Nombre del informe
Informe Definitivo del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Planeación Distrital.

Área(s) Auditada(s) - Responsable(s)	Dirección de Contratación

1. Objetivo

Evaluar la gestión del Proceso frente al cumplimiento de las etapas precontractual, de ejecución o contractual y post contractual, de los contratos seleccionados, con base en la muestra seleccionada de contratos suscritos en las vigencias 2022 y 2023.

2. Alcance

Contratación adelantada en las vigencias 2022 y 2023.

3. Criterios

- Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 90 y 209
- Ley 80 de 1993, en especial artículos 26 y 28 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 430 de 2018, especialmente artículos 28, 29, 30, 32 y 39. "*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* promueve la cultura de prevención del daño antijurídico y establece medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público.
- Ley 2022 de 2020, artículo 1, adiciona el parágrafo 7 al artículo 2º de la ley 1150 de 2007 respecto de la adopción de documentos tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", con el cual se busca que en el Distrito Capital se promueva la transparencia a través de un esquema de publicación y promoción de la información de las entidades.
- Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional", con lo cual se busca la reactivación económica permitiendo y establece contenidos generales de los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

- Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 1279 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, con el fin de establecer una puntuación adicional como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de licitación pública a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", contratación con las entidades estatales a los cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, y se establecen reglas de escogencia bajo las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
- Decreto 597 de 2023 "*Por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto Distrital 430 de 2018, "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*"
- Lineamientos y Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través de Guías y documentos expedidos como ente rector de la contratación en el país.
- Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación y procedimientos internos.

4. Resultados del informe

Se realiza este proceso auditor incluido dentro del Plan Anual de Auditoría de la OCI de 2023, en el marco del Decreto Distrital 371 de 2010 *"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital"* - Artículo 2. "De los procesos de contratación del Distrito Capital".

MUESTRA SELECCIONADA

Utilizando la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para cálculo de muestreo aleatorio simple, se estableció una muestra de 41 procesos contractuales, de diferentes modalidades y divididos por vigencias 2022 y 2023.

Con base en la muestra, el equipo auditor, realizó verificación y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y post contractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II según correspondiera, de lo cual se realizó recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados producto de la revisión.

INFORMACIÓN BASE PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Para el desarrollo de la auditoría el equipo auditor realizó solicitud de la base de datos de contratos de la vigencia 2023 con solicitud de fecha 14 de julio de 2023, con fecha de entrega para el 21 de julio de 2023, no obstante, se realizó reiteración para entrega de la información el 27 de julio de 2023, recibiendo el 28 de julio de 2023 base de contratos de 2023 sin completitud, por tal razón fue necesario reiterar la solicitud el día 8 de agosto, para la inclusión de los números de identificación de la contratación que permitiera la consulta en la plataforma Secop II, el cual fue allegado el 9 de agosto, asimismo en la reunión de apertura de auditoría llevada a cabo el 9 agosto se dio aclaración a que por parte de la Oficina de Control Interno no fue realizada ninguna solicitud adicional puesto que la información insumo para el desarrollo de la presente auditoria se había solicitado desde el 14 de julio de 2023.

El 12 de septiembre de 2023 se solicitó el envío de información de los contratos de las vigencias 2021 y 2022, señalando como fecha de entrega el 18 de septiembre de 2023, información que fue remitida el 22 de septiembre de 2023.

Así mismo, al verificar las bases de datos recibidas, correspondientes a los contratos de las vigencias 2021, 2022 y 2023, se encontraron incompletas al no contener la información de los siguientes contratos:

2021: Información incompleta de los contratos: 143, 400, 403, 404, 418, 420, 463, y 631.
2022: Información incompleta de los contratos: 264, 286, 293, 296, 519, 650, 652 y 830.
2023: Información incompleta de los contratos: 37, 42, 329, 360 y 373.

Marco Normativo relacionado con los temas de la Auditoría:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia hace referencia a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicables a la contratación estatal.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las actuaciones de quienes participen en la contratación estatal se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública.

La Ley 1150 de 2007, en el parágrafo 8 del artículo 2 de señala que: "La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia."

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo **2.2.1.1.1.6.1.** *establece el Deber de análisis de las Entidades Estatales;* señalando que:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

***Parágrafo transitorio:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

(…)

***Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido...* "(Subrayado fuera de texto).

En desarrollo de esta norma vigente, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación en el país y en desarrollo de su fin estatal, cual es el de emitir lineamientos y directrices a las entidades sujetas al estatuto de contratación, expidió la Guía para la elaboración de estudios de sector que contempla el estudio de mercado, donde establece parámetros sobre la forma en que debe realizarse el estudio del sector por parte de las entidades que ejecutan recursos públicos.

El Decreto 430 de 2018 "*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 28, modificado por el art.4 del Decreto Distrital 597 de 2023, establece sobre la Contratación de las entidades que ejecutan recursos públicos, que: "La Contratación Pública es el procedimiento administrativo por medio del cual las entidades y organismos del Distrito Capital satisfacen sus necesidades o cumplen los fines, a través de la celebración de convenios o contratos, de acuerdo con las modalidades de selección previstas en la Ley.
Parágrafo. Para el desarrollo y fortalecimiento de la contratación, las entidades y organismos distritales implementarán las directrices, lineamientos y orientaciones establecidas en la Política de Compras y Contratación pública para el Distrito Capital, y tendrán como fuente de consulta los análisis y recomendaciones del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción - ODCLA.

Así mismo en el artículo 29 del mismo Decreto Distrital 430 de 2018; se establecen Buenas prácticas en materia de contratación pública. "*La Secretaría Jurídica Distrital coordinará la implementación de buenas prácticas y estándares en materia de contratación estatal en las entidades y organismos distritales, con el objeto de promover la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir el daño antijurídico. Para el efecto, podrá conformar cuando lo requiera, equipos multidisciplinarios con las diferentes entidades y organismos distritales.* "

En el artículo 30 Competencia de las áreas responsables del proceso de contratación. El Decreto

distrital 430 de 2018 establece que: "*Las áreas a cargo del proceso de contratación en las diferentes entidades y organismos, serán las responsables del debido cumplimiento de los principios y normas de contratación estatal conforme al régimen aplicable, así como de implementar los instrumentos jurídicos expedidos por la Secretaría Jurídica Distrital."*

Sentencia Rad. 15324 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá, D.C.., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) proceso número: 850012331000030901 Radicación número: 15324 Actor: Rubén Pérez Romero Demandado: Departamento de Casanare Referencia: Contractual- Apelación Sentencia, señala respecto del principio de planeación que: "(…) es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales (…)"

El principio de planeación, implica el deber de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación a identificar en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, la cual, debe ser estudiada, evaluada y presupuestada antes de contratar, lo anterior, conformidad con lo establecido en la (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30).

La Cartilla Buenas prácticas en Contratación Estatal Guía para la Gestión Distrital, de la Secretaría Jurídica Distrital, Alcaldía Mayor de Bogotá, diciembre de 2021, señala sobre la Planeación, lo siguiente:

· Plan Anual de Adquisiciones - PAA: Identificar las necesidades de cada contratación y programar en el plan anual de adquisiciones la compra requerida para satisfacer las necesidades de la entidad en cada vigencia, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación que requiere la entidad. (ver artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015)

Establecer desde la planeación en el PAA la modalidad de selección teniendo en cuenta el objeto y presupuesto estimado para cada bien o servicio requerido, programar la fecha de inicio del proceso de selección, proyecto al cual pertenece la necesidad, entre otros

Definida la necesidad, identificar el bien, obra o servicio utilizando el clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, elaborar el estudio del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), el cual debe contener:

· Análisis de mercado: aspectos de tipo económico, técnico y regulatorio
· Análisis de la oferta: reseña del sector al cual pertenece el bien o servicio, posibles proveedores, información financiera de los posibles proveedores (quién vende, dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio)
· Análisis de la demanda: adquisiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto de contratación y cómo ha realizado dicho proceso, adquisiciones similares de otras entidades

Fallo 762 de 2014 Consejo de Estado

Elaboración de Estudios Previos en Procesos de Contratación Directa – Obligatoriedad / Suspensión en el ejercicio del cargo por no elaboración de Estudios Previos - Contratación directa. Vulneración. Principio de economía. Principio de planeación / Estudios previos en proceso de contratación directa – No puede reemplazarse por el plan de acción trienal.

En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis ***suficientemente serios y completos****, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros. Así mismo de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y la jurisprudencia, resulta evidente que no puede admitirse que el Plan de Acción Trienal pueda entenderse como unos verdaderos estudios previos, razón por la cual considera la Sala que el Director de la Corporación Autónoma del Quindío vulneró los principios generales de la contratación estatal, fundamentalmente el de economía y planeación, que identifican las necesidades, conveniencia y la correcta escogencia del contratista.*

4.1 Verificación de la Contratación por áreas, tipo de contrato y valor:

Continuando con el análisis de los procesos y contratos seleccionados, se presenta la evaluación de los procesos y contratos seleccionados aleatoriamente de las vigencias 2022 y 2023, así:

4.1.1. **Proceso SECOP: SDP-CD-397-2022**

Contrato de Prestación de servicios No.420 de 2022
Rubro con código de proyecto: Fortalecimiento Institucional – 7636
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Borda Asociados y Consultores SAS
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: “Prestar Servicios Jurídicos a la Dirección de Gestión Humana, en los asuntos inherentes a esta dependencia y que corresponden a la dimensión de Talento Humano del MIPG”.
Valor: $ 144.000.000
Valor de Honorarios mensuales: $18.000.000
Plazo: 8 meses
Fecha de inicio contrato: 04/02/2022
Fecha terminación del Contrato: 03/10/2022
Supervisor: Directora de Talento Humano

Etapa precontractual:

Necesidad de la contratación:

Sobre la necesidad de la contratación plasmada en los estudios previos, la Dirección de Talento Humano adujo en la justificación de la necesidad de la contratación, en resumen, las siguientes razones:

1) La necesidad de adelantar un rediseño organizacional para modificar la estructura y la planta de personal de la Entidad desde su planeación hasta su implementación, bajo los marcos normativos correspondientes, así como los lineamientos, requerimientos y Directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Departamento Administrativo del Servicio Civil, con el fin de fortalecer la operación institucional y el cumplimiento de su misionalidad.

2) Con respecto a los cargos provistos, diariamente se deben atender solicitudes de situaciones administrativas, así como reubicaciones, traslados, revisiones al manual de funciones, vacaciones, licencias por incapacidad, por enfermedad, encargos, renuncias, solicitudes de prima técnica por evaluación del desempeño y por formación avanzada y experiencia altamente calificada, actos administrativos de liquidación de prestaciones sociales por retiro, entre otras actividades.

3) La Dirección de Gestión Humana proyecta los actos administrativos relacionados con los asuntos descritos anteriormente para la firma de la Subsecretaría de Gestión Corporativa o la Secretaria Distrital de Planeación, y existen casos puntuales que por su excepcionalidad requieren de mayor análisis y tiempo, como son reintegros por sentencia judicial, los cuales son susceptibles de recursos de reposición y/o apelación que pretenden agotar la sede administrativa para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, y deben ser atendidos según la normatividad vigente.

4) Así mismo se reciben requerimientos de temas de derecho laboral administrativo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, los órganos de Control, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, derechos de petición en control político y se adelantan trámites ante los organismos encargados de la administración de personal a nivel territorial que requieren ser atendidos.

5) Igualmente, es necesario que se implemente en la Entidad el Acuerdo 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre evaluación del desempeño, a través de capacitaciones y asesorías a los responsables de la evaluación, así como a los evaluados.

6) Adicionalmente, la SDP, tiene funcionarios afiliados al sindicato SINTRAPLAND, con quienes en el mes de febrero de 2022 se tiene estimado el inicio de las negociaciones sindicales, razón por la cual la SDP requiere acompañamiento técnico y jurídico para atender a los requerimientos y aproximaciones que se realicen con los miembros de la mesa de negociación.

7) El acompañamiento jurídico en el rediseño, en el análisis de casos excepcionales y de especialidad complejidad y análisis y en el cumplimiento del acuerdo sindical, requieren la prestación de servicios especializados con los que no cuenta actualmente la SDP por lo que se hace necesario adelantar la contratación descrita.

8) En caso de no efectuarse la contratación se produciría un retraso en el cumplimiento de los logros y objetivos de la Entidad, relacionados con el rediseño organizacional que está fijado como objetivo para la actual administración.

No obstante, al realizar el análisis de los estudios previos se advirtió que la justificación de la necesidad no corresponde con las obligaciones específicas pactadas con la firma contratista, como se observa a continuación:

"2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Específicas del contratista

1	*Apoyar a la Subgerencia de Gestión Corporativa y en especial a la Dirección de Gestión Humana, desde la perspectiva técnica y jurídica, en la formulación y la estructuración de la estrategia para el fortalecimiento institucional en el componente de Gestión Humana.*
2	*Apoyar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y en especial a la Dirección de Gestión Humana, en aspectos relacionados con derecho laboral, derecho administrativo laboral, estructura de la entidad, negociación colectiva, y en general, en los temas que tengan relación con el objeto del contrato.*
3	*Proyectar conceptos sobre los diferentes asuntos de contenido jurídico en especial en temas de derecho laboral individual, colectivo, laboral administrativo y los demás que sean requeridos por el supervisor del contrato*
4	*Participar en el estudio, la elaboración y revisión; así como dar sugerencia al contenido de los proyectos de Acuerdo, resoluciones, y demás actos administrativos relacionados con el desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento institucional en el componente de talento humano*
5	*Participar y realizar acompañamiento en las reuniones que se le solicite, brindando la orientación técnica y jurídica que se requiera, en especial en la negociación colectiva que se lleve a cabo durante la vigencia 2022.*
6	*Las demás que sean inherentes a la ejecución del objeto del contrato."*

Como se observa, la justificación de la contratación del objeto contratado: "Prestar Servicios Jurídicos a la Dirección de Gestión Humana, en los asuntos inherentes a esta dependencia y que corresponden a la dimensión de Talento Humano del MIPG", dado que este implica la totalidad de las funciones asignadas tanto al área de Talento Humano, como al cargo de Director de Talento Humano, desconociendo con la celebración del contrato que la planta de personal del área cuenta con personal idóneo para realizar estas labores el cual podría excluir esta tercerización de "funciones" con empresa externa.

Del mismo modo, no se observa correspondencia entre las razones expresadas en la justificación de la necesidad de contratación del anexo 1 de los estudios previos, con las obligaciones pactadas en el contrato, dado que ni el objeto del contrato ni las obligaciones específicas que deben desarrollar el objeto contratado, establecen obligaciones relacionadas con el rediseño organizacional para modificar la estructura y la planta de personal de la Entidad indicado en los numerales 1 y 7 de la justificación de la contratación.

Ahora bien, a excepción de los dos numerales señalados en el párrafo anterior (1 y 7), del acápite de los estudios previos denominado: Necesidad de la contratación, dónde se justifica la necesidad de la contratación, lo expresado en los numerales allí indicados corresponden a las normales funciones de la Dirección de Talento Humano, sin que se haya indicado actividad alguna que haya incrementado las labores de la Dirección o la necesidad de contratar a una empresa asesora

externa para realizar el giro normal de sus funciones, situación ésta que se encuentra contemplada en el Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Conforme con lo establecido por la norma antes transcrita, surge la inquietud de si los cargos y servidores del área de talento humano cuyas funciones se relacionan con los temas jurídicos, no continúan adelantando sus funciones como lo han hecho en vigencias anteriores, donde los profesionales de esa área han gestionado, resuelto, proyectado la definición de situaciones jurídicas de los servidores públicos de la entidad, sin intervención de empresas asesoras externas.

Aunado a ello, se cuenta con la colaboración del Departamento Administrativo del Servicio Civil cuya finalidad institucional ha sido absolver consultas, emitir conceptos y dar lineamientos sobre el talento humano de todas las entidades del Distrito Capital, estas certidumbres experimentadas a lo largo de los años en la gestión del talento humano en las entidades públicas del orden distrital, incluyendo la SDP, crean dudas sobre la necesidad de esta contratación por las vigencias 2021 y 2022 de esta asesoría jurídica externa.

En la etapa contractual las evidencias de ejecución del contrato no dan cuenta de acompañamiento en este sentido, como se indicará más adelante.

Para el cumplimiento de la certificación de inexistencia de personal por parte del Director de Talento Humano, figura en el expediente la certificación expedida por la Subsecretaría de Gestión Institucional en la que señala que: "*con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Gestión Humana y de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas, se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente."*

Entonces, no se logra dilucidar si el contrato se celebró para realizar labores operativas como señala el anexo 1 de los estudios previos en el último inciso del numeral 1 " *aunque la Dirección de Gestión Humana cuenta con personal, este es insuficiente para todos los retos que se plantea desarrollar la Gestión Estratégica del Talento Humano y por lo tanto se requiere de un apoyo a la gestión que preste sus servicios desde el punto de vista* ***operativo*** *para la ejecución de los planes del área*" o porque "*para la presente contratación se requieren servicios jurídicos* ***altamente calificados****, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas*", como lo establece el numeral 4 del mismo Anexo 1 de los Estudios previos. (negrilla fuera de texto)

Selección del Contratista, Estudio de mercado y fijación de honorarios:

En el numeral 4 del Anexo No.1 de los estudios previos de la contratación que dio origen al contrato se señaló que:

"El valor estimado del contrato se establece en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte ($144.000.000.oo) incluido IVA, teniendo en cuenta (i) que se requiere una firma de abogados con los siguientes requisitos de idoneidad: Con objeto social que contemple la prestación de servicios de asesoría, en la formulación y ejecución de la estrategia para el fortalecimiento institucional - en el componente de talento humano, acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años. (ii) que el proponente acredita los requisitos establecidos y que, ***desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de firmas de abogados que prestan sus servicios en diferentes entidades.*** *Sin embargo, la determinación del perfil y de quien lo cumple, está relacionada con la necesidad de la Administración y la integración de los equipos de trabajo que se pone a disposición para prestar el servicio, para considerar la idoneidad atinente a la ejecución del objeto contractual a adelantar por el posible contratista, por tanto, considerando que para* ***la presente contratación se requieren servicios jurídicos altamente calificados****, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. (iii) que la propuesta económica presentada por la persona jurídica, corresponde a un valor de Ciento Cuarenta Y Cuatro Millones de Pesos M/Cte. ($144.000.000) incluido IVA por un plazo de 8 meses, para un valor mensual de Dieciocho Millones de Pesos M/cte ($18.000.000) incluido IVA.* (negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la SDP, el valor mensual a cancelar corresponde a la suma de Dieciocho Millones de Pesos M/cte. ($18.000.000) incluido IVA."

Como se menciona en el estudio previo de esta contratación, en el mercado Colombiano existe amplia oferta de firmas de abogados que prestan sus servicios jurídicos, la manifestación de que los servicios de otras empresas no son altamente calificados, podría catalogarse como una manifestación subjetiva dado que no se evidencia la realización de una comparación con empresas que pudiera existir en el mercado con similares y aún mayores características, es por ello que la normatividad vigente establece la necesidad de realizar dentro del estudio previo, un estudio de la perspectiva técnica de los posibles oferentes del servicio que se pretende contratar.

La Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, establece la importancia de realizar un "perfilamiento del mercado" figura que define como el ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

En relación con la preparación del estudio del sector señala la Agencia de Contratación que: "La entidad estatal al analizar la demanda está en condiciones de reconocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen. Una vez realizado este análisis será posible entender el mercado de oferta y las opciones de suministro para la necesidad planteada, lo cual puede desarrollarse siguiendo los parámetros del análisis de la oferta."

En relación con los Aspectos Generales del Mercado, la Guía de Elaboración de Estudios de Sector establece, en cuanto a los aspectos generales del mercado que, aplicando el modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por esta Agencia, la entidad Estatal obtiene una idea del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal.

Adicionalmente, como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrollaron dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades públicas, esas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública, por lo que se encuentra publicado el manual de uso de herramientas de visualización para el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Todo lo anterior, con la finalidad de facilitar la labor de las entidades públicas en la planeación de las contrataciones, específicamente al establecer qué contratar, por qué, a quién y cómo contratar.

Las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente sobre la forma de adelantar un estudio de sector para las contrataciones de las entidades públicas del país, incluida la necesidad de adelantar un estudio de mercado para definir el valor de los honorarios a cancelar a la empresa de asesorías jurídicas, no fueron cumplidas en virtud de que el anexo 7 Análisis del sector del estudio previo de esta contratación, establece en la perspectiva técnica lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional en derecho, con treinta y cuatro (34) de experiencia profesional, que acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años, perfil que está contemplado en la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP, resultado del análisis que determina la demanda profesional y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos".

En lo indicado en el Anexo 7, no se observa evidencia de que se hubiese realizado alguna verificación sobre cuántas y cuáles empresas de asesoría legal en el mercado colombiano podrían ejecutar el objeto requerido por la entidad, como tampoco la enunciación de si otras entidades han contratado este servicio y una comparación con las condiciones de objeto, valor y plazo en que se hubieran contratado, ni los requisitos que se solicitaron, no se observa el cumplimiento en la realización de un estudio de la perspectiva técnica que ordena la ley, ni conforme los lineamientos y directrices establecidas por la Agencia de contratación.

En relación con la forma de realizar el estudio de mercado de esta contratación, la Resolución No. 0048 de 2020, expedida el 11 de enero de 2022 por parte de la SDP, establece los perfiles y

honorarios de las personas naturales que contraten con la entidad, en cuanto a los contratistas – persona jurídica este acto administrativo, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos:

a) Representación Judicial y/o defensa de los intereses de la Entidad pues en los mismos se podrán definir sus honorarios conforme con la naturaleza de la controversia judicial a atender, las pretensiones de esta y la idoneidad demostrada por la persona a contratar.

b) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas.
c) Contratos por concepto (jurídico o técnico o económico o de cualquier otra naturaleza)
d) Contratos por hora de dedicación de expertos.

Parágrafo: En estos casos los honorarios se fijarán atendiendo a la Tabla de Honorarios de la profesión acreditada por la persona a contratar, fijada por el órgano competente.” (negrilla fuera de texto)

Como se observa el acto administrativo, Resolución 0048 de 2022, expedido por la SDP con la finalidad de regular los perfiles y honorarios de los contratistas de prestación de servicios, excluye expresamente de esta fijación de honorarios a las personas jurídicas, señalando claramente la forma en que deben determinarse los honorarios de las personas jurídicas.

Contrario a lo regulado por el acto administrativo antes indicado, no existe evidencia de haberse revisado la tabla de honorarios de abogados ni estudio de mercado alguno, sino que según lo establecido en el numeral 2.5.1. de los estudios previos del contrato 420-2022 se establecieron unos honorarios mensuales de 18 millones, correspondientes al profesional con 10 años de experiencia, teniendo como referencia lo determinado por la Resolución 0048 de 2022 de perfiles y honorarios del 2022, se enmarca en la clasificación de un:

Profesional X con experiencia de más de 9 y hasta 11 años y con doctorado relacionado con el objeto a contratar, para unos honorarios desde $17.419.867 y hasta $19.834.578.

No obstante, al verificar la experiencia de la empresa contratista, en la forma en que se ha computado la experiencia de los contratistas de la entidad, la firma de asesoría jurídica no cumple los 10 años de experiencia que le admite enmarcarse en el perfil del estudio que contempla la Resolución 0048 de 2022 como estudio de mercado para la presente contratación que habría permitido fijar el valor de los honorarios de este contrato, por cuanto se pudo evidenciar que existen traslapes en los contratos 2 y 3; 4 con el 5, 6 y 7; el 9 con el 10 según lo registrado en el Anexo 4 de los estudios previos, entendiendo que los años de experiencia se cuentan en el período de 10 años requeridos, como se indicará más adelante.

La Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, establece la importancia de realizar un “perfilamiento del mercado” figura que define como el ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

En relación con la preparación del estudio del sector señala la Agencia de Contratación que: “La entidad estatal al analizar la demanda está en condiciones de reconocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen. Una vez realizado este análisis será posible entender el mercado de oferta y las opciones de suministro para la necesidad planteada, lo cual puede desarrollarse siguiendo los parámetros del análisis de la oferta.”

En relación con los Aspectos Generales del Mercado, la Guía de Elaboración de Estudios de Sector establece, en cuanto a los aspectos generales del mercado que, aplicando el modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por esta Agencia, la entidad Estatal obtiene una idea del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal.

Adicionalmente, como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrollaron dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades públicas, esas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública, por lo que se encuentra publicado el manual de uso de herramientas de visualización para el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Todo lo anterior, con la finalidad de facilitar la labor de las entidades públicas en la planeación de las contrataciones, específicamente al establecer qué contratar, por qué, a quién y cómo contratar.

Estas directrices aplican para todos los contratos y modalidades, en especial para los contratos celebrados con personas jurídicas por la modalidad de contratación directa, dado que éstas se encuentran excluidas de las Resoluciones mediante las cuales de fijan los perfiles y los honorarios de las personas naturales que contratan con la Secretaría Distrital de Planeación – SDP en cada vigencia y dado que al no realizarse por convocatoria pública no se permean de las condiciones del mercado, particularmente de las condiciones económicas de oferta y demanda.

Las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente sobre la forma de adelantar un estudio de sector para las contrataciones de las entidades públicas del país, incluida la necesidad de adelantar un estudio de mercado para definir el valor de los honorarios a cancelar a la empresa de asesorías jurídicas, no fueron cumplidas en virtud de que el Anexo 7 Análisis del sector del estudio previo de esta contratación, establece en la perspectiva técnica lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional en derecho, con treinta y cuatro (34) de experiencia profesional, que Acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años., perfil que está contemplado en la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP, resultado del análisis que determina la demanda profesional y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos”.

En lo indicado en el Anexo 7, no se observa evidencia de que se hubiese realizado alguna verificación sobre cuántas y cuáles empresas de asesoría legal en el mercado colombiano podrían ejecutar el objeto requerido por la entidad, como tampoco la enunciación de si otras entidades han contratado este servicio y una comparación con las condiciones de objeto, valor y plazo en que se hubieran contratado, ni los requisitos que se solicitaron, no se observa el cumplimiento en la realización de un estudio de la perspectiva técnica que ordena la ley, ni conforme los lineamientos y directrices establecidas por la Agencia de contratación.

En relación con la forma de realizar el estudio de mercado de esta contratación, la Resolución No. 0048 de 2020, expedida el 11 de enero de 2022 por parte de la SDP, establece los perfiles y honorarios de las personas naturales que contraten con la entidad, en cuanto a los contratistas – persona jurídica este acto administrativo, establece lo siguiente:

"Artículo 5. Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos:

a) Representación Judicial y/o defensa de los intereses de la Entidad pues en los mismos se podrán definir sus honorarios conforme con la naturaleza de la controversia judicial a atender, las pretensiones de esta y la idoneidad demostrada por la persona a contratar.
b) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas.
c) Contratos por concepto (jurídico o técnico o económico o de cualquier otra naturaleza)
d) Contratos por hora de dedicación de expertos.

Parágrafo: En estos casos los honorarios se fijarán atendiendo a la Tabla de Honorarios de la profesión acreditada por la persona a contratar, fijada por el órgano competente."

Como se observa el acto administrativo (Resolución 0048 de 2022) expedido por la SDP con la finalidad de regular los perfiles y honorarios de los contratistas de prestación de servicios, excluye expresamente de esta fijación de honorarios a las personas jurídicas, señalando claramente la forma en que deben determinarse los honorarios de las personas jurídicas.

Contrario a lo regulado por el acto administrativo antes indicado, no existe evidencia de haberse revisado la tabla de honorarios de abogados ni estudio de mercado alguno, sino que según lo establecido en el numeral 2.5.1. de los estudios previos del contrato 420-2022 se establecieron unos honorarios mensuales de 18 millones, correspondientes al profesional con 10 años de experiencia, teniendo como referencia lo determinado por la Resolución 0048 de 2022 de perfiles y honorarios del 2022, se enmarca en la clasificación de un:

Profesional X con experiencia de más de 9 y hasta 11 años y con doctorado relacionado con el objeto a contratar, para unos honorarios desde $17.419.867 y hasta $19.834.578.

No obstante, al verificar la experiencia de la empresa contratista, en la forma en que se ha computado la experiencia de los contratistas de la entidad, la firma de asesoría jurídica no cumple los 10 años de experiencia que le admite enmarcarse en el perfil del estudio que contempla la Resolución 0048 de 2022 como estudio de mercado para la presente contratación que habría permitido fijar el valor de los honorarios de este contrato, por cuanto se pudo evidenciar que existen traslapes en los contratos 2 y 3; 4 con el 5, 6 y 7; el 9 con el 10 según lo registrado en el Anexo 4

de los estudios previos, entendiendo que los años de experiencia se cuentan en el período de 10 años requeridos, como se indicará más adelante.

Cumplimiento del perfil del contratista conforme con los estudios previos:

Objeto social de la persona jurídica a contratar

En el Anexo 1 de los estudios previos, numeral 2.7 Requisitos de Idoneidad Mínimos, se estableció como requisito que el objeto social de la persona jurídica a contratar fuera:

"Prestar servicios y asesorías jurídicas en los diferentes procedimientos relacionados con la Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Planeación".

El objeto social no podría cumplirse por otra empresa de asesorías legales, por cuanto ninguna otra empresa diferente a Borda Asociados y Consultores SAS podría contar con la experiencia en "*la Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Planeación*", lo cual hace imposible cualquier comparación en el mercado de las asesorías jurídicas en Colombia.

Ahora bien, al verificar el tiempo de experiencia del contratista tomado en cuenta para la celebración del contrato, se evidenció que, para establecer el valor de los honorarios de la empresa contratista, se tomó como base la experiencia solicitada a las personas naturales que contrata la entidad, para el pago de honorarios por valor mensual de $18.000.000 se requieren 10 años de experiencia certificada.

No obstante, al verificar los Requisitos de Idoneidad Mínimos establecidos en el numeral 2.7.2 del Anexo 1 de los estudios previos de esta contratación se señaló:

"Experiencia General: Acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años."

Lo cual no corresponde con lo establecido en la Resolución No.0048 de 2022, dado que al contar la experiencia tomada en cuenta en el Anexo 4 de los Estudios Previos, teniendo en cuenta el descuento de los traslapes ocurridos en los períodos donde la empresa contratista ejecutó contratos simultáneamente, arroja una experiencia presentada de 5 años, 5 meses y 3 días.

Con lo que el contratista no cumple con el requisito de los 10 años requeridos en la Resolución No.0048 de 2022 para equipararse a los honorarios allí indicados, en la forma en que lo establecen los estudios previos de este proceso contractual.

Esta situación pone en evidencia que no se realizó un estudio de mercado para la celebración del contrato 420 de 2022, como lo ordena la Resolución 0048 de 2022, en su artículo 5º y parágrafo; sino que lo equiparo con los requisitos mínimos solicitados a una persona natural para ese rango de honorarios, con la desventaja de que al contar la experiencia expresada en la Resolución de perfiles y honorarios de la vigencia 2022, la empresa no cumple con el mínimo de años de experiencia general requeridos para certificar su idoneidad en el perfil correspondiente al rango de honorarios asignado y pactado en el contrato.

Valor del contrato – IVA

En los estudios previos se manifiesta que el valor es sin IVA mientras que el contrato establece en el valor que incluye IVA, revisados los pagos realizados al contratista se pudo evidenciar que los valores se pagaron con IVA asumido.

Modalidad de contratación establecido por la Ley:

En cuanto a la modalidad de contratación establecida para este tipo de contrato, se ha definido legalmente que éste debe realizarse por convocatoria pública, dado que no le es aplicable alguna de las causales de contratación directa y existe multiplicidad de oferentes, debiéndose indicar la razón por la cual se contrata a esta empresa y no a otra entendiendo lo que se indica en el estudio del sector, el cual no se contempló razón alguna.

Antecedentes de la Contratación:

Esta empresa de asesorías jurídicas contrató con la SDP en el 2021 bajo la modalidad de contratación directa en dos ocasiones, así:

Contrato 256-2021 Prestación de servicios especializados en la formulación y ejecución de la estrategia para el fortalecimiento institucional - en el componente de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación. Por valor de $63.000.000 y plazo de 5 meses y 7 días, entre el 09/04/2021 y el 15/09/2021. (No pudo realizarse la búsqueda de este contrato con los datos remitidos por la Dirección de Contratación en la base de datos de contratos de 2021), con honorarios mensuales de $12.038.216 aproximadamente.

Contrato 540-2021 Prestar servicios jurídicos especializados en los procesos relacionados con la gestión del desarrollo del talento humano de la Secretaría Distrital de Planeación. Por valor de $54.000.000 y plazo de 3 meses, entre el 06/10/2021 y el 05/01/2022, con honorarios mensuales de $18.000.000.

Justificación del plazo de la contratación:

De la justificación de la necesidad no se establece la motivación del contrato por 8 meses, máxime teniendo en cuenta que tradicionalmente las obligaciones del contrato han sido desarrolladas por la Dirección de Talento Humano sin requerir de la celebración de contratos de asesoría externa hasta el año 2021; como se puede evidenciar de las contrataciones de años anteriores, sino que han sido realizadas por la Dirección de Talento Humano con los conocimientos y experiencia de los servidores públicos de esa área en el ejercicio de las funciones de sus cargos.

(En esta etapa verificar, entre otros, la justificación de la necesidad de la contratación en los estudios previos y sus anexos)

Etapa contractual:

En relación con obligaciones contratadas por la entidad y los productos entregados por el contratista, por los cuales la entidad efectuó una erogación, se observa que en el informe de pago No.1 de fecha febrero de 2022, con certificación para pago suscrita por el supervisor del contrato de fecha 10 de marzo de 2022, el contratista relaciona como producto entregado la siguiente consulta:

“Se nos realiza por parte de la entidad la siguiente consulta: *“Teniendo en cuenta que el funcionario José Camilo Castellanos se encuentra en incapacidad (licencia por enfermedad) amablemente solicitamos una opinión para saber si: ¿Es jurídicamente posible reconocer el salario y demás emolumentos a la funcionaria que está encargada por la incapacidad del titular?””*

De igual manera, el supervisor del contrato en la certificación para pago, relaciona el producto como recibido a conformidad, en los siguientes términos: *“Se realizó reunión para estudio, elaboración y envío de opinión jurídica relacionada con la remuneración de funcionario encargado por incapacidad del titular.”*

Sin embargo, se encuentra que en este sentido el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante concepto 2016EE2654 0 1 de fecha 19-12-2016 02:01:53, resolvió con mayor nivel de detalle, amplitud y suficiencia la misma consulta, con el Asunto denominado “Respuesta radicados 2016ER3899. Concepto sobre pago de diferencia salarial por encargo en empleo cuya titular presenta incapacidad por enfermedad.”

> Dentro de las obligaciones contratadas por la entidad y los productos entregados por el contratista, por los cuales la entidad efectuó una erogación, se observa que en el informe de pago No.2 del periodo 01/03/2022 a 30/03/2022, el contratista relaciona como producto entregado:
> *“Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros: […]*
> **Quejas de miembros de los trabajadores en el comité de convivencia para analizar el tema de acoso laboral y propuestas para lograr armonía en las relaciones laborales en la entidad.”*

En la certificación del supervisor expedida para pago de fecha 01 de abril de 2022, se soporta el pago en lo siguiente:

> *“Quejas de miembros de los trabajadores en el comité de convivencia para analizar el tema de acoso laboral y propuestas para lograr armonía en las relaciones laborales en la entidad”*

Según la reglamentación expedida por el Ministerio del trabajo, la Resolución 652 de 2012, *”Por el cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia en el Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones” dispone:*

> *“Artículo 3º.: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.” (Cursivas y subrayas fuera del texto original).*

Según Resolución No. 1855 del 26 de octubre de 2022, fue conformado el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de Planeación, para el periodo comprendido entre 2022 al 2024.

De acuerdo con el A-CO-022 Comité de Convivencia Laboral - versión 5 acta de mejoramiento 178 de julio 22 de 2022 - Proceso A-CA-005, una de las funciones es: “2. Examinar de manera

confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Secretaría Distrital de Planeación." Al revisar la normatividad de dicho comité, el A-CO-022 Comité de Convivencia Laboral remite a la resolución 1104 de 11 de septiembre de 2014, indicando el link para consulta: http://gestordocumental.sdp.go16200/cs/groups/public/documents/radministrativas/dc4x/mdyy/~edisp/pp.document. 1062825.pdf; el link directamente va al documento de caracterización del proceso A-CA-002 Gestión documental.

En consecuencia, sobre el particular se considera que poner en conocimiento los casos de convivencia laboral de la Secretaría Distrital de Planeación, sometidos de manera única y exclusiva a cargo de los miembros del comité de conciliación de la SDP, podría representar, desde diferentes análisis de la situación (i) una pérdida de la confidencialidad de los asuntos a cargo del comité de convivencia de la SDP; (ii) incumplimiento de funciones de los miembros del comité de convivencia en la medida que a su cargo se ha reservado la reserva en el manejo de la información de los asuntos sometidos a su cargo y, (iii) una tercerización de los asuntos asignados a servidores de la SDP, en su calidad de miembros del comité de convivencia laboral.

De igual manera, se observan consultas formuladas y productos entregados por el contratista, definidos en el informe de actividades como: *"Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva…"*, y con certificación para pago de fecha 01 de abril de 2022, con fundamento en que por parte del contratista *"Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva…"* se encuentra que la entidad requirió al contratista para que resolviera dudas sobre el plazo con que cuenta la SDP para la instalación de la mesa y sobre la forma en cómo se define el tema de la participación por falta de acuerdo entre los negociadores.

Sobre el particular se observa que dichos interrogantes se encuentran definidos expresamente por el Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", según el cual se establece en los artículos No.* 2.2.2.4.8*. y* 2.2.2.4.10*., lo siguiente:*

> ***"ARTÍCULO 2.2.2.4.8****. Grado de representatividad sindical y conformación de la comisión negociadora. El grado de representatividad sindical y la conformación de la comisión negociadora, se efectuará, así:*
> *1. En caso de que concurran a la negociación varias organizaciones sindicales de empleados públicos, estas en ejercicio de su autonomía sindical determinarán el número de integrantes de la comisión negociadora y su distribución entre los distintos sindicatos. En el evento en que no haya acuerdo para la distribución de los representantes ante la mesa de negociación, esta debe ser objetiva y proporcional al número de afiliados con derecho y pago de su cuota sindical depositada en banco, conforme a los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo del Trabajo y según certificación del tesorero y secretario.*
> *2. El número de integrantes de la comisión negociadora sindical debe ser razonablemente proporcional al ámbito de la negociación." (subrayas y cursivas fuera del texto original)*
> ***"ARTÍCULO 2.2.2.4.10****. Términos y etapas de la negociación. La negociación del pliego se desarrollará bajo los siguientes términos y etapas:*
> *1. Los pliegos se deberán presentar dentro del primer bimestre del año.*

2. La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.
3. La negociación se instalará formalmente e iniciarán los términos para la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación de los negociadores." (subrayas y cursivas fuera del texto original)

De tal forma, se consideran y quedan en duda los argumentos expuestos para justificar la necesidad de la contratación, que según A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según los cuales se requieren servicios o conocimientos especializados, que no solamente justifican la necesidad de la contratación sino la modalidad de contratación directa bajo la cual se adelantó el proceso de contratación, así:

"El acompañamiento jurídico en el rediseño, en el análisis de casos excepcionales y de especialidad complejidad y análisis y en el cumplimiento del acuerdo sindical, requieren la prestación de servicios especializados con los que no cuenta actualmente la SDP por lo que se hace necesario adelantar la contratación descrita."

"De conformidad con lo anterior, la entidad requiere la prestación de servicios especializados de una firma con amplia experiencia en actividades propias de procesos de reorganización administrativa o rediseños, lo cual entraña la necesidad de conocimiento y experticia en aspectos de función pública, carrera administrativa, situaciones administrativas, régimen laboral público, entre otros, para que se garantice que todas las actuaciones realizadas por la entidad se encuentren enmarcadas en la normatividad vigente."

"Es preciso mencionar, que la presente contratación, corresponde a una prestación de servicios especializados que por su alto impacto y responsabilidad institucional, solo puede ser encomendado a una persona jurídica que posea amplios conocimientos en la materia y que cuente con profesionales a su servicios que posean perfiles ampliamente calificados, y de reconocida idoneidad (…)"

Se encuentra que en el informe del contratista del 01/04/2022 a 30/04/2022 "Evidencia: Proyecto de carta impedimento, de 25 de marzo." y en certificación para pago No. 3 de 04 de mayo de 2022 se registró su certificación para pago, suscrita por el supervisor del contrato, en los siguientes términos: *"Se realizó el estudio y elaboró carta de impedimento de la … , dentro del proceso de evaluación del desempeño de …"*; documento que corresponde a un proyecto de impedimento para resolver un recurso de reposición contra la evaluación del desempeño laboral formulado por un funcionario de carrera, asignado a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, proyecto según el cual la Jefe de Oficina de Prensa y Comunicaciones solicita al Secretario de Despacho se declare su impedimento en dicho proceso.

No obstante, al efectuar un comparativo de dicho producto con relación al contrato No. 420 de 2022, del objeto y obligaciones no es posible establecer del objeto y obligaciones pactadas, la proyección de documentos en materia de evaluación del desempeño laboral y la resolución de sus recursos, por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, dependencia que no se circunscribe dentro de la estructura institucional como parte de la Subsecretaría de Gestión Institucional, dependencia a la cual el contratista prestaba sus servicios de apoyo.

Se observa que en el informe de actividades ejecutadas para el periodo 01/08/2022 a 31/08/2022 se encuentra actividad certificada para pago por el supervisor del contrato según la cual “Se realizó opinión jurídica dando alcance a opinión anterior, en la que solicitó información respecto del procedimiento que sigue para "recomponer" el comité de convivencia laboral para el caso en concreto, como quiera que únicamente cuenta con 3 miembros (dos representantes del empleador y uno de los trabajadores) o sí decidido el impedimento y siendo 3 miembros procede sesionar”. Al respecto, se considera necesario hacer referencia a que dicha consulta la reglamenta el Artículo 3 de la Resolución 1356 de del 18 de julio de 2012, que modifica la Resolución 652 de 2012, mediante la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en las entidades públicas y privadas, que establece que el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

En el informe mencionado anteriormente se encuentra como producto presentado por el contratista “opinión jurídica relacionada con la posible estabilidad laboral reforzada de funcionarios vinculados a plantas temporales al terminarse el tiempo fijado para la duración de las mismas y por tanto la relación laboral de los empleados.”, “Análisis sobre la evaluación de desempeño de funcionario que adelanta procedimiento de acoso laboral ¿posible estabilidad reforzada por motivos de salud.” , y de “Opinión Jurídica respecto de la solicitud sobre reintegro de mesadas pensionales presentada” (certificación para pago del periodo 01/09/2022 a 30/09/2022). Sobre el particular se hace necesario resaltar la gratuidad de los servicios de emisión de conceptos que presta el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, entidad que tiene a cargo dentro de sus funciones básicas:

> “***a****. Establecer las directrices técnicas respecto de la gestión del recurso humano para el Distrito Capital en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales específicos de funciones y competencias, plantas de personal y relaciones laborales.”*
> **“g.** Emitir Concepto Técnico previo a las modificaciones de las plantas de cargos, así como para la autorización de empleos supernumerarios y la creación de las plantas de cargos con empleos de carácter temporal o transitorio de acuerdo con las necesidades de los organismos y entidades de la Administración Distrital y las exigencias y requisitos legales sobre la materia.”
> “**o.** Prestar asistencia técnica y capacitar a las entidades del Distrito en las reglas del Sistema de Evaluación del desempeño y calificación de servicios, de conformidad con los criterios establecidos en la ley y las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.”

Entidad Distrital cuya creación fue generada para suplir las necesidades de especializadas requeridas por la entidad en materia de personal requieren las entidades del Distrito Capital, incluyendo a la Secretaría Distrital de Planeación, sin costo alguno.

Finalmente, se destaca que en la necesidad de la contratación se encuentran argumentos como:

“Así mismo se reciben requerimientos de temas de derecho laboral administrativo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, los órganos de Control, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, derechos de petición en control político…”, el cual, una vez revisada la totalidad de productos entregados por el contratista, no se observa que durante la vigencia del contrato se

haya cumplido o resuelto requerimiento alguno, de acuerdo con la descripción de la necesidad señalada.

Se agrega que dicha situación podría considerarse, como un sobredimensionamiento del objeto contractual, en cuanto a la especialidad de los servicios prestados; y en consecuencia, desdibujando la necesidad que se pretendía satisfacer registrada en los estudios previos de la presente contratación, de la causal de contratación directa soportada en la necesidad de contratar a la empresa Borda Asociados y Consultores SAS, como única empresa en el país con conocimientos en el nivel de especialidad que requería la SDP y sobre todo si realmente la entidad no cuenta con el personal idóneo para la realización de dicha labor, ni con la colaboración de entidades cuyo fin estatal es asesorar a las demás entidades en temas relacionados con la gestión del Talento Humano.

Como soporte del primer pago en el A-FO-072 Certificación de Cumplimiento para Pago se señaló la ejecución de las siguientes actividades:

Primer pago	Se llevó a cabo reunión con la oficina de comunicaciones, cuyo tema principal fue de Evaluación de desempeño: *Evaluación de desempeño *Evidencias de desempeño de funciones *Planes de mejoramiento *Evaluación insatisfactoria del desempeño. - Se realizó reunión para desarrollar y analizar las inhabilidades e incompatibilidades en los contratos estatales. - Se realizó Reunión con la Subsecretaria Corporativa, en la que trataron los siguientes temas: *Análisis sobre estabilidad de funcionarios de carrera. *Evaluación del desempeño y Estabilidad reforzada por vulnerabilidad en salud. - Se realizó reunión con la Secretaría de Planeación para desarrollar entre otros los siguientes temas: *Carrera administrativa incluida en el principio de méritos. *Estabilidad y evaluación del desempeño y Ley de acoso Laboral. Se realizó reunión para estudio, elaboración y envío de opinión jurídica relacionada con la remuneración de funcionario encargado por incapacidad del titular. Se asistió y acompañó a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, se resolvieron consultas verbales en temas relacionados con el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional. Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal). Estudio, elaboración y envío de opinión jurídica relacionada con la remuneración de funcionario encargado por incapacidad del titular.

Como se puede observar las actividades realizadas corresponden a funciones propias de la Dirección de Talento Humano.

Del mismo modo, se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de enero 31 de 2022:	- Se llevó a cabo de manera virtual reunión con la oficina de comunicaciones, cuyo tema principal fue de Evaluación de desempeño: *Evaluación de desempeño *Evidencias de desempeño de funciones *Planes de mejoramiento *Evaluación insatisfactoria del desempeño.
- Se llevó a cabo de manera virtual en la que se desarrollaron y analizaron las inhabilidades e incompatibilidades en los contratos estatales.	
Reunión de febrero 14 de 2022:	- Se llevó a cabo de manera virtual reunión con la Subsecretaría Corporativa, en la que trataron los siguientes temas: *Análisis sobre estabilidad de funcionarios de carrera. *Evaluación del desempeño y Estabilidad reforzada por vulnerabilidad en salud.
Reunión de febrero 21 de 2022:	- Se llevó a cabo de manera de forma presencial reunión Secretaría de Planeación para desarrollar entre otros los siguientes temas: * Carrera administrativa incluida en el principio de méritos. *Estabilidad y evaluación del desempeño y *Ley de acoso Laboral.
Reunión de febrero 22 de 2022:	Se llevó a cabo de manera virtual reunión para estudio, elaboración y envío de opinión jurídica relacionada con la remuneración de funcionario encargado por incapacidad del titular.

Para algunas de estas funciones se considera que existe la posibilidad de solicitar el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil, evitando un costo para la entidad.

Segundo Pago	Según lo registrado en el AFO-072 Certificación de cumplimiento del contrato, suscrito por la supervisora de éste, se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros:
	*Los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para iniciar la negociación de empleados públicos, *Las respuestas a la denuncia de SINTRAPLAND por el supuesto incremento en casos de acoso laboral,

	*Quejas de miembros de los trabajadores en el comité de convivencia para analizar el tema de acoso laboral y propuestas para lograr armonía en las relaciones laborales en la entidad. Se asistió y acompañó a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, se resolvieron consultas verbales en temas relacionados con el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional. Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal). - Estudio, elaboración y envío de los proyectos de comunicación a la Dirección de Talento Humano en las cuales se da respuesta a SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, a los sendos pliegos de petición presentados el 28 de febrero de 2022. Comunicaciones para lograr la unidad de pliego y unidad de comisión negociadora entre los sindicatos. Evidencia: cartas enviadas. -Envío de proyecto de comunicación Evidencia: Mail de fecha 9 de marzo, mail de fecha 29 de marzo para la Dra. Laura Babativa. Evidencia: pantallazo de correos, y pantallazo de correos de citación a reuniones.

Asimismo, se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 1 de marzo de 2022:	- Se llevó a cabo reunión para hacer la primera lectura a los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para iniciar la negociación de empleados públicos en la Secretaria de Planeación Distrital.
Reunión de 2 de marzo de 2022:	- Se realizó el envío de los proyectos de comunicación a la Dirección de Talento Humano en las cuales se da respuesta a SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, a los sendos pliegos de petición presentados el 28 de febrero de 2022.
Reunión de 9 de marzo de 2022:	- Se llevó a cabo reunión la Subsecretaría y la Directora de Talento Humano para analizar las respuestas a la denuncia de SINTRAPLAND por el supuesto incremento en casos de acoso laboral. -Envío de proyecto de comunicación mail de fecha 9 de marzo para la Dra. Laura Babativa.
Reunión de 14 de marzo de 2022:	- Se llevó a cabo reunión presencial en la sala de reuniones de la Secretaría Distrital de Planeación con las Directivas de SINTRAPLAND, y los miembros de los trabajadores en el comité de convivencia para analizar el tema de acoso laboral y propuestas para lograr armonía en las relaciones laborales en la entidad.

En relación con la obligación de: “Las demás que sean inherentes a la ejecución del objeto del contrato. “

Se contemplaron como actividades desarrolladas en ese período: Se ha cumplido mediante participación, preparación y asistencia a reuniones de resolución de consultas y respuestas a correos electrónicos solicitados.

En el mismo formato AFO-072 certificación de cumplimiento del período Desde: 01/03/2022 Hasta: 31/03/2022, para el segundo pago, se contemplaron los siguientes avances de aporte a metas y en relación con el PMR de la entidad:

Aporte al Cumplimiento de Metas:

3.1 META PROYECTO	**APORTES**
9 *** Implementar 100 % las dimensiones y políticas definidas en el MIPG	En el presente período de ejecución se logró un avance en la meta del 12,50%

En relación con la coincidencia de la meta proyecto y de la relación con el PMR de la entidad, no se encuentra una relación directa de la ejecución del contrato 420-2022, así como tampoco se tiene claridad de la forma en que se ha alcanzado un avance de ellos del 12.50% con ocasión de la ejecución del contrato.

Tercer pago	Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros: *Los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para iniciar la negociación de empleados públicos. *La obligatoriedad de la unificación de los pliegos presentados a la entidad. *Integración de la comisión negociadora atendiendo el grado de representatividad.

Se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 28 de marzo de 2022:	- Recepción del pliego unificado de los sindicatos SINTRAPLAND y SINDRISTRITALES para estudio y análisis. -Se preparan comunicaciones para el inicio de la negociación.
Reunión de 5 de abril de 2022:	- Se llevó a cabo reunión con las doctoras Yeimy Andrea Beltrán y María Alejandra Torres, para realizar el seguimiento al Acuerdo laboral de 2021 y preparación de la negociación.
Reunión de 21 de abril de 2022:	- Se realizó la entrega del proyecto de resolución sobre calificación del funcionario – Proceso de evaluación de desempeño. Segunda intención.
Reunión de 27 de abril de 2022:	-Para preparación interna de la instalación de la mesa de negociación sindical.
Reunión de 28 de abril de 2022:	-Para preparación interna de la instalación de la mesa de negociación sindical.

Cuarto pago	Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros: *Los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para iniciar la negociación de empleados públicos. *Estudio y elaboración de documento de semaforización por temáticas de los acuerdos sindicales y orden de negociación para la realización de presentación. *Instalación de mesa de negociación *Estudio y elaboración de cuadro de metodología de la negociación. *Preparación y revisión del cronograma de trabajo con los puntos propuestos en la Estrategia Metodológica para las sesiones programadas de negociación sindical 2022. Se asistió y acompaño a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, se resolvieron consultas verbales en temas relacionados con el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional. Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal). - Se realizó el estudio, elaboración y envío de documentos preparados para la instalación y desarrollo de las mesas de negociación. Evidencia: Envió de cuadro con el pliego de negociación) organizado por temáticas. Evidencia: –Envió cuadro con el tabulado de puntos de Metodología de negociación. Evidencia: Envío del cronograma de trabajo y puntos propuestos en la Estrategia Metodológica para las sesiones de negociación de 2022. Se desarrolló, preparó y acompañó en varias conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que describen en el siguiente ítem.

Se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 2 de mayo de 2022	Reunión de negociación sindical – inicio de la mesa de Negociación.
Reunión de 3 de mayo de 2022:	Reunión de preparación de las sesiones de negociación sindical con SINTRAPLAND y SINDISTRITALES.
Reunión de 10 de mayo de 2022:	- Se llevó a cabo reunión de preparación de primera sesión de Negociación sindical.
Reunión de 13 de mayo de 2022:	- Reunión previa a instalación de Mesa de Negociación con los sindicatos SINTRAPLAND y SINDRISTRITALES para estudio y análisis de puntos a trabajar. - Se realizó reunión para revisión del pliego y documento de semaforización.

Reunión de 16 de mayo de 2022:	-Reunión previa a instalación de Mesa de Negociación con los sindicatos SINTRAPLAND y SINDRISTRITALES el 18 de mayo, se fija la metodología de negociación por bloques temáticos.
Reunión de 18 de mayo de 2022:	Instalación de la mesa de negociación- y se fijan las reglas operativas para el funcionamiento de las sesiones – se acuerdan sesiones en modalidad mixta (virtuales y presenciales).
Reunión de 27 de mayo de 2022:	Se realizó reunión para revisión del pliego y documento de semaforización segunda sesión.

Quinto Pago	Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros: *Los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para llegar a acuerdos en los puntos de la negociación de empleados públicos. *Estudio y elaboración de Opinión Jurídica: Comité de convivencia laboral. *Estudio y elaboración de (5) documentos de respuesta a solicitudes planteadas por la Secretaría de Planeación, sobre varios puntos de la negociación. Se asistió y acompañó a la Subsecretaría de Gestión Corporativa a reuniones en las que se resolvieron consultas verbales y escritas en temas relacionados con el proceso de negociación colectiva. Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal). Evidencia: Envío de (9) soportes de agendamiento a reuniones. - Se realizó el estudio, elaboración y envío de documentos para resolución y acuerdo de puntos en desarrollo de las mesas de negociación. Evidencia: Estudio y elaboración de Opinión Jurídica: Comité de convivencia laboral. Evidencia Estudio y elaboración de (5) documentos de respuesta a solicitudes planteadas por la Secretaría de Planeación, sobre varios puntos de la negociación. Evidencia: Envío de los soportes de agendamiento en cumplimiento de fechas programadas para para las sesiones de negociación de 2022. Se desarrolló, preparó y acompañó en varias conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que describen en el siguiente ítem.

Se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 3 de junio de 2022:	* Reunión de preparación para sesión de negociación colectiva.

	* Se desarrolló reunión con SINTRAPLAND en forma presencial para planificar la agenda de negociación.
Reunión de 8 de junio de 2022:	Reunión de negociación para discusión y acuerdo de varios puntos del pliego presentado.
Reunión de 15 de junio de 2022:	Reunión de negociación del pliego presentado por SINTRAPLAND Y SINTRADISTRITALES, donde se evacuan los temas propuestos en la agenda previamente pactada con las organizaciones.
Reuniones de 9, 10 y 13 de junio de 2022:	- Se desarrollaron y atendieron consultas de preparación para la sesión de negociación programada previamente para el 15 de junio de 2022. - Se enviaron documentos de sustentación sobre los puntos a desarrollar en la sesión del 15 de junio.
Reunión de 17 de junio de 2022:	- Reunión de negociación presencial para avanzar en los puntos de los pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales. Esta reunión fue suspendida y aplazada en razón a inconvenientes de salud del presidente del sindicato.
Reunión de 22 de junio de 2022:	- Sesión de negociación colectiva con los sindicatos de empleados públicos. - Avance en los puntos que fueron precisados para la sesión contenidos en el pliego de peticiones. -Puntos acordados y/o evacuados (48 y 38). -Pendientes 10 puntos por evacuar.
Reunión de 23 de junio de 2022:	Reunión en la firma consultora sobre el tema del comité de convivencia laboral, específicamente sobre la recusación de algunos miembros. Envío de opinión jurídica**.**
Reunión de 24 de junio de 2022:	Sesión de negociación de empleados – puntos pendientes del pliego y reglas para el cierre de la negociación.

Sexto Pago: Correspondiente a la ejecución del mes de julio de 2022.	Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros: *Los pliegos presentados por SINTRAPLAND Y SINDISTRITALES, para llegar a acuerdos en los puntos de la negociación de empleados públicos. * Se elaboró texto del documento final de Acto administrativo del Acuerdo Laboral pactado por las partes. Se asistió y acompaño a la Subsecretaria de Gestión Corporativa a reuniones en las que se resolvieron consultas verbales y escritas en temas relacionados con el proceso de negociación colectiva. Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal).

	Evidencia: Envío de soporte de agendamiento a reunión - Se realizó el estudio, elaboración y envío de documentos para resolución y acuerdo de puntos en desarrollo de las mesas de negociación. Evidencia: Proyecto de Acto Administrativo - Se elaboró opinión jurídica respecto del trámite de unas recusaciones en el Comité de Convivencia Laboral de la entidad (alcance) de fecha 18 de julio. Evidencia: Opinión jurídica - Se elaboró opinión jurídica respecto de la concertación de compromisos laborales con los funcionarios según la situación que presenta de procedimiento por acoso en la Personería de Bogotá de fecha 27 de julio. Evidencia: Opinión jurídica.

Se desarrolló y acompaño en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 29 de junio de 2022:	* Sesión de negociación colectiva de empleados públicos sobre los últimos puntos del pliego y cierre del proceso de negociación, dando cumplimiento al cronograma establecido.
Reunión de 1 de julio de 2022:	* Reunión presencial para presentación, lectura y firma del Acuerdo Laboral en la secretaria
Reunión de 12 de julio de 2022:	* Reunión de trabajo equipo de Borda Asociados y Consultores SAS, para revisión de la redacción del proyecto de acto administrativo que se generó del Acuerdo Laboral del pliego presentado por SINTRAPLAND y SINTRADISTRITALES.

Séptimo Pago:	* Se desarrollaron varias reuniones en las que se leyeron, analizaron y discutieron entre otros temas: * Los pliegos presentados por SINTRAPLAND y SINDISTRITALES, para llegar a acuerdos en los puntos de la negociación de empleados públicos. * Se elaboró texto del documento final de Acto administrativo del Acuerdo Laboral pactado por las partes. * Alcance de la opinión jurídica sobre funcionamiento del Comité de Convivencia - se entrega alcance del concepto. * Finalización de la planta temporal de la entidad. - posibles casos de estabilidad reforzada. * Teletrabajo en caso de funcionarios del nivel directivo y asesor. * Análisis sobre la evaluación de desempeño de funcionario que adelanta procedimiento de acoso laboral posible estabilidad reforzada por motivos de salud. * Preparación, elaboración y presentación realizada dictar los talleres de divulgación relacionados con la Negociación colectiva de empleados

	públicos con el acuerdo laboral alcanzado con SINTRAPLAND y con SINDISTRITALES. * Desarrollo del evento de capacitación para funcionarios de la entidad en modalidad virtual sobre el tema de Negociación Colectiva de los Empleados Públicos conceptos generales y regulación. * Contextualización y retroalimentación de la solicitud de opinión jurídica sobre aportes a Colpensiones. * Se acuerdan los lineamientos para la redacción del acto administrativo * Se asistió y acompaño a la Subsecretaria de Gestión Corporativa a reuniones en las que se resolvieron consultas verbales y escritas en temas relacionados con el proceso de negociación colectiva. * Se resolvieron consultas verbales y escritas sobre temas de derecho laboral administrativo, derecho colectivo en relación con la negociación colectiva, así como temas atinentes al proceso de rediseño y fortalecimiento institucional (estrategia del proceso, estructura orgánica y funcional y planta de personal). * Evidencia: Envío de (3) soportes de agendamiento a reuniones. * 3 de agosto de 2022. Se realizó opinión jurídica dando alcance a opinión anterior, en la que solicitó información respecto del procedimiento que sigue para "recomponer" el comité de convivencia laboral para el caso en concreto, como quiera que únicamente cuenta con 3 miembros (dos representantes del empleador y uno de los trabajadores) o sí decidido el impedimento y siendo 3 miembros procede sesionar. Evidencia: Opinión jurídica. 16 de agosto de 2022: Se envía a la Dirección de Talento Humano el concepto relacionado con la viabilidad de reubicar o trasladar a los funcionarios adscritos a la OAPC. Existencia de estabilidad especial, impedimento o presunción que impida los traslados. Evidencia: Opinión jurídica 23 de agosto de 2022: Se envía opinión jurídica relacionada con la posibilidad jurídica de que funcionarios del nivel directivo y asesor puedan acceder a la modalidad de teletrabajo. 24 de agosto de 2022: Se envía opinión jurídica relacionada con la posible estabilidad laboral reforzada de funcionarios vinculados a plantas temporales al terminarse el tiempo fijado para la duración de las mismas y por tanto la relación laboral de los empleados. Evidencia: Opinión Jurídica Se desarrolló, preparo y envío proyecto de acto administrativo por el cual se decide un recurso de apelación. Evidencia: Proyecto de acto administrativo decidiendo el recurso de apelación.

Se desarrolló y acompañó en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de agosto 5 de 2022:	Reunión del equipo de Borda Asociados y Consultores SAS., en la que se desarrollaron entre otros los siguientes temas: *Finalización de la planta temporal de la entidad

	-posibles casos de estabilidad reforzada. *Teletrabajo en caso de funcionarios del nivel directivo y asesor.
Reunión de agosto 9 de 2022:	* Reunión presencial para presentación, lectura y firma del Acuerdo Laboral en la secretaria
Reunión de agosto 12 de 2022:	Reunión desarrollada en forma presencial para el análisis sobre la evaluación de desempeño de funcionario que adelanta procedimiento de acoso laboral posible estabilidad reforzada por motivos de salud. Actos administrativos para solución del tema.
Reunión de agosto 17 de 2022:	Se envían proyectos de presentación para talleres de divulgación relacionados con la Negociación colectiva de empleados públicos con el acuerdo laboral alcanzado con SINTRAPLAND y con SINDISTRITALES. Evidencias: Presentación
Reunión de agosto 24 de 2022:	*Se lleva a cabo el evento de capacitación para funcionarios de la entidad en modalidad virtual sobre el tema de Negociación colectiva de los empleados públicos, conceptos generales y regulación. Evidencia: Enlace de la capacitación * Reunión de trabajo para contextualización y retroalimentación de la solicitud de opinión jurídica sobre aportes a Colpensiones. Evidencia: Citación a la reunión. *Se acuerdan los lineamientos para la redacción del acto administrativo.

Octavo Pago:	- Se remitió Opinión Jurídica respecto de la solicitud sobre reintegro de mesadas pensionales presentada por la funcionaria Concepción Castañeda Jiménez. Para la elaboración de esta opinión jurídica se realizaron con la entidad varias reuniones, y con el equipo interno de trabajo de Borda Asociados y Consultores, reuniones los días 8, 15 y 22 de septiembre para el estudio del caso atendiendo su complejidad. Evidencia: Opinión Jurídica respecto de la solicitud sobre reintegro de mesadas pensionales.

Reunión de septiembre 14 de 2022:	*Se remitió Opinión Jurídica respecto de la solicitud sobre reintegro de mesadas pensionales presentada por la funcionaria Concepción Castañeda Jiménez.

Noveno Pago:	El Informe de la empresa contratista señala como actividades de los días del 1 al 3 de octubre de 2022, como soporte del pago de $1.800.000, lo siguiente: Se dio alcance a la opinión jurídica de los aportes pensionales de la funcionaria Concepción Castañeda Jiménez, Asesora del Despacho.

	En el mismo se reiteró que con base en el artículo 4 de la ley 171 de 1961, el pensionado reincorporado al servicio público que haya hecho aportes a pensión tiene el derecho a solicitar la reliquidación de su pensión teniendo como base el promedio del sueldo de los últimos tres años de servicio, o también puede solicitar al fondo de pensiones, en este caso a Colpensiones, la devolución de las cotizaciones que haya realizado, desde cuando se le causó el derecho. El trámite ante Colpensiones lo puede hacer, en el presente caso, personalmente la interesada o directamente la Secretaría Distrital de Planeación. Evidencia: 3 de octubre. Alcance Opinión Jurídica Se desarrolló y acompaño en varias conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación: Reunión virtual de 3 de octubre de 2022: Se realizó reunión virtual entre el equipo de Borda y asociados y la SDP para verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así: Elaboración de opiniones jurídicas. Seguimiento de los acuerdos laborales con las organizaciones sindicales de la SDP. Atención de consultas por parte del equipo asesor. A partir de estos ítems, se concluyó la reunión atendiendo el cumplimiento a la fecha de lo solicitado en virtud del contrato.

Es de anotar que al revisar la ejecución del contrato mes a mes se evidencia que hasta el sexto mes de ejecución, es decir, el mes de julio de 2022 el contrato se ejecutó según lo registrado en los informes de la empresa contratista y en los formatos 072 – Certificación de cumplimiento, con el acompañamiento al tema de la negociación sindical, tema que hace parte de las funciones del área y del Director de la misma, razón por la cual, nunca se había contratado empresa de asesoría, sino que tradicionalmente atendió la Dirección de Talento Humano sin asesores externos como en la vigencia 2022.

Dado que el 12 de julio de 2022 se suscribió el Acuerdo Laboral del pliego presentado por Sintrapland y Sintradistritales; en la segunda mitad del mes de julio y en los meses de agosto y septiembre de 2022 se reportaron los siguientes temas objeto de asesoría y acompañamiento, tanto en los informes de la empresa contratista como en las certificaciones de cumplimiento suscritas por el supervisor del contrato: 1) Recursos de reposición y apelación en contra de una evaluación de desempeño de un servidor público y 2) El conocimiento del tema de la solicitud de la asesora del Despacho, en relación con la devolución de sus aportes a Colpensiones en razón de tener el carácter de pensionada, tema éste que, se considera que pudo y debió ser consultados a esa entidad, Colpensiones directamente, no considerando necesario realizar el octavo pago del contrato para obtener una “opinión jurídica” de parte de la empresa jurídica contratista.

Etapa post contractual:

En esta etapa del contrato pudo evidenciarse que se publicó en el Secop II el acta de recibo final, suscrita por las Partes contratantes el 26 de octubre de 2022, habiendo efectuado la entidad, los pagos por el valor total pactado en el contrato, una vez cumplido el plazo de éste; no siendo necesario suscribir acta de liquidación conforme lo pactado.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En relación con este contrato la auditada señala que *"… el mismo informe indica que "se ha definido legalmente que éste {contrato} debe realizarse por convocatoria pública, dado que no le es aplicable alguna de las causales de contratación directa y existe multiplicidad de oferentes, debiéndose indicar la razón por la cual se contrata a esta empresa y no a otra entendiendo lo que se indica en el estudio del sector, el cual no se contempló razón alguna", afirmación que no se encuentra justificada ni soportada en la ley o normatividad vigente, por el contrario, como quedó evidenciado es viable jurídicamente la celebración por contratación directa de este tipo de prestaciones de servicio…"*

En relación con la cita efectuada anteriormente, la Oficina de Control Interno indica que, lo descrito en el informe preliminar es una conclusión en relación con los vacíos y debilidades del estudio previo evidenciados, para lo cual no se encuentra justificación para no adelantar la contratación realizando un estudio de mercado dado que existen empresas en el país que desarrollan el objeto social que las áreas consideraron necesario contratar, por ende, expresarlo fuera de contexto con la simple mención de que no hay prohibición para celebrarlo por la modalidad de contratación directa, desconocería lo indicado en el informe preliminar para llegar a la conclusión de que, en efecto la ley no prohíbe contratar este objeto contractual por la modalidad de contratación directa, pero se deben cumplir las actividades de planeación que den lugar a realizar un contrato bajo esa modalidad y que debe quedar evidenciado en los estudios previos y en los documentos que dan cuenta de la forma en que se realizó la etapa de planeación del contrato.

Para lo cual, señala la auditada que:

"Resulta necesario hacer mención del concepto número 951 emitido el 7 de febrero de 2007 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual indica que "los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente ***como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal****", con lo que se pretende indicar que el contrato suscrito con la firma de abogados, se celebró para una tarea especializada, la cual no era posible desarrollar con personal de planta por el grado de especialidad que esta tenía."(Subrayado fuera de texto)*

Como se estableció desde el cuerpo del Informe Preliminar al revisar la ejecución del contrato se encontró que la mayor parte, por no decir que todas las consultas que se solicitaron a la firma contratista de asesorías jurídicas, ya han sido resueltas por la norma que las regula, por el Departamento Administrativo del Servicio Civil en cumplimiento de su fin estatal de ser entidad que emite conceptos sobre temas del orden laboral y que, en la

historia de la entidad han atendido los Directores de Talento Humano en conjunto con los abogados asignados a esa Dirección. Por lo que se puso en duda fue la necesidad de contratar una empresa para lo que se ha venido realizando por parte del personal de la entidad, lo cual se ratifica y por ende, no se modificará en el informe definitivo.

Por su parte la Guía de Elaboración de Estudios De Sector – GEES expedida por la Agencia de Contratación Nacional Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública a nivel nacional.

En ese sentido, la Guía aún con ejemplos, señala que se deben registrar los análisis que dieran respuesta a las preguntas de *los siguientes aspectos: "a. ¿La Entidad Estatal requiere una firma de abogados o una persona natural con tarjeta profesional? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales b. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo."*

Es decir, qué tipo de contratación es necesaria para solucionar la necesidad de la entidad, sin que sobre dimensionen éstas y sin que se contrate personas o empresas con perfiles más altos de lo que podría requerir la entidad, lo cual también puede configurarse en una mala planeación, como se pudo evidenciar en el presente contrato donde se contrató una empresa de asesorías jurídicas, la cual en la ejecución del contrato, no realizó estudios de la envergadura que se habían supuesto, sino que se desarrolló, conforme lo indican los informes de gestión mensual de la contratista, realizando actividades que han desarrollado los funcionarios y directivos de la Dirección de Talento Humano, es lo que se señaló en el Informe Preliminar y que se revalida en el presente informe definitivo.

Ahora bien, en cuanto a las manifestaciones de la Auditada en relación con que:

"*Es en este sentido, el objeto del contrato es claro al precisar que el apoyo jurídico del contratista se requiere para todos los temas inherentes al desarrollo de la dimensión del talento humano que se consideren necesarios, sin limitarse al rediseño. De esta forma se cumple así con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 por cuanto los contratos de prestación de servicios deben estar relacionados con las actividades o funcionamiento de la entidad, y en este caso, con las dependencias que generan la necesidad.*

Ahora bien, cuando en la justificación de la necesidad se menciona que dentro de la entidad se desarrollará una estrategia de fortalecimiento como la de un "rediseño institucional", lo que se pretende es exponer un contexto extraordinario que impacta de forma especial y anormal el desarrollo de las funciones de la dependencia, generando un aumento excepcional en la carga laboral y en las situaciones atípicas de la Dirección de Talento Humano, especialmente en materia jurídica, lo cual justificó la necesidad de contar con un apoyo externo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios jurídicos.

En conclusión, se precisa al equipo auditor que la necesidad que se satisfizo con este contrato fue contar con un apoyo jurídico especialista en talento humano que apoyara las distintas estrategias y funciones de la dependencia, en el marco excepcional del desarrollo de un rediseño institucional, lo cual implica que existan actividades que no puedan cumplirse o llevarse a cabo con el personal de planta ordinario, sin que se configuren riesgos jurídicos

para la entidad por incumplimientos o imprecisiones jurídicas, lo cual, finalmente permitió que se cumpliera con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en relación con la modalidad del contrato de prestación de servicios.

En relación con la debilidad de la forma de selección del contratista, es importante señalarle a la Oficina de Control Interno que de acuerdo con la normatividad vigente, las entidades están legalmente autorizadas para celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa ***siempre y cuando se verifique "la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*** *como se documenta a través de los certificados allegados por el contratista y anexados al expediente contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, si bien existen diferentes empresas o firmas de abogados que puedan prestar un servicio igual o similar al aquí contratado, esto no es óbice para concluir que existe una debilidad en la forma de selección, pues como ya se precisó el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contratado.

En relación con estas manifestaciones de la Auditada se ratifica esta Oficina de Control Interno en indicar que no se encuentran evidenciadas en los documentos previos de la contratación que se deban realizar contrataciones en la entidad, en temas que nunca se contrataron sin justificar la necesidad, solo porque la Ley no lo prohíbe, o realizar contrataciones con empresas asesoras jurídicas por la modalidad de contratación directa sin consultar a ninguna para determinar el valor de la contratación, solo porque la ley no lo prohíbe y porque la firma asesoría escogida para ser la contratista contaba con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto definido por las áreas como contratable por prestación de servicios, máxime cuando al revisar uno a uno los pagos que cuentan la forma en que se ejecutó el contrato, se ratifica que las consultas realizadas no requerían de servicios especializados y que debían y podían ser resueltas por la Dirección de Talento Humano, Política ésta que se encuentra en contravía con lo ordenado por la Ley y con los lineamientos expresados públicamente por el Alcalde Mayor elegido para el presente período.

En relación con el valor del contrato celebrado, la auditada señala que:

"Conforme a lo anterior a través del análisis del sector (requisito legal exigido para la celebración del contrato y que reposa en el expediente contractual y que difiere de un sondeo de mercado), se analizó el mercado en tema de costos, ahora bien, se resalta que se tomó como marco general de referencia la tabla de honorarios de la profesión acreditada y se concluyó que el valor ofertado era favorable para la entidad puesto que haber aplicado la tabla de CONALBOS hubiera hecho la contratación más onerosa, lo cual es demostrable y evidente…"

La manifestación anterior falta a la verdad, como se demuestra en el Anexo 1 del estudio previo publicado en el Secop, documento donde debe registrarse el análisis realizado por la entidad para determinar el valor del contrato a celebrarse, carece de ese análisis, como se evidencia de lo señalado en el mismo:

“4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en la suma de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos m/cte ($144.000.000.oo) incluido IVA, teniendo en cuenta (i) que se requiere una firma de abogados con los siguientes requisitos de idoneidad: Con objeto social que contemple la prestación de servicios de asesoría, en la formulación y ejecución de la estrategia para el fortalecimiento institucional - en el componente de talento humano, acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años. (ii) que el proponente acredita los requisitos establecidos y que, desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de firmas de abogados que prestan sus servicios en diferentes entidades. Sin embargo, la determinación del perfil y de quien lo cumple, está relacionada con la necesidad de la Administración y la integración de los equipos de trabajo que se pone a disposición para prestar el servicio, para considerar la idoneidad atinente a la ejecución del objeto contractual a adelantar por el posible contratista, por tanto, considerando que para la presente contratación se requieren servicios jurídicos altamente calificados, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. (iii) que la propuesta económica presentada por la persona jurídica, corresponde a un valor de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos m/cte. ($144.000.000) incluido IVA por un plazo de 8 meses, para un valor mensual de dieciocho millones de pesos m/cte. ($18.000.000) incluido IVA” (Subrayado fuera de texto)

Como se observa, la definición del valor del contrato, se realizó únicamente atendiendo al valor de la propuesta de la firma asesora elegida por el área que solicitó la contratación, sin que pueda evidenciarse análisis adicionales, hecho éste que ha manifestado esta Oficina de Control Interno en el Informe Preliminar y que ahora ratifica en el Informe Definitivo.

Finalmente, la Auditada manifiesta como observación al Informe Preliminar donde se indica que la entidad no realizó el estudio de mercado ordenado por la Ley para definir el valor de los honorarios de la firma asesora contratista, que: “… aunado a que los mismos se encuentran dentro del límite fijado que establecía: “*Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, **por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad**”. (Subrayado fuera de texto)*

Manifestaciones éstas que ponen de presente límites y prohibiciones legales, sin que puedan demostrar que se realizaron análisis diligentes adicionales respecto de la necesidad de la contratación, la necesidad de establecer un valor de mercado para el objeto que se contrató con la finalidad de proteger los recursos de la entidad, motivación ésta que establecen los Principios de la Contratación, los Principios de la Función Pública, las normas, la jurisprudencia reiterada, la doctrina y los lineamientos y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; lineamientos éstos que también manifiesta la auditada que no son vinculantes y por ende, no son obligatorios.

Por lo anteriormente indicado, se ratifican los hallazgos realizados al presente contrato.

4.1.2. **Proceso SECOP: SDP-CD-756-2022**

Contrato de Prestación de servicios No. 804 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7636 - Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Caja de Compensación Familiar Compensar
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestación de servicios para la realización de la jornada de reinducción institucional y gestión del cambio en el marco de la implementación estructura organizacional de la secretaría distrital de planeación modificada por el Decreto No.432 de 2022.
Valor del contrato: $580.000.000
Plazo: Un (1) mes
Fecha de inicio contrato: 09/11/2022
Fecha terminación del Contrato: 08/12/2022
Supervisor: Director de Talento Humano

Etapa precontractual

Estudios previos
Descripción de la Necesidad por satisfacer

Revisados los soportes de la presente contratación no se evidenció la verificación de la necesidad de esta contratación, la auditada no indicó el porqué se requirió la contratación de espacio para llevar a cabo un evento de socialización de la entidad, toda vez que se pudo haber contemplado otras alternativas de menor costo; esto atendiendo a los lineamientos de austeridad ordenados para las entidades del nivel Distrital y Nacional.

En el Anexo 1 de los Estudios previos se desarrolló detalladamente el estudio de la conveniencia del rediseño a la estructura orgánica de la entidad, pero no se justificó la necesidad de realizar un evento de tales dimensiones para su socialización.

De igual forma, no se pudo evidenciar en el Anexo 1 de los estudios previos, las especificaciones técnicas elaboradas por el área que requirió la contratación, es decir, el estudio de las necesidades mínimas que arrojara la necesidad de la contratación para realizar un evento con las dimensiones observadas, dejando a la Caja de Compensación contratista en libertad de ofrecer lo que a bien tuvo, sin que se tuviera una limitación en cuanto al presupuesto de la entidad para la contratación de dicho evento.

Estudio de sector

El Decreto 1082 de 2015 ordena en la **Subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** Que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la

perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y que la entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Así, al revisar el Anexo 7 Estudio de Sector de los estudios previos de la contratación, se encuentra que en él se realiza una breve descripción de la necesidad de contratación, sin que se realice un estudio claro de las diferentes formas en que podría suplir la necesidad de realizar la socialización de la nueva estructura organizacional de la entidad, tampoco se establece en el numeral 3. Perspectiva Comercial y Organizacional de este anexo, lo mínimo indicado por la Guía para la contratación de Prestación de servicios y la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde establece:

"… Aplicación del principio de planeación en la contratación directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, los cuales deberán ser adecuados a su alcance y complejidad. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal, ***consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes,*** *etc.*

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, sin que sea relevante la modalidad de selección. De allí que los estudios y documentos previos sean necesarios antes de la celebración del contrato, pues fundamentan las condiciones que la entidad estatal exige en su Proceso de Contratación. Así, si bien los estudios del sector son de gran relevancia en los Procesos de Contratación donde existe pluralidad de oferentes, también deben ser elaborados allí donde no existiría competencia, es decir, en los procesos realizados a través de la modalidad de selección de contratación directa. Para estos efectos, la «Guía de Estudios del Sector» expedida por la Agencia explica que «En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. ***El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa****,* ***la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía****»" (Negrilla fuera de texto)*

Es así, como para este caso se encuentra publicado en el Secop II, el Anexo 7 Análisis de Sector en cuyo numeral 3. Perspectiva Comercial y Organizacional, sin mucha ilustración sobre la identificación de la necesidad que se pretende satisfacer y los servicios que para ello se encontraban a su disposición, aún antes de concluir en la conveniencia de contratar, se llegó a la conclusión de que el sector que se debía verificar era el sector de los servicios de bienestar social.

No se encontró que fuera un hecho cierto el señalar el sector de bienestar social como único sector a verificar en el estudio, si se analizan los ítems plasmados en el Anexo 1 de Especificaciones técnicas, por cuanto lo allí solicitado se reduce al apoyo operativo y administrativo en la planeación y ejecución de la jornada de reinducción y gestión del cambio que se requiere realizar a los

servidores públicos de la SDP, en el marco del rediseño institucional realizado por el Decreto 432 de 2022, en la que deberá garantizar:

-Pre-montaje, Montaje, instalación y desarrollo de la Jornada de 8 horas en salón, centro de conferencias o auditorio garantizando que sea un espacio amplio, de ubicación estratégica para facilitar la llegada de los servidores públicos y asistentes
-Salón, centro de conferencias o auditorio con una capacidad de aforo más de 700 personas
- Actas y registros fotográficos
- Conexión a internet durante todo el evento con una capacidad de 30 megas
- Garantizar la presencia de brigadistas que brinden atención a los asistentes en caso de emergencias, durante toda la Jornada.
- Estación de café sencilla x 8 horas 6 bebidas calientes por persona (tinto, aromática de frutas), azúcar normal y un azúcar light, insta crem. 6 vasos biodegradables y mezcladores
- Almuerzo menú empresarial, entrada, plato fuerte, bebida y postre
- Servicios (Servicio meseros) entrega en puntos

Así mismo, se señala en el Anexo 7 que la Secretaría Distrital de Planeación, identificó que los proveedores en el mercado y quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con otras entidades estatales similares fueron "… entre otros: Caja de Compensación Familiar Colsubsidio. Caja de Compensación Familiar Compensar. Caja de Compensación Familiar Cafam." Sin agregar mayor estudio.

Ahora bien, en lo relacionado con la Perspectiva Financiera, numeral 4. del formato de Anexo 7 de los estudios previos del contrato 804 de 2022, el área solicitante de la contratación manifestó que:

"*En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 14 de octubre de 2022";* para posteriormente proceder a copiar los porcentajes de variación del comportamiento de los 18 subsectores de servicios en agosto de 2022, en comparación con agosto de 2021, lo cual no implica información relevante para la definición del valor de la contratación.

Continúa en el numeral 4. Perspectiva Financiera de Anexo 7 de los estudios previos, señalando que:

"Es importante mencionar que esta jornada institucional si bien están enmarcadas dentro de los programas de calidad de vida laboral, también tienen un enfoque dirigido a fortalecer la comunicación interna, informativa y organizacional, y por lo tanto se planeó su contratación a través de los rubros de fortalecimiento y de inversión.

El valor del contrato se determinó atendiendo los valores ofertados por COMPENSAR, acorde con la idoneidad y experiencia exigida para hacerlo, *por tal motivo se consideró que*

la mejor alternativa para la adquisición de los servicios que se pretenden contratar es a través de la contratación directa con la Caja de Compensación Familiar*.*

Igualmente, la entidad verificó dentro de las plataformas contratación directa con las Cajas de Compensación para verificación de los valores por ítem y su descripción, encontrando que los precios se encuentran dentro de las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será Quinientos Ochenta Millones de Pesos M/cte. ($580.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Es preciso señalar que en su propuesta Compensar, por los servicios a prestar eximió a la entidad del pago del impuesto del I.V.A., por lo que, en términos de costos, frente a la necesidad de la entidad se considera una oferta viable…*"*

De lo señalado, no se evidencia que se hubiere realizado un estudio de mercado con alguna entidad o empresa, ni siquiera una solicitud de cotizaciones a las Cajas de Compensación Colsubsidio y Cafam identificadas como otros posibles proveedores para los servicios que se pretendían contratar, de lo manifestado se concluye que el valor del contrato lo definió la única propuesta recibida por la Caja de Compensación Contratista, sin que se evidencie la realización de estudio de mercado o estudios previos adicionales.

En relación con una revisión de precios históricos, aún de otras entidades, el Anexo 7 de los estudios previos, señala que:

"*Finalmente, se considera que para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagará por el valor de la jornada ejecutada.*

Adicionalmente, se verificaron costos de contratos con objetos similares suscritos por otras entidades en la vigencia fiscal actual, a fin de verificar precios de referencia, así: "…

Y se detallan los tres (3) contratos siguientes:

No. de Contrato	Entidad contratante	Contratista	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Link Secop II
CO1.PCCNTR.4153713	Contraloría de Bogotá	Caja de Compensación Familiar Cafam	Prestar los servicios de apoyo operativo y logístico, requerido en el desarrollo del Plan Anual de Bienestar 2022 e incentivos	$200.000.000	31/12/2022	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.3439756
CGR-285-2022	CGR-285-2022 Contraloría General de la República	Corporación Instituto Latinoamericano de	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de jornadas de capacitación a través de los siguientes cursos	$814.000.000	30/09/2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Ind

		Altos Estudios	denominados: A) Seminario en Pruebas y Construcción de Hallazgos con Incidencia Fiscal; B) Seminario el contexto como sistema de investigación para el control fiscal y C) Seminario Daño Antijurídico y Control Fiscal, para el fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal, en el marco del Proyecto de Inversión BPIN 20180110007			ex?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CGR-491-2022	Contraloría General de la República	Universidad Externado de Colombia	Apoyo a la gestión mediante la realización de Jornadas de capacitación para el fortalecimiento de la CGR en la vigilancia y control fiscal en materia de seguros, para las entidades del sector público	$403.200.000	30/10/2022	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/ Tendering/ ContractNoticeView/ Index?notice=CO1.NTC.2707648

Revisados los tres (3) contratos registrados en el Anexo 7 de los estudios previos de la presente contratación, como referente para dar respuesta a la pregunta de cómo adquieren otras entidades estatales este tipo de bien, obra o servicio; se pudo evidenciar que ninguno de los contratos de referencia corresponde a obligaciones similares a las que se pretenden contratar por cuanto contemplan obligaciones más amplias, con costos diferentes y adicionales a las aquí contratadas, en plazos de ejecución de actividades más extensos que el mes de plazo del contrato y las 8 horas de duración del evento aquí contratado, como se puede observar solamente de los objetos allí plasmados.

Las anteriores verificaciones ponen de presente una posible falta de rigor en la proyección de los estudios previos que dan cuenta de la etapa de planeación de la presente contratación, insuficiencia en la definición de la forma de suplir la necesidad de socializar la nueva estructura organizacional de la entidad, carencias en el dimensionamiento del evento que era necesario contratar para realizar esa socialización, así como falencias en el estudio de mercado al no haber solicitado otras cotizaciones para identificar las actividades requeridas, su dimensión y los valores que podrían ofertar otros posibles proveedores, sino que se limitaron a solicitar una única oferta y recibida ésta, no se denota la revisión y discusión de lo que se pretendía contratar en consonancia con el presupuesto que se debiera dedicar a la contratación del evento, sino que, según lo plasmado en los documentos revisados, se pone de presente que se aceptaron las condiciones ofertadas por Compensar; incumpliendo así con lo normado y con lo establecido en las guías de contratación expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

A ese respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia 1712 de 2013, Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01712-01(17757), del veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013), consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth, Actor: Sociedad Antecol Ltda. Demandado: Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión. Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, precisó lo siguiente:

"La selección objetiva

22. En relación con el deber de selección objetiva, se trata de un principio que rige la contratación de las entidades estatales, por cuanto a través del mismo se propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa por el pliego de condiciones o términos de referencia –los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto- y ajena a cualquier consideración de índole subjetiva y personal dirigida a favorecer o perjudicar a alguno de los proponentes, sin la interferencia de tratos preferenciales o injustos que atenten contra el principio de igualdad frente al proceso de selección –que implica brindar un tratamiento idéntico para todos los oferentes en las mismas condiciones- y desligada de cualquier influencia externa que la desvíe de su finalidad, cual es la de lograr la correcta y cumplida ejecución del objeto contractual por quien presentó la mejor oferta y cumplió con todos los requisitos exigidos.

23. Este deber de selección objetiva debe cumplirse no sólo cuando se adelantan procedimientos licitatorios o concursos de méritos, sino en toda actuación que se adelante con miras a la selección de un contratista de la administración, puesto que ni siquiera cuando el ordenamiento legal autoriza la contratación directa, puede la administración escogerlo de manera subjetiva y arbitraria, ya que este mecanismo de contratación no se traduce en una facultad discrecional e independiente del funcionario competente para adjudicar ni queda librada a su solo deseo o voluntad, puesto que también en estos casos, se le exige efectuar la adjudicación de manera objetiva, es decir desligada de consideraciones de índole íntima y personal y libre de la influencia de intereses particulares, con fundamento exclusivamente en los factores de evaluación previamente establecidos e informados a los proponentes, con observancia estricta del principio de igualdad y con el único fin de seleccionar la oferta más favorable para la administración y para el cumplimiento de sus fines.

El principio de transparencia

24. En estrecha vinculación con el deber de selección objetiva, se halla el principio de transparencia, respecto del cual ha dicho la Corte Suprema de Justicia que "(…) garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209. C.N)."

25. La aplicación de este principio en la etapa precontractual y más concretamente en los procedimientos de selección de contratistas, implica que la regla general sea el adelantamiento de licitación pública o concurso, en la medida en que garantizan la concurrencia de oferentes, aunque se admite la posibilidad de que en ciertos casos, en los que por la naturaleza del objeto a contratar, o la cuantía del futuro contrato, o la necesidad de una mayor agilidad en la escogencia del contratista, sean otros los mecanismos utilizados para seleccionarlo, como cuando se autoriza la contratación directa.

26. También constituye una manifestación del principio de transparencia, el deber de elaborar un pliego de condiciones o términos de referencia que rijan el respectivo procedimiento de selección y que contengan las reglas objetivas, justas, claras, completas y precisas que permitan la adecuada confección de las ofertas, el señalamiento en dichos documentos de las reglas de

adjudicación del contrato, la publicidad de los informes, conceptos y decisiones que en dicha etapa se produzcan, así como la posibilidad de contradicción de los mismos por parte de los participantes.

(…) aún cuando se trate de una contratación directa, la misma debe contar con un procedimiento cierto en el que se respeten el derecho de igualdad de los oferentes, el principio de transparencia y el deber de selección objetiva; debe por lo tanto existir completa información sobre el objeto a contratar, ***los requisitos mínimos que deben reunir los interesados en presentar cotizaciones****, así como los factores de evaluación y calificación de las ofertas que serán tenidos en cuenta por la Administración, con miras a seleccionar la propuesta que resulta más favorable, puesto que para lograr una selección objetiva, se hace necesario*

"(…) que por medio de la utilización de ciertos factores evaluadores sea posible elegir la mejor de las propuestas, evitando una contratación sustentada en criterios subjetivos o discrecionales de la Administración. Con su observancia se protege el principio de la igualdad en el tratamiento de las diferentes propuestas y se garantiza la satisfacción del interés de la comunidad.

En dichos eventos lo que hace la entidad contratante, es elaborar una invitación para que le sean presentadas diferentes propuestas, y escogerá la que considere la mejor luego de compararlas entre sí. En la solicitud, deben establecerse ciertos parámetros mínimos de ponderación en forma completa y clara para limitar los ofrecimientos y de esa manera propiciar una selección objetiva. ***Esa solicitud se encarga de establecer cuáles serán los bienes objeto del contrato****,* ***lo que se espera de calidad, precio y plazo y qué factores se tendrán en cuenta con su respectiva calificación****".*

Se trata entonces, de desterrar cualquier posibilidad de desviar la contratación estatal de los fines propios que la justifican y de los principios que la informan, propendiendo por una escogencia de contratistas objetiva, en la que los factores de selección estén constituidos por aquellas cuestiones que determinan realmente la mayor o menor calidad del bien, obra o servicio a contratar y que por lo tanto permiten establecer cuál es la oferta más favorable para la Administración, ***desde el punto de vista técnico y económico, que es lo que realmente importa desde la perspectiva del cumplimiento de los cometidos estatales y la satisfacción del interés general.***

(…) 34. ***Los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales, están precedidos de una etapa de planeación*** *y preparación en la cual uno de los primeros pasos consiste en* ***establecer las necesidades de la administración y la forma como las mismas serán satisfechas,*** *mediante la obtención, luego de un procedimiento de selección de contratistas, de un determinado objeto a contratar: un bien, una obra o servicio, a partir de la escogencia de la oferta que consideren más conveniente, teniendo en cuenta para ello los pliegos de condiciones o términos de referencia que regulan el respectivo procedimiento, documentos en los cuales se incluyen los requisitos y exigencias que deben cumplir los participantes que aspiran a resultar favorecidos con la respectiva adjudicación del contrato, así como la determinación y descripción precisa del objeto de la futura contratación y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la misma.*

35. ***La planeación es un imperativo que se debe cumplir****, independientemente del régimen jurídico al que se hallen sometidas las entidades estatales en materia contractual,* ***en cuanto***

implica la determinación anterior y completa de todos los aspectos relacionados con el negocio jurídico que pretenden celebrar, para efectos de adquirir los bienes, obras y servicios requeridos para la cumplida ejecución de sus funciones, *de tal manera que la actuación administrativa se lleve a cabo de manera ordenada, eficiente y eficaz, impidiendo las improvisaciones, garantizando la correcta ejecución del presupuesto oficial y evitando que por este medio se produzca el detrimento patrimonial de las entidades.*

36. Es así como de manera previa a la iniciación de cualquier gestión o procedimiento de selección de contratistas o a la celebración del respectivo contrato, cuando lo pueden hacer de manera directa, ***se han debido agotar diferentes análisis y estudios, como los tendientes a establecer las necesidades reales de la entidad y su priorización,*** *de acuerdo con los planes de inversión y los programas de compras elaborados con antelación;* ***la conveniencia y oportunidad de la contratación prevista,*** *la modalidad de contrato requerida para la obtención del objeto que se pretende adquirir,* ***el estudio de mercado que se requiera para determinar la existencia de posibles oferente****s y* ***para establecer los valores aproximados de la contratación****, la existencia de las partidas presupuestales necesarias, la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se exijan, la elaboración de los planos, diseños y proyectos necesarios, la adquisición de los predios, cuando se trate de la construcción de obras y así mismo, en relación con el futuro negocio jurídico, la determinación del plazo de ejecución, la forma de pago a pactar, el análisis y valoración de los riesgos previsibles, las garantías que se deben exigir al contratista, etc. "(Negrilla fuera de texto)*

Austeridad del gasto

Mediante Decreto 444 expedido el 29 de marzo de 2023 se *estableció el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el cual* tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2023, el cual en su artículo 11, establece lo siguiente:

"Artículo 11. Eventos. *En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad :*

a) ***Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo****.*
b) ***Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales****.*
c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.
*d****) En los eventos presenciales racionalizar*** *la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones." (negrilla fuera de texto)

Por su parte, el Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, estableció en el artículo 26, lo siguiente:

*“Artículo 26. **Eventos** y conmemoraciones. **Se restringe la realización** o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, **que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital**, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.” (Negrilla fuera de texto)*

Realizado el análisis correspondiente se observa que el valor del contrato, en correspondencia con el número de participantes en la reinducción, implica que el monto asumido por la entidad fue de más de un millón de pesos por participante, una cifra que, para un evento de 4 horas, resulta contraria a los Planes de Austeridad en el gasto público ordenados por la Ley, para prohibir los gastos suntuarios y superfluos.

Por todo lo anterior se considera un hallazgo de situación crítica la celebración del contrato 804 de 2022, por falta de justificación de la necesidad de la contratación, por la equivocada escogencia de la modalidad de selección, por el incumplimiento en la planeación del contrato, deficiente definición de los estudios previos, al no contar con un estudio de mercado que hubiere definido el valor del contrato y de otras condiciones de celebración de éste.

Etapa contractual

El informe de gestión de la Caja de compensación Familiar Contratista, publicado en el Secop II como soporte del único pago realizado por la entidad señala que se prestaron los siguientes servicios: *“Servicios Prestados: •Alquiler de escenario y mobiliario •Muestra gastronómica alimentos •Personal de apoyo para montaje y desmontaje •Ayudas audiovisuales”*

El acta de recibo final del contrato, fechada el 20 de diciembre de 2022, establece que se realiza pago a la contratista por valor de $563.179.856 y se libera un saldo de $16.820.144.

Etapa post contractual

Se registró en el Secop II el acta de liquidación con fecha 27 de diciembre de 2022.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

En sus observaciones la auditada presenta lo importante de realizar el rediseño de la planta de personal de la entidad, lo cual no se pone en duda en el ejercicio de la auditoria ni dejado en el Informe Preliminar al proceso de Contratación, sino que, básicamente lo que se menciona es que la justificación de la necesidad dada para la contratación se limitó a explicar el rediseño, pero no se justifica el objeto de la contratación, el cual fue un evento de alta envergadura para la socialización de los resultados del rediseño, concluyendo que:

“Es así como queda demostrado que el contrato auditado no carece de justificación, al contrario, se explica con detalle, como reconoce el auditor, las razones que llevaron a la entidad a satisfacer la necesidad encontrada en la forma en que se realizó,

independientemente que esté o no de acuerdo la Oficina de Control Interno, no se puede afirmar que no existe justificación de la necesidad pues son hechos notorios los que se señalan llevaron a la celebración de este contrato, adicional al mandato legal antes señalado con respecto a las medidas de adaptación al cambio que era necesario adoptar.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente recordar a la Oficina de Control Interno que realizar este evento anual en la manera que se sugiere en el informe, es decir, contemplando alternativas de menor costo, como adelantarlo de manera virtual, en un espacio más reducido o sin la contratación de un servicio de comida para una actividad que normalmente se desarrolla durante toda una jornada laboral, acarrearía un impacto enorme dentro de los niveles de satisfacción y clima laboral, lo cual finalmente generaría un decrecimiento en el sentido de pertenencia y compromiso de los empleados públicos hacia la entidad y consecuentemente en el desarrollo de sus funciones.

Ahora bien, en relación con el estudio del sector, es del caso indicar que no se considera pertinente que a través del Informe al Proceso de Contratación de la Secretaria de Planeación se estén exigiendo el cumplimiento de requisitos que no contempla el ordenamiento jurídico vigente, como lo es el de solicitar cotizaciones a otras cajas de compensación dentro de un proceso de contratación directa, cuando el Decreto 1082 de 2015 establece que no es imperativo solicitarlas, entendiendo que dentro del expediente contractual se encuentran consignadas las certificaciones que validan la experiencia e idoneidad del contratista:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso**, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"***

La manifestación de la auditada no justifica la necesidad de contratar un evento de dicha envergadura, alquilando un pabellón de Corferias, con una duración de cuatro (4) horas por valor de $580 millones de pesos, apartando el análisis y la gravedad de las consecuencias para la entidad, por realizarlo en las condiciones en que se realizó.

En relación con la manifestación con que la solicitud de cotizaciones no está contemplada en el ordenamiento jurídico vigente, si se cuenta con certificaciones que validan la idoneidad y experiencia de la Caja de Compensación Contratista; al respecto esta Oficina de Control Interno considera necesario precisar que existen varios mecanismos para realizar los estudios de mercado, requerido dentro de la Etapa de Planeación de las contrataciones que se realizan con presupuesto público, uno de los más utilizados es la solicitud de cotizaciones a otros proveedores de los bienes o servicios que podrían ejecutar el objeto, con la finalidad de que la entidad realice el análisis, el cual debe contemplarse en los estudios previos y determine el valor del contrato.

Se ratifica que al revisar el expediente del presente contrato en el Secop II, no se encontró estudio de mercado alguno, que cumpla con lo establecido por la Ley para que el área que solicitó la contratación cumpliera con su obligación de determinación de valor del contrato, dado que, como se ha expresado en varias ocasiones, dentro de los estudios previos de la contratación, no solo no se solicitaron cotizaciones, ni siquiera de las Cajas de Compensación que se definen en los estudios previos de la contratación como posibles proveedores de los servicios, sino que las comparaciones realizadas con contratos de otras entidades, no son similares al evento contratado de cuatro (4) horas, y los contratos con los que se comparó en los valores tenían por objeto ejecutar el Plan de Bienestar, el cual se desarrolla en un (1) año en la entidad o para realizar múltiples capacitaciones de la Contraloría General de la Nación en varios lugares del país, por un plazo no indicado en el anexo de análisis del sector del contrato, objetos y condiciones éstas que no son comparables con lo que se contrató y por ende, no se evidencia estudio alguno de donde pudiera determinarse el valor en el mercado de un evento de reinducción de medio día como el que se realizó, razón por la cual esta oficina de Control Interno se ratifica en que, no existe un estudio de mercado el cual es obligatorio para todas las contrataciones que se realicen con cargo a los recursos públicos del Distrito, sin que se haga excepción de ninguna modalidad de contratación, como se indicó con suficiencia, nuevamente.

Así mismo, la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES expedida por la Agencia de Contratación Nacional Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en el país, señala que se deben registrar los análisis que dieran respuesta a las preguntas de *los siguientes aspectos: "a. ¿La Entidad Estatal requiere una firma de abogados o una persona natural con tarjeta profesional? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales b. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo."*

Es decir, qué tipo de contratación es necesaria para solucionar la necesidad de la entidad, sin que sobre dimensionen éstas y sin que se contrate personas o empresas con perfiles más altos de lo que podría requerir la entidad, o como en este caso, eventos con condiciones más ostentosas de lo que se requería para una socialización institucional, lo cual también puede estar relacionada a la planeación, como se señaló en el Informe Preliminar y que se revalida en el presente informe definitivo.

El citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no obstante, lo que se registró en el Informe Preliminar fue que no se llevó a cabo un estudio de mercado, no se solicitaron cotizaciones, lo que se diferencia de ofertas o propuestas, la diferencia entre los documentos es magna, dado que obviamente las ofertas en un proceso por modalidad de contratación directa no se solicitan, por cuanto se excluye la convocatoria pública y la competencia de proveedores; no obstante, en todos los estudios previos de las contrataciones, cualquiera sea su modalidad, incluyendo los de contratación directa se debe

realizar estudio de mercado, como se explicó en el Informe Preliminar y como se deja expuesto en el presente Informe definitivo.

Finalmente, manifiesta la auditada que,

"Es preciso señalar que el Informe al Proceso de Contratación de la Secretaría de Planeación Distrital falta a la objetividad cuando pretende que un contrato celebrado y ejecutado durante la vigencia de 2022 cumpla con disposiciones contempladas en un decreto expedido en 2023, como lo es el Decreto 444 de 2023, que además tiene un ámbito de aplicación diferente a entidades del sector distrital, puesto que su mismo encabezado señala que mediante dicha norma se establece un plan de austeridad para órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación y no del distrito."

En lo relacionado con la falta de objetividad del equipo auditor al señalar la inobservancia del Decreto 444 de 2023, por ser posterior a la ejecución del contrato, se indica que el argumento carece de validez dado que el artículo 26 del Decreto 492 de 2019 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones establece la misma restricción; así mismo lo señala el artículo 11 del Decreto 397 de 2022, anterior al Decreto 444 de 2023 del nivel Nacional y el 492 de 2019 del nivel distrital, indicados en el Informe preliminar. Con lo cual el histórico de medidas de austeridad tanto del orden Nacional como distrital no son nuevas ni diferentes, sino que han sido reiteradas en el mismo sentido en que se establecieron en el Informe preliminar.

Medidas éstas que pretenden dar buen uso a los recursos públicos, celebrando solamente los contratos que se requieran para que la entidad cumpla con sus fines estatales, y no solo celebrar los contratos que la Ley no prohíbe, todo en el orden de la objetividad y en consonancia a la austeridad en la gestión estatal.

Por todo lo anterior, esta Oficina de Control Interno reitera lo manifestado con respecto de la presente contratación del Informe Preliminar.

Finalmente, en relación con la manifestación de la auditada en relación con que:

"Finalmente, es preciso indicar que la Contraloría General de la Nación ejerce un control preferente sobre las Oficinas de Control Interno, respecto a la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 04 de 2019, que para el caso específico, dicho control fiscal fue ejercido por la Contraloría de Bogotá para la vigencia 2022, en la cual se efectuó la respectiva auditoría en donde se verificó el Contrato No. 804 de 2022, celebrado entre la SDP y la Caja de Compensación Familiar – Compensar, observándose que el mismo Contrato haya sido auditado por la Oficina de Control Interno, sobre pasando el control preferente de la Contraloría frente a este tipo de ejercicios, cuyo resultado de la referida Auditoría fue un hallazgo con incidencia disciplinaria del cual la OCI tiene pleno conocimiento, por lo que se recomienda para futuras Auditorías tener en cuenta los resultados finales de las Auditorías efectuadas por el ente fiscal."

Al respecto, esta Oficina de Control Interno precisa que es independiente y autónoma en las evaluaciones efectuadas dentro del marco Legal y para este caso a los contratos objeto de análisis y producto de la muestra realizada (parámetros y lineamentos de la Función

Pública), por lo que es pertinente indicar que las Oficinas de Control Interno no solo tienen la potestad sino la obligación de efectuar las revisiones que considere necesarias y sin restricción alguna para que dentro de sus actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consultoría agreguen valor y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, esto incluye las revisiones a los contratos o diferentes temas auditados por los órganos de control o cualquier instancia externa, del mismo modo no es clara la apreciación de la figura de "sobrepasar el control preferente de la Contraloría"

Es imperativo dejar de precedente que las Oficinas de Control Interno de las entidades públicas han sido llamadas a realizar con dichos entes, una labor de "control concomitante y preventivo" en aras de observar, alertar y dar las advertencias que se presenten en el cumplimiento de la administración pública.

Por las razones antes expuestas, los hallazgos efectuados en torno de este contrato, se mantienen.

4.1.3. **Proceso SECOP: SDP-CD-326-2022**

Contrato de Prestación de servicios No. 418 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7636
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Caja de Compensación Familiar Compensar
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación.
Valor inicial: $ 536.266.208 Adición 1: $ 50.000.000 Adición 2: $139.000.000 Adición 3: $ 79.000.000
Valor final Incluyendo las adiciones 1, 2 y 3 $ 804.266.208
Valor ejecutado: $ 802.196.472
Saldo a liberar: $2.069.736
Plazo inicial: 11 meses
Plazo final por terminación anticipada: Diez (10) meses, 22 días calendario
Fecha de inicio contrato: 02/02/2022
Fecha terminación inicial del Contrato: 01/01/2023
Fecha terminación final del Contrato: 23/12/2022
Supervisor: Directora de Talento Humano

Etapa Precontractual

Revisados los estudios previos de la contratación y los demás documentos de la presente etapa publicados en el Secop II, se encontró que en el Anexo 1 del estudio previo se ilustró sobre la interpretación normativa y jurisprudencias que respaldaron la modalidad de contratación adoptada para adelantar la presente contratación, a través de contratación directa.
No obstante, al verificar la información contenida en los documentos precontractuales se observa que estas interpretaciones sobre la modalidad de contratación directa a utilizar para este contrato,

no eximen a la entidad de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, en especial los Principios de transparencia, y selección objetiva en la contratación.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia 1712 de 2013, Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01712-01(17757), del veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013), consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth, Actor: Sociedad Antecol Ltda. demandado: Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión. Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, argumentos estos que fueron desarrollados en la evaluación del contrato 804-2022 también celebrado con la Caja de Compensación Familiar Compensar, que son aplicables al presente proceso de contratación, al ponerse de manifiesto las posibles deficiencias en que se incurrió al proyectar los estudios previos del contrato 418-2022 objeto de evaluación y donde se concluye sobre la obligatoriedad de dar cumplimiento a los principios de la contratación antes indicados y al espíritu de la Ley contractual, aun cuando la modalidad escogida para el proceso de selección sea la de contratación directa, se precisa para todas las modalidades de selección aplican los principios ordenados para el desarrollo de la función pública y para la contratación estatal.

Estudio de sector

El Decreto 1082 de 2015 ordena en la **Subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** Que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y que la entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así, al revisar el Anexo 7 Estudio de Sector de los estudios previos de la contratación, se encuentra que en él se realiza una descripción de la necesidad de contratación, en la perspectiva económica se ilustra sobre la necesidad de convenir los servicios objeto de la contratación evaluada, con las cajas de compensación, mencionando que existen 43 Cajas de Compensación Familiar que operan en Colombia bajo la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar, mencionando que: *"… para este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual, de acuerdo con el Boletín técnico emitido por el DANE (Encuesta mensual de Servicios – EMS diciembre de 2019) de fecha 13 de febrero de 2020, se comportó de la siguiente manera: "En el periodo enero-diciembre 2019, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Producción de películas cinematográficas y programas de televisión (15,2%), Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (12,7%) y Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (12,3%), en comparación con el periodo enero diciembre de 2018".*

En el acápite perspectiva comercial y organizacional del Anexo 7 Estudio del sector de la presente contratación se manifiesta que: "…*La Secretaría Distrital de Planeación, ha identificado que los proveedores en el mercado y quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con otras entidades estatales son entre otros: Caja de Compensación Familiar*

Colsubsidio. Caja de Compensación Familiar Compensar. Caja de Compensación Familiar Cafam." (Negrilla fuera de texto)

No obstante, al verificar en el Anexo 7 y en los demás documentos precontractuales del contrato 418-2022 evaluado, no se encuentra evidencia alguna de que se hubiere efectuado estudio de mercado alguno, mediante solicitudes de cotizaciones a las 43 cajas de compensación vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar según lo manifestado por el área que proyectó los estudios previos, o por los menos a las *Caja de Compensación Familiar Cafam y Colsubsidio, de quienes el documento identificó como posibles proveedores en el mercado y quienes han participado en procesos de contratación con otras entidades estatales. Surge la duda entonces, sobre la forma en que fue determinado el valor del contrato.*

Máxime cuando al analizar el numeral 4. Perspectiva Financiera del Anexo 7, se encuentra que los estudios previos de la contratación, para dar respuesta a la pregunta de *¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio? Manifiesta que realizará consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad, encontrando que durante las últimas tres vigencias (2018-2020), la Entidad contrató prestaciones de servicio similares. A continuación, se relacionan tres (3) contrataciones que, de acuerdo con lo anterior, son referencia para establecer condiciones generales y específicas del presente proceso de contratación, no obstante, al revisar por parte de este grupo auditor solo presentan información de uno (1) de los tres (3) contratos que señalan que podrían ser referencia para la presente contratación, así:*

No. de Contrato y/o proceso	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
Contrato 517 de 2020	Desarrollar las actividades previstas en los planes de Bienestar y del modelo de intervención de clima laboral, Para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Planeación	Seis (6) meses o hasta agotar recursos.	$ 194.000.000

Ahora bien, en ese mismo acápite del Anexo 7 de los estudios previos, como respuesta a la interrogación señalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro de los enfoques del comportamiento del gasto histórico, expresados en el numeral 5.3.2.2 de la Guía de Elaboración de Estudios de sector -GEES, sobre: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?, señala que: "… *a través del Sistema electrónico Colombia Compra Eficiente, se encuentra que otras entidades estatales han realizado contratos similares, los cuales tienen montos y plazos variables, como se presenta a continuación:*

No. de Contrato y/o proceso	Entidad Contratante	Plazo de ejecución	Valor
Contrato 312 de 2019	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	Prestar servicios para ejecutar el Plan de Bienestar Social de la Secretaría Distrital de Planeación.	12 meses
SSA-167-2020	Alcaldía Municipio de Itagüí	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades del Plan Institucional de Bienestar Estímulos e Incentivos PIBEI del municipio de Itagüí.	8 meses
SNS-CD-310-2020	Superintendencia Nacional de Salud	Prestar el Servicio para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa de Bienestar Social, estímulos e	8 meses

No. de Contrato y/o proceso	Entidad Contratante	Plazo de ejecución	Valor
		incentivos de la Superintendencia Nacional de Salud de la vigencia 2020, orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo, el mejoramiento del nivel de vida, incrementen los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y contribuyan a la comunicación informativa y organizacional en la Entidad.	

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otros.

Igualmente, la entidad verificó dentro de las plataformas contratación directa con las Cajas de Compensación para verificación de los valores por ítem y su descripción, encontrando que los precios se encuentran dentro de las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será Cuatrocientos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M/cte. ($400.198.538) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Este valor se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con los montos y la ejecución de actividades propios de cada rubro, como se relaciona a continuación:

RUBRO	***VALOR***
Fortalecimiento Institucional	*$ 135.650.000*
Bienestar e Incentivos	*$ 229.548.538*
Salud Ocupacional	*$ 35.000.000*
TOTAL	***$ 400.198.538***

Finalmente, se considera que para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagará por el valor de la jornada ejecutada."

Como se observa, ninguno de los tres (3) contratos con los que se pretendía revisar las condiciones en que otras entidades contratan el desarrollo de las actividades de Bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la entidad, establecen el valor, ni la forma de contratación, lo cual hubiere permitido a la entidad realizar un estudio de mercado que permitiera determinar con algún factor o evidencia el valor de la contratación, no obstante, se limita el estudio a concluir que el valor será de $ 400.198.538 incluido IVA, sin que explique la forma en que se definió su valor.

El contrato 517-2020 registrado como contratación anterior de la SDP de estos servicios indicó el valor de $194.000.000 por un plazo de seis (6) meses o hasta agotar recursos, para el cumplimiento de estas actividades, lo cual no se evidencia que haya sido referencia para el valor del contrato 418-2022.

Lo anterior, dado que si bien en el Anexo 7 se determina el valor del contrato en $ 400.198.538, en el Anexo 1 de los mismos estudios previos se establece como valor del contrato $536.266.208 con Iva incluido según el numeral 4 del Anexo 1 de los estudios previos y sin Iva según el numeral 2.4 del mismo Anexo 1, sin que se evidencie explicación alguna sobre la no correspondencia entre los dos anexos 1 y 7 de los estudios previos), en un valor de $136.067.670 de la determinación del valor del contrato 418-2022.

Por su parte, la Guía para la contratación de Prestación de servicios y la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde establece:

"… Aplicación del principio de planeación en la contratación directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, los cuales deberán ser adecuados a su alcance y complejidad. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal, ***consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes,*** *etc.*

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, sin que sea relevante la modalidad de selección. De allí que los estudios y documentos previos sean necesarios antes de la celebración del contrato, pues fundamentan las condiciones que la Entidad Estatal exige en su Proceso de Contratación. Así, si bien los estudios del sector son de gran relevancia en los Procesos de Contratación donde existe pluralidad de oferentes, también deben ser elaborados allí donde no existiría competencia, es decir, en los procesos realizados a través de la modalidad de selección de contratación directa. Para estos efectos, la «Guía de Estudios del Sector» expedida por la Agencia explica que «En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. ***El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa****, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía****»" (Negrilla fuera de texto)*

Finalmente, el párrafo 4. del Anexo 1 de los estudios previos, análisis que soporta el valor estimado del contrato señala que: "***El valor estimado del contrato se estima de acuerdo con la propuesta presentada*** *y el histórico de los contratos celebrados en la entidad, que se anexa y el cual hace parte integral del contrato…"* (Negrilla fuera de texto).

No se evidencia el histórico de los contratos anteriores de la entidad, no se anexan ni se analizan en las etapas de planeación ni contractual, como antes se indicó, por lo que al parecer la única propuesta presentada por la Caja de Compensación Compensar, fue el único factor que determinó el valor del contrato.

El desconocimiento e incumplimiento de las labores de planeación de la contratación y la necesidad de controlar el presupuesto con que cuenta la entidad para desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación, puede ocasionar un detrimento patrimonial a la entidad, al no contar con un presupuesto límite para gastar en este objeto contractual, como se evidencia en la ejecución el contrato.

Etapa Contractual

El contrato inició el 2 de febrero de 2022 y terminó anticipadamente el 23 de diciembre de 2022.

Durante la ejecución del contrato se celebraron tres (3) Adiciones al contrato, así:

Adición 1 en el valor del contrato

Celebrada el 19 de julio de 2022, no se publicó la solicitud de adición realizada por el supervisor del contrato, así que pudo verificarse que el documento de adición en valor señala la siguiente justificación: *"… no es posible prever con certitud el costo de las actividades a contratar para ejecutar el plan de bienestar, por la naturaleza misma de estas, y los factores de orden interno y externo que inciden en su planeación, ejecución y valoración. (…) Considerando lo anterior, se realizó el análisis de los recursos del contrato a la fecha y se identifica que el saldo es insuficiente para cubrir el costo de las actividades que aún se encuentran pendientes de realizar en lo que resta de la vigencia 2022, tales actividades son: (…) - Actividades de fortalecimiento de clima en las dependencias (integración, trabajo en equipo, planeación estratégica, etc). (…)- Talleres de fortalecimiento de competencias. (…)- Curso Manualidades. (…)- Día de la Bici. (…) - Vacaciones recreativas dic. (…)- Torneo de Vóley. (…)- Acondicionamiento diciembre. (…) - Día de la Familia. (…) - Día del niño. (…) - Día servidor. (…) Bonos niños. (…) - Carrera ALOAS. (…) - Día del abuelo. (…) - Cine cumpleaños. (…) - Cierre de Gestión. (…) - Detalles pensionados. (…) Debido a la alta demanda de las diferentes dependencias de la SDP para el desarrollo de jornadas y talleres de fortalecimiento de clima y cultura organizacional se hace necesario contar con mayores recursos que suplan las necesidades de las diferentes áreas indispensables para que de manera preventiva y correctiva se mejoren aspectos como la cohesión de grupo, la integración, el trabajo en equipo y liderazgo de los servidores en todos los niveles. (…) De igual forma, es pertinente poder contar con los recursos suficientes para brindar actividades de bienestar al personal nuevo que ha ingresado recientemente, el cual cuenta con necesidades adicionales a las identificadas en el levantamiento inicial; de modo que, como entidad, garanticemos la satisfacción de todos los servidores y el mejoramiento de su calidad de vida laboral Así las cosas, y en aras de mantener financiado el contrato y haciendo un cálculo de los históricos pagados en el rubro de bienestar durante los tres últimos meses de ejecución del presente contrato, se considera que es pertinente adicionar la suma de hasta Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000) MCTE., al valor inicial del contrato…"*

Adición 2 en el valor del contrato

Celebrada el 23 de septiembre de 2022, no se publicó la solicitud de adición realizada por el supervisor del contrato, así que pudo verificarse que el documento de adición en valor señala la siguiente justificación: *"En virtud del mencionado contrato, a la fecha se ha adelantado cerca del 61% de las actividades planeadas, quedando un porcentaje considerable de actividades que están*

planeadas y cuya ejecución está programadas para el último trimestre del año. Actualmente, el estado de ejecución del contrato en lo referente a plazo cuenta con un 65,9% de avance. En cuanto a ejecución de recursos se refiere. (…) Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el análisis de los recursos del contrato a la fecha y se identifica que el saldo es insuficiente para cubrir el costo de las actividades que aún faltan por realización, máxime considerando las diversas y recientes demandas que se han generado en temas relacionados con afianzamiento de cultura y clima organizacionales con ocasión de la implementación del rediseño institucional, puesto que se hace necesario contar con el desarrollo de estrategias para la gestión del cambio derivada de los movimientos internos que tendrá la entidad por la reubicación y supresión de dependencias; aspectos que sin duda, alterarán el normal desarrollo de las funciones dentro de las áreas mientras se da la respectiva acomodación de los servidores en sus nuevos ambientes laborales. Las intervenciones se plantearán de manera preventiva en aras de propiciar el más adecuado bienestar laboral de los servidores, disminuyendo el impacto que per se, un rediseño institucional conlleva. (…) Como anteriormente se mencionó, las actividades planteadas dentro del plan inicial, que aún no cuentan con ejecución pero que están en fase de coordinación y planeación son: (…) - Actividades de fortalecimiento de clima en las dependencias (integración, trabajo en equipo, planeación estratégica, etc). - Talleres de fortalecimiento de competencias. - Curso Manualidades. (…) - Día de la Bici (…) - Vacaciones recreativas mes de diciembre (…) - Torneo de Vóley (…) - Acondicionamiento físico meses de octubre a diciembre - Día de la Familia (…) - Día del niño (…)- Día servidor (…)- Bonos de navidad niños (…)- Carrera de observación ALDAS (…)- Día del abuelo (…)- Cine cumpleaños de octubre a diciembre (…) - Cierre de Gestión. (…)- Detalles pensionados (…) Debido a la alta demanda de las diferentes dependencias de la SDP para el desarrollo de jornadas y talleres de fortalecimiento de clima y cultura organizacional y gestión del cambio con ocasión de la implementación del rediseño institucional de la entidad; se hace necesario contar con mayores recursos que suplan las necesidades de las diferentes áreas indispensables para que de manera preventiva y correctiva se mejoren aspectos como la cohesión de grupo, la integración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la gestión del cambio de los servidores en todos los niveles. (…) De igual forma, es pertinente poder contar con los recursos suficientes para brindar actividades de bienestar al personal nuevo que será incorporado a la entidad dentro de los casos priorizados identificados en el proceso de rediseño institucional, el cual cuenta con necesidades adicionales a las identificadas en el levantamiento inicial; de modo que, como entidad, garanticemos la satisfacción y calidad de vida laboral de todos los servidores. (…)Es preciso anotar que por tratarse un contrato tipo bolsa o monto agotable, la ejecución de los recursos del contrato no se puede planear con certitud, por cuanto varían las necesidades relacionadas con bienestar social, capacitación y seguridad y salud en el trabajo, son necesidades que son dinámicas y dependen de las estrategias que se vayan concretando día a día desde la Dirección de Gestión Humana para atender a las necesidades de los servidores públicos de la SDP, si bien se materializa la planeación partiendo desde el diseño y estructuración del Plan Estratégico de Talento Humano, existen aspectos externos que inciden en la inclusión de actividades, programas y políticas nuevas que permitan cumplir con los fines últimos de la gestión humana. (…) Por lo anterior, se solicita la adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 418-2022 en la suma de hasta Ciento Treinta y Nueve Millones de Pesos ($139.000.000) MCTE, monto que equivale al 32,24% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, por tanto, la presente solicitud de adición no contraviene la preceptiva del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…) El monto para adicionar fue calculado tomando como promedio de los tres (3) últimos meses de ejecución del contrato, y teniendo en cuenta lo que resta de la vigencia 2022 frente a las actividades del contrato que están pendientes de ejecución."

Adición 3 en el valor del contrato

Celebrada el 16 de noviembre de 2022, no se publicó la solicitud de adición realizada por el supervisor del contrato, así que pudo verificarse que el documento de adición en valor señala la siguiente justificación: *"… Pues bien, es preciso recordar que los recursos del presente contrato se ejecutan como una bolsa o monto agotable, es decir, que se van destinando los recursos asignados de acuerdo a las necesidades que surgen día a día en el marco de la ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Planeación especialmente en cuanto refiere a las actividades de bienestar social, capacitaciones y seguridad y salud en el trabajo en pro del mejoramiento del clima organizacional de cara a la prestación del servicio público de la entidad. (…) Con la expedición de los Decretos 432 y 433 del 4 de octubre de 2022, fue modificada la estructura organizacional y operativa de la Secretaría Distrital de Planeación, lo que ha generado para la Dirección de Talento Humano la necesidad de planear, desarrollar, socializar e implementar una serie de estrategias que permitan la actualización y ajuste del Plan de Bienestar Social de la SDP por lo que resta de la vigencia 2022, además que fueron creados nuevos cargos en la planta de personal que están en etapa de provisión y que incrementa la cantidad de destinatarios de las actividades del plan de bienestar y por ende se presente un incremento en los costos, respecto de la planta anterior. (…) Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el análisis de los recursos del contrato a la fecha y se identifica que el saldo es insuficiente para cubrir el costo de las actividades que aún faltan por realización, máxime considerando las diversas y recientes demandas que se han generado en temas relacionados con afianzamiento de cultura y clima organizacionales y la adecuada gestión del cambio con ocasión de la implementación del rediseño institucional, considerando lo dispuesto en el Decreto 433 del 4 de octubre de 2022. (…) Debido a que la implementación del rediseño supone cambios sustanciales en la conformación de las áreas de trabajo que impactan en la gestión del bienestar laboral de los servidores, es prioritario diseñar y desarrollar estrategias tendientes a la disminución de dicho impacto en quienes afectan los movimientos internos a producirse, relacionados con la reubicación de personas y la supresión de dependencias; aspectos que sin duda, alterarán el normal desarrollo de las funciones dentro de las áreas mientras se da la respectiva acomodación de los servidores en sus nuevos ambientes laborales. Las intervenciones se plantearán de manera preventiva en aras de propiciar el más adecuado ambiente organizacional para los servidores, disminuyendo la brecha que pudiera generarse en el rendimiento y desempeño laboral como consecuencia de esta necesaria implementación. (…) Como anteriormente se mencionó, las actividades planteadas dentro del plan inicial, que aún no cuentan con ejecución pero que están en fase de coordinación y planeación son: (…) - Actividades de fortalecimiento de clima en las dependencias (integración, trabajo en equipo, planeación estratégica, etc). (…) - Talleres de fortalecimiento de competencias (…) - Curso Manualidades (…)- Vacaciones recreativas mes de diciembre (…) - Torneo de Vóley (…) - Acondicionamiento físico noviembre (…) - Día del niño (…) - Día servidor (…) - Bonos de navidad niños (…) - Carrera de observación ALDAS (…) - Cine cumpleaños de octubre a diciembre (…) - Cierre de Gestión (…) - Reconocimiento a la labor del personal pensionado - Desvinculación asistida - prepensionados. (…) Así mismo, se han producido algunas adicionales en cumplimiento de los Acuerdos Sindicales 2022, relacionadas con el otorgamiento de Incentivos a los servidores que desempeñan funciones de atención a la ciudadanía. (…) Debido a la alta demanda de las diferentes dependencias de la SDP para el desarrollo de jornadas y talleres de fortalecimiento de clima y cultura organizacional y gestión del cambio con ocasión de la implementación del rediseño institucional de la entidad; se hace necesario contar con mayores recursos que suplan las necesidades de las diferentes áreas indispensables para que de manera preventiva y correctiva se mejoren aspectos como cohesión de grupo, la integración, el trabajo en equipo, el liderazgo y la gestión del cambio de los servidores en todos los niveles. (…) De igual forma, es pertinente*

poder contar con los recursos suficientes para brindar actividades de bienestar al personal nuevo que será incorporado a la entidad dentro de los casos priorizados identificados en el proceso de rediseño institucional, el cual cuenta con necesidades adicionales a las identificadas en el levantamiento inicial; de modo que, como entidad, garanticemos la satisfacción y calidad de vida laboral de todos los servidores. (…) Es así como se ha advertido la necesidad de adicionar al valor del presente contrato la suma de Setenta y Nueve Millones de Pesos ($79.000.000), monto que ha sido estimado tomando como referencia el costo de las actividades que se encuentran pendientes de ejecutar contempladas en el Plan de Bienestar, y en aras de mantener financiado el contrato de cara a la implementación del ya mencionado rediseño institucional."

Revisada la justificación de las tres (3) adiciones en valor celebradas al contrato inicial, por un monto de $268.000.000, cercano al máximo del 50% del valor inicial permitido por la Ley de contratación, se concluye que como se manifestó en el acápite de etapa precontractual del contrato 418-2022 del presente informe, el desconocimiento de las obligaciones que contempla la etapa de planeación del presente contrato, pudo ser causa del agotamiento temprano del presupuesto del contrato y por ende, de la necesidad de adicionar repetidamente el valor del contrato, por cuanto la planeación del contrato debió contemplar un estudio más cercano de lo que iba a requerirse en la ejecución del contrato, es decir, que se debieron tener en cuenta las necesidades que surgirían con ocasión del rediseño que se estaba realizando y por ende, debió contemplar el valor de las actividades que se realizarían con cargo a éste, dado que la justificación de las 3 adiciones refleja falencias en la contratación de este servicio, dado el valor final ejecutado con relación del valor inicial proyectado, así como falta de rigurosidad en la supervisión de la ejecución de éste.

La Agencia de Contratación estatal Colombia compra eficiente se refirió a esta situación en una de sus respuestas a casos particulares, donde manifiesta que: "*La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes* ***para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones****." (Negrilla fuera de texto).*

Como se indicó en la evaluación realizada al contrato 804-2022, ha sido reiterada la jurisprudencia del Consejo de Estado, sobre la importancia de realizar una etapa de planeación consciente y suficiente en relación con el objeto a contratar; como ya se indicó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia 1712 de 2013, Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01712-01(17757), del veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013), consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth, Actor: Sociedad Antecol Ltda. Demandado: Instituto Nacional De Radio y Televisión Inravisión. Referencia: Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho,
precisó sobre la etapa de planeación, lo siguiente:

"(…) 34. ***Los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales, están precedidos de una etapa de planeación*** *y preparación en la cual uno de los primeros pasos consiste en* ***establecer las necesidades de la administración y la forma como las mismas serán satisfechas,*** *mediante la obtención, luego de un procedimiento de selección de contratistas, de un determinado objeto a contratar: un bien, una obra o servicio, a partir de la escogencia de la oferta que consideren más conveniente, teniendo en cuenta para ello los pliegos de condiciones o términos de referencia que regulan el respectivo procedimiento, documentos en los cuales se incluyen los requisitos y exigencias que deben cumplir los participantes que aspiran a resultar favorecidos con la respectiva adjudicación del contrato, así como la determinación y descripción*

precisa del objeto de la futura contratación y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la misma.

35. ***La planeación es un imperativo que se debe cumplir****, independientemente del régimen jurídico al que se hallen sometidas las entidades estatales en materia contractual,* ***en cuanto implica la determinación anterior y completa de todos los aspectos relacionados con el negocio jurídico que pretenden celebrar, para efectos de adquirir los bienes, obras y servicios requeridos para la cumplida ejecución de sus funciones,*** *de tal manera que la actuación administrativa se lleve a cabo de manera ordenada, eficiente y eficaz, impidiendo las improvisaciones, garantizando la correcta ejecución del presupuesto oficial y evitando que por este medio se produzca el detrimento patrimonial de las entidades.*

36. Es así como de manera previa a la iniciación de cualquier gestión o procedimiento de selección de contratistas o a la celebración del respectivo contrato, cuando lo pueden hacer de manera directa, ***se han debido agotar diferentes análisis y estudios, como los tendientes a establecer las necesidades reales de la entidad y su priorización,*** *de acuerdo con los planes de inversión y los programas de compras elaborados con antelación;* ***la conveniencia y oportunidad de la contratación prevista,*** *la modalidad de contrato requerida para la obtención del objeto que se pretende adquirir,* ***el estudio de mercado que se requiera para determinar la existencia de posibles oferente****s y* ***para establecer los valores aproximados de la contratación****, la existencia de las partidas presupuestales necesarias, la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se exijan, la elaboración de los planos, diseños y proyectos necesarios, la adquisición de los predios, cuando se trate de la construcción de obras y así mismo, en relación con el futuro negocio jurídico, la determinación del plazo de ejecución, la forma de pago a pactar, el análisis y valoración de los riesgos previsibles, las garantías que se deben exigir al contratista, etc. "(Negrilla fuera de texto)*

Con relación a la ejecución financiera del contrato se publicaron en el Secop II, 11 pagos, evidenciándose, entre otras, lo siguiente:

De los pagos 1 y 2 no se publicó en el Secop II el AFO 072 certificación de cumplimiento por parte del supervisor como soporte del pago y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de la contratista.

Los pagos 3 y 4 contemplaron como soportes el informe de ejecución de la contratista, el certificado de cumplimiento del supervisor y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de la contratista.

En el pago 5 se incluyeron actividades como las olimpiadas del saber, por valor de $ 35.848.788, lo talleres de fortalecimiento de competencias, por valor de $ 39.564.914, en el Club La Aguadora, en las fechas del 25 al 27 de abril de 2022 por un valor de $ 39,564,914 para 60 participantes por fecha; Jornadas de Fortalecimiento de Identidad corporativa, Mayo-Junio Lugar Sede Compensar Av. 68 Centro de Convenciones, Participantes 18 por fecha, Fecha 11 de Mayo al 22 de Junio de 2022 Inversión $7.462.194; los cuales incrementaron el valor de la cuenta de este pago, el cual fue por valor de $131.082.143.

En el pago 6 se incluyeron actividades como taller de 10 horas para comunicadores efectivos en la sede de la entidad, 11 participantes, el día 20 de mayo de 2022, por valor de $14.964.000.

En el pago 7 se incluyeron actividades denominadas Jornadas de Planeación Estratégica para Construcción de identidad corporativa, para 10 participantes el 02, 03, 08 de agosto de 2022 por valor de $5.049.255. y Semana de la Salud SDP –agosto Lugar Sede Virtual y empresa, para 200 participantes en agosto de 2022 por valor de $10.198.491 y torneo de bolos, entre otras.

En el pago 8 se incluyeron actividades denominadas Jornadas de Planeación Estratégica para Construcción de identidad corporativa, para 60 participantes, el 19 de septiembre de 2022 Por valor de $5.014.818

Dentro de la propuesta presentada por la Caja de Compensación Familiar Compensar, se cotizan las Jornadas de planeación estratégica 2022 por valor de $ 13,888,889 cada una, en las observaciones señala que se cotiza catering de alimentos: Desayunos, almuerzos, refrigerios.

Revisada la ejecución del contrato se observó una actividad reiterada dentro de los informes de ejecución para cobro por pare de la contratista, denominados: Jornada de Planeación Estratégica para Construcción de Identidad Corporativa de los diferentes meses de ejecución en los que se contemplan diferencias abismales en sus valores si se tiene en cuenta el mismo número de participantes (un grupo de 11 personas por valor igual a un grupo de 60 personas) , dado que en algunos casos los servicios prestados que incluyen menús de almuerzo, en algunos casos con descripción de menú premium, con ostentosas preparaciones gourmet, y transporte y otras actividades sobre las cuales sería válido verificar la necesidad de su ejecución, dado que en algunos casos fueron prestados a grupos pequeños que surge la duda de si no podrían haberse realizado, algunos de ellos, en los auditorios con que cuenta la entidad, con la finalidad de aquilatar el presupuesto y dar un mejor manejo de los recursos del contrato con la finalidad de que el valor proyectado hubiese alcanzado para la vigencia completa sin la necesidad de adicionar repetidamente el contrato hasta lo máximo permitido del 50% del valor inicial, por cuanto según se tiene conocimiento el presupuesto para estas actividades no es ilimitado.

Etapa Post contractual

El contrato se terminó anticipadamente el 23 de diciembre de 2022, se liquidó el mismo 23 de diciembre de 2022, con los siguientes valores dentro del balance financiero:

Del valor total del contrato $804.266.208, se efectuaron pagos por $485.755.021 saldo a favor del contratista pendiente de pago $316.441.451, para un valor ejecutado de $802´196.472 y un saldo a liberar/no ejecutado por valor de $ 2.069.736.

Observaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

La manifestación de la auditada sobre la forma de realizar la etapa de planeación en el presente contrato, señala que:

> *“La cadena lógica de elementos es: asignación de presupuesto, elaboración del plan, contratación, lo que a todas luces se opone a la necesidad de hacer sondeo del mercado con cotizaciones para definir el presupuesto oficial de la contratación, porque para el caso de bienestar el presupuesto que se debe ejecutar está asignado en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998.*”

Con respecto a lo mencionado por la auditada, la Oficina de Control Interno indica, al realizar el análisis de la norma, se observa en el artículo 3, *Componentes del Sistema, indicando en el numeral d) Recursos* señalando que "Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto", es decir, que debe asignarse recursos para la vigencia, igual que en las demás actividades y contrataciones de la entidad, esta asignación debe corresponder al análisis que realiza la dirección encargada de construir estos planes, con las actividades a ejecutar en toda la vigencia y de los valores pagados en vigencias anteriores, para así efectuar el estudio del sector que contempla el estudio de mercado, conforme con la Ley, la jurisprudencia y las directrices del ente rector para la contratación del país (Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente); todo ello encaminado a contar con la información completa, precisa y fiel que permita realizar comparativos históricos sobre los valores de las actividades contratadas por otras entidades o por la misma Secretaría Distrital de Planeación, tomando en cuenta, las condiciones de la contratación (número de beneficiarios, cantidad de actividades priorizadas, valor de cada una de las actividades y todos los demás factores que puedan impactar el presupuesto asignado para la vigencia), para que de esta forma se pueda cumplir con la planeación del presupuesto asignado.

Así mismo, en el numeral 3 del mismo artículo 3 del *Decreto Ley 1567 de 1998 mencionado por la auditada,* se establece: "*3.* ***Entidades.*** *Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos* ***para optimizar el uso de los recursos****".* Al igual que en el artículo 6 numeral h: "*h. Economía. En todo caso se buscará el manejo óptimo de los recursos destinados a la capacitación, mediante acciones que pueden incluir el apoyo interinstitucional*. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Así, el artículo 37 del mismo Decreto Ley indica: "***Recursos.*** *Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados*. (Subrayado fuera de texto).

Por lo que, de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 se puede colegir que si debe realizarse una etapa de planeación que lleve a la construcción del contrato mediante el cual se ejecutarán los programas y proyectos que diseña el área responsable, así como en la ejecución del contrato llevar un seguimiento estricto al plan, el cual debe ser ejecutado mediante las actividades previstas y conforme con el presupuesto asignado, sin que pueda excluirse este contrato del ajuste al presupuesto asignado desde el inicio del año para ejecutar los programas y proyectos diseñados, en la misma forma que se hace para el resto de actividades y contrataciones de la entidad, el cual se ha expresado en el valor del contrato.

Si bien la Ley permite adicionar hasta el 50% del valor inicial, debe constituirse esta práctica como excepcional y debe contar con claras justificaciones que indiquen por ejemplo para este caso, las razones por las cuales las tres (3) adiciones realizadas superan en un 50% el valor de la planeación inicial del contrato; lo contrario indicaría que este objeto contractual cuenta con presupuesto ilimitado y que se va incorporando presupuesto adicional considerable, proveniente de otros rubros que soportan necesidades de la entidad, a los cuales les podrían estar siendo

recortados dichos recursos, lo cual implicaría debilidad en la gestión financiera de recursos con traslados presupuestales en la entidad.

La auditada también reitera en las observaciones al Informe Preliminar del proceso de Contratación, que:

> *"Para la determinación de precios de referencia la entidad acudió a consulta de procesos con objeto similar, adelantados por otras entidades públicas, cuyas especificaciones técnicas fueran similares que hiciera posible la comparación de costos, y encontró el ofrecimiento de Compensar ajustado a costos de mercado, se aclara que no se acudió a la solicitud de cotizaciones puesto que esta no es requerida por la ley para adelantar este tipo de contratación, ahora bien, señalamos que el factor principal para la selección del contratista fue la idoneidad y la experticia de la Caja de Compensación Familiar, otros actores del mercado no podían satisfacer la necesidad en los términos que lo haría la caja de compensación que afilia a todos los servidores públicos de la entidad, quienes eran los destinatarios de los servicios contratados de cara a la prestación del servicio público a cargo de la SDP.*
>
> *(…)*
>
> Así las cosas, no debe verse la selección objetiva como la regla de escoger el que menos cobra por el servicio, por el contrario, se refiere a una serie de criterios de orden legal, reglamentario, técnico y presupuestal que han sido decantados en la presente respuesta y que deben ser tomados en consideración para afirmar si hubo o no desconocimiento de dicha regla.
>
> La verificación de cotizaciones, si bien es cierto, es una de tantas opciones para verificar precios de referencia, **no es la única**, como se ha visto, tampoco es la razón principal para seleccionar un proveedor, depende de la modalidad de contratación, pues en los casos de la mínima cuantía y subasta inversa es un factor determinante el menor precio para la escogencia del proveedor o contratista, mientras que en procesos de contratación directa, concurso de méritos e inclusive licitación pública priman otros factores sobre el precio al momento de la selección y/o adjudicación, siendo un factor determinante la calidad del servicio." (Subrayado fuera de texto).

Esta Oficina de Control Interno reitera la obligación que tiene esta Secretaria y cualquier otra entidad que realiza su gestión con recursos del Estado/Distrito, en adelantar una etapa de planeación para la totalidad de las contrataciones que pretenda celebrar, independientemente de la modalidad de contratación, en que la entidad realice un análisis riguroso en que el área que solicita la contratación, responda a las preguntas de: qué se va a contratar?, cómo?, cuánto cuesta?, cuándo?, respondiendo a la forma en que se soluciona la necesidad de contratación de la entidad.

En el informe preliminar se indicó que, en la contratación en mención, no se pudo evidenciar en documento alguno los estudios previos, la forma en que se estableció el valor del contrato por parte de la entidad.

Como se expresó en el informe preliminar, en el Estudio del sector del presente contrato se contemplaron 4 contratos, solo uno de ellos contaba con el dato del contrato necesario para hacer parte de un comparativo de precios históricos, los otros 3 contratos relacionados abajo,

que figuran en el estudio previo no cuentan con el dato del valor, con lo cual no pueden aportar ninguna información para un estudio de mercado.

Contrato 312 de 2019	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
SSA-167-2020	Alcaldía Municipio de Itagüí
SNS-CD-310-2020	Superintendencia Nacional de Salud

A pesar que la auditada en sus observaciones al informe preliminar manifiesta haber realizado el estudio de mercado con precios históricos y con los contratos anteriormente relacionados, revalida que éstos carecen de datos esenciales para realizar la comparación de las condiciones en que otras entidades contratan el desarrollo de las actividades de Bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la entidad, estableciendo el objeto del contrato, valor a comparar, plazo y el contratista, entre otros, lo cual permitirían evidenciar los cálculos o la forma en que la entidad determinó o concluyó el valor del contrato 418 del 2022.

Del mismo modo, la Oficina de Control Interno verificó nuevamente el valor del contrato ($400.198.538) determinado y relacionado en el Anexo 7 del estudio previo, así como el valor descrito en el Anexo 1 el cual es $536.266.208 con Iva incluido, y en los numerales 4 y 2.4 de este mismo Anexo 1 donde se señala que el valor es sin Iva, sin que se evidencie explicación alguna sobre la no correspondencia entre los dos anexos 1 y 7 de los estudios previos, con una diferencia por valor de $136.067.670 de la determinación del valor del contrato 418-2022.

Por lo anterior, se ratifica la falta de estudio de mercado o análisis de factor adicional para la contratación en la entidad, para la determinación del valor del contrato, observando que el valor de la oferta de la Caja de Compensación, fijó el valor del contrato.

Dado lo reiterado de esta práctica, en varios de los contratos revisados en el presente informe, la Oficina de Control Interno, considera relevante advertir, adicional a lo ya indicado en el informe preliminar, lo previsto por la Ley 1474 de 2011 en el literal b) del artículo 118, sobre la obligación de realizar un estudio de mercado suficiente y riguroso en todas las contrataciones y en todas las modalidades de contratación y que es necesario que en el expediente precontractual obren los soportes del estudio de mercado, independientemente de que los interesados en ejecutar el objeto contractual cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para celebrar los contratos, esto, por cuanto todos los que participan en cada una de las etapas de la contratación contribuyen a la gestión fiscal y pueden ser responsables, si omiten el deber de establecer el presupuesto oficial con base en un estudio del sector.

Sobre el particular, y teniendo pertinencia se trae la página web de la Revista Ámbito Jurídico el 24 de mayo de 2019, publicó un análisis titulado: “El riesgo grave de ejecutar proyectos sin un estudio de mercado riguroso”, en el cual presenta un estudio que busca conducir a la reflexión sobre una de las principales causas de fallos disciplinarios y con responsabilidad fiscal, cual es la aprobación de presupuestos en la fase de estructuración del proyecto sin el estudio de mercado o con un estudio de mercado insuficiente o sin soportes.

Señala además el artículo que este tema es importante dado que, en Colombia la regla general es la presunción de inocencia, lo que significa que, en cualquier proceso de responsabilidad del

Estado, se debe demostrar la culpabilidad del investigado. Sin embargo, cuando la ley establece presunciones de culpa, el efecto es que el investigado entra al proceso con el peso de la culpabilidad y la única manera de liberarse de él es demostrando su actuar diligente en relación con la materia que se investiga.

*"**Evolución normativa y jurisprudencial***

El Consejo de Estado ha identificado la relación directa entre la obligación de justificar los presupuestos contractuales con estudios de mercado, con "el postulado de la libre competencia económica, instituida por mandato constitucional en el artículo 333 de la C. P, al determinar que las entidades del estado son sujetos del mercado; razón por la cual, le son aplicables todos los criterios que definen los precios de la economía, dentro del marco de las leyes de la oferta y de la demanda".

Por su parte, el Decreto 1082 del 2015, obligatorio para gestores fiscales que tengan el carácter de entidad estatal, y un referente para los que gestionan recursos públicos, presenta una evolución del concepto de estudio de mercado al de estudio del sector, enlazándolo, entre otros aspectos, con el análisis, la tipificación y la asignación de riesgos.

En ese mismo sentido, y no menos importante la Ley 80 de 1993, establece en el Artículo 23, lo siguiente: De los Principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Información ésta que se realiza en este contrato, para que aplique a las demás contrataciones donde se realizaron hallazgos en relación con la obligatoriedad de realizar estudio de mercado en todas las modalidades de contratación.

En relación con el hallazgo de la omisión en la publicación de los certificados de cumplimiento AFO 072 expedidos por el supervisor, esta Oficina modifica el hallazgo en cuanto a que se encontró publicado extemporáneamente la certificación expedida el 11 de marzo de 2022 en el Secop el pago 1 el día 16/12/2022 3:12:53 pm, no obstante se ratifica la observación realizada en el informe preliminar en cuanto a la omisión en la publicación del pago 2 dado que, para el momento de la proyección del Informe Preliminar, no se había publicado el AFO 072 la Certificación de cumplimiento por parte del supervisor correspondiente al segundo pago, del 1 al 25 de marzo de 2022, prueba de lo cual es el registro de publicación del día *18/12/2023 8:31:49 ,* efectuado por la plataforma Secop II.

La auditada manifiesta en relación con la ejecución del contrato que:

> "Finalmente, frente a la ejecución del contrato, y al informe donde se señala *"Revisada la ejecución del contrato se observó una actividad reiterada dentro de los informes de ejecución para cobro por pare de la contratista, denominados: Jornada de Planeación Estratégica para Construcción de Identidad Corporativa de los diferentes meses de ejecución en los que se contemplan* ***diferencias abismales en sus valores*** *si se*

tiene en cuenta el mismo número de participantes (un grupo de 11 personas por valor igual a un grupo de 60 personas) , dado que en algunos casos los servicios prestados que incluyen menús de almuerzo, en algunos casos con descripción de menú premium, ***con ostentosas preparaciones gourmet,*** *y transporte y otras actividades sobre las cuales sería válido verificar la necesidad de su ejecución, dado que en algunos casos fueron prestados a grupos pequeños que surge la duda de si no podrían haberse realizado, algunos de ellos, en los auditorios con que cuenta la entidad,* ***con la finalidad de aquilatar el presupuesto y dar un mejor manejo de los recursos del contrato*** *con la finalidad de que el valor proyectado hubiese alcanzado para la vigencia completa sin la necesidad de adicionar repetidamente el contrato hasta lo máximo permitido del 50% del valor inicial, por cuanto según se tiene conocimiento el presupuesto para estas actividades no es ilimitado".* (Énfasis fuera de texto)

"Nos permitimos manifestar que esta actividad está contemplada en el plan de bienestar para la correspondiente vigencia (...) Así como en la oferta presentada por el contratista (…)

Su ejecución varía de acuerdo con el número de personas que se reúnen, el lugar donde se desarrolla la actividad y el contenido de la misma, el cual está soportado en los informes de supervisión publicados en la plataforma, por lo que señalamos que el informe de auditoría presenta las siguientes imprecisiones:"

1. "se contemplan ***diferencias abismales en sus valores*** *si se tiene en cuenta el mismo número de participantes (un grupo de 11 personas por valor igual a un grupo de 60 personas), dado que en algunos casos los servicios prestados que incluyen menús de almuerzo, en algunos casos con descripción de menú premium,* ***con ostentosas preparaciones gourmet****, y transporte y otras actividades sobre las cuales sería válido verificar la necesidad de su ejecución".* (Énfasis fuera de texto).

Se constituye en una expresión que no tiene sustento o evidencia que soporte deficiencia alguna en el ejercicio de supervisión del contrato o una falta al procedimiento frente a su ejecución.

Frente a las *"ostentosas preparaciones gourmet"* desarrollar una actividad donde se incluya **alimentación en nada se opone a las normas que regulan la materia**, pues como se evidenció en apartes precedentes la norma ibídem señala *"Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo,* ***con excepción de bebidas alcohólicas****".*

Esta Oficina de Control Interno observa que la auditada argumenta como justificación de la forma en que se llevó a cabo la supervisión de la ejecución del contrato, que la Ley solo excluye del Plan de Bienestar, el suministro **de bebidas alcohólicas** y que se incluye todo lo demás, respuesta que no parece ser suficiente ante las manifestaciones realizadas por la Oficina de Control Interno que pretenden concientizar a la supervisión del contrato de la importancia de ejercer un control de las actividades que se lleven a cabo con cargo a este

tipo de contrato, al indicar que la supervisión debió priorizar las actividades sin permitir gastos en actividades no necesarias, o que por su alta condición implicaron un mayor costo para la entidad, condiciones éstas que fueron autorizadas por la supervisión del contrato.

Se considera que este tema de la autorización de actividades y las condiciones en que se ejecutan debe realizarse previendo con diligencia la buena administración de los *recursos públicos*, para que se estimen de tal forma que el presupuesto alcance para el plazo del contrato y no desde la perspectiva de lo que permitan las libertades y vacíos normativos al supervisor del contrato, sino que se realice en aplicación de los Principios de Austeridad y responsabilidad en la buena administración de los recursos del Distrito; dado que el valor unitario establecido en $ 13.888.889 para las Jornadas de Planeación Estratégica 2022, no da cuenta de los pagos que se realizaron en algunos grupos de funcionarios donde el valor se incrementó en comparación de otros grupos de funcionarios de otras dependencias.

La verificación de los informes de gestión remitidos por la Caja de Compensación Contratista como soportes de los pagos realizados, dan cuenta de la razón por la cual los recursos asignados para respaldar el contrato no fueron suficientes y tuvo que adicionarse el valor del mismo en tres oportunidades por un valor adicional cercano al 50% del valor inicialmente aprobado, al omitir ajustarse al presupuesto asignado y al análisis efectuado para establecer el valor del contrato, situaciones éstas que fueron señaladas en el Informe Preliminar y que se ratifican.

Adicionalmente, la auditada comenta sobre la manifestación de esta Oficina en el Informe Preliminar, que, “

> *“…que en algunos casos fueron prestados a grupos pequeños que surge la duda de si no podrían haberse realizado, algunos de ellos, en los auditorios con que cuenta la entidad”.*
> *Frente a esta observación de manera respetuosa manifestamos que es del resorte de la administración determinar el lugar idóneo y estratégico para realizar las actividades establecidas en el marco del programa de bienestar.”*

La Oficina de Control Interno corrobora que efectivamente, la administración de los recursos del contrato con la Caja de compensación Compensar en el marco del Programa de Bienestar, son de responsabilidad del supervisor, no obstante, es de reiterar que esta gestión de supervisión de los recursos públicos y del buen manejo de los mismos, deben obedecer a las medidas de austeridad ordenadas por la Ley y a los Principios de la Función Pública establecidos constitucionalmente.

La auditada manifestó en relación con el hallazgo sobre el manejo de los recursos del contrato por parte del supervisor, que:

"…con la finalidad de aquilatar el presupuesto y dar un mejor manejo de los recursos del contrato con la finalidad de que el valor proyectado hubiese alcanzado para la vigencia completa sin la necesidad de adicionar repetidamente el contrato hasta lo máximo permitido del 50% del valor inicial".

Frente a esta observación, nos permitimos manifestar que el actuar de la administración está dentro del marco legal de las adiciones del 50% del cuando se identifica la persistencia de la necesidad. Una afirmación de esta naturaleza requiere una evidencia objetiva frente a la justificación de la necesidad esbozada al momento de realizar la modificación."

La auditada nuevamente menciona lo permitido en cuanto a la adición del contrato hasta el 50% del valor inicial, lo cual en efecto es el tope establecido por la Ley, (esto es claro para el equipo auditor y mencionado en el Informe preliminar), sin embargo y como obligación de esta oficina de control, se reafirma que el hallazgo está encaminado a que el supervisor debe administrar los recursos que se apropiaron para ejecutar el Plan de Bienestar de la vigencia 2022 y las demás actividades contempladas en el contrato 418 de 2022, previendo y sujetándose a los recursos para la vigencia, verificando la prioridad y forma de realizar cada actividad con miras a supeditarse al Plan de Bienestar publicado y presupuestado en la vigencia 2022, sin que se pudiese convertir en una actividad sin límite de recursos.

La auditada manifiesta: ***"Frente a la presunta debilidad en los estudios previos de la contratación:***

"Se trae a colación nuevamente lo señalado en relación con las observaciones realizadas al contrato 804 de 2022, toda vez que si bien el mismo indica que se tuvieron en cuenta las disposiciones legales y jurisprudenciales que justifican la necesidad de la contratación, la conclusión, que a criterio de esta Subsecretaría es errónea, sigue siendo el haber incurrido en una posible deficiencia en la proyección de los estudios previos por cuanto se presume una omisión a los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, es pertinente disentir de lo expresado en el informe, haciendo referencia nuevamente a las disposiciones legales que aplican para este tipo de modalidad de contratación, como es la contratación directa: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales…*** *En este caso****, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

De acuerdo con lo anterior, el informe de la Oficina de Control Interno señala que la única forma de garantizar los principios de la contratación estatal es implementando procedimientos que no son exigidos legalmente dentro de la modalidad de contratación directa, sino que por el contrario, infiere que deberían implementarse prácticas que son relativas a modalidades de selección competitivas o abiertas como la Selección abreviada o la Licitación pública, toda vez que el informe reitera que existe una presunta debilidad en la estructuración de los estudios previos por no haber establecido el valor del contrato a través de un comparativo de cotizaciones con otras cajas de compensación externas a través de las cuales la Secretaría de Planeación no hace sus aportes parafiscales como son Colsubsidio o Cafam, infiriendo que esta es la única forma de garantizar la transparencia del proceso, cuando claramente la ley no lo exige para este tipo de modalidad de contratación, como ya se citó en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015."

Es imperativo aclarar lo manifestado por la auditada, con respecto a que esta *"Oficina de Control Interno señala que la única forma de garantizar los principios de la contratación estatal* ***es implementando procedimientos que no son exigidos legalmente dentro de la modalidad de contratación directa****, sino que* ***por el contrario, infiere*** *que deberían implementarse prácticas que son relativas a modalidades de selección competitivas o abiertas como la Selección abreviada o la Licitación pública…"* por lo que, se reitera que no existe norma alguna que establezca que un proceso de selección respaldado con recursos públicos esté exento de adelantar estudio de sector que contempla el estudio de mercado, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice, sea solicitando cotizaciones o adelantando rigurosos análisis de gastos históricos de la entidad y de otras entidades, que contemplen similitud de objetos y no disparidad, similitud en las actividades a realizar y en la cantidad de beneficiarios, lo cual no se evidenció en los estudios previos, como debió ocurrir en las contrataciones evaluadas, celebradas con la Caja de Compensación Familiar Compensar, como se mencionó en el Informe Preliminar y como se ha venido aclarando con suficiencia a través del presente Informe Definitivo.

Se observa con extrañeza que la auditada reitere con vehemencia que la ley no exige realizar estudio de mercado para la contrataciones adelantadas con la modalidad de contratación directa, sino solamente para las contrataciones de modalidad de selección "competitivas o abiertas como la Selección abreviada o la Licitación pública", circunstancia ésta que es contraria a la Ley, a la jurisprudencia, a la doctrina y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente como ente rector el cual fue creado con el objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública para lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos de las entidades públicas, la cual da lineamentos sobre la forma de realizar los estudios de mercado en la contratación por modalidad de contratación directa, (señalado con soportes en el informe preliminar).

La auditada manifiesta en relación con otro de los hallazgos del Informe Preliminar a este contrato, que:

"b. Presunto incumplimiento al Principio de Planeación que rige la contratación estatal

De acuerdo con lo planteado en el informe, se observa que se realizan interpretaciones subjetivas puesto que, sobre la justificación de las adiciones realizadas al contrato, las mismas fueron efectuadas con observancia a los límites que define el Estatuto de Contratación Estatal en el sentido de no superar el 50% del valor inicial, lo cual implica que no se está frente a una vulneración del ordenamiento jurídico. En ninguna fuente del derecho, entiéndase norma, doctrina, jurisprudencia, se establece o restringen el número de modificaciones de las cuales se puede celebrar hasta llegar al límite de adiciones del valor inicial del contrato, máxime cuando dichas modificaciones se encuentran plenamente justificadas por obedecer a situaciones sobrevinientes a la ejecución del contrato y que no fueron objeto de observación por el equipo auditor.

De igual forma se desconoce la naturaleza especial que reviste este tipo de contratos en cuanto a la realización de las actividades que comprende el contrato de bienestar y que depende de la demanda de servicios que requiera la entidad. Es por esta razón que se contempla desde el origen mismo de los estudios previos, que el presupuesto del contrato se establece por monto agotable o tipo bolsa al indicar que el pago de los servicios se realizará "por el valor de la jornada ejecutada". En consecuencia y contrario a lo manifestado en el informe, las adiciones no solo se encuentran legalmente permitidas, sino que además la justificación de las mismas es consecuente con la modalidad de pago que se estructuró desde el origen del contrato."

Esta Oficina de Control Interno considera pertinente reiterar que en el Informe Preliminar no se señaló que se hubiese sobrepasado el porcentaje del 50% del valor inicial permitido sino que el hallazgo expuesto fue encaminado a las debilidades en la etapa de la Planeación del contrato.

Se deja nuevamente precedente de acuerdo a lo manifestado por la auditada por parte de la Oficina de Control Interno que, erróneamente la auditada está considerando que por tratarse de un contrato cuyo objeto es ejecutar las actividades establecidas en el Plan de Bienestar éste contrato tiene una "naturaleza especial" que se encuentra excluido de la obligación de planeación de la contratación, y que su ejecución "depende de la demanda de servicios que requiera la entidad" adicional que el contrato se establece "tipo bolsa", siendo que este tipo de servicios son objeto de aplicación del principio de planeación que rige la contratación teniendo por ejemplo en cuenta lo que se ejecutó en los años anteriores y las actividades que se requieran dentro de la planeación anual, es por ello la denominación de Plan, para evitar que se adelanten indiscriminadamente actividades que pudieran no ser prioritarias para la entidad, o que podrían realizarse directamente por la entidad sin afectar el contrato, en las instalaciones de la entidad, como se manifestó en el Informe Preliminar, con la finalidad de sujetarse a lo planeado y al presupuesto asignado para la vigencia, obligaciones de seguimiento que se encuentran en cabeza del supervisor del contrato, para no permitir el desbordamiento de la capacidad presupuestal de la entidad como sucedió con esta contratación.

Por el contrario, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.9. Establece que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los

mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. (Resaltado fuera de texto)

El monto de los incentivos se establecen por parte de la entidad para cada vigencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del Decreto Ley 1567 de 1998, y el presupuesto de la Secretaría Distrital de Planeación, es decir, todo el Plan de Bienestar debe estar sujeto al presupuesto asignado desde inicio de año, por cuanto ningún contrato se exceptúa de la debida planeación de las actividades y recursos presupuestales asignados, en el marco de la buena administración de los recursos públicos asignados a la entidad.

Es así como la norma establece entre los pasos para la elaboración del Plan de Bienestar los siguientes: 1. Realizar la evaluación de necesidades de los empleados, 2. Establecer los objetivos del Plan.3. Asignar actividades a las necesidades y objetivos identificados. 4. Asignar los recursos necesarios. 5. Ser aprobado por la alta dirección.

Como se observa, esta contratación no se prescinde del deber de realizar la debida Planeación de la contratación, contemplando en dicha planeación las circunstancias relacionadas con el rediseño estructural y el incremento de beneficiarios del Plan y asignar desde el inicio del año los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan, lo cual no se evidencia en las contrataciones realizadas, que fueron objeto de la presente evaluación.

La auditada manifiesta con respecto a: "*Presuntos fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable*

Respecto a las Jornadas de Planeación Estratégica para Construcción de Identidad Corporativa cuya ejecución fue contratada a través de este contrato, se aclara inicialmente que las mismas se encuentran incluidas dentro del Plan Estratégico de Talento Humano aprobado por la Comisión de Personal y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y que las estas también son realizadas según demanda, por ende, se desconoce de forma exacta desde la estructuración del contrato cuantas jornadas y cuantos participantes tendrá cada una de ellas."

Para dar respuesta a esta observación, se remite a la auditada al análisis realizado en los párrafos inmediatamente anteriores, en lo relacionado con la debida planeación que debe acompañar todos los estudios previos de la contratación de este objeto contractual y en lo atinente al deber del supervisor de priorizar las actividades de bienestar y que se requiera realizar, los beneficiarios de las mismas sujetándose a lo previsto en el Plan de Bienestar reconociendo que dichas actividades planeadas no pueden entenderse como realizables con presupuesto ilimitado y excluidos de los principios de la función pública, de la medidas de austeridad y de la debida administración de los recursos públicos puestos a cargo y responsabilidad del supervisor del contrato.

Por todo lo señalado esta Oficina de Control Interno confirma los hallazgos emitidos en el Informe Preliminar.

4.1.4. **Proceso SECOP: SDP-CD-794-2022**

Contrato de Prestación de servicios No.855 de 2022
Rubro con código de proyecto: **Contrato Inicial:** 7636 - Fortalecimiento Institucional de la SDP - O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica **Adición:** O212020200701030371332 - Servicios de seguros sociales de riesgos laborales $18.275.000 O21202020090292913 - Servicios de educación para la formación y el trabajo $ 20.000.000
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Caja de Compensación Familiar Compensar
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación
Valor inicial $300.000.000
Valor final incluyendo adición: $338.275.000
Plazo inicial: 12 meses
Plazo final por terminación anticipada: 5 meses y 19 días
Fecha de inicio contrato: 28/12/2022
Fecha terminación del Contrato:27/12/2023
Fecha terminación Anticipada: A partir del 15 de junio de 2023
Supervisor: Directora de Talento Humano

Etapa Precontractual

Revisados los documentos soporte de la etapa precontractual se pudo observar que se contrató este servicio con la Caja de compensación Familiar Compensar, por la modalidad de Contratación Directa, sin que se hubiere efectuado un estudio de sector que contemple un estudio de mercado, en lo atinente a siquiera solicitar cotizaciones de otras cajas de compensación o empresas proveedoras de estas actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación, por ende aplican las manifestaciones realizadas para los contratos 418-2022 y 855-2022, que cuentan como suficiente ilustración en el presente informe, en lo concerniente a la conveniencia que hubiere implicado para la entidad haber adelantado una etapa de planeación que contemplara el recibo de cotizaciones de los ítems que se pactaron para contar con las certezas necesarias sobre el valor de cada una de las actividades que se contrataron.

Análisis del Sector

Por lo anterior, se ratifica la necesidad de cumplir con las actividades que comprende la etapa de planeación de las contrataciones, ordenadas por la Ley y por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente cuando expidió la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde establece que:

"… Aplicación del principio de planeación en la contratación directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, los cuales deberán ser adecuados a su alcance y complejidad. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal, ***consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes,*** *etc.*

Ha sido reiterada la jurisprudencia también en lo beneficioso que es para la entidad contratante, realizar un estudio de mercado que permita una comparación de precios lo cual redunda en mejores condiciones de negociación de los servicios a contratar, como se ha indicado en la contratación de los demás contratos celebrados con la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Esta situación ha sido reiteradamente señalada por la Agencia de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente al referirse a la importancia de adelantar a conciencia los documentos requeridos en la etapa de planeación cuando indicó en una de sus respuestas a casos particulares, donde manifiesta que: "*La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes* ***para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones****." (Negrilla fuera de texto).*

En el Anexo 7 de los estudios previos de esta contratación, se manifestó, entre otras lo siguiente:

En la Perspectiva comercial y organizacional, se señaló que: "*La Secretaría Distrital de Planeación, ha identificado que los proveedores en el mercado y quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con otras entidades estatales son entre otros:*

Caja de Compensación Familiar Colsubsidio.
Caja de Compensación Familiar Compensar.
Caja de Compensación Familiar Cafam."

No obstante, como en las contrataciones con la Caja de Compensación Familiar Compensar adelantadas en la vigencia 2022, contratos 418-2022, 804-2022 y el presente 855-2022, no se realizó solicitud de cotizaciones con la finalidad de determinar el valor de los contratos, ni de las actividades que hacen parte del objeto contractual de cada uno, a ninguna empresa, ni siquiera a ninguna de las Cajas de Compensación identificadas como proveedores de los servicios que se contrataron.

En la Perspectiva Financiera el anexo 7 de los estudios previos señala que: "*En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).*

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 14 de octubre de 2022, se ha

comportado de la siguiente manera: … En agosto de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2021."

Para posteriormente indicar en ese acápite del Anexo 7 Análisis del sector, que:

"… ***El valor del contrato se determinó atendiendo los valores ofertados por la COMPENSAR****, acorde con la idoneidad y experiencia exigida para hacerlo,* ***por tal motivo se consideró que la mejor alternativa para la adquisición de los servicios que se pretenden contratar es a través de la contratación directa con la Caja de Compensación Familiar.***

Igualmente, la entidad verificó dentro de las plataformas contratación directa con las Cajas de Compensación para verificación de los valores por ítem y su descripción, encontrando que los precios se encuentran dentro de las condiciones del mercado." (Negrilla fuera de texto)

Luego de verificar en los documentos precontractuales se encontró que los contratos con los que se comparó la forma en que otras entidades han contratado la ejecución de las actividades del plan de bienestar, contienen información adicional a la expresada en los estudios previos de los contratos Nos. 418-2022 y 804-2022 por cuanto en este caso se establecen los valores de los contratos, en relación con el plazo en que deben ejecutarse, situación que evidencia un esfuerzo adicional al realizado anteriormente, como se observa en el cuadro siguiente, contemplado en el acápite de la perspectiva financiera del Anexo 7: "*Adicionalmente, se verificaron costos de contratos con objetos similares suscritos por otras entidades en la vigencia fiscal actual, a fin de verificar precios de referencia, así:*

No. de Contrato	Entidad contratante	Contratista	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Tipo de proceso
240-2022	Hospital Militar Central	Caja Colombiana de subsidio miliar Colsubsidio	*Prestación de Servicios para el desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social para los empleados del Hospital Militar Central*	$325.916.237	del 31/08/2022 al 31/12/2022	Contratación Directa
1423-2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Caja de Compensación Familiar Compensar	Prestar servicios para el desarrollo de las actividades del Programa de Bienestar Social e intervención del clima organizacional para los servidores de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.	$323.999.290	del 23/11/2022 al 22/05/2023	Contratación Directa
335 de 2022	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Caja de Compensación Familiar Compensar	*Desarrollo de Actividades de Bienestar Social para el servidor público de la Agencia y su Núcleo Familiar, con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral,*	$370.000.000	del 29/08/2022 al 31/12/2022	Contratación Directa

No. de Contrato	Entidad contratante	Contratista	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Tipo de proceso
			el mejoramiento de la calidad de vida de éstos y por ende, su desarrollo integral			
8225-2022	Secretaría Distrital de Integración Social	Caja de Compensación Familiar Compensar	*Prestación de servicios para la realización de las actividades de bienestar social e incentivos, capacitación, prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo para los servidores de la Secretaria Distrital de Integración Social.*	$ 1.025.744.992	del 22/09/2022 al 31/12/2022	Contratación Directa
260 de 2022	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	Caja de Compensación Familiar Compensar	Prestar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del plan de bienestar social, incentivos, hacer intervención y mejoramiento del clima y la cultura organizacional	$622.000.000	del 4/02/2022 al 31/12/2022	Contratación Directa
SG-CD-080	Auditoría General de la República	Caja de Compensación Familiar Compensar	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la ejecución de los programas y actividades que forman parte del Plan de Bienestar Social dirigido a todos los funcionarios de la Auditoría General de la República a nivel nacional, aprobado para la vigencia 2022.	$880.000.000	del 3/02/2022 al 31/12/2022	Contratación Directa

No obstante, no se encuentra en el Anexo 7 ni en ningún otro documento de los estudios previos, información que evidencie la forma en que se llegó a determinar el valor del contrato, por cuanto como ya se indicó, no existe un estudio de mercado que compare el número y descripción de las actividades a desarrollar en el plazo del contrato, ni la cantidad de servidores públicos a quienes van dirigidas las actividades, lo cual permitiera evidenciar que los valores ofertados por la Caja de Compensación contratista obedecieron a los precios del mercado, por cuanto esto factores están directamente relacionados con el valor de la contratación.

Lo anterior pone de presente la falta de rigor en el estudio de valores que permiten establecer el valor de la contratación en el mercado, máxime cuando no se encontró publicada en el Secop II, la propuesta de la Caja de Compensación Familiar Compensar, Contratista.

Etapa Contractual

El contrato se proyectó para ejecución en 12 meses, según el acta de inicio, no obstante, se terminó anticipadamente el 15 de junio de 2022 habiendo transcurrido 5 meses y 19 días, habiendo ejecutado la totalidad de su valor y después de haberse adicionado por 38 millones de pesos.

En ninguno de los documentos del contrato se logra establecer la razón por la cual se agotó el valor del contrato en menos de la mitad del plazo inicialmente pactado. Lo cual ratifica que el no haber realizado un estudio de mercado, impidió proyectar el contrato para el Plan de Bienestar de toda la vigencia 2023, como se había pactado al iniciar el 28 de diciembre de 2022.

Al verificar los pagos efectuados a la contratista, se pudo evidenciar, entre otros, las siguientes actividades mediante las cuales se ejecutó el contrato:

Pago 1 por valor de $6.583.741	1)Jornada de Planeación estratégica DTH Lugar Sede de la Entidad Participantes 32 Fecha 13 de enero del 2023 Inversión $ 5.309.641 **Servicios Prestados:** • Alquiler de escenario • Catering Refrigerio • Catering Menú • Servicio de Meseros • Servicio Estación de Café Permanente • Servicio Desarrollo Taller Empresarial 2)Actividad Jornada De Fortalecimiento de Identidad Corporativa Lugar Sede de la Entidad Participantes 18 Fecha 24 de enero del 2023 Inversión $1.274.100 Servicios Prestados: • Catering Menú • Servicio de Meseros • Servicio de Transporte

Pago 2 por valor de $27.701.004	1)Actividad Taller De Cocina Lugar Compensar Centro de Convenciones Participantes 37 Fecha 02 y 23 de febrero de 2023 Inversión $2.645.477 2)Actividad Jornada de Planeación Estratégica- Fortalecimiento de competencias de Liderazgo

	Lugar Hotel Hilton Corferias Participantes 40 Fecha 3 de febrero de 2023 Inversión $19.573.850 Servicios Prestados: • Servicio de Alimentos y Bebidas • Servicio de Ayudas Audiovisuales • Estación de Tinto Permanente con Galletas • Personal de Servicio • Servicio de Canal Dedicado 3)Actividad Jornada de fortalecimiento de identidad corporativa Inversión: $5.480.677

Pago 3 por valor de $14.375.462	Actividad Jornadas de Fortalecimiento de Identidad Corporativa Febrero Lugar Sede de la Entidad Participantes 20 Fecha 27 de febrero de 2023 Inversión $543.494 Servicios Prestados: • Servicio de Catering Refrigerio • Servicio de Meseros Actividad Jornadas de Fortalecimiento de Identidad Corporativa Marzo Lugar Sede de la Entidad Participantes 84 Fecha 09 -14 -15 y 21 de marzo de 2023 Inversión $ 2.675.222 Servicios Prestados: • Servicio de Alimentos y Bebidas • Servicio de Meseros • Servicio de Transporte • Servicio de Catering Refrigerio a Domicilio Actividad Jornada De Planeación Estratégica para la construcción de Identidad Lugar Hotel Regency Participantes 14 Fecha 03 de marzo de 2023 Inversión $ 2.442.440 Servicios Prestados: • Servicio de Alimentos y Bebidas • Ayudas Audiovisuales • Estación de Café permanente Actividad Acondicionamiento Físico Marzo Lugar Sede de la Entidad

	Participantes 50 Fecha 13 de febrero de 2023 y 02-07-08-09-14-15-16-21-22-23-28-29-30 de marzo de 2023 Inversión $ 3.594.564 Servicios Prestados: • Suministro de membresía virtual • Examen Médico con Deportólogo • Actividad Física con Docente Actividad Semana Violeta: Recorrido Castillo De Las Artes Lugar Sede de la Entidad Participantes 30 Fecha 10 de marzo de 2023 Inversión $ 1.322.097 Servicios Prestados: • Servicio Catering Refrigerio a Domicilio • Servicio de Transporte Actividad Taller De Fortalecimiento De Clima Organizacional: Subsecretaría de Planeación Territorial 10-03 Lugar Compensar Centro de Convenciones Participantes 31 Fecha 10 de marzo de 2023 Inversión $ 3.446.645 Servicios Prestados: • Servicio de Alimentos y Bebidas • Servicio de Estación de Tinto Permanente • Alquiler de Escenarios • Desarrollo de Taller Empresarial Master

El contrato fue adicionado en valor el día 24 de marzo de 2022**,** por valor de $38.275.000, con dos fuentes presupuestales así: Del rubro 0212020200701030371332 Servicios de seguros sociales de riesgos laborales la suma de $18.275.000. y del rubro 021202020090292913 Servicios de educación para la formación y el trabajo la suma de $20.000.000; el presupuesto del contrato inicial provino del rubro O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP, O232020200883111, concepto del gasto: Servicios de consultoría en gestión estratégica por valor de $ 300.000.000.

Etapa Postcontractual

El contrato se terminó por mutuo acuerdo anticipadamente, el 15 de junio de 2023, cuando habían transcurrido 5 meses y 19 días, de los 12 meses pactados como plazo en el contrato.

La solicitud de terminación anticipada no se encontró publicada en el Secop II, revisado el documento suscrito con este objetivo, se encontró la siguiente justificación de terminación:

"De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta plazo de ejecución del Contrato 855-2022 suscrito entre la Caja de Compensación Familiar Compensar y la Secretaría Distrital de Planeación, el plazo de ejecución será de doce (12) meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el supervisor del contrato, es decir hasta el próximo 27 de diciembre de 2023. Ahora bien, dando cumplimiento a las actividades previstas dentro del Programa de Bienestar Social 2023 de la entidad, los recursos asignados al contrato se encuentran casi en su totalidad ejecutados; es necesario adelantar el trámite por terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato 855-2022; lo anterior con el fin de iniciar un nuevo proceso para la contratación de los servicios que desarrollen las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación. Así las cosas y con el fin de dar continuidad a las actividades planeadas dentro del Pan de Bienestar el presente contrato debe finalizar a partir del 15 de junio de 2023"

Lo anterior, origina el cuestionamiento sobre el carácter ilimitado de estas actividades de bienestar en la entidad.

El acta de liquidación suscrita el 16 de junio de 2023, estableció la siguiente información financiera del contrato:

Liquidación definitiva – Balance económico

Valor total contratado	$ 338.275.000	
Valor pagos efectuados		$ 94.913.580
Saldo a favor del contratista		$ 233.883.508
Saldo a liberar / no ejecutado		$ 9.477.912
Totales iguales	$ 338.275.000	$338.275.000

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de control Interno:

> "*Una vez celebrado el contrato y en ejecución, dentro de la autonomía de la administración se empezó a acotar el tiempo en el que se tenían que desarrollar las actividades inicialmente. Por decisión estratégica de la administración las actividades se ejecutaron en menor tiempo y eso hizo que las mismas se desarrollaron en el primer semestre de 20223 por ser contrato tipo bolsa independiente del valor del contrato, por el impacto real del rediseño se adelantaron actividades (las ejecutadas y señaladas en los informes de supervisión) y el contrato se disminuye hasta agotar recursos y terminarlo de manera anticipada.*
>
> *Finalmente, en cumplimiento de la norma relativa al presupuesto para el programa de bienestar, para la vigencia 2023 la entidad contaba recursos para las nuevas necesidades del segundo semestre y el contrato auditado no tenía posibilidad de adición, por lo que se utilizó dentro del marco legal, la figura de la terminación anticipada y la celebración de un nuevo contrato."*

La auditada manifiesta que “dentro de la autonomía de la administración” por “decisión estratégica de la administración las actividades se ejecutaron en menor tiempo y eso hizo que las mismas se desarrollaran en el primer semestre de 2022, por ser el contrato tipo bolsa independiente del valor de contrato”, manifestaciones éstas que ratifican los hallazgos del Informe Preliminar como son:

“Debilidad en los estudios previos de la contratación” al no encontrarse evidencia en los estudios previos de la contratación sobre la forma en que se planeó el contrato con actividades que deben cumplirse a lo largo del año, ni se realizó el estudio de mercado con valores comparativos para establecer el valor de las actividades y el valor del contrato, bajo el entendido que las normas que fueron citadas en el contrato 418 de 2022 sobre la planeación de este tipo de objeto contractual ordenan la Planeación del año de actividades, de acuerdo con el presupuesto con que cuente la entidad.

Así mismo, se estableció el plazo del contrato con un monto suficiente para ejecutar la totalidad del Plan de Bienestar de la vigencia 2023, es decir, de los 12 meses de la vigencia, no de 5 meses como terminó siendo en su ejecución, sin que en el estudio previo y sus anexos se hubiere establecido el estudio de mercado para determinar el valor del contrato para la ejecución de todo el Plan Anual de Bienestar, sino que el valor se determinó por el valor de la propuesta de la Contratista.

“Incumplimiento al Principio de Planeación que rige la contratación estatal” por cuanto no se pudo identificar evidencias del estudio de las actividades que se requerían para desarrollar el Plan de Bienestar de toda la vigencia 2023, con las fechas tentativas en que se realizarían estas actividades, el número de actividades, el número de participantes y el costo de las mismas, para determinar el valor del contrato, entendiendo que los beneficiarios del Plan de Bienestar y por ende del contrato va dirigido al número de cargos de la entidad que se encontraban dentro de la planta de personal para diciembre de 2022, y el plazo proyectado era para toda la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, tal como lo establece la Ley al ordenar una planeación del Plan de Bienestar con actividades a ejecutar a lo largo del año.

Ahora bien, no existe norma alguna que exceptúe las actividades de planeación que deben acompañar a todos los contratos celebrados con recursos públicos, ni normas que establezcan que el contrato de bienestar pueda ser ejecutado sin sujeción a un presupuesto asignado para su ejecución.

“Fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable”.

Dado que el valor pactado en el contrato fue para ejecutar las actividades de los 12 meses de la vigencia 2023 del Plan de Bienestar, y que su presupuesto se agotó en 5 meses y 19 días, al ordenar la realización de actividades sin sujetarse al mismo, desbordando lo planeado en el Plan de Bienestar, dejando a la entidad en posición vulnerable de volver a contratar con la Caja de Compensación Contratista para ejecutar las actividades que sólo pueden realizarse en el segundo semestre del año como por ejemplo: las vacaciones creativas de la semana de receso y los bonos de navidad, dado que el objeto contractual era ejecutar el Plan de Bienestar y no actividades a monto agotable.

Por esta razón no es de recibo la manifestación de la auditada de: “por decisión estratégica de la administración las actividades se ejecutaron en menor tiempo y eso hizo que las mismas se desarrollaran en el primer semestre de 2022”, por cuanto de ser esto posible, es decir, ejecutar en 5 meses las actividades de los 12 meses de 2023, bajo el Principio de Planeación se hubiera celebrado el contrato por 6 meses y no por 12 meses.

En conclusión, para los contratos en mención:

Inicio de contrato No.855 de 2022	$ 300.000.000
Se adicionó al contrato No.855 de 2022	$ 38.275.000
Mediante contrato No. 621 de 2023, se pagaron las actividades del segundo semestre del Plan de Bienestar 2023	$ 467.049.636
Costo total del Plan de Bienestar 2023	**$ 805.324.636**

En igual sentido ocurrió con el Contrato No.418 de 2022

Inicio de contrato No. 418 de 2022	$ 536.266.208
adicionándose por un valor muy cercano al 50% de su valor inicial	$ 265.930.264
Costo total del Plan de Bienestar 2022	**$ 802.196.472**

Adicionalmente se observó en el análisis de la vigencia 2022, el Contrato No.804 de 2022 cuyo objeto fue la realización de un evento con duración de 4 horas, con el mismo contratista (caja de compensación familiar), de forma separada por valor de **$ 580.000.000.**

Por las razones aducidas y lo demostrado con los valores de contratos iniciales y finales, se ratifica lo señalado en el Informe Preliminar del proceso de contratación.

4.1.5. **Proceso SECOP: SDP-CD-667-2023**

Contrato de Prestación de servicios No.621 de 2023
Rubro con código de proyecto: O212020200701030371332 Servicios de seguros sociales de riesgos laborales - $13.275.000 O21202020090292913 Servicios de educación para la formación y el trabajo - $20.000.000 O21202020090696620 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - $ 308.811.173 O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP $ 125.000.000
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Caja de Compensación Familiar Compensar
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación.
Valor: $467.049.636
Plazo: 6 meses
Plazo final: Se encuentra en ejecución
Fecha de inicio contrato: 21/06/2023

Fecha terminación del Contrato: 20/12/2023
Supervisor: Dirección de Talento Humano

El presente contrato se inició el 21 de junio de 2023, luego de haber terminado anticipadamente el 15 de junio de 2023, el contrato No.855 de 2022.

Etapa precontractual

La presente contratación se realizó a través de la modalidad de contratación directa.

Al verificar en los documentos de la etapa precontractual publicados en el Secop II, se encontró que para esta contratación se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas: Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, Caja de Compensación Familiar Cafam y Caja de Compensación Familiar Compensar.

Pudo establecerse que la Caja de Compensación Familiar Cafam manifestó que declinaba a la invitación de presentar cotización, dado que no pueden mejorar las tarifas ofrecidas por la Caja de Compensación Familiar Compensar. Por su parte la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio presentó cotización de los servicios contratados en el contrato objeto de evaluación.

El equipo auditor efectuó una revisión de los valores ofertados por la Caja de Compensación Familiar Compensar para el contrato 621 de 2023 -en ejecución-, frente a los valores pagados en la ejecución del contrato 418 de 2022, encontrando que se ofertaron valores muy inferiores en algunas actividades del contrato 621 de 2023, respecto de los valores que se cobraron en desarrollo del contrato 418 de 2022, entre ellos:

Actividad	Asistentes cantidad aproximada	Valor Presencial	IVA	Valor Unitario	Total	Tarifa Empresarial	Descripción
Jornadas de planeación estratégica 2023	100	$ 8.049.34	$ 1.529.376	$ 95.787	$ 9.578.725	$ 9.578.725	Se cotiza Catering de Alimentos: Desayunos, Almuerzos, Refrigerios
Cierre de Gestión	540	$ 81.533.917	$ 15.491.444	$ 179.677	$ 97.025.361	$ 97.025.361	Actividad Presencial para 535 asistentes incluyendo logística de carpa, Tarima, sonido con DJ, pantalla, alimentación: refrigerios AM, PM, Almuerzo, Estación de Café.

En la vigencia 2022 por su parte, la realización de estas actividades en la ejecución del contrato 418-2022, fueron por los siguientes valores, según la propuesta de la firma contratista para este contrato y según el informe de gestión de la contratista que soportan el pago 11, respectivamente:

PLAN AL CUAL PERTENECE	TEMA DE FORMACIÓN	VALOR PRESENCIAL	VALOR VIRTUAL	OBSERVACIONES
Plan de Bienestar Social e Incentivos	Jornadas de planeación estratégica 2022	$ 13.888.889	NA	Se cotiza Catering de Alimentos: Desayunos, Almuerzos, Refrigerios

Pago 11 contrato 418-2022

Actividad	Reunión de Cierre de Gestión 2022
Cotización	37752
Lugar	La Chula Campestre
Participantes	500
Fecha	12 de diciembre de 2022
Inversión	$ 127.832.875

Como se observa para la vigencia 2022, se presenta una diferencia en la actividad de cierre de gestión, en la que se pagó la suma de $30´807.514 mayor que lo que se cotizó para el cierre de gestión de la vigencia 2023.

En la actividad de Jornadas de planeación estratégica 2022 en comparación con las Jornadas de planeación estratégica 2023, la tasación de este ítem por parte de la Caja de Compensación contratista es de $4.310.164 más económico para el año 2023 con relación a lo ofertado para el contrato 418-2022.

A modo de ejemplo, con la comparación de dos de los ítems contratados con la Caja de Compensación Compensar para las vigencias 2022-2023, nos permite establecer cuál ha sido la variación de los precios en dichas vigencias, determinando una diferencia notable cuando se cumple o no con las actividades que están reguladas y que deben desarrollarse en la etapa de planeación, evidenciando que el estudio del mercado permite aproximarse a la realidad de los precios.

Se concluye que, al realizar un estudio de mercado y permitir la participación y libre concurrencia de otros posibles proveedores a presentar cotización, en igualdad y transparencia, para la selección objetiva de la mejor oferta para la entidad, la competencia y los movimientos propios del mercado benefician a la entidad, a la vez que toma con mayor certeza la referencia para establecer el valor de la contratación.

Es importante que dentro de esta etapa de planeación se defina la totalidad de las actividades a desarrollar con la finalidad de que el valor del contrato pueda ser suficiente para desarrollar dichas labores y que los ítems que se pretendan contratar estén cuantificados, lo cual coadyuva a una mejor ejecución de los recursos y a un mejor control por parte del supervisor del contrato.

Pese a que se solicitaron apenas dos (2) cotizaciones adicionales a la de la Caja de Compensación Compensar, ello deriva en la posibilidad para la entidad de conseguir mejores precios y la posibilidad de hacer mejor uso de los recursos con que cuenta la entidad para la contratación de este servicio.

Lo cual permite establecer que la definición de la modalidad de contratación por contratación directa pero realizando un estudio de mercado como el que ordena la Ley y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, resulta ser de mayor conveniencia para la entidad por cuanto la competencia y las variaciones de precios y condiciones del mercado redundan en mejores condiciones económicas de contratación para la SDP, lo cual no se ha considerado hasta el momento ni en las vigencias anteriores.

Lo anterior es importante, dado el incremento del valor de las contrataciones celebradas en los últimos tres (3) años con la Caja de Compensación Familiar Compensar, los cuales se señalan a continuación:

Imagen #1. Pagos realizados a Compensar

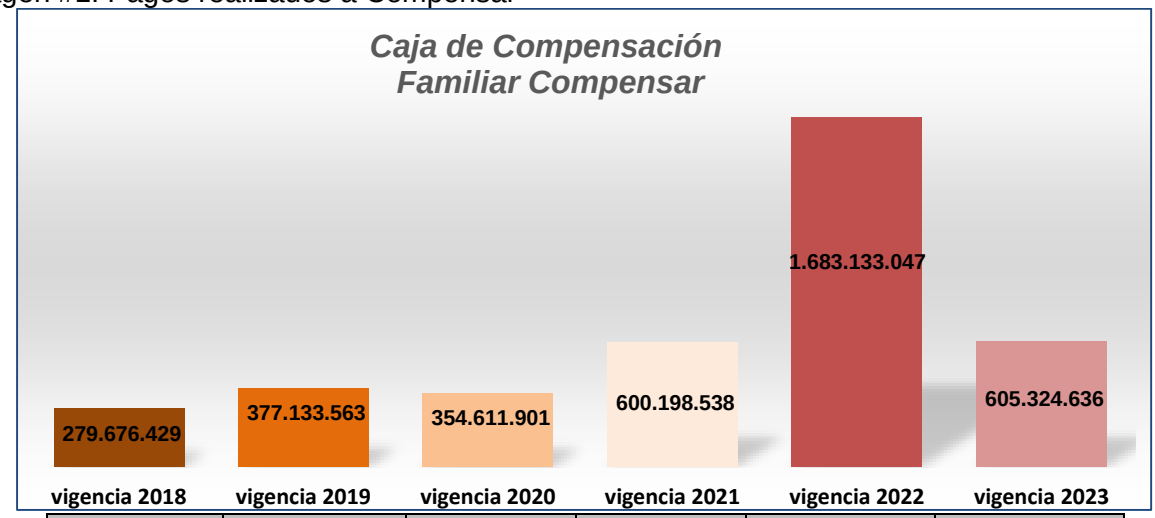

Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023
$279.676.429	$377.133.563	$354.611.901	$600.198.538	$1.683.133.047	$605.324.636
Variación Absoluta	$97.457.134	$-22.521.662	$245.586.637	$1.082.934.509	$-1.077.808.411
Variación Relativa	35%	-6%	69%	180%	-64%

Fuente: Análisis OCI

Teniendo en cuenta los pagos realizados en los últimos seis (6) años para la caja de compensación Familiar Compensar, se puede analizar que el mayor incremento en dicha contratación se presenta en la vigencia 2022 por un valor de $1.082.934.509 correspondiente al 180% con respecto al 2021, por otra parte, desde la vigencia 2021 se presenta un incremento de $260 millones en promedio con respecto a las vigencias anteriores teniendo en cuenta que se venía contratando en promedio $337 millones para las vigencias 2018 – 2020.

Etapa contractual

El contrato 621 de 2023 se encuentra en ejecución, hasta el momento de la evaluación realizada por el equipo auditor se han realizado 3 pagos, en los que se encuentran los informes de gestión de la Caja de compensación Contratista, así como las certificaciones de cumplimiento del supervisor, como soportes de los pagos.

Algunas de las actividades más relevantes en cuanto a valor, realizadas con cargo a este contrato, son:	Actividad Caminata Ecológica Dirección De Consolidación Cotización 71323 Lugar Sede de la Entidad Participantes 23 Fecha 21 de Julio de 2023 Inversión $ 5.364.542 Actividad Taller de Narrativas y Prioridades de Comunicación SDP Cotización 70898 Lugar Compensar Bloque F Participantes 26 Fecha 17 de Julio de 2023 Inversión $ 14.337.683 Torneo de Bolos 2023 Cotización: 68567 - 73732 Lugar: Bolera – Compensar Av. 68 Fecha: 03 de Julio a 16 de agosto de 2023 Participantes: 100 Valor: $ 17.493.213

Manifestación de la auditada y definición de la Oficina de control Interno:

La auditada manifiesta frente a la afirmación: *"Pese a que se solicitaron apenas dos (2) cotizaciones adicionales a la de la Caja de Compensación Compensar, ello deriva en la posibilidad para la entidad de conseguir mejores precios y la posibilidad de hacer mejor uso de los recursos con que cuenta la entidad para la contratación de este servicio.*

Lo cual permite establecer que la definición de la modalidad de contratación por convocatoria pública resulta ser de mayor conveniencia para la entidad por cuanto la competencia y las variaciones de precios y condiciones del mercado redundan en mejores condiciones económicas de contratación para la SDP, lo cual no se ha considerado hasta el momento ni en las vigencias anteriores.

Es necesario precisar por parte de esta Oficina de Control Interno que la afirmación de la auditada se cita sin contexto de lo que se venía afirmando, por lo que se reitera lo manifestado en el Informe Preliminar relacionado con la importancia de verificar los precios del mercado en procura de tener elementos de juicio que permita establecer el valor de los servicios que se pretenden contratar, como muestra el ejercicio de consulta de precios de mercado el cual permite a la entidad acudir al proceso de selección, así sea el de contratación directa, es por ello que fue señalado en el Informe Preliminar, que esta modalidad está permitida para este tipo de contratación, del mismo modo se resalta que, con la sola solicitud de otras cotizaciones para realizar el estudio de mercado con ocasión de este contrato, se consiguieron mejores valores en varias actividades, en comparación con las contrataciones anteriores, pactadas en los contratos 418 y 855 de 2022, demostrando que la competencia de empresas interesadas en el contrato, dio como resultado la oferta de mejores condiciones para la entidad.

Por lo anterior, se mantiene la manifestación sobre la conveniencia de realizar solicitudes de cotizaciones y los análisis correspondientes, en aplicación del principio de libre concurrencia con el objeto de recibir los beneficios que otorga la competencia del mercado a la entidad.

De igual forma no se considera de recibo la manifestación de la auditada, la cual ha sido reiterada en las observaciones de las contrataciones con este contratista: *"…se advirtieron las condiciones de idoneidad y experiencia de esta Caja de Compensación Familiar para ejecutar el objeto contractual",* condiciones éstas que no se encuentran en discusión, no obstante, esta circunstancia no exceptúa a la entidad de realizar la investigación y analizar los precios de mercado, en procura de comparar y de poder conseguir mejores condiciones de contratación para la entidad.

En relación con la apreciación relacionada con la conveniencia para la Entidad de la modalidad de contratación por convocatoria pública, no se considera necesario eliminar el hallazgo del Informe Definitivo.

4.1.6. **Proceso SECOP: SDP-CD-415-2022**

Contrato de Prestación de servicios No. 517 de 2022
Rubro con código de proyecto:
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales para ejercer la representación judicial de Bogotá D.C., en las acciones y medios de control que se promuevan con ocasión de la adopción del plan de ordenamiento territorial, mediante Decreto 555 de 2021.
Valor inicial: $ 300.000.000
Valor final: $ 420.000.000
Plazo inicial: El plazo del contrato será indeterminado pero determinable por el término de duración del proceso que haga parte del presente contrato
Fecha de inicio contrato: 24/02/2022 Indeterminado pero determinable
Fecha terminación del Contrato: Indeterminado pero determinable
Supervisor: Director de Defensa Judicial

El presente contrato fue revisado en la evaluación del equipo auditor del año anterior, no obstante, se revisa respecto la continuidad de su ejecución para el período de evaluación de la presente auditoría.

Etapa contractual

Según lo revisado en los documentos publicados en el Secop II, el contrato se encuentra en ejecución, por cuanto se pudo evidenciar la existencia de un escrito del 29 de marzo de 2023 en que el supervisor del contrato manifiesta a la directora de contratación, lo siguiente:

"El presente es para solicitar su colaboración, para prorrogar el plazo en Secop II del contrato 517-2022, teniendo en cuenta que, en la Cláusula Quinta se establece el plazo de ejecución como Indeterminado pero determinable.

En este sentido, se debe indicar que, en la Cláusula Octava, del contrato y sus adiciones se dispone que la forma de pago se realizará por Hitos procesales de esta manera:

Conforme a lo anterior, los procesos judiciales objeto del contrato y sus correspondientes adiciones: 11001-33-41-045-2022-00094(proceso principal), cuya demandante es Adriana Carolina Arbeláez, 11001-33-34-005-2022-00066 (proceso primera adición) demandante Miguel Uribe Turbay y 11001-33-34-003- 2022-00035 (proceso segunda adición) donde el demandante es Luis Carlos Leal Angarita, se encuentran en la etapa procesal de contestación de la demanda. Muchas gracias por su atención y colaboración."

El contrato se prorrogó según solicitud del supervisor del contrato, por cuanto venció el 31 de diciembre de 2022, se prorrogó para el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, estas modificaciones al estado del contrato en la plataforma Secop II se realizaron sin que haya documento de acuerdo de modificación por mutuo acuerdo de las partes contratantes, publicado en el Secop II, donde conste el acuerdo de voluntades de las Partes.

En la plataforma SECOP II figura la siguiente inscripción como justificación de la modificación:

"Teniendo en cuenta que la Cláusula Quinta "Plazo de ejecución del contrato" establece que "El plazo de ejecución del presente contrato es indeterminado pero determinable por la finalización del proceso, incluida la segunda instancia" se hace necesario modificar la fecha de terminación en la plataforma teniendo en cuenta que Secop no permite dejar establecido el plazo de esta manera. Por consiguiente, se ajusta la fecha de terminación del contrato al 31/12/2023. (Se adjunta el correo)"

El detalle de la modificación en la pantalla del Secop II solamente registra los cambios por parte de la entidad estatal, pero no registra pronunciamiento alguno por parte del contratista, como se observa a continuación:

Imagen #2. Modificación Contrato

Fuente Aplicativo Secop II

De lo anterior, no existe claridad de si la sola inscripción unilateral de la entidad en el Secop II obliga a las partes contratantes, dado que en la plataforma no registra el reconocimiento o aprobación del contratista, para continuar adelantando el seguimiento y cuidado procesal de las

tres (3) demandas por las cuales se suscribió el contrato inicial y las adiciones, no se encuentra informe o evidencia que permita establecer el cumplimiento del contratista. El detalle de la modificación en la pantalla del Secop II solamente registra los cambios por parte de la entidad estatal, sin registro de la manifestación de la voluntad del contratista, adicional a la modificación de la Póliza No. 96-44-101169622 expedida el 5 de julio de 2023, por la aseguradora Seguros del Estado S.A., mediante la cual se actualizan los amparos hasta el 30/06/2024.

En cuanto a la ejecución financiera se observa en lo publicado en el Secop II que se han realizado 4 pagos:

El 24 de abril de 2022 por valor de $90.000.000
El 13 de junio de 2022 por valor de $90.000.000
El 5 de julio de 2022 por valor de $60.000.000
El 24 de octubre de 2022 por valor de $60.000.000

Para un total de ejecución de $300.000.000, quedando pendientes los pagos por valor de $120.000.000, adicionados al valor inicial.

Se recomienda realizar una verificación constante en la ejecución del contrato, sobre el porcentaje de avance en el cumplimiento del objeto contractual para que sea concordante con el avance en la ejecución financiera, como mecanismo de mitigación de riesgo en los contratos de tracto sucesivo.

Lo anterior cobra mayor relevancia al recordar que el objeto del contrato es ejercer la representación judicial de Bogotá D.C., en las acciones y medios de control interpuestos contra el Decreto 555 de 2021, mediante el cual se adoptó del plan de ordenamiento territorial, garantizando el cuidado procesal en sus diferentes instancias y etapas por parte del abogado contratista.

Manifestación de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

> Manifiesta la auditada que: "… *Por esa razón el contrato 517 de 2022, se pactó de común acuerdo por las partes por un plazo indeterminado pero determinable (cláusula octava). Así entonces, al no haberse cumplido un plazo,* ***no es propio que en la observación de la auditoría se mencione que el contrato se prorrogó, porque no es así****. En este mismo sentido, es incorrecto solicitar un acuerdo entre las partes para la prórroga, toda vez que, se insiste,* ***el instrumento contractual no tiene un plazo determinado de ejecución y, en todo caso, no ha expirado ningún plazo****.*
> *Por lo anterior, no es de recibo la afirmación señalada en el informe de la OCI que establece "no existe claridad de si la sola inscripción unilateral de la entidad en el Secop II obliga a las partes contratantes, dado que en la plataforma no registra el reconocimiento o aprobación del contratista, para continuar adelantando el seguimiento y cuidado procesal de las tres (3) demandas (…)".*
>
> *Aclarado ese aspecto, se considera oportuno mencionar que SECOP II es un aplicativo que exige a las entidades gestoras que establezcan un plazo determinado de terminación de los contratos conforme a la vigencia fiscal. Sin embargo, es preciso destacar que dicha exigencia es meramente operativa, mas no de tipo normativo, conforme al ordenamiento que rige la contratación estatal de las entidades públicas."*

Esta Oficina de Control Interno al analizar los argumentos esbozados por la auditada en relación con el hallazgo manifestado sobre la presente contratación, considera de recibo las argumentaciones y se procede a retirar lo señalado en el Informe Preliminar.

4.1.7. **Proceso SECOP: SDP-CD-525-2022**

Contrato de Prestación de Servicios No.556 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo y en la planeación y seguimiento de la Gestión Financiera de la Entidad en el marco de la eficiencia del gasto público dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Valor: $ 99.960.000
Plazo: 6 meses
Valor de honorarios mensuales: $16.660.000
Fecha de inicio contrato: 08/07/2022
Fecha terminación del Contrato:07/01/2023
Supervisor: Subsecretaria de Gestión Institucional

Como antecedente del presente contrato se encontró el No.396 de 2021, celebrado con esta persona natural, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios profesionales en la Dirección de Gestión Financiera para la modernización de la dirección, actualizando el proceso y procedimientos internos, establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad para una adecuada gestión por la entrada en funcionamiento del sistema Bogdata en la entidad, en el marco de la política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público del modelo integrado de planeación y gestión."* Por un plazo de 6 meses y 14 días y un valor de $84.966.600*.*

Etapa precontractual

Revisados los estudios previos de la contratación se evidencia que, si bien el objeto del contrato contempla el apoyo a la Subsecretaría de Gestión Institucional, en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo y en la planeación, solamente la primera obligación desarrolla el objeto del contrato, en las demás obligaciones se observa equivalencia con las funciones asignadas al cargo de Director Financiero.

Situación que pone en evidencia que mediante contrato de prestación de servicios se cumplen funciones de carácter permanente para las cuales existe un cargo de planta y un titular que lo ocupa, cumpliendo dichas funciones, situación prohibida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 y en contravía de lo expresado por la corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009, con ponencia del magistrado Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto de los contratos de prestación de servicios y la Sentencia C-171/12, Magistrado Ponente, Luis Ernesto Vargas Silva, indicó:

“Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado.” (Subraya fuera de texto)

De otra parte, la justificación de la necesidad apunta a la ejecución de funciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional y de la Dirección Financiera, las obligaciones pactadas en el contrato no corresponden con esa necesidad de contratación manifestada en el numeral 1 Descripción de la necesidad a satisfacer, sino que conforme con lo establecido por la Resolución No.1902 del 28 de octubre de 2022, página 117, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Planeación”, corresponden con las funciones establecidas en el Manual de funciones de la entidad al cargo del Director Financiero, así:

“2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1	*Apoyar en el efectivo y oportuno diseño e implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo - SARLAFT en la Entidad, conforme a los lineamientos de la administración distrital.*
2	*Participar en las actividades de identificación, análisis, diagnóstico, caracterización y documentación de los procesos, y proponer recomendaciones a los mismos; así como de participar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores para la oportuna detección de operaciones inusuales y sospechosas.*
3	*Apoyar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y a la Dirección de Gestión Financiera, en la consolidación del anteproyecto de presupuesto de gastos e inversión.*
4	*Acompañar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Dirección de Gestión Financiera, en el seguimiento y control del presupuesto de la Entidad y su coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones.*
5	*Realizar la revisión de los estados financieros de la Secretaría Distrital de Planeación.*
6	*Acompañar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y a la Dirección de Gestión Financiera en la elaboración de informes relacionados con la gestión financiera, tesoral y contable, y los solicitados por el supervisor del contrato.*
7	*Participar en las reuniones, mesas de trabajo y/o conferencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato.*
8	*Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.”*

Es así como se concluye que la necesidad a satisfacer manifestada en la justificación de la contratación no corresponde con lo estipulado en las obligaciones que deberían desarrollar lo pactado en el objeto contractual; sino que tienen correspondencia con funciones de la Dirección Financiera y, en algunos casos, del cargo del Director Financiero, específicamente.

Al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Concepto 068021 del 15 de febrero de 2023, Radicado 20236000068021, en el que aclara asuntos relacionados con los requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios, así:
Por su parte, el Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

*"**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** Condiciones para contratar la prestación de servicios**.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, **sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán**.*
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (…)

Es así como entre otras, la Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que **el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa**, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.
(…)

Así mismo, mediante Sentencia C-171 de 2012, la Corte Constitucional estipuló que para determinar cuándo se estaba o no en presencia del cumplimiento de una función permanente bastaba con verificar los siguientes criterios: (i) **las funciones se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública** (art. 121 CP), (ii) **las labores son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal** y se cumplen los tres elementos de la relación laboral, (iii) las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, ya sea cumpliendo un horario de trabajo o haciendo frecuentemente una labor, (iv) **la tarea acordada corresponde a actividades que pueden ser desarrolladas con el personal de planta, no son nuevas ni especializadas** y, (v) **existen contratos sucesivos para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración**." (Negrilla fuera de texto).

Para el caso concreto se encuentra que pudo haberse realizado esta vinculación contractual para labores que se encuentran contempladas dentro del manual de funciones para servidores públicos de la Dirección Financiera, por un valor de honorarios mensuales similar al del Director Financiero,

lo cual podría implicar la existencia de una nómina equivalente, prohibida por la Ley, conforme con lo antes señalado.

Etapa Contractual

En la ejecución del contrato, al verificar los pagos efectuados al contratista se establece a través de las evidencias presentadas por el contratista como soporte de sus pagos de honorarios mensuales, que los siete (7) informes presentados dan cuenta de que en la obligación 8 "*Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual"* fue donde mayores actividades de ejecución se registraron, en todos los informes se incluyen aprobaciones de traslados presupuestales realizados de un rubro a otro de la entidad.

Al verificar los documentos que soportan los informes de gestión de los pagos efectuados al contratista se evidencia que las actividades ejecutadas allí registradas, denotan revisiones y aprobaciones a proyectos de actos administrativos de traslados presupuestales, estados financieros y otros documentos proyectados, del resorte de las funciones del cargo de Director Financiero, al revisar los correos electrónicos aportados por el contratista como soporte de los pagos, publicados en la plataforma Secop II, cruzados entre la Directora Financiera y el contratista, lo cual deja entrever que la Directora Financiera requiere de la aprobación y vistos buenos del contratista, como si se tratara de un Director Financiero contratado por prestación de servicios y no un profesional en riesgos de lavado de activos y Sarlaft como lo establecen la justificación de la contratación y el objeto del contrato.

Se realizaron 7 pagos, cuyo soporte se resume así:

Pagos realizados

Al revisar los documentos publicados en el Secop II relacionados con la ejecución del contrato puede observarse que no existen evidencias relacionadas con el objeto del contrato, en lo relacionado con "Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo", a excepción de pantallazos de agendamiento de reuniones realizadas con otra persona diferente al contratista, no obstante en los soportes publicados como evidencias de todos los pagos de honorarios realizados en la ejecución del contrato se encuentran correos cruzados con la Directora Financiera y con el contador de la entidad, donde se observan envíos de documentos por parte de la Directora Financiera al contratista, solicitándole su revisión y aprobación (en estados financieros, trasladados presupuestales, documentos de cierre financiero y otros relacionados), en los cuales se denota una asesoría y hasta el desarrollo de las funciones de la Dirección a cargo del contratista, con lo cual surge la inquietud de porqué se consideró necesario tercerizar la labor de la Dirección en un contrato de prestación de servicios, esto de acuerdo a la historia misma de la dependencia cuando no se había presentado la necesidad como tal.

Esta situación podría ocasionar un detrimento patrimonial para la SDP dado que se estarían realizando pagos por nómina y por honorarios para la ejecución de labores que se encuentran

asignadas por el manual de funciones a la Dirección Financiera como área de la Secretaría Distrital de Planeación y en cabeza del cargo de Director Financiero.

Así mismo, se ha podido evidenciar esta duplicidad en la contratación de la Directora de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, donde se celebró el contrato 819 de 2022, por un plazo de 2 meses, contrato éste que fue terminado de mutuo acuerdo y que se observa que fue contratada la titular del contrato como Directora de Servicio a la Ciudadanía, con lo que surge la pregunta de si el contrato se suscribió con el objeto de realizar un empalme anticipado con la Directora saliente, situación también que podría ocasionar un detrimento patrimonial a la entidad al usar sus recursos para el pago de 2 Directoras de Servicio a la Ciudadanía, una con la nómina de la entidad y la otra por contrato de prestación de servicios.

Etapa post contractual

Verificados los documentos publicados en el Secop II no se cuenta con información posterior al séptimo y último pago de este contrato, el estado registrado en esa plataforma de contratación es "en ejecución" pese a que la fecha de terminación registrada es el 7 de enero de 2023, sin que se haya información adicional que permita establecer el estado del contrato, por cuanto no se encuentra publicada el acta de recibo final, en caso de haberse suscrito.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

> La auditada ilustra sobre la forma en que las normas contractuales establecen la contratación de prestación de servicios, concluyendo que:
>
> *"Lo anterior quiere decir que el contrato de prestación de servicios admite la contratación directa con persona natural o jurídica "**para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad»**, es decir, **que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano,** por lo anterior, no son de recibo todas las afirmaciones hechas en el informe presentado por la Oficina de Control Interno relacionadas con una supuesta subrogación de funciones de los Directivos o profesionales de planta, pues contrario a lo manifestado, **la única forma de contratar** es a través de esa relación funcional que existe entre la entidad, el área contratante y el contrato a celebrarse.*
>
> *Todo lo anterior, para concluir que mal haría la Entidad en suscribir contrataciones bajo cualquier modalidad que no estén directamente relacionadas con las funciones asignadas a la misma, puesto que la contratación es el instrumento idóneo para satisfacer las necesidades asociadas a la función administrativa para la que fue creada la entidad cuyo fin último es el cumplimiento de los fines del estado dentro de los cuales está la satisfacción de los intereses generales de los asociados como lo ordena la Constitución Política."*

La Oficina de Control interno en respuesta a la observación dada por la auditada indica que para el análisis y manifestación de los hallazgos realizó verificación de los documentos publicados en el Secop II, encontrando que para el presente contrato se llevó a cabo actividades del resorte y

responsabilidad del Director Financiero, dichos soportes evidencian que se actuaba bajo la coordinación, revisión, aprobación y visto bueno previo del contratista para dar trámite a sus actividades propias, por ello se logró establecer la asignación de las actividades de la dirección financiera al contratista, como superior de la Directora Financiera que se encontraba en ejercicio de sus funciones.

Es imprescindible adjuntar como parte de la sustentación del hallazgo algunos de los documentos que observan la interrelación entre la Directora Financiera, otros servidores públicos de la entidad con sujeción a las órdenes del Contratista:

1.

SOLICITUD

---------- Forwarded message ---------
De: **Luz Dary Arevalo Salamanca** <larevalo@sdp.gov.co>
Date: mié, 6 jul 2022 a las 19:44
Subject: EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS DE VIGENCIA Y RESERVA A JUNIO 2022
To: Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co>, Diana Paola Malagon Navarro <dmalagon@sdp.
Cc: Constanza Andrea Nustes Herrera <anustes@sdp.gov.co>

Buenas noches

Adjunto las ejecuciones presupuestales con corte a Junio 30 de 2022, para su revisión y firma.

Cordialmente,

LUZ DARY AREVALO SALAMANCA
DIRECTORA
Dirección de Gestión Financiera

RESPUESTA

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 7 de julio de 2022, 15:56
Para: Luz Dary Arevalo Salamanca <larevalo@sdp.gov.co>
Cc: Diana Paola Malagon Navarro <dmalagon@sdp.gov.co>, Constanza Andrea Nustes Herrera <anustes@sdp.gov.co>

Cordial saludo:

De acuerdo con lo solicitado, envío con mi visto bueno el informe de ejecución presupuestal de junio de 2022 de la SDP. Creo importante evaluar si Laura debe firmarlo, teniendo en cuenta que el informe se genera en julio del 2022.

Quedo atento.

2.

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 14 de julio de 2022, 15:09
Para: Luz Dary Arevalo Salamanca <larevalo@sdp.gov.co>
Cc: Edson David Han Uscategui Sanchez <euscategui@sdp.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo:

Adjunto con pequeños ajustes la solicitud de recursos adicionales en el pac de julio.

Cordialmente,

El jue, 14 jul 2022 a las 13:29, Luz Dary Arevalo Salamanca (<larevalo@sdp.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Envío para revisión la solicitud de recursos adicionales en el pac de julio, para su aprobación
>
> Cordialmente,
>
> **LUZ DARY AREVALO SALAMANCA**
> DIRECTORA
> Dirección de Gestión Financiera

3.

Re: Traslado presupuestal 17.000.000 FONCEP
1 mensaje

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 31 de agosto de 2022, 10:08
Para: Luz Dary Arevalo Salamanca <larevalo@sdp.gov.co>
Cc: Diana Paola Malagon Navarro <dmalagon@sdp.gov.co>

Buenos dias,

Remito con mi visto bueno, el traslado presupuestal solicitado por las direcciones de Gestión Humana y de Recursos Físicos y Gestión Documental, por un valor total de 17.000.000; sin embargo, es importante aclarar que la solicitud realizada el día de ayer 30 de agosto por valor de 1.000.000 queda anulada y se valida la enviada el dia de hoy para continuar el trámite respectivo.

Cordialmente,

Wilson Pineda Galindo

El mié, 31 ago 2022 a las 9:28, Luz Dary Arevalo Salamanca (<larevalo@sdp.gov.co>) escribió:

> Buenos dias
>
> Envío solicitud de traslado presupuestal uniendo la solicitud de $1.000.000 con la solicitud de $16.000.000 para solo hacer un traslado.
>
> Muchas gracias

4.

Re: Modelo cuerpo correo enviado para seguimiento presupuestal
1 mensaje

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 6 de septiembre de 2022, 9:04
Para: Santiago Valencia Valbuena <svalencia@sdp.gov.co>
Cc: Edson David Han Uscategui Sanchez <euscategui@sdp.gov.co>, Laura Babativa Mayorga <lbabativa@sdp.gov.co>

Santiago, buenos días. Envío propuesta de correo para los Subsecretarios. Por favor enviarlos antes del mediodía desde el correo de Laura. Quedo atento.

5.

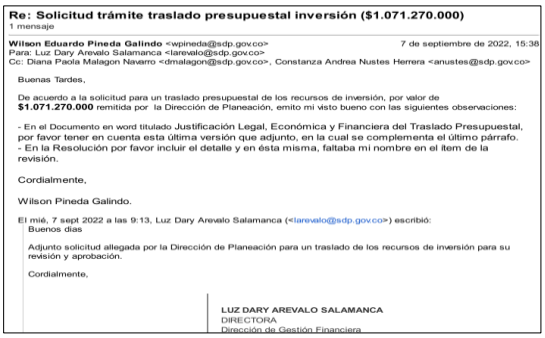

Re: Solicitud trámite traslado presupuestal inversión ($1.071.270.000)
1 mensaje

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 7 de septiembre de 2022, 15:38
Para: Luz Dary Arevalo Salamanca <larevalo@sdp.gov.co>
Cc: Diana Paola Malagon Navarro <dmalagon@sdp.gov.co>, Constanza Andrea Nustes Herrera <anustes@sdp.gov.co>

Buenas Tardes,

De acuerdo a la solicitud para un traslado presupuestal de los recursos de inversión, por valor de **$1.071.270.000** remitida por la Dirección de Planeación, emito mi visto bueno con las siguientes observaciones:

- En el Documento en word titulado Justificación Legal, Económica y Financiera del Traslado Presupuestal, por favor tener en cuenta esta última versión que adjunto, en la cual se complementa el último párrafo.
- En la Resolución por favor incluir el detalle y en ésta misma, faltaba mi nombre en el ítem de la revisión.

Cordialmente,

Wilson Pineda Galindo.

El mié, 7 sept 2022 a las 9:13, Luz Dary Arevalo Salamanca (<larevalo@sdp.gov.co>) escribió:
Buenos dias

Adjunto solicitud allegada por la Dirección de Planeación para un traslado de los recursos de inversión para su revisión y aprobación.

Cordialmente,

LUZ DARY AREVALO SALAMANCA
DIRECTORA
Dirección de Gestión Financiera

6.

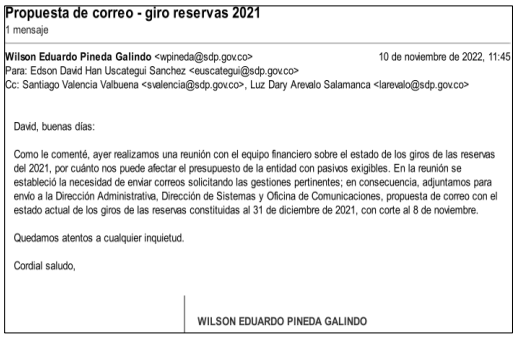

Propuesta de correo - giro reservas 2021
1 mensaje

Wilson Eduardo Pineda Galindo <wpineda@sdp.gov.co> 10 de noviembre de 2022, 11:45
Para: Edson David Han Uscategui Sanchez <euscategui@sdp.gov.co>
Cc: Santiago Valencia Valbuena <svalencia@sdp.gov.co>, Luz Dary Arevalo Salamanca <larevalo@sdp.gov.co>

David, buenas días:

Como le comenté, ayer realizamos una reunión con el equipo financiero sobre el estado de los giros de las reservas del 2021, por cuánto nos puede afectar el presupuesto de la entidad con pasivos exigibles. En la reunión se estableció la necesidad de enviar correos solicitando las gestiones pertinentes; en consecuencia, adjuntamos para envío a la Dirección Administrativa, Dirección de Sistemas y Oficina de Comunicaciones, propuesta de correo con el estado actual de los giros de las reservas constituidas al 31 de diciembre de 2021, con corte al 8 de noviembre.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial saludo,

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

En las certificaciones de cumplimiento (formato 072) suscritas por el supervisor del contrato se muestra como el contrato se cumplía básicamente en la obligación "realizar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor…", disímil a lo relacionado con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo como objeto contractual.

Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.	- Observaciones y visto bueno al traslado presupuestal solicitado por la Dirección Administrativa, por valor de 18.400.000. - Visto bueno al traslado presupuestal solicitado por la Dirección de Talento Humano, por valor de $ 1.410.152.363. - Visto bueno al traslado presupuestal por valor de $ 40.860.000, solicitado por la Dirección de Talento Humano y la Subsecretaría de Gestión Institucional. - Visto bueno al traslado presupuestal al interior del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia fiscal 2022, de $500.000, solicitado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección Administrativa. - Visto bueno al traslado en el gasto de Inversión de la SDP para la vigencia fiscal 2022, por valor de $990.524.211. - Visto bueno al traslado en el gasto de funcionamiento de la SDP, por valor de $105.185.000. - Visto bueno al traslado en el gasto de funcionamiento de la SDP, por valor de $39.274.307.

La Oficina de Control Interno denotó en la actividad del contratista que la directora y otros servidores públicos de la entidad, actuaban con sujeción a directrices del contratista para continuar los diferentes trámites de la dirección con su autorización y visto bueno.

Por lo anterior, se deja de precedente que esta oficina no realiza manifestaciones o conclusiones basadas en interpretaciones ni condiciones de subjetividad y conforme con los hallazgos dados en el Informe Preliminar, se ratifica lo señalado.

4.1.8. Proceso SECOP: SDP-CD-644-2022

Contrato de Prestación de servicios No.681 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7636 - Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: La Cocreadora SAS
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios especializados a la Secretaría Distrital de Planeación en las etapas requeridas para la actualización del mapa de procesos y su revisión documental en el Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Gestión y Planeación - MIPG.
Valor: $104.244.000
Plazo: 4 meses
Valor de honorarios mensuales: $26.061.000

Fecha de inicio contrato: 06/09/2022
Fecha terminación del Contrato: 5/01/2023
Supervisor: Directora de Planeación Institucional

Como antecedente del presente contrato se encontró el contrato No.396 de 2021, celebrado con esta misma persona jurídica, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios especializados para alistar, acompañar y consolidar el proceso de planeación estratégica de la secretaría distrital de planeación para el fortalecimiento de la planeación institucional en el marco del modelo integrado de gestión y planeación (MIPG)",* por un plazo de 4 meses, ejecutados entre el 26/05/2021 y el 25/09/2021 y un valor de $98´500.000, con honorarios mensuales de $24´625.000.

Etapa precontractual

Justificación de la necesidad de la contratación

En el Anexo 1 del estudio previo del contrato objeto de revisión, se registró la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de la empresa La Cocreadora SAS, en los siguientes términos:

"*En el marco del objetivo estratégico de fortalecer la estructura y la cultura institucional para contribuir a una gestión pública efectiva, mediante el desarrollo de habilidades para el talento humano, simplificación de procesos, mecanismos eficientes para la toma de decisiones y mejora continua, la entidad ha venido trabajando en el estudio técnico para la modificación de la estructura organizacional y de la planta de personal, donde realiza un proceso de definición del tamaño y las necesidades de personal de la Entidad, asociadas al tamaño, funciones y capacidad instalada de la SDP, para atender la transformación institucional, en atención a los requerimientos normativos, estratégicos y de planeación asociados, con el fin de fortalecer sus procesos, funciones y estructura organizacional.*

El estudio técnico para el rediseñó institucional que fue radicado ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil, procura fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal.

Es la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los procesos de la entidad para la implementación del Sistema de Gestión en el marco del MIPG; ***por lo que ante una eventual modificación de la estructura de planta y sus funciones, se debe adelantar la revisión estructural del Mapa de Procesos vigente en el marco del rediseño institucional****, de manera que el Sistema de Calidad responda a los retos de la entidad con un enfoque basado en procesos,* ***razón por cual se requiere el apoyo de una persona jurídica que cuente con la idoneidad para acompañar las etapas requeridas para la revisión y actualización del Mapa de Procesos, acompañe la construcción de las caracterizaciones y la revisión documental de cada proceso****, para determinar el impacto de la estructura propuesta, de manera que el nuevo Mapa de Procesos facilite la interacción de sus procesos en función de los resultados institucionales. Para llevar a cabo la actualización de los procesos, la persona jurídica deberá apropiar el plan estratégico y seguir los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad vigente, en el marco del Modelo Integrado de Gestión y Planeación-MIPG…*

… Lo anterior implica la necesidad de adoptar un nuevo Mapa de Procesos para la entidad, de forma paralela al rediseño institucional, cuya estructura conducirá a la entidad a generar valor público constituyéndose en un elemento diferenciador que guiará de forma positiva a una gestión administrativa por resultados, moderna y eficaz que beneficie a las partes interesadas de la Secretaría Distrital de Planeación. El resultado del nuevo mapa de procesos no depende del rediseño institucional, por el contrario, lo complementa en el sentido de brindarle un esquema de operación base para el funcionamiento de la Secretaría Distrital de Planeación y mejorar su gestión administrativa.

Es preciso mencionar, que ***la presente contratación, corresponde a una prestación de servicios profesionales especializados que, por su alto impacto y responsabilidad institucional, solo puede ser encomendada a una persona jurídica que posea amplios conocimientos en la construcción de Mapas de Procesos y que pueda contar con talento humano a su servicio con conocimientos especializados y de reconocida idoneidad****, que cuente con una amplia experiencia en la generación de insumos para el Mapas de Procesos para asegurar un acompañamiento constante a la entidad. Los factores de experiencia que se requieren son verificados por la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, como claramente lo indica la norma, por ser una contratación que se realiza en consideración a la experiencia, idoneidad y conocimientos especializados de la Persona Jurídica.*

Por otra parte, la Ley 80 de 1993 establece en el numeral 3 del artículo 32 que los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)" (Negrilla fuera de texto)

No se encuentra publicada la certificación de no personal en planta para esta contratación para poder verificar la razón de su expedición, es decir, si se realiza por cuanto no existe personal en plata, o este personal no es suficiente o si es porque se requieren servicios especializados.

No obstante, de lo señalado en el Anexo 1 se manifestó que: "…*la presente contratación, corresponde a una prestación de servicios profesionales especializados que, por su alto impacto y responsabilidad institucional,* ***solo puede ser encomendada a una persona jurídica*** *que* ***posea amplios conocimientos en la construcción de Mapas de Procesos y que pueda contar con talento humano a su servicio con conocimientos especializados y de reconocida idoneidad"***

Como se observa, la justificación de la contratación se marca en el rediseño institucional y en la necesidad de actualizar el mapa de procesos de la entidad, pero no implica que no haya un punto de partida desde el cual la Dirección de Planeación Institucional pudiera ajustar el mapa de procesos existente y hacerlo concordar con la nueva estructura de la entidad; nuevamente se observa la contratación con una empresa externa para realizar las labores que hacen parte de las funciones establecidas a la Dirección de Planeación Institucional, a los profesionales adscritos a la misma y bajo los lineamientos del cargo de Director de Planeación Institucional, quienes en desarrollo de sus funciones asignadas las cuales hacen parte del giro normal de su labor.

Por su parte, el numeral 4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato establece lo siguiente:

"El valor estimado del contrato se establece en la suma de ciento cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda corriente ($104.244.000) incluido IVA, teniendo en cuenta (i) que se requiere contratar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Secretaría Distrital de Planeación en la actualización del mapa de procesos y su revisión documental en el sistema de gestión en el marco del Modelo Integrado de Gestión y Planeación - MIPG, ***con los siguientes requisitos de idoneidad: Persona jurídica cuyo objeto social sea compatible con el objeto de la presente contratación, con 2 años de constitución y acreditar el ejercicio de mínimo 7 contratos suscritos con entidades públicas o privadas relacionados con procesos de acompañamiento y orientación estratégica, mejora organizacional****. (ii) considerando que para la presente contratación se requieren servicios profesionales especializados, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. (iii)* ***que la propuesta económica presentada por la persona jurídica para el desarrollo de las etapas previstas del proceso de planeación estratégica corresponde a un valor de ciento cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos m/cte. ($104.244.000) incluido IVA por un plazo de cuatro (4) meses, frente a la contratación de las actividades profesionales especializadas que podrían cubrir la necesidad de la Entidad como quedó establecido en el estudio de sector.*** *Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la SDP, se acuerda la realización de los pagos mensuales de acuerdo con el desarrollo de la ejecución del contrato."*

Como se observa lo que se entiende de lo relacionado en el Anexo 1 de los estudios previos, que al parecer el valor del contrato se definió por el precio de la propuesta de la firma contratista sin que se haya realizado dentro de la etapa de planeación de la contratación, un estudio de mercado que permitiera determinar el monto en el mercado de este. Situación que ya se ha observado en otros contratos contemplados en el presente informe, celebrados con personas jurídicas que, al

no ser aplicable la resolución de perfiles y tarifas de honorarios, como estudio de mercado para los contratos con personas naturales, no se realizó el análisis requerido por la ley en desarrollo de los principios de transparencia, de selección de la oferta más favorable para la entidad, de libre concurrencia, de planeación.

Así mismo, al revisar el Anexo 7 de los Estudio Previos, se evidenció que en la perspectiva legal se ilustra copiosamente las razones por las cuales se requiere realizar el objeto de la contratación con una persona externa y adicional a los servidores públicos con que cuenta la entidad y en especial, la Dirección de Planeación Institucional, luego sin más adjunta un cuadro comparativo, que al verificar compara las certificaciones de la única empresa consultada para efecto de determinar el valor del contrato, quien finalmente fue la contratista.

El anexo 4 de verificación de requisitos de la empresa seleccionada no refleja lo descrito en la necesidad de la contratación, por cuanto la experiencia aportada en tiempo, se estableció en apenas 3 años, 3 meses y 12 días, verificando que de ese tiempo de experiencia y las labores allí indicadas ejecutadas en los 7 contratos aportados, no se podría concluir que se trate de una empresa cuyo perfil es único en cuanto a la especialidad de sus conocimientos, como se señala en el Anexo 1 de los estudios previos, máxime cuando ninguna de las certificaciones evidencia haber contratado con una entidad pública, menos de características similares a la SDP, lo anterior, tal vez porque las entidades adelantan dichas actividades con su personal de planta.

En la perspectiva comercial y organizacional, el Anexo 7 de los estudios previos, se limita a realizar una descripción que carece de valor, el cual se aleja del estudio en el mercado colombiano de las diferentes empresas con objeto social similar, experiencia, condiciones de contratación, sus características, especificaciones, disponibilidad, cantidad de posibles proveedores del servicio y valor, que debió contemplarse conforme lo ordena la Ley y las directrices de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Por el contrario, se señala el encabezado indicado que: "…*Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:*

1. Luego de revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa, no ha sido desarrollado por la SDP en la presente vigencia.
2. No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Secretaría Distrital de Planeación para el presente año, según lo señalado en el ítem de relación del producto con el PMR de los Estudios Previos.
3. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. vigente, señala compromisos específicos a la SDP, descritos en el numeral 1 de los estudios previos. Para su cabal cumplimiento, se requiere del apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. La Secretaría Distrital de Planeación con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como cabeza del Sector Planeación e integrante de la Administración Central del Distrito Capital, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento."

En la perspectiva financiera nuevamente, como ocurre en varios contratos revisados anteriormente, se observa la carencia de un estudio de mercado, el estudio efectuado señala que:

"La Secretaria Distrital de Planeación-SDP requiere desarrollar las actividades necesarias para la revisión del Mapa de Operación por Procesos articulado con la nueva estructura organizacional bajo el objetivo estratégico "Fortalecer la estructura y la cultura institucional para contribuir a una gestión pública efectiva, mediante el desarrollo de habilidades para el talento humano, simplificación de procesos, mecanismos eficientes para la toma de decisiones y mejora continua", por lo que ***la Dirección de Planeación necesita el acompañamiento de una persona jurídica con 5 años de Constitución y que acredite mínimo 7 contratos suscritos con entidades públicas o privadas relacionados con procesos de acompañamiento y orientación estratégica, mejora organizacional y actualización de mapas de procesos****. Esta persona jurídica debe contar con experiencia certificada en temas tales como: revisión, análisis, conceptualización y diseño de los procesos organizacionales y sus elementos bajo la Planeación estratégica, talleres participativos, análisis de tendencias, actividades de apropiación para la toma de decisiones estratégicas y gestión del cambio cultural.*

Por lo anterior, ***se verificó que La Cocreadora S.A.S fue constituida como sociedad comercial desde el 8 de agosto de 2017 de acuerdo con el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá y cuenta con al menos 7 certificaciones que dan cuenta del cumplimiento de la experiencia requerida*** *para adelantar la contratación soportadas en el Anexo 4. (Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado). Además,* ***se verificó que La Cocreadora S.A.S ha ejecutado contratos con diferentes entidades para actividades similares a las requeridas por la Secretaría Distrital de Planeación, tal como el contrato de Servicios con la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas – FEDESOFT, vigente del 5 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Enero de 2021 por un valor de $129.118.730,*** *en la cual realizó la "Revisión y rediseño del mapa de procesos de la empresa para asegurar el uso de la solución tecnológica definitiva en la entidad sectorial y las respectivas empresas beneficiarias, que asegure la alineación de la solución tecnológica con la estrategia. El modelo debe incluir la definición de funciones de responsabilidad, procesos de monitorización y toma de decisiones estratégicas de TI, y mecanismos relacionales entre los procesos"* ***y el contrato con AB & Associats del 16 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por un valor de $172.511.200,*** *para "Conceptualizar, diseñar y ejecutar un rediseño del mapa de procesos de la compañía para soportar todo el cambio cultural diseñado.*

A través de las certificaciones remitidas, se pudo establecer que ***La Cocreadora S.A.S ha prestado servicios comparables a los requeridos por la entidad y que el valor que estableció por sus servicios estuvo en un rango promedio de $115.645.033 para plazos entre 4 y 5 meses****.* ***Teniendo en cuenta las particularidades de las actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar para fortalecer la gestión administrativa de la Entidad, se estableció un presupuesto de $104.244.000 para un plazo de 4 meses****, que se encuentra* ***por debajo del rango de precios observado para este tipo de servicios****". (Negrilla fuera de texto)*

Por su parte en la Perspectiva técnica, se manifestó en el Anexo 7, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica cuyo objeto social sea compatible con el objeto de la presente contratación y con los siguientes requisitos de idoneidad: (i) ***Persona jurídica con experiencia general de 5 años de Constitución, que acredite el ejercicio de mínimo 7 contratos suscritos con entidades públicas o privadas*** *relacionados con procesos de acompañamiento, orientación estratégica y mejora organizacional, con experiencia en el desarrollo de habilidades de creatividad en los equipos humanos directivos de las organizaciones. (ii) que el proponente acredite los requisitos establecidos y que,* ***desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de empresas que prestan estos servicios en diferentes entidades. Sin embargo, la determinación del perfil y de quien lo cumple, está relacionada con la necesidad de la Administración, para considerar la idoneidad atinente a la ejecución del objeto contractual a adelantar por la posible firma, por tanto, considerando que para la presente contratación se requieren servicios profesionales especializados, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. (iii)* ***que la propuesta económica presentada por la persona jurídica para el desarrollo de las etapas previstas del proceso de Planeación Estratégica corresponde a un valor de Ciento Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/cte. ($104.244.000) incluido IVA por un plazo de cuatro 4 (meses).*** *Teniendo en cuenta que* ***el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP,*** *se acuerda la realización de los pagos mensuales de acuerdo al desarrollo de la ejecución del contrato."*

Una vez revisado el Anexo 7 de los estudios previos, no se realizó un estudio de sector, como lo establece la normatividad contractual vigente, así como las directrices de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, observando solamente un estudio de conveniencia de contratar con la única empresa consultada, tanto en la perspectiva comercial y organizacional como en la perspectiva financiera y en la Perspectiva técnica, destacando ampliamente a la empresa, expresando sus beneficios de contratar con La Cocreadora SAS, proporcionando la experiencia e idoneidad requeridas por la entidad a esta empresa, cuya experiencia es de evaluar de acuerdo con la descripción de la necesidad expuesta en el Anexo 1 de los estudios previos de la presente contratación.

En la perspectiva financiera nuevamente, como ocurre en varios contratos revisados anteriormente, se observa la carencia de un estudio de mercado para determinar el valor del contrato, se limita a promediar los valores de las certificaciones aportadas por la única empresa consultada, quien finalmente fue la contratista, dejando a la entidad con un análisis de precios de mercado muy elemental, práctica esta que no solamente, no cumple con lo ordenado por la ley contractual y los lineamientos de la Agencia de Contratación, sino que puede ser lesiva a los intereses de la SDP en su aspecto económico.

En el encabezado de la Perspectiva técnica del Anexo 7 de los estudios de mercado, se manifiesta que "… *se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de empresas que prestan estos servicios en diferentes entidades. Sin embargo, la determinación del perfil y de quien lo cumple, está relacionada con la necesidad de la Administración, para considerar la idoneidad atinente a la ejecución del objeto contractual a adelantar por la posible firma, por*

tanto, considerando que para la presente contratación se requieren servicios profesionales especializados…"

La manifestación anterior, no se evidencia dada la corta experiencia y la nula experiencia con entidades públicas similares, presentada por la única empresa consultada que finalmente resultó siendo la contratista, para este caso, se considera que habría sido más beneficioso para la SDP haber adelantado el proceso por convocatoria pública o siquiera haber permitido a la entidad recibir cotizaciones y ofertas de otras empresas dedicadas a este objeto social, para contar con una mayor certeza sobre la posibilidad de encontrar empresas con una experiencia más amplia y específica en relación con las entidades a las cuales les presta ese tipo de servicios, para poder denominar la justificación de la contratación como la necesidad de contratar servicios especializados, si era lo que realmente se requería para la entidad.

Asimismo, en la perspectiva técnica se indica que: *"… (iii)* ***que la propuesta económica presentada por la persona jurídica para el desarrollo de las etapas previstas del proceso de Planeación Estratégica, corresponde a un valor de Ciento Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte ($104.244.000) incluido IVA por un plazo de cuatro 4 (meses).*** *Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.*

Con lo que se concluye que nuevamente, como se ha venido estableciendo en varios contratos suscritos con personas jurídicas, el valor del contrato lo establece la propuesta presentada por la única empresa convocada para la celebración de contratos de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, situación ésta que se considera riesgosa y desventajosa para la entidad y en contra de los principios de selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, así como los principios de planeación y de transparencia.

Al respecto la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente expidió la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la cual establece que:

> *"… Aplicación del principio de planeación en la contratación directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, los cuales deberán ser adecuados a su alcance y complejidad. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal,* ***consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes,*** *etc.*

Ha sido reiterada la jurisprudencia también en lo beneficioso que es para la entidad contratante, realizar un estudio de mercado que permita una comparación de precios lo cual redunda en mejores condiciones de negociación de los servicios a contratar, en especial en el aspecto económico.

Esta situación ha sido reiteradamente señalada por la Agencia de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente al referirse a la importancia de adelantar a conciencia los documentos requeridos en la etapa de planeación cuando indicó en una de sus respuestas a casos particulares, donde manifiesta que: "*La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes* ***para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones****." (Negrilla fuera de texto).*

Finalmente, en el formato de relación de contratos celebrados con otras entidades públicas se contemplaron entidades que no son públicas, como lo ordena el Artículo 17 del Decreto 189 de 2020.

Antecedentes de la contratación

En 2021 se celebró el contrato 368 de 2021, con la empresa La Cocreadora SAS, cuyo objeto fue: Prestar servicios especializados para alistar, acompañar y consolidar el proceso de planeación estratégica de la Secretaría Distrital de Planeación para el fortalecimiento de la planeación institucional en el marco del modelo integrado de gestión y planeación (MIPG), por valor de $98.500.000, por un plazo de 4 meses, con fecha de inicio 26 de mayo de 2021 y fecha de terminación 25 de septiembre de 2021.

Este objeto contractual corresponde a las funciones de la Dirección de Planeación Institucional, para que sean realizadas con los servidores públicos asignados de esta área, quedando nuevamente el interrogante de la necesidad para la tercerización de esta labor con una empresa externa.

Etapa contractual

El contrato inició el 6 septiembre de 2022 y terminó el 5 de enero de 2023, por lo que el equipo auditor verificó que en la ejecución del contrato se realizaron 5 pagos, de los cuales se evidenció lo siguiente:

En el pago 1 se señaló que ya podrían entregar un proyecto, entonces es en verdad un objeto tan especializado el que se requería, inquietud

No se encuentran los certificados en que consten los pagos de salarios y de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (AFP, EPS, ARP) y aportes parafiscales, de las personas vinculadas a la empresa y de las personas que hicieron parte del equipo de trabajo de la contratista, asignados a las actividades de la entidad, en los cuatro (4) primeros pagos del contrato. La única certificación que figura publicada es la del mes de enero de 2023, la cual fue expedida el 21 de junio de 2023, es decir 6 meses después de haber terminado el plazo del contrato.

Dicha omisión incumple lo ordenado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

cuando corresponda y dicho requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato; el procedimiento de pagos, así como el principio de transparencia en cuanto a su deber de publicar los documentos relacionados con la ejecución financiera del contrato.

En ese mismo sentido el Consejo de Estado ha precisado que: "*el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores.*"

Revisados los cinco (5) informes presentados por la empresa contratista, donde se da cuenta de la actividad realizada, surge la inquietud de si el ajuste al mapa de procesos no hubiere podido realizarse por el personal de planta que tiene a su cargo estas labores dentro de sus funciones, es importante resaltar que esta labor de actualización del mapa de procesos existente, por parte de una empresa externa a la labor de la SDP, o por los servidores públicos que conocen la entidad, sus procesos anteriores, sus áreas y las funciones, objetivos y productos que de ellas se genera.

La definición de los servicios como especializados por parte del área que solicita la contratación, dio origen a la decisión de no consultar con el mercado sobre la posibilidad de contratar con otros proveedores del servicio de los que se encuentran en el mercado colombiano, ni consideró que pudieran realizar los servidores públicos de la planta de la entidad con estas funciones asignadas.

Etapa post contractual

El plazo de contrato terminó el 5 de enero de 2023, según información de la plataforma Secop II, el 30 de abril se finalizó la liquidación del contrato, el acta de liquidación se publicó el 27 de junio de 2023, con lo cual se incumple el término establecido para la publicación de los documentos en la plataforma Secop II, que debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

No pudo descargarse el acta de recibo final del contrato, sin la debida justificación de la liquidación del contrato, dado lo previsto por la cláusula novena de éste, la cual establece que: "*El presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación. Parágrafo Primero: En el evento en que el presente contrato sea terminado de manera anticipada, el mismo será objeto de liquidación, y será requisito para el trámite del último pago pactado.*"

Según fecha de registro del Secop II, el último pago se efectuó el 13 de julio de 2023, sin razón específica para que hubieren transcurridos más de 6 meses entre la terminación del plazo del contrato y la expedición de los documentos para el pago de la factura.

Manifestaciones de la auditada y definición de la oficina de Control Interno:

La auditada manifiesta, respecto a la observación de que "*No se encuentra publicada la certificación de no personal en planta para esta contratación…" que: "*Nos permitimos aclarar que mediante el **radicado número 3-2022-26800 del 23 de agosto de 2022**, la Dirección de Talento Humano emitió certificación donde se establece que aunque existía el personal de

planta este no era suficiente para ejecutar el objeto del Contrato 681 de 2022, que requería conocimientos especializados…”.

De lo señalado por la auditada, la Oficina de Control Interno indica que se realizó nuevamente verificación, comprobando la inexistencia de la certificación de no personal en planta dentro de los documentos de la liquidación del contrato, publicados en la plataforma Secop II:

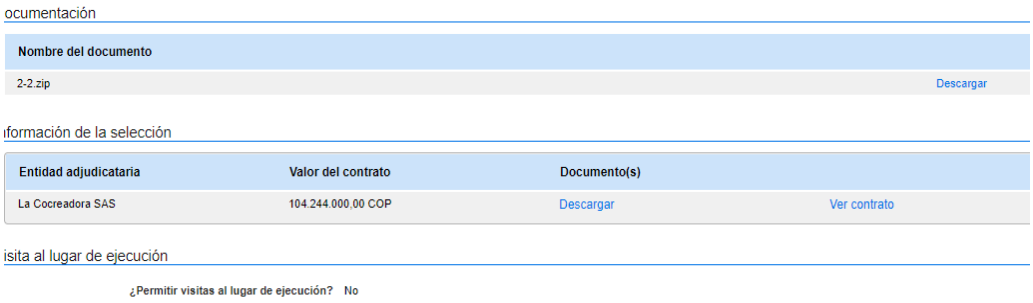

Ni en la carpeta de Zip, se encuentra ese documento, a observar:

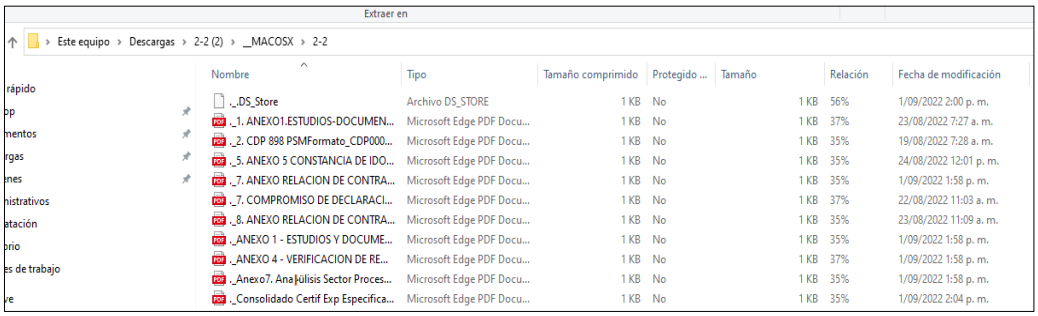

Por esta razón se ratifica el hallazgo en relación con la omisión en la publicación de la certificación de no personal en planta.

El relación con la afirmación de la auditada: “*Frente a la observación de “El anexo 4 de verificación de requisitos de la empresa seleccionada no refleja lo descrito en la necesidad de la contratación, por cuanto la experiencia aportada en tiempo, se estableció en apenas 3 años, 3 meses y 12 días, verificando que de ese tiempo de experiencia y las labores allí indicadas ejecutadas en los 7 contratos aportados, no se podría concluir que se trate de una empresa cuyo perfil es único en cuanto a la especialidad de sus conocimientos, como se señala en el Anexo 1 de los estudios previos, máxime cuando ninguna de las certificaciones evidencia haber contratado con una entidad pública, menos de características similares a la SDP, lo anterior, tal vez porque las entidades adelantan dichas actividades con su personal de planta”*

Nos permitimos aclarar que para este proceso se determinó que la idoneidad y la experiencia se debía verificar por contratos ejecutados y no por años, solicitando un mínimo de 7 contratos suscritos con entidades públicas o privadas relacionados con procesos de acompañamiento y orientación estratégica, así como mejora organizacional, independiente de sus años de ejecución. Al realizar la evaluación del

seleccionado se encontró que aportó las certificaciones solicitadas y cumplió técnicamente con la idoneidad y experiencia para poder ser contratado; ahora bien, el cálculo de los años de experiencia reportada por el equipo auditor toma como base las relacionadas en el anexo 4 para este proceso de contratación, por lo cual no podemos inferir que esta sea la única experiencia con la que cuente el seleccionado."

Con relación de este tema la Oficina de Control Interno reitera lo expresado en el Informe Preliminar, en relación con la rigurosidad que debe acompañar las justificaciones para la contratación por la causal de requerirse personal especializado, máxime cuando en el estudio previo de la presente contratación donde se señala que se trata de: "*prestación de servicios profesionales especializados que, por su alto impacto y responsabilidad institucional, solo puede ser encomendada a una persona jurídica que posea amplios conocimientos en la materia y que pueda contar con talento humano a su servicio con conocimientos especializados y de reconocida idoneidad… por ser una contratación que se realiza en consideración a la experiencia, idoneidad y conocimientos especializados de la firma."*, lo cual, al revisar las certificaciones de idoneidad la empresa La Cocreadora solamente aporta experiencia de 7 contratos y 3 años, 3 meses y 12 días, lo cual no es un indicativo de las afirmaciones realizadas en cuanto al perfil especializado de la empresa contratista.

Lo cual denota una carencia en la verificación de empresas especializadas en el tema objeto de la contratación y la sola verificación de cumplimiento de los requisitos de idoneidad solicitados, los cuales apuntaron exactamente a aquellos con los que cuenta la única empresa invitada a presentar cotización.

Ahora bien, la auditada manifiesta que:

"A pesar de que para este tipo de procesos no es necesaria la solicitud de ofertas, la entidad adelantó un análisis a las certificaciones aportadas por el contratista y se determinó el promedio del valor que se cobraba para este tipo de actividades, es decir, se realizó un comparativo de contratos ejecutados con diferentes entidades cuya finalidad fue el diseño o rediseño de mapa de procesos con el fin de validar que el valor de la propuesta fuera razonable conforme a los valores cobrados para este tipo de servicios.

	Certificación	Alcance	Valor
1	Cocrear Proyectos	Rediseño y actualización del Plan estratégico 2018-202 con el diseño de los procesos organizacionales que incluía entre otros: organigrama, cargograma, flujograma y **mapa de procesos** por cada uno de los cargos establecidos en la empresa	$ 83.100.000
2	LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS FEDESOFT	Revolucionando la industria ITO colombiana a través de tecnología blockchain mediante **la revisión y rediseño del mapa de procesos** de la empresa para asegurar el uso de la solución tecnológica definitiva en la entidad sectorial y las respectivas empresas beneficiarias, que asegure la alineación de la solución tecnológica con la estrategia. El modelo debe incluir la definición de funciones de responsabilidad, procesos de monitorización y toma de decisiones estratégicas de TI, y mecanismos relacionales entre los procesos.	$ 129.118.730
3	AB & Associats	Apoyó a la compañía a desarrollar e impulsar una cultura de innovación, realizando la conceptualización, diseño y ejecución de un **rediseño del mapa de procesos** de la compañía para soportar todo el cambio cultural diseñado.	$ 172.511.200
4	S&ALA	Para el desarrollo del contrato se realizaron actividades de planeación estratégica, talleres participativos, análisis de tendencias, **análisis y rediseño de procesos**, actividades de apropiación y divulgación del plan.	$ 77.850.200
		Valor Promedio	$ 115.645.033

Tomado del anexo 7 del proceso 891 PAA2022

A través de las certificaciones remitidas, se logró constatar que el proponente ya había realizado servicios similares a los requeridos por la entidad y que el valor promedio de estos servicios estuvo en un rango de $115.645.033 para plazos entre 4 y 5 meses.

Teniendo en cuenta las particularidades de las actividades relacionadas con el objeto contractual, se estableció un presupuesto de $104.244.000 por un término de 4 meses, como se evidencia, un valor mucho más bajo del promedio de los precios comparados, siendo un precio adecuado conforme a los servicios especializados que se requerían."

Respecto de este tema, nuevamente la Oficina de Control Interno se permite aclarar la diferencia entre la oferta con el estudio de mercado, diferencia ésta que se puso de presente en el Informe Preliminar, si bien la entidad no tiene necesidad de solicitar más ofertas, por cuanto la modalidad de contratación es directa para este caso, si tiene la obligación de realizar un estudio de mercado, como se ha manifestado con suficiente ilustración, estudio que puede realizarse a través de la solicitud de cotizaciones de otros proveedores de los servicios, así como de la comparación de precios históricos de otras entidades o de la entidad en contrataciones anteriores.

No obstante, la auditada manifiesta que la forma en que se determinó el valor de la contratación fue solamente teniendo en cuenta las certificaciones aportadas por la única empresa a la cual se invitó a participar en el proceso de contratación; decisión con la cual se incumplió con la obligación de realizar el estudio de mercado ordenado por la Ley contractual, la jurisprudencia, la doctrina, las directrices y lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación en el país. Por lo anterior, se confirma el hallazgo del Informe Preliminar.

Con respecto a la inexistencia de las publicaciones de las Certificaciones de pago de parafiscales de los pagos 1, 2, 3 y 4 y el acta de recibo final del contrato, identificado y manifestado en el Informe Preliminar se pudo evidenciar que estos documentos fueron publicados hasta el 12/12/2023, es decir, con posterioridad a la verificación realizada para el Informe Preliminar entregado el 1 de diciembre de 2023, como se puede observar en el pantallazo de la plataforma Secop II:

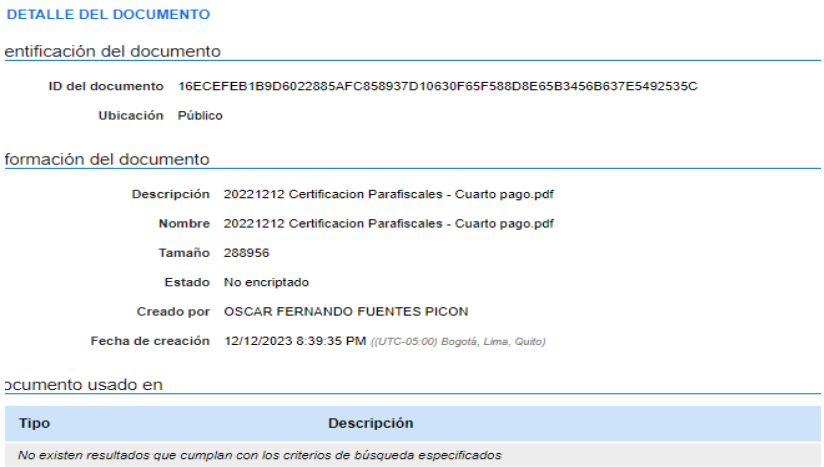

DETALLE DEL DOCUMENTO

entificación del documento

ID del documento 16ECEFEB1B9D6022885AFC858937D10630F65F588D8E65B3456B637E5492535C

Ubicación Público

formación del documento

Descripción 20221212 Certificacion Parafiscales - Cuarto pago.pdf

Nombre 20221212 Certificacion Parafiscales - Cuarto pago.pdf

Tamaño 288956

Estado No encriptado

Creado por OSCAR FERNANDO FUENTES PICON

Fecha de creación 12/12/2023 8:39:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ocumento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Por lo anterior, aunque haya sido corregida la situación, efectuando la publicación, la extemporaneidad de la misma genera que la observación no sea modificada y se mantiene en el informe definitivo.

4.1.9. Proceso SECOP: SDP-CM-001-2023

Contrato de Prestación de Servicios No.656 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7634 - Fortalecimiento de capacidades para la gestión del ciclo de políticas públicas.
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Unión Temporal Economía Urbana – Fedesarrollo SDP - CM-001-2023
Modalidad de contratación: Concurso de Méritos
Objeto: Realizar una evaluación del Sistema Distrital de Cuidado implementado por la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la última fase del ciclo de Política Pública.
Valor: $1.070.000.000
Plazo: Siete (7) meses
Fecha de inicio contrato: 05/07/2023
Fecha terminación del Contrato: 04/02/2024
Supervisor: Director de Evaluación de Políticas Públicas Distritales

Etapa precontractual

Los estudios previos del Concurso de Méritos que dio origen al contrato objeto de evaluación, se manifiestan que:

"*El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU – se establece como un conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado. Así mismo, concibe el cuidado de al menos dos tipos: 1) el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y 2) el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.*

Considerando que a la fecha no se conocen los efectos de la intervención, ni la eficiencia y eficacia en las diferentes estrategias operativas, se llevará a cabo una evaluación que se centrará en el abordaje de los componentes de identificación y estimación de impactos de corto y mediano plazo, y de evaluación de operaciones de las tres estrategias implementadas a traces del SIDICU: 1) Estrategia territorial Manzanas del Cuidado, 2) Estrategia Buses del Cuidado, y 3) Estrategia de Cuidado Casa a Casa. Por lo tanto, se hace necesario realizar un proceso de selección de concurso de méritos para la contratación de una evaluación que permita estimar y analizar los

efectos que ha tenido El Sistema Distrital de Cuidado, implementado por la Secretaría Distrital de la Mujer."

Se verificó que se realizó un estudio de mercado del objeto contractual a contratar, en el que participaron las siguientes empresas con sus respectivas cotizaciones: Economía Urbana, Deloitte y Centro Nacional de Consultoría, señalando el documento que: "*Para el estudio de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones de las firmas consultoras Economía Urbana, Deloitte, y Centro Nacional de Consultoría – CNC, debido a que los valores remitidos por la Pontificia Universidad Javeriana, y del CIDER – Universidad de los Andes se encontraban por fuera del rango presupuestal para esta contratación."*

Se advierte que en el informe de auditoría inmediatamente anterior se recomendó que para realizar un estudio de mercado con mayor participación existe una herramienta por la plataforma Secop II, la cual permite convocar a empresas de todo el país para que emitan sus cotizaciones, lo cual redunda en mejores condiciones de competencia de mercado, que otorgan a la entidad mayor certeza en la determinación del valor de la contratación, no obstante, en la medida que el proceso de selección se realizó por convocatoria pública, por la modalidad de Concurso de Méritos, la libre concurrencia coadyuva con el cumplimiento del Principio de selección objetiva de oferta más favorable a la entidad.

Es así como, mediante Resolución No.850 de 2023 se dio apertura al proceso de selección Concurso de Méritos 001 de 2023, mediante el cual se recibieron ofertas de los siguientes proponentes: 1) Consorcio AGS-CLIO 2) Consorcio DEPIN 001-2023 3) Consorcio política pública 2023 4) Unión Temporal Infométrika U. Rosario SDP-CM-001- 2023 5) UT Economía Urbana – Fedesarrollo- SDP-CM-001- 2023 6) Unión Temporal Inge- Brandstrat 7) Analytica MSE SAS BIC 8) Centro Nacional de Consultoría S.A. 9) EconometrÍa S.A. 10) ESI Consulting S.A.S. BIC 11) Ipsos Napoleon Franco & Cía S.A.S. 12) Isegoría S.A.S 13) Sistemas Especializados de Información S.A. 14) Visión & Proyectos S.A.S.

Mediante Resolución No. 1314 de 2023 13 de junio de 2023 se adjudicó el Proceso de Contratación de Concurso de Méritos SDP-CM-001-2023 a la UT Economía Urbana – Fedesarrollo- SDP-CM-001- 2023.

Etapa Contractual

El día 22 de agosto de 2023 se celebró una modificación al contrato, de la cual no se publicaron en el Secop II la solicitud efectuada por la Unión Temporal contratista, ni el formato de aprobación del supervisor del contrato, en la cual se acordó por las partes del contrato, prorrogar en un mes la entrega del producto No.2 contratado, del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2023, por cuanto el producto No.1 ha requerido más tiempo del proyectado para su entrega a satisfacción del supervisor del contrato.

Así mismo, mediante la modificación No.1 del contrato se modificó la forma de pago pactada en el contrato inicial, revisada la minuta de la modificación, por no contar con los documentos antes

señalados en el Secop II, ésta se justifica en lo siguiente, no obstante, se recomienda nuevamente la necesidad de la publicación de la aprobación del supervisor, y la solicitud de la contratista:

"… solicitamos ajustar los porcentajes de pagos de cada producto con el fin de garantizar la sostenibilidad y ejecución de la evaluación toda vez que la prueba piloto y el operativo de campo requieren de una mayor asignación presupuestal. Adicionalmente, esto garantizará un porcentaje de ejecución física y presupuestal más alto al inicialmente proyectado, durante la vigencia 2023. Actualmente y de acuerdo con lo definido en la cláusula Novena "Forma de Pago" los pagos se definieron de la siguiente manera: a) Un primer pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 1 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. b) Un segundo pago correspondiente al 15% del valor del contrato, previa entrega del producto número 2 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 3 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Un cuarto pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega del producto número 4 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. e) Un quinto y último pago correspondiente 15% del valor del contrato, previa entrega del producto número 5 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato Por lo anterior, se solicita modificar el porcentaje de pagos de la siguiente manera, y por lo tanto la modificación de la cláusula Novena "Forma De Pago" así: Novena.- Forma de Pago: El Distrito Capital SDP- pagará al Contratista el valor de este contrato así:- a) Un primer pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 1 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 2 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa entrega del producto número 3 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 4 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. e) Un quinto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, previa entrega del producto número 5 recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato."

En la actualidad el contrato continúa en ejecución, con plazo de cumplimiento para la entrega del producto No.2 del 15 de septiembre del año en curso.

Se evidenció que la póliza de garantía fue actualizada contemplando las modificaciones efectuadas al contrato inicial.

Manifestación de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

La auditada señala en relación con la forma en que se realizó el estudio de mercado del proceso de selección por Concurso de Méritos, que:

> *"La herramienta Secop II para solicitar cotizaciones* ***no es de uso obligatorio según las normativas vigentes****, por lo que no se encuentra transgresión al principio o norma aducido por el auditor, si bien utilizar la plataforma podría facilitar la recopilación de cotizaciones, no siempre garantiza una mayor participación. En este caso, se optó por una*

solicitud directa a empresas como se refleja en el numeral 4.1 de los estudios previos, lo cual cumple con los estándares y principios de la contratación estatal, garantizando un proceso justo y equitativo.

La DEPPD llevó a cabo un extenso estudio de mercado para la evaluación del Sistema Distrital de Cuidado. Se enviaron solicitudes de cotización a 88 firmas consultoras, con respuestas y observaciones recibidas de varias entidades, evidenciando una participación amplia y diversa. Este proceso garantiza los principios de la contratación pública y refleja un esfuerzo consciente por asegurar una competencia justa y transparente…

De igual forma, a continuación, se presenta el pantallazo del correo enviado por la DEPPD, para la solicitud de cotización a las 88 firmas mencionadas en el cronograma y el listado de las firmas a las que se les remitió, toda vez que en el pantallazo del correo no es visible esta información…

Adicionalmente es importante mencionar que el A-FO-120, el cual hace parte de los documentos de estudios de mercado, en el numeral 4.1 presenta la relación de cotizaciones solicitadas como se muestra a continuación:

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 RELACION COTIZACIONES SOLICITADAS

No.	DESTINATARIO	FECHA SOLICITUD	MEDIO UTILIZADO	VERIFICACIÓN ENTREGA	PRESENTO COTIZACION
1	ECONOMÍA URBANA	16/02/2023	Correo electrónico		SI
2	DELOITTE	16/02/2023	Correo electrónico		SI
3	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	16/02/2023	Correo electrónico		SI
4	IPSOS	16/02/2023	Correo electrónico		NO
5	ECONOMETRÍA CONSULTORES S.A.	16/02/2023	Correo electrónico		NO
6	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	16/02/2023	Correo electrónico		SI
7	CIDER - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	16/02/2023	Correo electrónico		SI

4.2 CUADRO COMPARATIVO

DOCUMENTO ANEXO (Análisis con mínimo tres cotizaciones)

4.3 ANALISIS

"

En relación con la manifestación observa esta Oficina de Control Interno que el documento estudio de mercado publicado no menciona la solicitud que se realizó a 88 empresas consultoras para presentar cotización, sino que señala:

"ANALISIS: Para satisfacer la necesidad descrita se requiere contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de realizar una evaluación del Sistema Distrital de Cuidado implementado por la Secretaria Distrital de la Mujer en el marco de la última fase del ciclo de política pública; para lo cual se remitió la invitación a presentar cotización a consultoras y universidades con el fin de realizar el estudio de mercado de las cuales se recibió respuesta por parte de la Pontificia Universidad Javeriana, Economía Urbana, Deloitte, Centro Nacional de Consultoría – CNC, y CIDER – Universidad de los Andes.

Para el estudio de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones de las firmas consultoras Economía Urbana, Deloitte, y Centro Nacional de Consultoría – CNC, debido a que los valores remitidos por la Pontificia Universidad Javeriana, y del CIDER – Universidad de los Andes se encontraban por fuera del rango presupuestal para esta contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, para hallar el valor definitivo por el cual se puede realizar la ejecución del contrato, se realizó el cálculo a través de la mediana para obtener la tendencia central de los valores presentados, arrojando como resultado un valor de $1.070.000.000 pesos incluido IVA."

REALIZAR UNA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER EN EL MARCO DE LA ÚLTIMA FASE DEL CICLO DE POLÍTICA PÚBLICA

7 Meses

COMPONENTES	FIRMAS CONSULTORAS		
	ECONOMIA URBANA	DELOITTE	CENTRO NAL CONSULTORIA
	Vr. Total	Vr. Total	Vr. Total
COMPONENTE DE OPERACIONES:			
RODUCTO 1: Informe metodológico **RODUCTO 2:** Informe de prueba piloto **RODUCTO 3:** Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación **RODUCTO 4:** Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación **RODUCTO 5:** Informe final de la evaluación, recomendaciones e insumos de difusión	$ 504.201.681	$ 410.000.000	$ 357.459.664
COMPONENTE DE IMPACTO DE CORTO PLAZO:			
RODUCTO 1: Informe metodológico **RODUCTO 2:** Informe de prueba piloto **RODUCTO 3:** Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación **RODUCTO 4:** Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación **RODUCTO 5:** Informe final de la evaluación, recomendaciones e insumos de difusión	$ 394.957.983	$ 515.000.000	$ 541.700.000
VALOR ANTES DE IVA	**$ 899.159.664**	**$ 925.000.000**	**$ 899.159.664**
VALOR IVA	**$ 170.840.336**	**$ 175.750.000**	**$ 170.840.336**
VALOR TOTAL	**$ 1.070.000.000**	**$ 1.100.750.000**	**$ 1.070.000.000**

En el documento publicado en el Secop II denominado Estudio de Mercado, suscrito por el jefe del área que solicita la contratación, se menciona que se recibieron 5 cotizaciones, de las cuales se tuvieron en cuenta 3 cotizaciones, encontrando un riesgo al elaborar un estudio de mercado para un contrato de consultoría con sólo 3 cotizaciones; con mayor probabilidad de materialización en los contratos de consultoría por cuanto en esa modalidad de contratación no se tiene en cuenta para su adjudicación el valor de la propuesta y en la mayoría de los casos el valor de la adjudicación resulta ser el mismo que el presupuesto con que cuenta la entidad; por lo que, se considera de gran importancia establecer los controles que sean necesarios en la etapa de planeación, como el evento de cotización en el Secop II, para evitar que vuelva a incurrirse en estas situaciones que podrían ocasionar un impacto económico y reputacional para la entidad.

Como puede observarse en el A-FO-120, aportado por la auditada como respuesta al hallazgo del Informe preliminar, en el numeral 4.1 presenta la relación de 7 cotizaciones solicitadas, y no las 88 manifestadas. Así como tampoco se hizo mención de la solicitud de estas 88 cotizaciones, según listado remitido por la auditada, en los Anexos 1 y/o 7, ni en otro documento de los estudios previos de la contratación, lo cual cobra gran importancia cuando se observa que el presupuesto para esta contratación ascendió al valor de $1.070.000.000.

Por lo anteriormente indicado se ratifica el hallazgo del Informe Preliminar.

Ahora bien, en relación con la manifestación de la auditada sobre la publicación de documentos de los procesos de contratación en el Secop II, esta Oficina se basó su afirmación atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.” Esto sin hacer diferencia en cuanto a tipos de documentos que deben publicarse, por ende, no es aceptada la calificación de algunos como de trámite como justificativo para la omisión de su publicación.

De otra parte, no sería comprensible la razón por la cual la auditada aduce la falta de carácter vinculante de los lineamientos y directrices que difunde la Agencia Nacional de Contratación Pública siendo que es su fin estatal, como ente rector de la contratación en Colombia, como razón para que la entidad se aparte de la aplicación de éstos, sin tener en cuenta que su objetivo es dar mayor publicidad a todos los documentos de la contratación, de permitir que empresas de todo el país y aún de fuera del país coticen el objeto del contrato, publicidad ésta que permite recibir, no sólo los valores de múltiples empresas dedicadas a estos temas de consultoría, sino enriquecer a la entidad con las observaciones, aclaraciones o precisiones que le permitan desarrollar el proceso de selección acumulando conocimiento para aplicar en otros procesos similares de los que se contratan, dado el carácter técnico de sus funciones.

Así mismo, la manifestación de la auditada en torno del carácter no vinculante de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, desconoce el fin estatal de la Agencia y su competencia para expedir directivas en materia de compras de contratación pública, al igual que actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general lo cual se estableció en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, norma esta que se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento.

Por todo lo anterior, esta Oficina de Control Interno ratifica el hallazgo del Informe Preliminar.

4.1.10. Proceso SECOP: SDP-SA-MC-001-2023

Contrato de Prestación de servicios No.589 de 2023
Rubro con código de proyecto: 5299 - Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos N.C.P.
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: System Digital Computer S.A.S.
Modalidad de contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad de la SDP, con reposición de elementos.
Valor: $500.000.000
Plazo: 9 meses
Fecha de inicio contrato: 23/05/2023
Fecha terminación del Contrato: 22/02/2024
Supervisor: Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Etapa Precontractual

El proceso de selección se llevó a cabo por convocatoria pública, mediante la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

En el Anexo 1 de los estudios previos, numeral 4.1 Relación cotizaciones solicitadas, se señala que se solicitó a doce (12) empresas, cotizaciones para el presente objeto a contratar, que fueron remitidas cinco (5) cotizaciones por parte de cinco (5) de las empresas a las cuales fueron solicitadas.

El numeral 4.3 Análisis, del mismo Anexo 1 del estudio previo describe que el estudio de mercado se realizó a partir de la conformación del documento de Anexo Técnico de requerimientos para los servicios de soporte de mesa de ayuda, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, y periféricos de propiedad de la SDP. En este documento se informó a todos los posibles oferentes los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual.

Las solicitudes de cotización fueron atendidas por las empresas: Soluciones de Productividad SAS, Negsa S.A, System Digital Computer SAS, SoportCol SAS y Sytem Net Ingenieria SAS esta última no se tuvo en cuenta para los cálculos en el estudio de mercado por su elevado costo de mantenimiento.

Al realizar la evaluación del valor del ítem 1-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicando la media geométrica el valor mensual es de ($57.432.325).
-Las cotizaciones tenidas en cuenta para el cálculo de la media geométrica, cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación.

NOTAS:
1. El valor estimado del servicio mensual del ítem 1, es de $57.432.325 con IVA incluido, teniendo en cuenta el valor de la disponibilidad $500.000.000, se puede adelantar proceso de contratación para siete (7.5) meses y los valores disponibles para cada ítem son:
- Ítem 1 Mantenimiento preventivo y correctivo: $430.742.436 con IVA incluido. Los proponentes no deben sobrepasar este valor presupuestado.
- Ítem 2 Reposición, instalación de partes o elementos de hardware $69.257.564 con IVA incluido.
2. La diferencia entre el valor oficial del Ítem 1 ($430.742.436) incluido el IVA y el valor de la propuesta seleccionada, será adicionada al valor del Ítem 2.
3. Por necesidad de la entidad, se podrá redistribuir los recursos en el ítem que se requiera.

Se evidenció la publicación del documento de estudio de mercado del objeto contractual a contratar, en el que figura que participaron seis empresas, incluida Resultados Tecnológicos SAS y no cinco, como se señala en el numeral 4.3 del Anexo 1 de los estudios previos, ratificando que la empresa System Net Ingeniería SAS, al parecer no se tuvo en cuenta por ser el valor más alto de cotización.

Es así como, mediante Resolución No.653 del 27 de marzo de 2023 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2023, estableciendo el cronograma en que se llevarían a cabo las actividades del proceso de selección.

Que el día 12 de abril de 2023 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose las siguientes ofertas: 1) It Soluciones y Servicios Ltda. 2) Soluciones de Productividad SAS, 3) System Net Ingeniería SAS. 4) Inmotica Ltda. 5) Equipos Programas Mantenimiento Microdata Ltda. 6) Trust & Legal SAS. 7) Conectiva Networks SAS. 8) Piragauta & Pedraza Ingenieros SAS. 9) System Digital Computer SAS 10) T&S Tecnología y Servicios SAS. 11) Resultados Tecnológicos SAS. 12) Hardware Asesorías Software Ltda. 13) Talento Solido SAS. 14) Iis Technology Solutions SAS. 15) Qtech SAS. 16) Soporte Técnico de Colombia SAS. 17) Consulting Data Systems Cds SAS. 18) Negocios Generales de Sistemas S.A. Negsa 19) German Ricardo Casas Benjumea - Establecimiento de Comercio Microhome SAS. 20) Ingeniería Digital Service SAS.

Mediante Resolución No. 1062 del 17 de mayo de 2023 se adjudicó el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2023 a la firma System Digital Computer SAS.

Etapa Contractual

El contrato se encuentra en ejecución, con fecha de terminación del plazo el día 22 de febrero de 2024.

Se encontraron publicados dos (2) pagos por valor de $12.762.736, por el período comprendido entre el 23/05/2023 y el 31/05/2023 y del 1 al 30 de junio de 2023 por valor de $50,762,270.

De los pagos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, no se encontraron publicados los documentos correspondientes en el Secop II.

Manifestación de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

> *La Auditada manifiesta: "En atención al informe de control interno referente al proceso SECOP: SDP-SA-MC-001-2023, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No.589 de 2023 con la empresa System Digital Computer S.A.S., me permito informar que los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso ya han sido certificados y pagados y se encuentran en estado aprobado en SECOP II. Específicamente, se trata de los siguientes pagos:*
>
> *Pago 003, asociado a la factura SDC-8536, correspondiente al mes de julio. Pago 004, vinculado a la factura SDC-8538, correspondiente al mes de agosto.*
>
> *Pago 005, en relación con la factura SDC-8539, correspondiente al mes de septiembre.*

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	SDC 8531	5/06/2023 11:41 PM (UTC -5 horas)	7/06/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.724.988,24 COP	12.762.736 COP	12.762.736 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 002	SDC-8533	5/07/2023 4:25 PM (UTC -5 horas)	7/07/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	42.657.369,75 COP	50.762.270 COP	50.762.270 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 003	SDC-8536	4/08/2023 5:11 PM (UTC -5 horas)	8/08/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	41.041.823,53 COP	48.839.770 COP	48.839.770 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 004	SDC-3538	5/09/2023 7:37 PM (UTC -5 horas)	5/09/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	42.023.756,31 COP	50.008.270 COP	50.008.270 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 005	SDC-8539	3/10/2023 5:09 PM (UTC -5 horas)	10/10/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	42.479.218,49 COP	50.550.270 COP	50.550.270 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

> *Adjunto a cada pago se encuentran los certificados de pago y las facturas correspondientes, estos documentos se encuentran cargados en SECOP II y evidencian el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos por la Secretaría Distrital de Planeación en relación con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo."*

Esta Oficina de Control Interno señala al respecto que:

Como se observa en la imagen de pantalla remitida por la auditada, los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, no se encontraban publicados en la vista pública, por cuanto tienen la inscripción de "marcar como pagado" es decir, como en la vista del supervisor solamente, ni tampoco los documentos de soporte de los pagos en el Secop II. Por cuanto aún se encontraban en trámite del área que supervisa el contrato, y no podían ser consultados por cualquier persona en la plataforma Secop II, incumpliendo con el principio de transparencia, que constituye la motivación de la obligación de publicación. No obstante, al revisar nuevamente el Secop II se encontraron publicados 7 pagos, del pago 2 al pago 7, con estado pagado, mientras que el pago 1 se encuentra con estado aprobado.

Por lo anterior, se deja en el informe dicho incumplimiento de término de la publicación, por cuanto la norma establece que los documentos deben ser publicados en el Secop II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y la observancia de su posterior publicación no deriva en su retiro del informe; por lo anterior la observación se mantendrá en el informe definitivo.

4.1.11. SECOP: SDP-CD-606-2023

Contrato de Prestación de servicios No.549 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Borda Asociados y Consultores S.A.S.
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano, en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales en las que deba participar la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de la dimensión de MIPG.
Valor inicial: $40.000.000
Valor final: (incluida adición por $20.000.000) $60.000.000
Plazo inicial: 2 meses
Plazo final (incluido 1 mes de prórroga): 3 meses
Valor de Honorarios mensuales: $20.000.000
Fecha de inicio contrato: 24/04/2023
Fecha terminación del Contrato: 23/07/2023
Supervisor: Directora de Talento Humano

Etapa precontractual

Revisados los estudios previos se encontró que nuevamente la entidad, por solicitud de la Dirección de Talento Humano contrató a la firma de abogados asesores externos con el objeto de "P*restar servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano, en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales en las que deba participar la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de la dimensión de MIPG".*

El numeral 1 Descripción de la necesidad a satisfacer del Anexo 1 de los estudios previos señala, entre otros, los siguientes argumentos para justificar la necesidad de contratar los servicios de asesoría jurídica por parte de la Empresa Borda Asociados y Consultores S.A.S. para las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales:

"… El acompañamiento jurídico en el análisis de casos excepcionales y de especialidad complejidad en el cumplimiento del acuerdo sindical, requieren la prestación de servicios especializados con los que no cuenta actualmente la SDP por lo que se hace necesario adelantar la contratación de una firma de abogados especializada en el manejo de estos temas.

De conformidad con lo anterior, la entidad requiere la prestación de servicios especializados de una firma con amplia experiencia en actividades en derecho laboral colectivo, en organizaciones sindicales, en procedimientos asociados al proceso de negociación colectiva, en régimen laboral

público, entre otros, para que se garantice que todas las actuaciones realizadas por la entidad se encuentren enmarcadas en la normatividad vigente.

En caso de no efectuarse la contratación se produciría podría generarse traumatismos en el análisis y negociación de las peticiones efectuadas dentro de la negociación colectiva con SINTRAPLAND, razón por la cual es evidente que la entidad tiene la necesidad de contar una firma de asesoría legal que le permita fortalecer el proceso de negociación colectiva que facilite el relacionamiento y cree un ambiente apto en la SDP y el sindicado, y de esta forma exista un mayor nivel de productividad en los acuerdos que se realicen.

Es preciso mencionar, que la presente contratación, corresponde a una prestación de servicios especializados que por su alto impacto y responsabilidad institucional, solo puede ser encomendado a una persona jurídica que posea amplios conocimientos en la materia y que cuente con profesionales a su servicios que posean perfiles ampliamente calificados, y de reconocida idoneidad, como es el caso de la firma Borda Asociados y Consultores S.A.S., ampliamente reconocida en el medio por contar con personal que ha ocupado cargos públicos en materia Laboral, en las más altas esferas del poder público, como es el caso de su socio fundador y representante legal, quien ha ocupado altos cargos a lo largo de su exitosa trayectoria profesional, desempeñándose como Ministro de Trabajo (e) y Viceministro de la misma cartera, ha ocupado el cargo de Alcalde Mayor de Bogotá D.C., (e) y Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ha sido miembro de la juntas directivas de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Empresa Generadora de Electricidad Emgesa, de la Empresa de Energía de Bogotá EEB, Transportadora de Gas del Interior TGI, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Asimismo, se ha desempeñado como docente de prestigiosas universidades.

La trayectoria descrita anteriormente, garantiza una amplia experiencia en la negociación colectiva y conocimiento en normatividad laboral vigente en nuestro país, cumpliendo con altos estándares que garantizan un acompañamiento constante a la entidad, permitiendo blindar sus intereses en cada una de las decisiones adoptadas, por medio de un acompañamiento y asesoramiento integral."

Por su parte el numeral 4. del Anexo 1 de los estudios previos, señala en relación con el análisis realizado para establecer el valor del contrato, que:

"4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo) incluido IVA, teniendo en cuenta (i) Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales****. (ii) Que* ***análisis económico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra señalado en el documento de análisis de sector****. Que en el presente caso el valor de los honorarios fue establecido teniendo en cuenta el servicio a prestar, las calidades y experiencia de quien se*

desempeñará como contratista prestando sus servicios, así como con lo establecido en la resolución de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. (iii) Que para la ejecución del contrato se requiere ***una firma especialísima de abogados*** *que tenga los siguientes requisitos de idoneidad: Prestar servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano,* ***en los asuntos relacionados con las actividades que deben realizarse en torno a las negociaciones sindicales que deba participar la Secretaria Distrital de Planeación*** *en el marco de la dimensión del MIPG, firma que deberá quien debe acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años, en donde se acredite su experiencia brindado asesoría jurídica en derecho administrativo, laboral y en negociación colectiva. (iv) Que para determinar perfil se tuvo en cuenta como referente la contratación que la entidad hizo el año 2022 y de la cual se suscribió el contrato No 420-2022, así como la experiencia acreditable en negociaciones sindicales de la firma de abogados a contratar. (v) Que el proponente acredita los requisitos establecidos y que,* ***desde la perspectiva técnica, se ha encontrado que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de firmas de abogados que prestan sus servicios para este tipo de objeto contractual****, sin embargo* ***para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de este tipo servicios,*** *en contratos celebrados por entidades públicas como se evidencia en el análisis del* ***sector y según lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la resolución 042 del 5 de enero de 2023*** *- Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación-. (vi) Que* ***la propuesta económica presentada por la persona jurídica, corresponde a un valor de Cuarenta Millones de Pesos M/Cte ($40.000.000.oo) incluido IVA por un plazo de 2 meses, para un valor mensual de Veinte Millones de Pesos M/CTE ($20.000.000.oo) incluido IVA.*** *Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la SDP, el valor mensual a cancelar corresponde a la suma de Veinte Millones de Pesos M/Cte ($20.000.000) incluido IVA." (Negrilla fuera de texto)*

De lo señalado anteriormente se encontró que en el Anexo 7 de los estudios previos Análisis del sector, no se realizó ningún estudio que permita establecer la forma en que fue definido el valor del contrato, sino que al parecer se aceptó la propuesta presentada por el único proveedor consultado, empresa que finalmente fue contratada por la modalidad de contratación directa.

Frente a esta práctica, la Resolución 043 del 5 de enero de 2023, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación, en el artículo 6 establece las excepciones a la aplicación de los honorarios allí definidos a los "…*4. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas."*

Señalando el parágrafo primero el mismo artículo que: "*En estos casos, la retribución de los servicios aquí enunciados se calculará con sujeción a los criterios establecidos por la dependencia solicitante del trámite contractual y* ***de acuerdo con el estudio de mercado realizado para tal efecto."*** *(Negrilla fuera de texto)*

Revisados en su totalidad los documentos de la etapa precontractual de este contrato no se encontró estudio de mercado alguno, ni siquiera solicitud de cotizaciones ni evidencia de otros documentos que hubieren dado lugar a la definición del valor del contrato.

En cuanto a la manifestación de que se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de este tipo servicios se estableció que en los contratos 256 de 2021, 540 de 2021 y 420 de 2022, se realizaron y aplican las mismas observaciones que al presente contrato, por

cuanto si bien en los contratos anteriores se celebró con la misma firma de asesoría jurídica, se celebraron con objetos diferentes como se advierte a continuación:

- Contrato 256-2021 Prestación de servicios especializados en la formulación y ejecución de la estrategia para el fortalecimiento institucional - en el componente de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación. Por valor de $63.000.000 y plazo de 5 meses y 7 días, entre el 09/04/2021 y el 15/09/2021. (No pudo realizarse la búsqueda de este contrato con los datos remitidos por la Dirección de Contratación en la base de datos de contratos de 2021, por cuanto se encuentran incompletos), con honorarios mensuales de $12.038.216, aproximadamente.

- Contrato 540-2021 Prestar servicios jurídicos especializados en los procesos relacionados con la gestión del desarrollo del talento humano de la Secretaría Distrital de Planeación. Por valor de $54.000.000 y plazo de 3 meses, entre el 06/10/2021 y el 05/01/2022, con honorarios mensuales de $18.000.000.

- Contrato 420-2022 Prestar servicios jurídicos a la dirección de gestión humana, en los asuntos inherentes a esta dependencia y que corresponden a la dimensión de talento humano del MIPG. Por valor de $144.000.000 y plazo de 8 meses, entre el 04/02/2022 y el 03/10/2022, con honorarios mensuales de $18.000.000.

Como se observa los objetos de los contratos celebrados en las vigencias 2021 y 2022 con la empresa de asesorías jurídicas Borda Asociados y Consultores S.A.S. se pactaron objetos más amplios que la negociación sindical y el valor de los honorarios contratados, sin embargo, para el contrato de la vigencia 2023, fue superior.

En el numeral 4. Perspectiva Financiera del Anexo 7 Análisis del sector de los estudios previos no se pudo establecer que los tres (3) contratos con los cuales se compara el valor de los honorarios contratados por otras entidades públicas se hayan pactado con el objeto de asesoría jurídica en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales, sino que, lo allí manifestado da cuenta de prestación de servicios de asesoría jurídica en temas más amplios de: (1. Prestar de manera independiente y autónoma al despacho del secretario distrital de seguridad, convivencia y justicia, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para apoyar gestiones de índole contractual, administrativa y conceptual que le sean requeridas. 2. Prestar servicios para apoyar la gestión jurídica de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la definición y revisión de lineamientos, documentos y actos administrativos orientados a facilitar la aplicación, consolidación y fortalecimiento de las buenas prácticas y las normas del Sistema de Compra Pública. y 3. Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la gestión jurídica de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la definición y revisión de lineamientos, documentos y actos administrativos orientados a facilitar la aplicación, consolidación y fortalecimiento de las buenas prácticas y las normas del Sistema de Compra Pública.), los cuales no son comparables con los servicios contratados por la SDP.

Adicionalmente, para la comparación del valor de la mensualidad en el numeral 4. Perspectiva Financiera del Anexo 7 Análisis del sector de los estudios previos, se tomaron en cuenta como referencia del valor de los honorarios en contratos celebrados por dos entidades públicas, con perfil solicitado de experiencia entre 12 y 15 años de experiencia general y 10 años de experiencia específica, mientras que el perfil solicitado en el numeral 2.7.2. anexo 1 de los estudios previos de

este contrato se solicitó como requisito de experiencia específica, simplemente: *"… acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años, en donde se acredite su experiencia brindado asesoría jurídica en derecho administrativo, laboral y en negociación colectiva."* Sin que se estableciera la experiencia en años como en el caso de las dos entidades comparadas.

Es así como revisado el Anexo 4 de Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se encontró que la firma contratista aportó una experiencia computada por el área que solicita la contratación, de: 7 años, 1 mes y 21 días en el anexo suscrito por la Directora de Talento Humano.

No obstante, el contrato relacionado con el número 7 del Anexo 4 en mención no cumple con la vigencia (últimos 10 años) dentro de la cual, se solicitan los contratos que soportan la experiencia del contratista, dado que este contrato se ejecutó, según lo diligenciado en el Anexo 4, entre el 14/03/2012 y el 27/12/2012, por un plazo de 9 meses y 14 días, el cual debió descontarse de la experiencia computada.

En relación con lo señalado en el Anexo 7 Análisis del sector de los estudios previos, se encontró que en la etapa de planeación de la contratación el área que solicitó, manifestó lo siguiente:

"3. Perspectiva Comercial y Organizacional

Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:
1. Luego de revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa, no ha sido desarrollado por la SDP en la presente vigencia.
2. No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Secretaría Distrital de Planeación para el presente año, según lo señalado en el ítem de relación del producto con el PMR de los Estudios Previos.
3. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. vigente, señala compromisos específicos a la SDP, descritos en el numeral 1 de los estudios previos. Para su cabal cumplimiento, se requiere del apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. La Secretaría Distrital de Planeación con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como cabeza del Sector Planeación e integrante de la Administración Central del Distrito Capital, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento." (…)

5. *Perspectiva Técnica*

Teniendo en cuenta el objeto contractual, una firma de abogados acredite la ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años, en donde se acredite su experiencia brindado asesoría jurídica en derecho administrativo, laboral y en negociación colectiva, perfil que se asemeja a los perfiles de persona natural que contempla la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP, es de mencionar que el resultado del análisis que determina la demanda profesional, permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar. En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos."

Como se observa en el numeral 3. No se realizó un análisis de Perspectiva Comercial y Organizacional como lo establece la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, establece la importancia de realizar un "perfilamiento del mercado" figura que define como el ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

En el numeral 5. Perspectiva Técnica tampoco contempló el análisis allí requerido sino que se limitó a repetir el perfil solicitado y a señalar que para establecer el valor de los honorarios se verificó que el perfil se asimila a los perfiles de persona natural que contempla la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP que se verificaron en el Anexo 4 de Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, lo cual como ya se indicó, no resultó ser así, por cuanto, de ser así, los honorarios no habrían podido superar el valor indicado para el profesional VIII y en ese rango de tarifa de honorarios es hasta $15.273.455 según lo establece la Resolución 043 del 5 de enero de 2023, por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia 2023.

Las anteriores actividades deben realizarse en cumplimiento del principio selección objetiva, en la etapa de planeación del contrato.

La Agencia de Contratación estatal Colombia compra eficiente se refirió a esta situación en una de sus respuestas a casos particulares, donde manifiesta que: "*La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes* ***para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones****." (Negrilla fuera de texto).*

Finalmente, al revisar la certificación de inexistencia de personal en planta como requisito previo para la contratación, se encontró que esta certificación fue solicitada por la Directora de Talento Humano y suscrita por la misma Directora de Talento Humano el 10 de abril de 2023, pese a que en el encabezado de la certificación se establece que la suscribe la Subsecretaría de Gestión Institucional, lo que constituye una falta de cuidado en la expedición de los documentos contractuales que hace parte de los requisitos previos de la contratación.

La certificación de inexistencia de personal en planta que pueda desarrollar la labor que se pretende contratar establece como causal de la necesidad de contratación de este servicio de asesoría jurídica, "*que son actividades que requieren un grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio*."

Etapa Contractual o de ejecución

Se pudo establecer que en el acta de inicio publicada en el Secop referenció la fecha de inicio 24 de abril de 2024 y terminación del contrato el 23 de junio de 2024, posteriormente se publicó otra acta de inicio ajustada con las fechas 24/04/2023 y 23/06/2023.

Modificación al contrato

El día 7 de junio de 2023, se celebró adición y prórroga al contrato, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 839 del 5 de junio de 2023, soportado en las siguientes razones:

"JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

La Secretaría Distrital de Planeación se encuentra en proceso de negociación colectiva con los sindicatos que presentaron pliego de solicitudes (Sintrapland, Sinaltrasec y Sintraestatales) y que posteriormente unificaron, el cual cuenta con 74 solicitudes de las cuales se han negociado 23 y quedan pendientes por negociar 51, aunado que está por vencer el término inicial para adelantar la negociación, por lo que es necesario prorrogar el mismo por un mes más. Asimismo, los sindicatos Sintraestatales y Sintradistritales formularon derechos de petición ante la entidad, relacionados con la Resolución No. 874 de 2023 y el Anexo 1 al Acuerdo de Voluntades remitido a los correos institucionales el día 03 de mayo de 2023, referente a la modalidad de trabajo - Teletrabajo, a los cuales se les debe dar una respuesta congruente, completa y de fondo, los cuales su fecha de vencimiento es el 21 y 23 de junio de 2023, respectivamente,

Así las cosas, es imperativo contar con el apoyo jurídico de la firma Borda Asociados y Consultores S.A.S, para continuar con el análisis y negociación de las peticiones efectuadas dentro del citado proceso de negociación, teniendo en cuenta la prórroga del mismo y para dar la respuesta a las solicitudes mencionadas; razón por la cual es necesario adicionar y prorrogar el contrato No549 de 2023 por un mes más, con el fin de llevar a buen término la negociación sindical y garantizar el derecho de negociación colectiva y el fortalecimiento de las relaciones laborales en la entidad"

Pagos realizados

La ejecución del contrato se desarrolló con el giro de cuatro (4) pagos durante el plazo inicial pactado y la adición y prórroga por 20 millones y un mes de ejecución adicional al inicialmente pactado, con cargo a actividades presentadas por la firma contratista mensualmente y recibidas a satisfacción por parte de la supervisora del contrato según registro efectuado, los cuales se señalan a continuación:

Pago 1	Para este periodo se atendieron las solicitudes y consultas requeridas por la contratante. El 25-04-2023: Reunión en Compensar. Se asesoró a la Comisión Negociadora de la Secretaría, en el análisis con los representantes de las organizaciones sindicales, Sintrapland y Sintraestatales sobre la asignación del número de negociadores y asesores que presentaron pliegos de solicitudes a la S.D.P. El 27-04-2023: se adelantó reunión virtual con la Dirección de Talento Humano, para el análisis del Pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales y la preparación de la negociación sindical. Se asesoró a la Dirección de Talento Humano por medio de comunicaciones telefónicas y correos electrónicas en diferentes temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. Participar en el estudio, la elaboración y revisión; así como dar sugerencia al contenido de los proyectos de Acuerdo, resoluciones, y demás actos administrativos relacionados con el desarrollo de la negociación colectiva.

	Se desarrolló y acompañó en las conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación: 28-04- 2023. Capacitación. Virtualmente se realizó una jornada de capacitación para los servidores públicos de la S.D.P. sobre Trabajo Decente, Diálogo Social. Asociación Sindical y Negociación Colectiva. Se han atendido de forma participativa las solicitudes que la Dirección de Talento Humano ha hecho para la preparación, participación y asistencia a reuniones, así como para resolver diferentes consultas relacionadas con la negociación sindical.

Pago 2	Para este periodo se atendieron las solicitudes y consultas requeridas por la contratante. Se asesoró a la Comisión Negociadora de la Secretaría, en el análisis con los representantes de las organizaciones sindicales, Sintrapland y Sintraestatales. Se trabajó conjuntamente con la Dirección de Talento Humano, para realizar el análisis del Pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales y la preparación de la instalación de la mesa de negociación. Adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se detallan en el siguiente ítem. Se asesoró a la Dirección de Talento Humano por medio de comunicaciones telefónicas y correos electrónicos en los temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

Adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación:

Reunión de 2 de mayo:	Reunión con las comisiones negociadoras.
Reunión de 4 de mayo:	Reunión virtual para preparación de la mesa de negociación.
Reunión de 9 de mayo:	Reunión para la instalación de la mesa de negociación sindical llevada a cabo en las instalaciones de Compensar. Dicha instalación estaba programada inicialmente para el día 2 de mayo.
Reunión de 10 de mayo:	Reunión desarrollada de manera virtual para preparación de la mesa de negociación.
Reunión de 16 de mayo:	Sesión de negociación colectiva con los Sindicatos de los empleados públicos.
Reunión de 24 de mayo:	Sesión de negociación colectiva.

Se emiten opiniones jurídicas sobre consultas solicitadas con la contratante.	- Opinión Jurídica. Inasistencia a la Mesa de Negociación de una de las organizaciones sindicales. - Opinión Jurídica. Diferenciación de las jornadas laborales. Se desarrolló el estudio y revisión de los temas relacionados con la negociación colectiva. Se desarrolló y acompaño en las conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que se requirió al contratista. Se han atendido de forma participativa las solicitudes que la Dirección de Talento Humano ha hecho para la preparación, participación y asistencia a reuniones, así como para resolver diferentes consultas relacionadas con la negociación sindical.

Pago 3	Para este periodo se atendieron las solicitudes y consultas requeridas por la contratante. Se asesoró a la Comisión Negociadora de la Secretaría, en el análisis con los representantes de las organizaciones sindicales, Sintrapland y Sintraestatales. Se trabajó conjuntamente con la Dirección de Talento Humano, para realizar el análisis del Pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales y la preparación de la instalación de la mesa de negociación y a cada una de sus temáticas. Sesión No. 6 del 15 de junio Sesión No. 7 del 27 de junio Se asesoró a la Dirección de Talento Humano por medio de comunicaciones telefónicas y correos electrónicos en los temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones celebradas respecto a los puntos del pliego de condiciones presentado por el sindicato Se emite opinión jurídica sobre consultas solicitadas con la contratante. Se desarrolló el estudio y revisión de los temas relacionados con la negociación colectiva. Se han atendido de forma participativa las solicitudes que la Dirección de Talento Humano ha hecho para la preparación, participación y asistencia a reuniones, así como para resolver diferentes consultas relacionadas con la negociación sindical.

Pago 4	Para este periodo se atendieron las solicitudes y consultas requeridas por la contratante. Se asesoró a la Comisión Negociadora de la Secretaría, en el análisis con los representantes de las organizaciones sindicales, Sintrapland y Sintraestatales. Se trabajó conjuntamente con la Dirección de Talento Humano, para realizar el análisis del Pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales y la preparación de la instalación de la mesa de negociación. Se asesoró a la Dirección de Talento Humano por medio de comunicaciones telefónicas y correos electrónicos en los temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente se prestó la asesoría correspondiente a los temas que aparecen detallados en cada una de las reuniones que se documentan a continuación: Se emite opinión jurídica sobre consultas solicitadas por la contratante. Se desarrolló el estudio y revisión de los temas relacionados con la negociación colectiva. Se desarrolló y acompañó en las conversaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas, reuniones virtuales y presenciales en las que se requirió al contratista. Se han atendido de forma participativa las solicitudes que la Dirección de Talento Humano ha hecho para la preparación, participación y asistencia a reuniones, así como para resolver diferentes consultas relacionadas con la negociación sindical.

Del seguimiento realizado al objeto contractual ejecutado y al acuerdo sindical suscrito, se cuestiona equipo auditor sobre la necesidad de la contratación, sobre los servicios especializados que se requieren para adelantar el objeto contractual, y se entiende la razón por la cual no se había contratado una empresa de asesorías jurídicas para realizar las actividades del presente objeto contractual.

Etapa post contractual

El plazo del contrato terminó el 23 de julio de 2023, acta de recibo final de fecha 2 de agosto de 2023, publicada en el Secop II el 8 de agosto de 2023.

Manifestaciones del auditado y definición de la Oficina de Control Interno:

La auditada manifiesta que:

"Como quedó evidenciado es viable jurídicamente la celebración por contratación directa de este tipo de prestaciones de servicio. Para el caso en concreto, el contrato se celebró porque se requería personal con conocimientos especializados necesarios para llevar a buen término la actividad encomendada, que para este caso es el acompañamiento transversal en los temas de la Dirección de Talento Humano, es decir, ningún servidor asignado a la dirección de talento humano cuenta con la especialidad que puede ofrecer un perfil que "ha ocupado altos cargos a lo largo de su exitosa trayectoria profesional, desempeñándose como Ministro de Trabajo (e) y Viceministro de la misma cartera, ha ocupado el cargo de Alcalde Mayor de Bogotá D.C., (e) y Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ha sido miembro de la juntas directivas de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Empresa Generadora de Electricidad Emgesa, de la Empresa de Energía de Bogotá EEB, Transportadora de Gas del Interior TGI, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Asimismo, se ha desempeñado como docente de prestigiosas universidades" como quedó plasmado en los estudios previos.

El Consejo de Estado, en sentencia de unificación con número de expediente 41.719, del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de servicios profesionales. "Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, ***bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales.*** *Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional"*

Resulta necesario hacer mención del concepto número 951 emitido el 7 de febrero de 2007 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual indica que "los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente ***como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración y, por ende no están previstos para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal****", con lo que se pretende indicar que el Contrato suscrito con la firma de abogados, se celebró para una tarea especializada, la cual no era posible desarrollar con personal de planta por el grado de especialidad que esta tenía…"*

Al respecto esta oficina de Control Interno reitera lo manifestado en el Informe Preliminar, en cuanto a que:

Lo indicado en el Informe Preliminar es precisamente que el área que solicita la contratación debe, dentro de los estudios previos, realizar un análisis de la necesidad de la entidad, de si para desarrollar una actividad que es del normal giro de las funciones del Director de

Talento Humano, no de la entidad, se requiere contratar a una empresa de asesorías de semejante trayectoria, para realizar unas actividades que no denotan tal grado de dificultad, lo cual constituye una mala planeación, lo cual se pone en evidencia en los estudios previos de la contratación contratando a una empresa sobrecalificada para ejecutar un objeto que como tantas veces se ha manifestado, es desarrollado con funcionarios de planta. *(subrayado fuera de texto).*

Lo anterior, implica hacer incurrir a la SDP en gastos descomedidos por concepto de honorarios para desarrollar una labor que considera una contratación de prestación de servicios externo en la entidad, sino que debería ser atendida por el Director de Talento Humano en cumplimiento de sus funciones, máxime cuando el resultado de las negociaciones no demuestra que se hubieren hecho peticiones ni concesiones que hubieren requerido un análisis jurídico que desborde la capacidad de los servidores que deben representar a la entidad, como se puede comprobar al leer los acuerdos a los cuales se llegaron por parte del sindicato y la administración y en un análisis histórico a los acuerdos a los que se ha llegado en años anteriores para la entidad.

Situación ésta que implicaría la ocurrencia de circunstancias que manifestó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto número 951 emitido el 7 de febrero de 2007 y que ciertamente señala la auditada como razones que no deben tenerse en cuenta al contratar la prestación de servicios, esto es: "*para sustituir en la celebración de sus funciones al personal de planta de la entidad".*

La auditada manifiesta, respecto de los estudios previos de la contratación que:

"Conforme a lo anterior se dejó constancia escrita a través del análisis del sector (requisito legal exigido para la celebración del contrato y que reposa en el expediente contractual y que difiere de un sondeo de mercado), donde se analizó de forma detallada la estructuración de costos del contrato, indicando que para el mismo se tomó como marco general la tabla de honorarios vigente teniendo en cuenta el perfil requerido en el estudio previo, para el caso en concreto no se hubiera podido utilizar la tabla de honorarios para abogados, teniendo en cuenta que esta corresponde a valor por asesoría, lo que habría hecho más oneroso el contrato, como quiera que lo aquí contratado corresponde a un acompañamiento transversal y permanente en los temas inherentes a la Dirección de Talento Humano, así mismo, se exige acreditar ejecución de mínimo 10 contratos a través de certificaciones, celebrados con entidades públicas o privadas dentro los últimos 10 años y como se evidencia en el Anexo 4, queda plenamente demostrada la idoneidad del contratista que ha asesorado a ministros, directores generales de entidades públicas, el mismo Veedor, al margen de su socio fundador, lo que redunda en su idoneidad para establecer los honorarios, aunado a que los mismos se encuentran dentro del límite fijado que establecía: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, ***por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad****"…*

El Estudio previo en su anexo No. 7 contiene el estudio del sector mediante el cual se manifiesta que en el mercado colombiano se cuenta con una oferta amplia de firmas de abogados que prestan sus servicios para este tipo de objeto contractual, sin embargo, para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de este tipo servicios que como se ha indicado es una herramienta para poder establecer el valor estimado, así mismo se tuvieran en cuenta variables como contratos celebrados por la entidad en la anterior vigencia, y como marco de referencia lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la resolución 043 del 5 de enero de 2023 "Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación" y finalmente se verificaron contratos con naturaleza parecida encontrados en la plataforma SECOP II.

Como se evidencia de la lectura de los documentos que hacen parte del proceso de selección, se toman herramientas adicionales a las cotizaciones, las cuales son legalmente válidas y con las que es posible determinar los valores estimados de los contratos, la Oficina de Control Interno concluye que la única forma de garantizar los principios de la contratación estatal es implementando procedimientos que NO son propios de una modalidad de contratación restrictiva como lo es la Contratación Directa, sino que por el contrario, infiere que deberían implementarse prácticas que son relativas a modalidades de selección competitivas o abiertas como la Selección abreviada o la Licitación pública, toda vez que el informe reitera una y otra vez que existe una presunta debilidad en la estructuración de los estudios previos por no haber establecido el valor del contrato a través de un comparativo de cotizaciones.

Insistimos que la Dirección de Talento Humano, procedió a obtener datos que le permitieron caracterizar el servicio a contratar y de esta forma poder llegar a estimar el precio, porque como se ha manifestado el valor no solo se fija solicitando cotizaciones a pares."

Al respecto, la Oficina de Control interno ratifica que no existe evidencia de estudio de mercado realizado a través de los mecanismos establecidos por la Guía de la Agencia Colombia Compra Eficiente, ni de las normas ni jurisprudencia, como se ha señalado para otros contratos evaluados en la auditoría.

Se reitera que el estudio de mercado es obligatorio para todas las modalidades de contratación, inclusive, la Guía de elaboración de estudios de sector de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, contempla el capítulo específico con recomendaciones para la elaboración del estudio de mercado para las contrataciones por modalidad de contratación directa, contrario a lo que menciona la auditada en cuanto a que sólo se debe realizar para modalidades de contratación competitivas.

Ahora bien, manifiesta la auditada que para el estudio de mercado se realizó un comparativo de las contrataciones de la entidad con la misma empresa contratista de las vigencias 2021 y 2022, sin ningún otro análisis, como prueba de ello es que, en los objetos de los contratos celebrados con la empresa de asesorías jurídicas Borda Asociados y Consultores S.A.S. se pactaron objetos más amplios que la negociación sindical y el valor de los honorarios contratados, sin embargo, para el contrato de la vigencia 2023, fue superior, lo cual se debe estudiar en cuanto a la consistencia.

La Oficina de Control Interno corrobora que no se encuentran evidenciados en los documentos previos de la contratación las justificaciones de la necesidad, y no encuentra razón suficiente a lo manifestado por la auditada en relación con el hecho de adelantar contrataciones solo porque “la Ley no lo prohíbe”, o realizar contrataciones con empresas asesoras jurídicas por la modalidad de contratación directa sin consultar a ningún otro posible proveedor de los servicios para solicitar una cotización que enriqueciera la investigación de los precios de mercado que diera lugar a la determinación del valor de la contratación, solo porque la ley no lo prohíbe y porque la firma de asesoría jurídica escogida para ser la contratista contaba con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto definido por las áreas como contratable por prestación de servicios, máxime cuando al revisar uno a uno los pagos que cuentan la forma en que se ejecutó el contrato, se ratifica que el acompañamiento realizado a las negociaciones sindicales, verificado el tema y las actividades reportadas como soporte de cada uno de los pagos, no requerían de servicios especializados y que debían y podían ser resueltas por la Dirección de Talento Humano, Política ésta que se encuentra en contravía con lo ordenado por la Ley, la jurisprudencia, los fallos judiciales y con los lineamientos expresados públicamente por el Alcalde Mayor elegido para el presente período.

La auditada afirma que:

“Reiteramos que la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, no tiene carácter vinculante, el Decreto 1082 en la subsección 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, solo establece la obligación de hacer un análisis económico del sector, sin embargo, no establece un procedimiento específico de cómo llevarlo a cabo.”

La Oficina de Control Interno evidencia respecto de la manifestación de la auditada, que el Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, ordena:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que:

“*Artículo 2.2.1.2.5.2. Estándares y documentos tipo. Sin perjuicio de la función permanente que el Decreto-Ley 4170 de 2011 le asigna, Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública:*

1. Manuales para el uso de los Acuerdos Marco de Precios.

2. Manuales y guías para: (a) la identificación y cobertura del Riesgo: (b) la determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública dependiendo del valor de los mismos; (c) la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones; y (d) el uso del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Pliegos de condiciones tipo para la contratación.

4. Minutas tipo de contratos."

Ahora bien, en desarrollo de la norma antes citada y de lo establecido por los numerales 3 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación en Colombia, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública puso a disposición de los operadores contractuales la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, la cual contiene instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales sobre el tema de la forma de elaborar estudios de mercado para todas las contrataciones, independientemente de su modalidad de contratación, que se adelanten por parte de las entidades que ejecutan recursos públicos.

Es por esta razón que la Oficina de Control Interno no comparte la manifestación de la auditada en torno del carácter no vinculante de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, cuando la auditada no argumenta razón para que la entidad se aparte de la aplicación de estas directrices contempladas en la Guía, sin argumentar el beneficio para la entidad, como tampoco la existencia de alguna norma que la contradiga o exceptúe legalmente. Es así como el estudio del sector permite identificar oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la entidad, entendiendo el proceso de contratación desde el punto de vista de la oferta y tiene el objetivo de enriquecer los estudios previos, entre otras, por recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE, las cuales ha formulado al Gobierno Nacional, constituyéndose en un acopio de buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en aras de proteger los recursos de las entidades públicas.

Por lo anterior se confirma el hallazgo relacionado con la debilidad en el estudio previo, el estudio de sector, que contempla el estudio de mercado.

> La auditada manifiesta: "**En relación con Omisión en la Publicación de documentos en el SECOP II:** La Oficina de Control Interno omite la publicación del documento Acta de Recibo Final efectuada por el área el 8 de agosto de 2023 en documentos de ejecución del contrato, documento subido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del mismo, se adjunta pantallazo de la plataforma SECOP II".

Frente a esta observación la Oficina de Control Interno, verificó el documento en el Secop II encontrando que fue suscrito el 2 de agosto de 2023 y publicado el 8 de agosto de 2023, por lo que cumple con lo establecido por la Ley.

4.1.12. **Proceso SECOP: SDP-CD-047-2023**

Contrato de Prestación de servicios No.11 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP, en las actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT y en la articulación y seguimiento de los compromisos del Modelo de Gobierno Abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del MIPG.
Valor: $154.000.000
Valor final: (incluida la adición por $14.000.000) $168.000.000
Valor de honorarios mensuales $14´000.000
Plazo: 11 meses
Plazo final: 12 meses (incluida la prórroga por un (1) mes)
Fecha de inicio contrato: 18/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 17/01/2024
Supervisor: Directora de Planeación Institucional

Este objeto contractual se contrató con posterioridad o de forma simultánea con el contrato 556 de 2022, cuyo objeto fue:

Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la subsecretaria de gestión corporativa, en la implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y en la planeación y seguimiento de la gestión financiera de la entidad en el marco de la eficiencia del gasto público dentro del modelo integrado de planeación y gestión.

Con plazo de seis (6) meses y por valor de $99.960.000, es decir, con honorarios mensuales de $16´660.000.

Por lo que surge la inquietud de si era necesario contratar otra persona natural para adelantar el mismo objeto, surge la incertidumbre de si el contratista de la vigencia 2022 no cumplió con su objeto contractual o por qué razón fue necesario contratar en dos ocasiones la misma labor.

Etapa precontractual

Necesidad de la contratación

El Anexo 1 de los estudios previos en el numeral 1. Descripción de la necesidad a satisfacer señala, entre otros, que:

"… El gobierno nacional adoptó la Política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del CONPES 4042 de 2021, con esta política el país busca fortalecer la gestión que realiza para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de acción financiera internacional (GAFI).
(…)

Complementando lo anterior, a nivel distrital se expidió la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción - PPTINC adoptada en el documento CONPES 01 de 2019 y que tiene como objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado en la ciudadanía a través de acciones enmarcadas en cuatro componentes: i) transparencia, ii) integridad, iii) medidas anticorrupción y iv) capacidades institucionales.

Para dar cumplimiento a este compromiso el distrito ha generado los documentos -Lineamiento para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en las entidades distritales- en la vigencia 2019, la circular 092 de 2020 y su Anexo -Ruta metodológica para implementar SARLAFT en las entidades distritales- y se encuentra en proceso la generación de un tercer lineamiento en la vigencia 2023 que se encontrará alineado con las disposiciones de la Secretaría de transparencia genere en esta materia.

*Para dar cumplimiento a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Planeación trabajó en la vigencia 2022 en la estructuración de un proyecto para implementar el Sistema de Administración de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas - SARLAFT, este proyecto cuenta con cinco fases: 1. Diagnóstico 2. Diseño. 3. Divulgación 4**. Implementación** 5. Seguimiento*

Estas fases incorporan el diseño e implementación de las etapas y elementos que conforman un sistema SARLAFT y tienen un plan de trabajo asociado, ***del cual ya se adelantó una parte de la fase de Diagnóstico en la vigencia 2022 y tiene previsto culminarla y continuar con el desarrollo de las etapas adicionales del proyecto en 2023"*** *Negrilla fuera de texto)*

Como se observó el contrato No.556 celebrado en la vigencia 2022 estableció en su objeto "*Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la subsecretaria de gestión corporativa, en* ***la implementación*** *del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo…" por un plazo de 6 meses y valor de $99.960.000,* el plazo de ejecución terminó el 7 de enero de 2023, con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, el contrato No.612 de 2022 cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP en el* ***diseño e implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo*** *y en la articulación de los compromisos del modelo de gobierno abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión.",* el plazo de ejecución terminó el 26 de diciembre de 2022, con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Por lo que se entiende que de haber cumplido el objeto contractual de los dos contratos por parte de los dos contratistas la **implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo** se debió completar esta fase y no tendría que volverse a contratar mediante el presente contrato No.011 de 2023 con el objeto de: *"Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP, en las* ***actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del***

Terrorismo SARLAFT *y en la articulación y seguimiento de los compromisos del Modelo de Gobierno Abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del MIPG…"*

Por lo que, se sugiere revisar para próximas oportunidades el gasto de esa cantidad de presupuesto para ejecutar estas actividades que corresponden a funciones de servidores públicos de la planta de la entidad.

Revisadas las bases de datos de contratos se pudo establecer que la persona natural que es titular del contrato No.011 de 2023 objeto de evaluación, celebró adicionalmente los siguientes contratos con la SDP:

- *C*ontrato No.478 de 2021, cuyo objeto fue*: "Prestar servicios profesionales a la secretaría distrital de planeación, en la orientación y articulación interinstitucional del pilar de colaboración del modelo de gobierno abierto de Bogotá y seguimiento al plan de acción en las entidades y las localidades del distrito capital en el marco de las políticas de planeación, de seguimiento y evaluación institucional del modelo integrado de planeación y gestión." Con plazo de 4 meses y valor de $50.000.000, con honorarios mensuales por valor de $12.500.000.*

- Contrato No.013 de 2022, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP, en la articulación de los compromisos del modelo de gobierno abierto de Bogotá y en el seguimiento al plan de acción asociado, en el marco de las políticas de planeación, de seguimiento y evaluación institucional del modelo integrado de planeación y gestión."* Por un plazo de 6 meses y 21 días, con **terminación anticipada el 10 de agosto de 2022** y por valor de $125.000.000, valor de honorarios mensuales de $12.500.000.

- Contrato No.612 de 2022 cuyo objeto es*: "Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP en el **diseño e implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo** y en la articulación de los compromisos del modelo de gobierno abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión." **Suscrito el 11 de agosto de 2022**, Por un plazo de 4,5 meses y un valor de $63.000.000*, valor de honorarios mensuales de $14.000.000.

Como se observa, esta actividad ha sido objeto contractual en tres (3) oportunidades y desde 2022 se ha contratado repetidamente la implementación y de acuerdo con el Anexo 1 de la presente contratación se vuelve a señalar que en 2022 se adelantó la etapa de diagnóstico y entonces surge la pregunta de si, los dos contratos celebrados para culminar la fase de implementación cumplieron o no su objeto y obligaciones.

Tampoco se tiene conocimiento de que se hubieren contratado esta prestación de servicios, sino que, si las actividades se habían venido adelantando con los servidores públicos adscritos a la Dirección de Planeación Institucional y con el liderazgo y supervisión del cargo del Director de Planeación Institucional, dado que estas actividades corresponden al giro normal de las funciones tanto del área como de los servidores públicos asignados a éstas.

La certificación requerida como documento en que conste la verificación de si existe personal en planta para ejecutar estas actividades señala: "*se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente.”*, surgiendo la incertidumbre de la existencia del personal para los años anteriores o si con el rediseño de la estructura organizacional de la SDP sigue haciendo falta personal para verse obligados a seguir contratando, pese a haberse creado mediante el Decreto 432 de 2022, los cargos que requiere la entidad para cumplir sus fines.

El 31 de julio de 2023 se publicó la modificación realizada al contrato, en el que se adicionó y prorrogó el contrato por un mes y $14.000.000.

En la justificación de la modificación se establece que: *“Se requiere adicionar y prorrogar el Cto. 011 de 2023, por cuanto la Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, se debe dejar implementado a 31 de diciembre del presenta año el Sistema de Administración de Riesgos y Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, por consiguiente, es indispensable contar con los servicios del profesional por los meses de diciembre 2022 a enero 2023”*

Es de anotar que se adiciona para seguir ejecutando el contrato en diciembre de 2023 y enero de 2024 y no como quedó dispuesto en la justificación de la modificación antes transcrita.

Etapa contractual

El contrato se encuentra en ejecución, se han realizado nueve (9) pagos hasta la fecha del presente informe de evaluación.

Pago 1	Revisados los soportes de los pagos realizados en la ejecución del contrato se pudo evidenciar que no se publicó en el SECOP II la certificación de cumplimiento para pago correspondiente al mes de enero de 2023, que debe suscribir el supervisor del contrato en A-FO-072 para este caso la Directora de Planeación Institucional. Se modifica señalando que la certificación se publicó el 13 de febrero de 2023, habiéndose expedido el 2 de febrero de 2023, es decir, por fuera del término de 3 días establecidos por la Ley. Tampoco se encuentra publicado los soportes de pago de la contratista al Sistema de Seguridad Social para este mes.
Pago 2	Se pudo evidenciar que no se publicó en el SECOP II la certificación de cumplimiento para pago correspondiente al mes de febrero de 2023, que debió suscribir la Directora de Planeación Institucional como supervisora del contrato en A-FO-072, como soporte del presente pago. Se modifica señalando que la certificación se publicó el 13 de marzo de 2023, habiéndose expedido el 2 de marzo de 2023, es decir, por fuera del término de 3 días establecidos por la Ley. No se encuentra publicado el examen médico de la contratista. Tampoco se encuentran publicados los soportes de pago de la contratista al Sistema de Seguridad Social para el mes de febrero de 2023.
Pago 3	No se encuentran publicados los soportes de pago de la contratista al Sistema de Seguridad Social para el mes de marzo de 2023. Los soportes de los pagos 4 al 9 se encuentran publicados en el Secop II.

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución hasta enero 17 de 2024.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

La auditada señaló en sus observaciones sobre este contrato que es necesario dar contexto al proyecto, por lo cual indica entre otros, que:

“Como puede evidenciarse se informó a la alta dirección la necesidad de contar con tres recursos de la Subsecretaria de gestión institucional que diseñarían el sistema y trabajarían con representantes de áreas clave y procesos de la Secretaría en las diferentes fases del proyecto.

Vale la pena aclarar que dos de los recursos mencionados en el equipo de diseño de la Subsecretaría correspondían al contrato 556 de 2022 y el contrato 612 de 2022, quienes no tenían una dedicación exclusiva al proyecto SARLAFT, su trabajo se desarrollaba con una dedicación parcial, dado que sus contratos contenían en el objeto y obligaciones, responsabilidades adicionales que debían cumplir para satisfacer necesidades diferentes de la Entidad.

Para el caso concreto del recurso bajo la supervisión de la Dirección de Planeación Institucional a través de los contratos 612 de 2022 y 011 de 2023, se aclara que estos incorporaban de forma adicional al trabajo del proyecto SARLAFT, obligaciones asociadas a la articulación de las estrategias y los compromisos de Gobierno Abierto de Bogotá (GAB) a cargo de la Secretaría y el seguimiento y reporte de los avances a la Gerencia GAB.

Por otra parte informamos al equipo auditor que en la vigencia 2023 se evaluó con la Subsecretaria de gestión institucional los lineamientos distritales expedidos en diciembre de2022 que circunscribían con mayor detalle el trabajo que debía adelantarse y se tomó la decisión de ajustar e l equipo de trabajo, quedando conformado por un recurso (contrato 011 de 2023) con dedicación parcial al proyecto SARLAFT y un Profesional de la Dirección de Planeación Institucional, quien participa en el proyecto y apoyará en el futuro al Director de Planeación Institucional (quién ejerce el rol de Oficial de cumplimiento) con la administración del SARLAFT una vez inicie su ejecución, perfil que fue incorporado a la Dirección de Planeación Institucional en noviembre de 2022 a través del rediseño.

Se espera que en la sesión del Comité de Coordinación de Control Interno del 19 de diciembre de 2023 se pueda someter a aprobación el manual SARLAFT, el cual contiene la política, los lineamientos asociados a los elementos que conforman el sistema, la metodología con las etapas de gestión del riesgo y los anexos que corresponden a los procedimientos y formatos.

Dado que en el manual SARLAFT se incluyeron lineamientos de aplicabilidad del manual, que dan un margen de tiempo de 10 meses para desarrollar el 100% de los lineamientos, acciones y controles propuestos en el sistema, se ajustó el plan de trabajo del proyecto al mes de enero de 2024 para poder acompañar a los líderes en la generación de los planes que permitirán adoptar estas medidas de debida diligencia y la puesta en marcha de la consulta en listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública.

Por lo anterior, no son de recibo las afirmaciones o en términos del auditor “dudas” frente al cumplimiento de las obligaciones o la ejecución de los contratos señalados, pues el proyecto SARLAFT es nuevo para la Secretaría Distrital de Planeación, adicionalmente ha sido dinámico

y ha adquirido unas dimensiones nuevas y diferentes que han justificado la necesidad de la contratación.

Nos permitimos aclarar que este cambio frente al requisito normativo no presenta afectación, dado que la ley 2195 de 2022 otorga dos (años) a las entidades territoriales para su implementación, es decir el plazo finaliza el 17 de enero de 2024 y los lineamientos distritales se alinearon a esta fecha. Ahora bien, como ya se ha mencionado, está en proceso la expedición de la reglamentación de la ley 2195 de 2022 que concederá un plazo adicional a las Entidades para poder cumplir con la implementación del SARLAFT.

Con base en el contexto presentado, nos permitimos responder las observaciones realizadas por el equipo auditor:

Frente a la observación "Este objeto se contrató con posterioridad al Contrato 556 de 2022, por lo que surge la inquietud de si era necesario contratar otra persona natural para adelantar el mismo objeto, si la razón es porque el contratista de la vigencia 2022 no cumplió con lo contratado o cuál fue la razón para contratar en dos ocasiones la misma labor", tal como ya se explicó en el contexto, el equipo se confirmó con base en las actividades del plan de trabajo del proyecto SARLAFT que debía desarrollarse; la propuesta de equipo de trabajo junto con el proyecto fue presentada al equipo directivo de la entidad el 21 de noviembre de 2022 y fue aprobada en el CIGD el 21 de diciembre de 2022.

Por otra parte, reiteramos que los recursos del proyecto SARLAFT a través de contratos, han tenido y tienen una dedicación parcial debido a las obligaciones contractuales adicionales, por lo cual solicitamos no interpretar cada contrato como una persona asociada al proyecto con dedicación del 100% y realizando las mismas actividades.

Sobre la observación asociada al tiempo de ejecución del proyecto y las contrataciones vinculadas al mismo, aclaramos que estas se han desarrollado en el marco de un proyecto estructurado por etapas, con actividades específicas, algunas secuenciales y otras en paralelo y que se adelantan de conformidad con el plan de trabajo definido.

(…)

Frente a los documentos del proceso de contratación y en específico la observación que indica "…*en el análisis de sector, anexo 7 de los estudios previos se señala que no hay ingenieros industriales en la Dirección de planeación institucional* …" nos permitimos aclarar que en el Anexo 7 del estudio previo de los contratos 612 de 2022 y 011 de 2023 no se referencia lo mencionado por el equipo auditor, por el contrario la solicitud se basa en el requerimiento del perfil, mencionando profesiones como Ingeniería Industrial, Administración Pública, Economía, Administración de Empresas, Derecho, Ciencia Política o Gobierno y Relaciones Internacionales y se sustenta la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano en que existe el personal de planta pero este no es suficiente. Para esta manifestación puntual, el equipo auditor acepta la observación dada por la auditada sobre lo mencionado en relación con el Ingeniero Industrial, el cual se basa en las profesiones del requerimiento del perfil.
(…)

Dado lo anterior ratificamos que existe el personal de planta, pero este no es suficiente porque los funcionarios de la Dirección de Planeación estaban atendiendo las actividades asociadas a sus funciones y tenían su capacidad comprometida, por otra parte, y como ya se ha explicado, el SARLAFT es un sistema robusto y con unos elementos técnicos que los funcionarios de la Dirección no conocían ni habían trabajado, al ser un sistema nuevo que

debía implementarse en todas las entidades del Distrito. Por esto y en aras de garantizar una adecuada gestión del conocimiento, se definió como estrategia desde el mes de febrero de 2023, ajustar el equipo del proyecto SARLAFT incluyendo un Profesional de la Dirección de Planeación Institucional, que participa en el proyecto y gestionará el sistema SARLAFT en el futuro con el Director de Planeación Institucional, dando el apoyo en las nuevas funciones del Oficial de Cumplimiento definido en el Sistema". Por lo anterior, la Oficina de Control Interno persiste en que la argumentación de la auditada es en cuanto a la necesidad real de la contratación persistente para la implementación del SARLAFT.

En relación con la manifestación de la auditada: *"Respecto a la observación relacionada con la verificación de la base de datos y la identificación de los contratos 478/2021, 013/2022 y 612/2022, evidenciamos que efectivamente se han generado los contratos referenciados por el equipo auditor, sin embargo, nos permitimos aclarar que estos tres contratos no se encuentran asociados al proyecto SARLAFT; al revisar los contratos 478 de 2021 y 013 de 2022 puede evidenciarse en el objeto y obligaciones que se encuentra relacionados con el trabajo del Modelo de Gobierno Abierto Bogotá (GAB), es decir, no se encuentran vinculados con el proyecto SARLAFT.*

En relación con esta manifestación de la auditada, precisa aclarar que la Oficina de Control Interno no señaló que estos contratos se encontraran vinculados al proyecto SALRLAFT, sino que hace mención de contratos anteriores celebrados con la misma contratista en otros temas que se ilustraron suficientemente en el informe preliminar.

Los contratos vinculados al proyecto SARLAFT, de los cuales se registraron observaciones en el informe preliminar, fueron los siguientes:

No. Contrato	Objeto	Valor
Contrato No.556 - 2022 (6 meses)	"Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la subsecretaria de gestión corporativa, en la implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo…"	$99.960.000 Mensual: $16.660.000
Contrato No.612 - 2022 (4,5 meses)	"Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP en el diseño e implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y en la articulación de los compromisos del modelo de gobierno abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión."	$63.000.000 Mensual: $14.000.000

Sobre estos dos contratos no fueron realizadas observaciones por parte de la auditada referente a los resultados de la evaluación realizada por esta oficina de control interno en lo atinente a los elevados pagos realizados por la SDP, para implementar este sistema en la entidad, no obstante, observándose la celebración de una nueva contratación con este objeto, el contrato No.011 de 2023, por un año más, ejecutado en toda la vigencia 2023, por valor de $168.000.000 (honorarios mensuales correspondientes a $14.000.000).

Es decir, que la Secretaria Distrital de Planeación ha realizado pagos por valor de $330.960.000, para la implementación del SARLAFT en la entidad, monto que podría resultar elevado, si se tiene en cuenta que la entidad no tiene la categoría de entidad financiera y que su aplicación

corresponde a la verificación de listados de riesgo, que deben ser consultados antes de adelantar una vinculación contractual o de otro tipo.

Con respecto a la observación relacionada con la adición del contrato 011 de 2023, la auditada manifiesta que, “nos permitimos aclarar que esta se solicitó para que se puedan desarrollar las actividades del proyecto SARLAFT establecidas para el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024 y por otra parte, se pueda ejecutar la actividad concerniente al modelo de Gobierno Abierto Bogotá que se gestiona en el mes de enero de cada vigencia y corresponde al seguimiento y reporte a la Secretaria general del avance de los compromisos a cargo de la SDP, con corte al mes de diciembre.

Sobre esta manifestación esta Oficina de Control Interno, considera necesario analizar si esta actividad no sería parte de los compromisos del contratista en el tiempo estipulado desde la etapa de planeación del contrato con plazo de 11 meses, “actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT y en la articulación y seguimiento de los compromisos del Modelo de Gobierno Abierto de Bogotá, en el marco de las políticas del MIPG”, ahora bien una vez vencido el plazo del contrato, el contratista ha hecho entrega de los documentos que soportan la ejecución del contrato a la entidad, la cual debe estar en capacidad de culminar su aplicación y efectuar el reporte de avance tanto al interior de la entidad como a las entidades interesadas, en este caso, a la Secretaria General.

La auditada manifiesta, sobre la observación de los documentos soporte que se encuentran en SECOP, en el marco del contrato, lo siguiente:

> *“… En la ejecución del contrato 011 de 2023 contamos con dos momentos, el primero de enero a marzo, donde el contratista remitía los documentos soporte del entregable, estos se validaban, aprobaban y posteriormente, se radicaban todos los documentos en la Dirección Financiera…*
>
> *En un segundo momento y a raíz de la expedición de la Circular No.025 de mayo de 2023, se ajustaron los lineamientos desde el mes de mayo y se solicitó realizar el cargue en SECOP del informe, anexos, planilla y certificado de aportes. Los documentos de información sensible del segundo pago y demás no se deben cargar a SECOP, deben remitirse a la Dirección Financiera.*
>
> *Dado lo anteriormente expuesto, la Dirección de Planeación Institucional puede asegurar al equipo auditor que los pagos del contrato 011 de 2023 se han gestionado contando con la totalidad de los documentos requeridos para la aprobación de los mismos y estos fueron validados en el Secop.”*

Respecto de la manifestación de la auditada esta Oficina de Control Interno precisa que con anterioridad a la Circular 025 de 2023 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación, el Decreto 1082 de 2015 estableció en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 la obligatoriedad de publicar los documentos de la ejecución del contrato, así:

> *“Publicidad en el Secop, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro*

de los tres (3) días siguientes a su expedición... "Es por esta razón que en el informe de la auditoría de contratación de la vigencia 2021 se evidenció el reiterado incumplimiento de esta obligación legal en múltiples contratos celebrados por la SDP, por esta razón se establecieron planes de mejoramiento con la finalidad de evitar el riesgo que conlleva el incumplimiento, dado que el incumplimiento a esta norma se ha destacado por ser uno de los hallazgos más reiterados y críticos en la entidad, por lo cual lo hallado en el informe preliminar se ratificará en el informe definitivo.

Finalmente, en relación con las certificaciones de cumplimiento A-FO-072 para pago correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, si bien no se encontraron publicados dentro de los pagos como soporte de cada uno de los pagos, se encontraron publicados dentro de los documentos de ejecución del contrato, no obstante, las certificaciones se encuentran fechadas del 2 de febrero y 2 de marzo y publicadas el 13 de febrero y el 13 de marzo, respectivamente, es decir, de forma extemporánea al término de los 3 días establecido por la Ley; por esta razón se hace la aclaración en este sentido.

4.1.13. **Proceso SECOP: SDP-CD-764-2022**

Contrato de Prestación de servicios No.819 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Gestión Institucional apoyando en las actividades de seguimiento y acompañamiento de las estrategias encaminadas a la mejora del servicio a la ciudadanía.
Valor: $18.000.000
Valor final: por terminación anticipada $15.200.000
Plazo inicial: 1,5 meses
Valor de honorarios mensuales: $12.000.000
Plazo final: (por terminación anticipada) 1 mes y 8 días.
Fecha de inicio contrato: 23/11/2022
Fecha terminación inicial del Contrato: 07/01/2023
Fecha terminación final del Contrato: 30/12/2022
Supervisor: Subsecretaría de Gestión Institucional

Etapa Precontractual

Analizada la necesidad de la contratación indicada en el Anexo No.1 de los estudios previos, el objeto y obligaciones del contrato celebrado y las actividades ejecutadas en el mismo, se infiere que existe duplicidad de actividades ejecutadas en un mismo período, de las funciones que corresponden al cargo de Director de Servicio a la Ciudadanía.

en la contratación de la Director de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía, donde se celebró el contrato 819 de 2022, por un plazo de 2 meses, contrato éste que fue terminado de mutuo acuerdo y que se observa que fue contratada la titular del contrato como Directora del área de Servicio a la Ciudadanía, con lo que surge la pregunta de si el contrato se suscribió con el objeto de realizar un empalme anticipado con la Directora saliente?, esta situación podría ocasionar un detrimento

patrimonial a la entidad al usar sus recursos para el pago de 2 Directoras de Servicio a la Ciudadanía, una con la nómina de la entidad y la otra por contrato de prestación de servicios, configurándose allí la existencia de una nómina equivalente, la cual se encuentra expresamente prohibida por la ley, como se indicó en contratos anteriormente señalados en el presente informe.

Etapa contractual

El contrato se desarrolló con la ejecución financiera en dos (2) pagos, se publicaron los soportes para cada uno de los pagos, encontrando las siguientes actividades realizadas:

Pago 1	"… Elabore esquema general de las responsabilidades a cargo de la dirección de Servicio a la ciudadanía para la identificación de ejes y canales a fin de identificar oportunidades de Mejora (anexo 1). Asistí a la primera jornada convocada por la Secretaría General de orientaciones para la formulación de los programas de transparencia y ética pública (anexo 3). Se está avanzando en la etapa de diagnóstico, para lo cual se ha asistido las siguientes mesas y reuniones de trabajo: Con el propósito de evaluar posibles situaciones de incidencia en el servicio SISBEN en la Red CADE a partir del 10 de diciembre de 2022 que permitan prever acciones jurídicas y de operación, se convoca a esta reunión, se llevó a cabo mesa de trabajo con la Secretaría General (anexo 4.1.) Se formularon recomendaciones en relación con los tiempos de ejecución, perfil de personal que prestará apoyo a los servicios a la ciudadanía mediante Convenio Suscrito por el IDIPRON (anexo 4.2) Apoyé la articulación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Administrativa llevando a cabo mesas de trabajo para abordar las siguientes temáticas: Mesa avances Interoperabilidad SIPA – BTE con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (anexo 5.1). Reunión preparatoria con la Dirección Administrativa, a fin de revisar criterios de radicación en SIPA y de asignación a la Dirección de Servicio al Ciudadano (anexo 5.2). Asistí a las reuniones convocadas por la supervisora del contrato para abordar temas relacionados al mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Planeación. Las reuniones tuvieron lugar en las siguientes fechas: 25 de noviembre de 2022: Revisión estado de contratos y otros temas relacionados a la atención a la ciudadanía en los canales virtuales (anexo 6.1) 28 de noviembre de 2022: Definiciones suscripción de contratos relacionados a la atención a la ciudadanía en los canales virtual y telefónico (anexo 6.2) 28 de noviembre de 2022: Análisis funcionamiento Sinupot para optimizar consulta ciudadana e interna para la atención de solicitudes en el canal escrito (anexo 6.2) 29 de noviembre de 2022: Reunión para organizar calendario de reuniones y mesas de trabajo con la Subsecretaria de Gestión institucional (anexo 6.2)
Pago 2	Participé en una mesa para revisar origen de los datos estadísticos y acciones para reporte año 2023 (categorías, formatos de presentación, entre otros) Participé en las siguientes mesas de trabajo para revisar de la Dirección de servicio a la Ciudadanía a fin de proponer mejoras en el canal escrito: Revisión temas gestión contractual Lenguaje claro – revisión estrategias 2023 Servicio Atención especializada por Agendamiento – oportunidades de mejora

	Apoyé la construcción de la propuesta del POA para la vigencia 2023. Elaboré presentación en la cual se resume el análisis que se ha realizado durante un mes, para proponer un plan de descongestión para la atención de 6000 peticiones de conceto de uso de suelo que se encuentran pendientes de gestión Apoyé la articulación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Administrativa llevando a cabo mesas de trabajo para abordar las siguientes temáticas: Interoperabilidad SIPA - BTE Reunión articulación para elaboración Presentación servicio al Ciudadano Asistí a las reuniones convocadas por la supervisora del contrato para abordar temas relacionados al mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Planeación. Las reuniones abordaron los siguientes temas: Revisión AVANCE SINUPOT Reunión Prioridades Direcciones Subsecretaría gestión Institucional"

Verificados los informes de la contratista y los certificados de cumplimiento para pago, se encuentra que las labores desarrolladas son muy similares a las funciones del cargo de Director de Servicio a la Ciudadanía.

Etapa Post contractual

El contrato se terminó anticipadamente el día 30 de diciembre de 2022, se pudo evidenciar que en el mes de enero de 2023 se llevó a cabo la posesión como Directora de Servicio a la Ciudadanía, por lo que llama la atención, si el contrato ejecutado fue un empalme anticipado con la anterior servidora en el cargo del Director de Servicio a la Ciudadanía, dadas las actividades adelantadas en la ejecución del contrato.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a lo indicado por la auditada en relación con los hallazgos del informe preliminar, en cuanto a:

"Frente a la pregunta que le surge a la Oficina de Control Interno, sobre; "si el contrato se suscribió con el objeto de realizar un empalme anticipado con la directora saliente?", la respuesta a esta pregunta es NO, como se evidencia en los estudios previos, la necesidad de contratar a la profesional consiste en apoyar a la Subsecretaria de Gestión Institucional en las actividades para mejorar la atención a la ciudadanía. Esto obedece a que, en virtud de la expedición del Decreto Distrital 432 de 2022 ***"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"****, la Dirección de Atención a la Ciudadanía dentro de la estructura de la entidad, pasó a ser parte de la Subsecretaria de Gestión Institucional y a partir del citado Decreto asumió la función de asumir el modelo del servicio a la ciudadanía para la SDP y hacer seguimiento a los estándares de servicio por los distintos canales de atención, razón*

por la cual el Despacho de la Subsecretaría, requería contar con profesionales de prestación de servicios con la idoneidad y conocimiento suficiente en temas relacionados con la atención a la ciudadanía, para así, poder apoyar la construcción de los lineamientos dirigidos a la Directora de Atención a la Ciudadanía y su equipo y desde la línea estratégica de la SGI orientar y proponer alternativas que ayudaran a mejorar el servicio con la comunidad. ***Es importante enfatizar que en ningún momento se consideró y así tampoco está plasmado en ningún documento de la etapa precontractual, el hecho de llevar a cabo un empalme, todo lo contrario, se buscó la forma de brindar mejores alternativas de colaboración armónica entre un área que para la nueva estructura de la entidad llegaba a la Subsecretaria de Gestión Institucional y así fortalecerla en la búsqueda de mejor atención a la ciudadanía.***
(…)

Al respecto, la observación del Auditor gira en torno al siguiente eje: Una presunta subrogación de funciones entre de la contratista como Directora de Servicio a la Ciudadanía, pues bien, esta afirmación carece de técnica jurídica y sustento, como quiera que se basa en una apreciación del auditor donde señala algo que le parece que puede ser, pero que no se evidencia ni que sea, ni que esté plasmado en los documentos en tal sentido.

Como bien ha sido citado reiteradamente en el informe de la OCI, el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresamente señala sobre la prestación de servicios "(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que ***se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…).*

Por lo anterior, si desde la Constitución Política se exige que las funciones tanto de la dependencia como de los empleos tengan una descripción detallada, no se explica la solicitud de la Oficina de Control Interno que no corresponda a funciones relacionadas con Servicio a la Ciudadanía, máxime cuando de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional se desprende la de "Dirigir e implementar estrategias. planes, programas y proyectos en materia de planeación institucional, talento humano, gestión financiera, servicios administrativos, contratación, ***servicios a la ciudadanía*** *y gestión de tecnología de la Secretarla" (Art. 43 Decreto 432 de 2022).*

Desde el mismo objeto de la contratación se establece "Prestar servicios profesionales a la subsecretaria de gestión institucional ***apoyando*** *en las actividades de seguimiento y acompañamiento de las estrategias encaminadas a la mejora del servicio a la ciudadanía" cuyo verbo rector en la descripción de las obligación consistió en "apoyar", por lo que no se evidencia de dónde sale la conclusión o cual es el hilo conductor para afirmar una "duplicidad de actividades ejecutadas en un mismo período, de las funciones que corresponden al cargo de Director de Servicio a la Ciudadanía", máxime cuando para la época de ejecución la entonces Directora de Servicio a la Ciudadanía continuó asumiendo las funciones del cargo para el cual había sido nombrada y que por decreto 432 de 2023*

consisten en: Diseñar, implementar y realizar seguimiento al esquema de servicio a la ciudadanía de la Secretaría. (…)

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Oficina de Control Interno retirar las afirmaciones:

"se infiere que existe duplicidad de actividades ejecutadas en un mismo período, de las funciones que corresponden al cargo de Director de Servicio a la Ciudadanía (…)

"(…) surge la pregunta de si el contrato se suscribió con el objeto de realizar un empalme anticipado con la Directora saliente?, esta situación podría ocasionar un detrimento patrimonial a la entidad al usar sus recursos para el pago de 2 Directoras de Servicio a la Ciudadanía, una con la nómina de la entidad y la otra por contrato de prestación de servicios, configurándose allí la existencia de una nómina equivalente, la cual se encuentra expresamente prohibida por la ley (…)

(…) las labores desarrolladas son muy similares a las funciones del cargo de Director de Servicio a la Ciudadanía (…)

(…) llama la atención, si el contrato ejecutado fue un empalme anticipado con la anterior servidora en el cargo del Director de Servicio a la Ciudadanía (…)"

Con todo respeto no es de recibo este tipo de afirmaciones por parte de está Subsecretaría, por cuanto no se observa el quebrantamiento de algún proceso, procedimiento o norma, es una apreciación infundada y subjetiva, al basarse en expresiones tales como: "se infiere o surge la pregunta". En consecuencia, se solicita retirar la situación crítica denominada "Contratación por prestación de servicios, de actividades establecidas en las funciones de cargos descritos en el Manual de funciones de la entidad", como quiera que no existe subrogación de funciones del contratista sobre el Director"".

Respecto de las justificaciones dadas por la auditada, esta Oficina de Control Interno señala que las afirmaciones incluidas en el informe preliminar se basan en lo observo con respecto en las obligaciones de la contratista:

"1) Apoyar en la elaboración del diseño e implementación de las estrategias de servicio a la ciudadanía. Relacionada con la función del literal a.

2) Proponer y apoyar la formulación del esquema de servicio a la ciudadanía de la SDP así como del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de los servicios prestados.

3) Apoyar la implementación de estrategias y políticas para la atención de PQRS a través de los diferentes canales de atención de la Entidad.

4) Formular recomendaciones para la mejora de la relación de la SDP con los ciudadanos.

5) Apoyar la articulación de las Direcciones de Servicio al Ciudadano, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como de la Dirección Administrativa la optimización de los aplicativos mediante los cuales la SDP atiende a los ciudadanos.

6) Asistir por solicitud del supervisor del contrato a las diferentes reuniones, relacionadas con los temas propios del contrato.

Por lo anterior esta Oficina de control interno presenta el comparativo de las funciones del cargo de Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía, con las

Obligaciones de la Contratista y las actividades realizadas por la contratista en la ejecución el contrato, las cuales se plasman a continuación:

Perfil 0034. Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía (Manual de Funciones- Resolución 1902 del 28 de octubre de 2022)	**Obligaciones de la Contratista- Contrato 819 de 2022**	**Actividades realizadas por la contratista en la ejecución el contrato**
Diseñar, implementar y realizar seguimiento al esquema de servicio a la ciudadanía de la Secretaría. Diseñar, implementar y realizar seguimiento al modelo, políticas y estrategias de servicio a la ciudadanía en la Secretaría.	Apoyar en la elaboración del diseño e implementación de las estrategias de servicio a la ciudadanía	Se está avanzando en la etapa de diagnóstico, para lo cual se ha asistido las siguientes mesas y reuniones de trabajo: Con el propósito de evaluar posibles situaciones de incidencia en el servicio SISBEN en la Red CADE a partir del 10 de diciembre de 2022 que permitan prever acciones jurídicas y de operación, se convoca a esta reunión, se llevó a cabo mesa de trabajo con la Secretaría General (anexo 4.1.) Se formularon recomendaciones en relación a los tiempos de ejecución, perfil de personal que prestará apoyo a los servicios a la ciudadanía mediante Convenio Suscrito por el IDIPRON (anexo 4.2) Participé en una mesa para revisar origen de los datos estadísticos y acciones para reporte año 2023 (categorías, formatos de presentación, entre otros).
Liderar al interior de la Secretaría la implementación de políticas relacionadas con trámites y servicio a la ciudadanía que incidan en la relación Estado – Ciudadano	Proponer y apoyar la formulación del esquema de servicio a la ciudadanía de la SDP así como del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de los servicios prestados.	Elaboré esquema general de las responsabilidades a cargo de la dirección de Servicio a la ciudadanía para la identificación de ejes y canales a fin de identificar oportunidades de Mejora (anexo 1)
Analizar, gestionar, direccionar, tramitar y/o responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones presentadas por los ciudadanos o usuarios, de conformidad con los acuerdos de niveles de servicio establecidos por la Secretaría Diseñar e implementar estrategias para los diferentes canales de servicio a la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría y las políticas Distritales.	Apoyar la implementación de estrategias y políticas para la atención de PQRS a través de los diferentes canales de atención de la Entidad.	

Perfil 0034. Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía (Manual de Funciones- Resolución 1902 del 28 de octubre de 2022)	Obligaciones de la Contratista- Contrato 819 de 2022	Actividades realizadas por la contratista en la ejecución el contrato
Liderar en la dependencia la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, teniendo en cuenta las directrices establecidas	Formular recomendaciones para la mejora de la relación de la SDP con los ciudadanos	Participé en las siguientes mesas de trabajo para revisar de la Dirección de servicio a la Ciudadanía a fin de proponer mejoras en el canal escrito: Revisión temas gestión contractual Lenguaje claro - revisión estrategias 2023 Servicio Atención especializada por Agendamiento - oportunidades de mejora
Coordinar, con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las demás áreas de la Secretaría el desarrollo y mejoramiento de los aplicativos diseñados para servicio a la ciudadanía.	Apoyar la articulación de las Direcciones de Servicio al Ciudadano, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como de la Dirección Administrativa la optimización de los aplicativos mediante los cuales la SDP atiende a los ciudadanos	Apoyé la articulación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Administrativa llevando a cabo mesas de trabajo para abordar las siguientes temáticas: Mesa avances Interoperabilidad SIPA -BTE con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (anexo 5.1). Reunión preparatoria con la Dirección Admtiva, a fin de revisar criterios de radicación en SIPA y de asignación a la Dirección de Servicio al Ciudadano (anexo 5.2). Apoyé la articulación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Administrativa llevando a cabo mesas de trabajo para abordar las siguientes temáticas: Interoperabilidad SIPA - BTE reunión articulación para elaboración Presentación servicio al Ciudadano.
	Asistir por solicitud del supervisor del contrato a las diferentes reuniones, relacionadas con los temas propios del contrato	Asistí a las reuniones convocadas por la supervisora del contrato para abordar temas relacionados al mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Planeación. Las reuniones tuvieron lugar en las siguientes fechas: 25 de noviembre de 2022: **Revisión estado de contratos** y otros temas relacionados a la atención a la ciudadanía en los canales virtuales (anexo 6.1) 28 de noviembre de 2022: **Definiciones suscripción de contratos relacionados a la atención a la ciudadanía** en los canales virtual y telefónico (anexo 6.2) 28 de noviembre de 2022: Análisis funcionamiento SINUPOT para optimizar consulta ciudadana e interna

Perfil 0034. Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía (Manual de Funciones- Resolución 1902 del 28 de octubre de 2022)	Obligaciones de la Contratista- Contrato 819 de 2022	Actividades realizadas por la contratista en la ejecución el contrato
		para la atención de solicitudes en el canal escrito (anexo 6.2) 29 de noviembre de 2022: Reunión para organizar calendario de reuniones y mesas de trabajo con la Subsecretaria de Gestión institucional (anexo 6.2) Asistí a la primera jornada convocada por la Secretaría General de orientaciones para la formulación de los programas de transparencia y ética pública (anexo 3). Asistí a las reuniones convocadas por la supervisora del contrato para abordar temas relacionados al mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Planeación. Las reuniones abordaron los siguientes temas: Revisión AVANCE SINUPOT Reunión Prioridades Direcciones Subsecretaría gestión Institucional
Diseñar e implementar estrategias para los diferentes canales de servicio a la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría y las políticas Distritales.		Participé en las siguientes mesas de trabajo para revisar de la Dirección de servicio a la Ciudadanía a fin de proponer mejoras en el canal escrito: Revisión temas gestión contractual Lenguaje claro - revisión estrategias 2023 Servicio Atención especializada por Agendamiento - oportunidades de mejora
Liderar al interior de la Secretaría la implementación de políticas relacionadas con trámites y servicio a la ciudadanía que incidan en la relación Estado – Ciudadano.		Apoyé la construcción de la propuesta del POA para la vigencia 2023 Elaboré presentación en la cual se resume el análisis que se ha realizado durante un mes, para proponer un plan de descongestión para la atención de 6000 peticiones de concepto de uso de suelo que se encuentran pendientes de gestión.
Liderar en la dependencia la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, teniendo en cuenta las directrices establecidas.		Asistí a las reuniones convocadas por la supervisora del contrato para abordar temas relacionados al mejoramiento del servicio a la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Planeación. Las reuniones abordaron los siguientes temas: Revisión AVANCE SINUPOT Reunión Prioridades Direcciones Subsecretaría gestión Institucional

Fuente. SECOP - Decreto 432 de 2022 - Resolución 1902 del 28 de octubre de 2022

Como se observa algunas de las obligaciones de la contratista son análogas y equivalentes a las funciones del cargo Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía (Manual de Funciones- Resolución 1902 del 28 de octubre de 2022), así mismo se observa la ejecución de algunas de las actividades de la contratista en desarrollo de las funciones del cargo y no de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato 819 de 2022.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que el contrato se había pactado por (1,5) meses, no obstante, se terminó anticipadamente transcurridos 1 mes y 8 días, es decir, que la fecha de terminación inicial era el 07/01/2023, no obstante, se terminó el 30/12/2022. Fecha que coincide con la posesión en el cargo de Director Técnico 009-06 Dirección de Servicio a la Ciudadanía, de la contratista.

Así mismo, pudo evidenciarse que la justificación de la necesidad de la contratación, no estableció carencia o necesidad alguna que se pretendiera solucionar con la contratación, sino que establece en términos generales que con el rediseño institucionales, Dirección de Servicio a la Ciudadanía fue trasladada a la Subsecretaría de Gestión Institucional y que: "*La Secretaría Distrital de Planeación para la vigencia 2022 formuló el correspondiente Plan de acción, en el cual se incluyen los objetivos, estrategias, proyectos, metas e indicadores de la vigencia para el cumplimiento de la misión de la entidad, por lo que en atención a las funciones que le competen a la Subsecretaría de Gestión Institucional y para lograr el adecuado cumplimiento del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Planeación, se requiere el apoyo de un profesional especializado que permita el apoyo en las actividades de seguimiento y acompañamiento de las estrategia encaminadas a la mejora de servicio a la ciudadanía.",* sin establecer específicamente la necesidad de la contratación.

Finalmente, como se evidenció en el cuadro comparativo elaborado para el análisis de las actividades realizadas en la ejecución del contrato celebrado, se efectúan las siguientes precisiones: *(i)* el contrato tenía un plazo de ejecución de un (1) mes y medio, término en el que difícilmente podría ejecutarse el objeto pactado de *"Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Gestión Institucional apoyando en las actividades de seguimiento y acompañamiento de las estrategias encaminadas a la mejora del servicio a la ciudadanía"*; *(ii)* El contrato se terminó anticipadamente de mutuo acuerdo, a tan solo siete (7) días para el vencimiento del plazo, sin que se hubiese producido la cesión del contrato y/o la celebración de uno nuevo; *(iii)* las actividades de los dos (2) pagos realizados en virtud del contrato evidencian paridad entre las obligaciones contratadas para con las funciones del cargo el planta, situación que refleja como mediante la figura del contrato de prestación de servicios se cumplían actividades propias del cargo de directivo como responsable de la dependencia; *(iv)* de igual manera se evidenció como en virtud de la ejecución del contrato se asistió a reuniones en representación de la entidad en temas de servicio al ciudadano; en reuniones del 25 y 28 de noviembre de 2022 donde revisó la definición y suscripción de relacionados con la atención a la ciudadanía en los canales virtual y telefónico; asistió a la primera jornada de orientaciones para la formulación de los programas de transparencia y ética pública, que desbordan las propias del contrato circunscritas al seguimiento y acompañamiento de estrategias de mejora al servicio al ciudadano; y finalmente, la presentación de análisis durante un mes (plazo en que se ejecutó el contrato), para proponer un plan de descongestión para la atención de 6000 peticiones de concepto de uso de suelo que estaban pendientes de gestión; (v) su inmediata vinculación en planta en el cargo de

Director de Servicio a la Ciudadanía una vez se retiró de sus funciones a la Directora que se encontraba en la planta de la entidad, de lo cual se infiere que el contrato correspondía a un proceso de empalme programado, asumiendo la entidad los sobre costos de dicha operación.

4.1.14. **Proceso SECOP: SDP-CD-275-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.003 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Inversión - Código de proyecto 7636.) O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de gestión institucional
Contratista: persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Dirección Gestión Contractual, en el trámite de las actividades propias de los procesos de contratación que adelante la SDP, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión.
Valor inicial: $ 117.000.000
Valor final incluyendo adición: $ $130.305.000
Plazo inicial: once (11) meses
Plazo final incluyendo prórroga: 12 meses 5 días
Fecha de inicio contrato: 11/01/2022
Fecha terminación del Contrato: 15/01/2023
Supervisor: Director de Contratación

Etapa precontractual

Efectuada la verificación de la documentación de la Etapa Precontractual se encuentran diferentes documentos tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 de 04/01/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano que deja constancia de que *"no existe personal que pueda desarrollarlas"*, refiriéndose al objeto del contrato, así como también se encuentra diligenciado el formato "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

En lo referente a la necesidad planteada en el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como ocurre en el documento denominado autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 2.8.4.4.5., Decreto 1068 de 2015), donde se observa que la justificación no expone cual es el origen de la necesidad en cuanto a que la misma se basa en argumentar que se requiere fortalecer el equipo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos, que de mejor manera podrían reflejar la insuficiencia o inexistencia de personal.

Sobre estos documentos en particular se observa que el A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* no cumple en su totalidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en consideración al hecho que

no se observa en dicho documento constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

Se observa que para el proceso de contratación fue utilizado el A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* Versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019; sin embargo, para la fecha el formato que correspondía era A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* Versión 28 acta de mejoramiento 201 del 28 de septiembre de 2020.

- En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", se observa que dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Dicho documento contiene una manifestación por parte del contratista donde se compromete a informar "sobre los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses en el desarrollo de la ejecución del acuerdo de voluntades", con lo cual se omite la declaración de los posibles conflictos de interés existentes al momento de la declaración, y previos a la firma del contrato. Por lo tanto, se recomendará evaluar la modificación del formato denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*" y/o adopción interna de formato que incluya una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés a la fecha de suscripción del contrato, de tal forma que se dé cabal cumplimiento al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, que establece:

  > *"Artículo 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
  >
  > *Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."*

Se observa que la situación planteada podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el formato de compromiso suscrito, omite declarar la inexistencia de conflicto de interés previos a la suscripción del contrato, los cuales pueden involucrar factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva para su celebración.

En lo referente a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano que deja constancia de que *"no existe personal que pueda desarrollarlas"*, se observa que el manual específico de funciones y competencias laborales de la SDP, vigente a la fecha de celebración del contrato, resolución No 1417 de julio 17 de 2019, comparativo efectuado con las funciones establecidas para el cargo denominado profesional especializado 222 – 24, asignado a la Dirección de Gestión Contractual, ubicación en página 479 del referido manual, arroja el siguiente resultado, con

similitud de obligaciones del contrato objeto de análisis y funciones para el cargo de planta referido, así:

Contrato	Manual específico de funciones de la SDP
1) Apoyar a la Dirección de Gestión Contractual en el trámite de los procesos de selección de contratación que se requiera adelantar con cargo a recursos de los diferentes proyectos de inversión asignados y/o recursos propios de la Entidad	1. Realizar los trámites necesarios de los procesos de contratación que le sean asignados, para que la adquisición de bienes y servicios se haga de conformidad con lo establecido por la ley y con la oportunidad requerida en los planes institucionales.
2) Apoyar jurídicamente desde el ámbito contractual a las dependencias de la Entidad, en consultas relacionadas con el régimen de contratación estatal, sobre procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor.	2. Atender a las dependencias del organismo, brindando asesoría en las inquietudes o consultas jurídicas que en materia contractual se formulen, con el fin que las mismas cuenten con información oportuna y actualizada sobre la materia.
3) Apoyar a la Dirección de Gestión contractual en la gestión, elaboración y seguimiento de requerimientos que sean formulados a la entidad y necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que se adelanten o que tengan relación con los mismos.	4. Elaborar los documentos de las diferentes etapas del proceso de contratación que le sean asignados, orientado al cumplimiento de la norma.
4) Desarrollar todas las actuaciones necesarias dentro de las diferentes etapas de los procesos de contratación que tenga a cargo, asignados por el supervisor, esta actividad incluye realizar en el SECOP I Y SECOP II, la gestión y publicación de los documentos generados en desarrollo de los procesos de selección de contratistas, conforme a la normatividad vigente	5. Llevar y mantener actualizado en el sistema de información de Contratación Pública los procesos de contratación del organismo que le sean asignados con el fin de cumplir con los principios propios de la contratación.
5) Conformar los Comités Evaluadores de las propuestas recibidas en desarrollo de los procesos de selección que le sean asignados por el supervisor	----
6) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato	----
7) Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual (SIC)	9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección

Dicha circunstancia, permite evidenciar que la certificación no refleja la realidad del proceso de contratación adelantado, en lo que se refiere a la inexistencia de personal, toda vez que, como se evidencia con el manual de funciones, las mismas obligaciones se encuentran en el manual específico de funciones para el empleo denominado profesional especializado 222.24, asignado a la Dirección de Gestión Contractual. En ese orden de ideas, (i) el certificado expedido no corresponde con la realidad de existencia de cargos y de personal insuficiente para la realización de dicha labor, situación que contrasta con la constancia de inexistencia aportado al proceso de contratación; (ii) acudir a esta modalidad de contratación, declarando situación de inexistencia de personal, existiendo personal de planta o encontrándose las obligaciones como parte de las funciones establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales para determinado empleo puede constituir un abuso de la contratación directa, que no permite identificar la falta de capacidad o insuficiencia de personal que motiva la contratación.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal, el acta de inicio, pólizas, adición y prórroga del contrato, modificación de pólizas, informes del contratista y órdenes de pago. No obstante, no se visualizan los pagos a seguridad social, y se observó que el *"A-FO-072 Certificación de Cumplimiento para pago Dirección de Gestión Financiera versión 16 acta de mejoramiento 254 del 26 de septiembre de*

2019 Proceso A-CA-001" certificado de cumplimiento del 9º pago, el cual no cuenta con la firma del supervisor del contrato.

Adicionalmente, se encuentra que en ejecución del contrato se efectuó una adición y prórroga del mismo por un (1) mes y cinco (5) días calendario y adicionar el valor del contrato en la suma de doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos ($12.495.000) M/cte. incluido IVA, anotando que para el periodo comprendido desde finales del mes de diciembre y hasta su terminación en enero, de manera regular no se elaboran contratos debido a que la disponibilidad de recursos se produce con posterioridad al mes de enero de cada vigencia, como también se conoce que la liquidación de los mismos se efectúa antes de finalizar el año.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final de fecha 31 de enero de 2023.

Dentro de la documentación suscrita por parte del supervisor del contrato, en la etapa postcontractual, se encuentra el A-FO-294 Cierre Expediente Contractual de fecha 26 de julio de 2023. No obstante, se recomienda a la dependencia auditada que valore el Concepto CU ─ 028 de 2020, N Radicado: 2202013000001282, 25/02/2020 Hora 14:52:57s emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se corrige la interpretación que manejaba sobre el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las circunstancias en que es obligatorio el cierre del expediente contractual.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

De acuerdo a lo referido por la auditada, con que, "… la versión del AFO185, se verificó dentro de los soportes de la contratación, **que el formato empleado para la contratación corresponde a versión 28 del 28 de septiembre de 2020, documento vigente en el momento de la contratación"**, esta oficina de control interno manifiesta nuevamente, que fue utilizado el formato desactualizado del documento denominado Anexo 7-A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019, razón por la cual el hallazgo se ratifica en el informe definitivo. (se adjunta imagen):

A-FO-185 SOLICITUD PARA CONTRATAR
PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019 - Proceso A-CA-006
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO 7 - ANÁLISIS DEL SECTOR

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL, EN EL TRAMITE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA SDP, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

2. PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones. Para el caso que nos aplica el Decreto 196 de 1971.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

1. Luego de revisar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que el objeto de contrato que nos ocupa, no ha sido desarrollado por la SDP en la presente vigencia.
2. No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Secretaría Distrital de Planeación para el presente año, según lo señalado en el ítem de relación del producto con el PMR de los Estudios Previos.

En respuesta a la objeción formulada sobre el estudio previo y según la justificación “fortalecer el apoyo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación que se adelanten en la entidad”, es necesario precisar que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación que dé cuenta de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se plasmó, indicando que el contrato se celebra a la espera de la demanda de bienes o servicios, reportando el volumen de trabajo de la dependencia, sin efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúan el hallazgo, por lo cual el mismo será ratificado en el informe definitivo.

En lo referente a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano que deja constancia de *“no existe personal que pueda desarrollarlas”*, se observa que el manual específico de funciones y competencias laborales de la SDP, vigente a la fecha de celebración del contrato, Resolución No 1417 de julio 17 de 2019, comparativo efectuado con las funciones establecidas para el cargo denominado profesional especializado 222 – 24, asignado a la Dirección de Gestión Contractual, ubicación en página 479 del referido manual, con similitud de obligaciones del contrato objeto de análisis y funciones para el cargo de planta referido, no se encuentra que la objeción formulada desvirtúe la situación observada, por lo cual el hallazgo se ratifica en el informe definitivo.

En lo que se refiere a la objeción según la cual “que no es una contratación soportada en el análisis de ofertas económicas, si no, en la idoneidad del contratista.”, es necesario precisar que la idoneidad del contratista no impide la realización de las indagaciones de los precios del mercado, condicionando el proceso de contratación, perdiendo relevancia lo primordial que debe ser la determinación del valor de los servicios a contratar.

La idoneidad del contratista no impide la realización de las actividades relacionadas con la etapa de planeación del contrato. Ahora bien, la contratación con recursos de origen público se enmarca en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de los riesgos, principios en los que se respalda la observación efectuada. De igual manera, “el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” según lo indica la guía para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida en el mes de marzo de 2023; razones por las cuales se considera que las

objeciones formuladas no tienen la capacidad de desvirtuar la observación efectuada, consistente en la indagación de los precios del mercado de los servicios a contratar, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

De igual manera se informa que el equipo auditor señaló en el informe preliminar las situaciones observadas, dentro de las cuales se encuentra el formato del noveno pago, denominado *A-FO-072 Certificación de Cumplimiento para pago,* el cual carece de firma y como se indica, se encontró cargado en SECOPII, documento que al carecer de firma no tiene la calidad de documento público. Dicha observación se efectuó de manera independiente a si el documento fue firmado con posterioridad por parte del supervisor del contrato para el pago o del cierre del expediente, como se observa en la siguiente imagen, Por lo anterior, el hallazgo se ratifica en el informe definitivo, aunque la situación se encuentre subsanada.

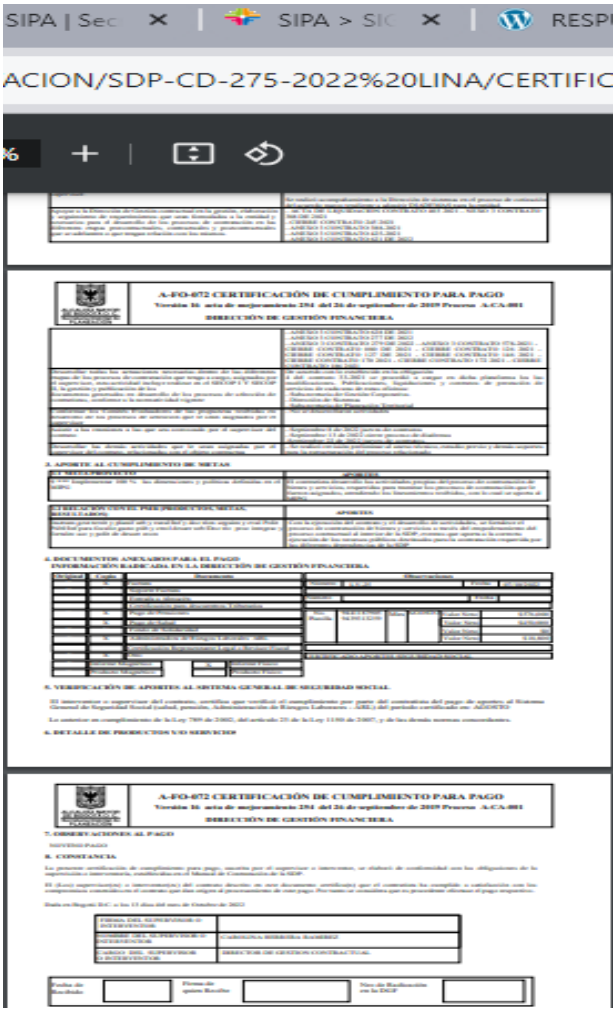

4.1.15. **Proceso SECOP: SDP-CD-272-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.002 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Inversión - Código de proyecto 7636.) O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría De Gestión Institucional
Contratista: persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Dirección Gestión Contractual, en el trámite de las actividades propias de los procesos de contratación, así como en el seguimiento y revisión de la ejecución y liquidación de contratos celebrados por la SDP, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión.
Valor inicial: $106.700.000 m/cte sin iva
Valor final incluyendo adición: $118.016.667 m/cte sin iva
Plazo inicial: once (11) meses
Plazo final incluyendo prórroga: 12 meses 5 días
Fecha de inicio contrato: 11/01/2022
Fecha terminación del Contrato: 15/01/2023
Supervisor: Director de Contratación

Etapa precontractual

Efectuada la verificación de la documentación de la Etapa precontractual se encuentran diferentes documentos tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (versiones 26 y 28), Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 04/01/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano -3-2022-00178- que deja constancia de que *"no existe personal que pueda desarrollarlas"*, refiriéndose al objeto del contrato, así como también se encuentra diligenciado el formato "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (versión 28), el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

Se observa que para el proceso de contratación fue utilizado el A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019; sin embargo, para la fecha el formato que correspondía era A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* versión 28 acta de mejoramiento 201 del 28 de septiembre de 2020.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En lo referente a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano que deja constancia de que *"no existe personal que pueda desarrollarlas"*, se observa que el manual específico de funciones y competencias laborales de la SDP, vigente a la fecha de celebración del contrato, establece al cargo denominado profesional especializado 222 – 24, asignado a la Dirección de Gestión Contractual, funciones equivalentes a las obligaciones del contrato objeto de análisis y funciones para el cargo de planta referido, así:

Contrato	Manual específico de funciones de la SDP
1) Apoyar a la Dirección de Gestión Contractual en el trámite de los procesos de selección de contratación que se requiera adelantar con cargo a recursos de los diferentes proyectos de inversión asignados y/o recursos propios de la Entidad	1. Realizar los trámites necesarios de los procesos de contratación que le sean asignados, para que la adquisición de bienes y servicios se haga de conformidad con lo establecido por la ley y con la oportunidad requerida en los planes institucionales.
2) Apoyar jurídicamente desde el ámbito contractual a las dependencias de la Entidad, en consultas relacionadas con el régimen de contratación estatal, sobre procesos de contratación que le sean asignados por el supervisor.	2. Atender a las dependencias del organismo, brindando asesoría en las inquietudes o consultas jurídicas que en materia contractual se formulen, con el fin que las mismas cuenten con información oportuna y actualizada sobre la materia.
3) Apoyar a la Dirección de Gestión contractual en la gestión, elaboración y seguimiento de requerimientos que sean formulados a la entidad y necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que se adelanten o que tengan relación con los mismos.	4. Elaborar los documentos de las diferentes etapas del proceso de contratación que le sean asignados, orientado al cumplimiento de la norma.
4) Desarrollar todas las actuaciones necesarias dentro de las diferentes etapas de los procesos de contratación que tenga a cargo, asignados por el supervisor, esta actividad incluye realizar en el SECOP I Y SECOP II, la gestión y publicación de los documentos generados en desarrollo de los procesos de selección de contratistas, conforme a la normatividad vigente	5. Llevar y mantener actualizado en el sistema de información de Contratación Pública los procesos de contratación del organismo que le sean asignados con el fin de cumplir con los principios propios de la contratación.
5) Apoyar a la Dirección de Gestión Contractual en el seguimiento, a través de la plataforma SECOP II, del Plan Anual de Adquisiciones de la SDP, así como de las liquidaciones de los contratos que deba adelantar la SDP.	---
6) Conformar los Comités Evaluadores de las propuestas recibidas en desarrollo de los procesos de selección que le sean asignados por el supervisor	----
7) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato	----
8) Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual (SIC)	9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección

En consecuencia, se considera que (i) el certificado expedido no corresponde con la realidad de existencia de cargos y de personal insuficiente para la realización de dicha labor, situación que contrasta con la constancia de inexistencia aportado al proceso de contratación; (ii) acudir a esta modalidad de contratación, declarando situación de inexistencia de personal, existiendo personal de planta o encontrándose las obligaciones como parte de las funciones establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales para determinado empleo puede constituir un abuso de la contratación directa, que no permite identificar la falta de capacidad o insuficiencia de personal que motiva la contratación.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 06 de 11/01/2022, el acta de inicio, pólizas, adición y prórroga del contrato, modificación de pólizas, informes del contratista y órdenes de pago.

Evidencias de enero cargó un archivo de 363 páginas con el total de contratos elaborados para el pago respectivo.

No fue posible visualizar soporte de pagos a salud, pensión y administradora de riesgos laborales en los soportes del pago No. 1 correspondiente al mes de enero, así como tampoco fue posible verificar el pago correspondiente al mes de marzo.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final de fecha 01 de febrero de 2023.

Dentro de la documentación suscrita por parte del supervisor del contrato, en la etapa postcontractual, se encuentra el A-FO-294 Cierre Expediente Contractual de fecha 10 de agosto de 2023. No obstante, se sugiere a la dependencia auditada que valore el Concepto CU ─ 028 de 2020, Radicado: 2202013000001282, 25/02/2020 Hora 14:52:57s emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se refiere, específica y corrige la interpretación que manejaba sobre el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las circunstancias en que es obligatorio el cierre del expediente contractual. De igual manera, se sugiere verificar el Manual de Contratación, en lo que se refiere a la actualización de dicho documento, considerando lo manifestado en el concepto de Colombia Compra Eficiente, en lo referente al acta de recibo final.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

Como se indicó en el informe fue utilizado el formato desactualizado del documento denominado Anexo 7 - A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* Versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019, razón por la cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

En lo referente a la certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Talento Humano es necesario precisar que, la observación efectuada hace referencia al cuidado que se debe tener al expedir dicho certificado, con la indicación correcta de si existe o no personal que pueda desarrollar la actividad; situación que guarda relación con la observación efectuada sobre la justificación de la necesidad con indicación de las labores que se encuentran cubiertas y las que exceden la capacidad de la dependencia para ejecutarlas. Por lo tanto, el hallazgo se ratifica en el informe definitivo.

En lo que se refiere al pago de salud, pensión y ARL el hallazgo será retirado del informe definitivo, de acuerdo con la justificación dada por la auditada.

4.1.16. **Proceso SECOP: SDP-CD-445-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.544 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 000.) O21202020080383115 Servicios de consultoría en gestión administrativa
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: persona natural
Modalidad de contratación: Contratación directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la dirección de gestión contractual, adelantando los procesos de selección contractual de la entidad que le sean asignados.
Valor inicial: $47.600.000) m/cte con iva
Valor final incluyendo adición: $61.880.000 m/cte con iva
Plazo inicial: cinco (5) meses
Plazo final incluyendo prórroga: 6 meses 15 días
Fecha de inicio contrato: 01/07/2022
Fecha terminación del Contrato: 15/01/2023
Supervisor: Director de Contratación

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 686 de 21/06/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano o 3-2022-20121 que deja constancia de "que existe personal de planta, pero este no es suficiente*"*, "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

En lo referente a la necesidad planteada en el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, donde se observa que la justificación se basa simplemente en argumentar que se requiere fortalecer el equipo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos, que de mejor manera podrían reflejar la insuficiencia o inexistencia de personal.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 659 de 01/07/2022, el acta de inicio de la misma fecha, pólizas, adición y prórroga del contrato, modificación de pólizas, informes del contratista y órdenes de pago.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final de fecha 09 de enero de 2023 A-FO-118 Acta de recibo final – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dentro de la documentación suscrita por parte del supervisor del contrato, en la etapa postcontractual, se encuentra el A-FO-294 Cierre Expediente Contractual de fecha 10 de agosto de 2023. No obstante, se sugiere a la dependencia auditada que valore el Concepto CU ─ 028 de 2020, # Radicado: 2202013000001282, 25/02/2020 Hora 14:52:57s emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se refiere, especifica y corrige la interpretación que manejaba sobre el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las circunstancias en que es obligatorio el cierre del expediente contractual. De igual manera, se sugiere verificar el Manual de Contratación, en lo que se refiere a la actualización de dicho documento, considerando lo manifestado en el concepto de Colombia Compra Eficiente, en lo referente al acta de recibo final.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

En lo que se refiere a la no necesidad de indicar cifras de aumento de actividades es preciso manifestar que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación que dé cuenta de los procesos que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se indica, que el contrato se celebra en la oportunidad y conveniencia que tiene la entidad para adquirir un servicio, sin que sea necesario efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúan la observación efectuada, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Finalmente, en lo que se refiere al Concepto CU ─ 028 de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó una recomendación para que se verifique el proceso en cuanto a las circunstancias en que es obligatorio el cierre del expediente contractual y acta de recibo final, quedando la auditada en libertad de efectuar la verificación y ajuste del proceso.

4.1.17. **Proceso SECOP: SDP-CD-242-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.119 de 2022
Rubro con código de proyecto: (O230116055200000007630 Funcionamiento - Código de proyecto 7630) O232020200883221 Servicios de planeación urbana
Ordenador de Gasto: Subsecretario de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaria de Planeación Territorial, en la revisión, generación y consolidación de insumos y documentos técnicos en el marco de los instrumentos de planeación territorial.
Valor: $151.800.000 m/cte. sin IVA
Plazo: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 26/01/2022
Fecha terminación del Contrato: 25/12/2022
Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* - anexo 1- Estudios previos - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado - anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos - anexo 7 – análisis del sector), Certificado de disponibilidad presupuestal No. 545 de 17/01/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano - 3-2022-02245 - que deja constancia de "que existe personal de planta, pero este no es suficiente*"*, "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 127 de 20/01/2022, el acta de inicio de 26/01/2022, informes del contratista y órdenes de pago.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final de fecha 26 de diciembre de 2022 A-FO-118 Acta de recibo final – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

4.1.18. **Proceso SECOP: SDP-CD-249-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.453 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 7630) O23011605520000007630 Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaría de Planeación Territorial en la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos, actos administrativos y conceptos relacionados con el ordenamiento territorial.
Valor: $145.200.000 M/Cte. con IVA
Plazo: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 04/02/2022
Fecha terminación del Contrato: 03/01/2023
Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* - anexo 1- Estudios previos - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado - anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos - anexo 7 – análisis del sector), Certificado de disponibilidad presupuestal No. 504 de 13/01/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano - 3-2022-02257- que deja constancia de "que existe personal de planta, pero este no es suficiente*"*, *"Formato de relación de contratos de prestación de servicios"* y "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado “compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP”, dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En lo referente a la necesidad planteada en el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, donde se observa que la justificación se basa de manera general en argumentar que se cumplir con las metas previstas, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos, que de mejor manera podrían reflejar la insuficiencia o inexistencia de personal.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, acta de inicio, registro presupuestal No. 482 de 04/02/2022, póliza, informes del contratista y órdenes de pago.

De manera correcta se encuentra la planilla de pagos de seguridad social y ARL correspondiente al mes de enero de 2022. Se observa que para el pago del mes de febrero de 2022 fueron aportadas certificaciones de afiliación a ARL, EPS y pensiones. Es en la certificación del mes de marzo de 2023 donde se encuentra como soporte para pago la planilla del mes de febrero. Adicionalmente, no se visualizan en SECOP las planillas de pago a seguridad social y ARL adjuntas en los informes de noviembre y diciembre de 2022.

De igual manera, sobre este aspecto se encuentra que el modelo de contrato que se utiliza de manera general para contratación por prestación de servicios de personas naturales, en lo que se refiere al primer pago y documentos de requisito para pago, establece lo siguiente:

Imagen #3. Modelo de contrato

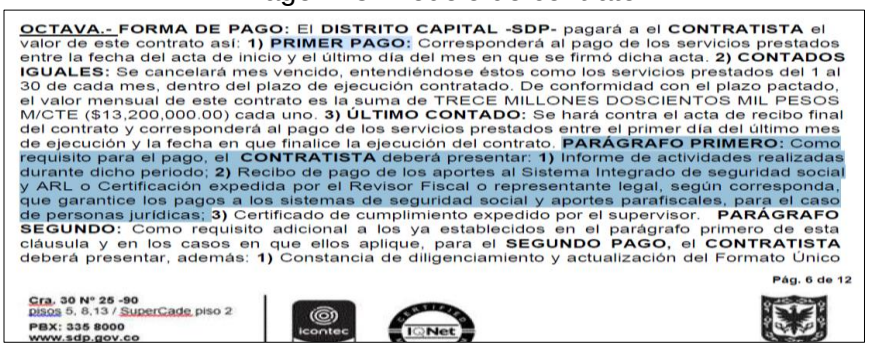

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13,200,000.00) cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; **2)** Recibo de pago de los aportes al Sistema Integrado de seguridad social y ARL o Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, para el caso de personas jurídicas; **3)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional a los ya establecidos en el parágrafo primero de esta cláusula y en los casos en que ellos aplique, para el **SEGUNDO PAGO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar, además: **1)** Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Fuente: Contrato Prestación de Servicios

No obstante, se encuentra que el primer pago es aprobado por los supervisores, con la entrega únicamente de las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social (Empresa Promotora de Servicios de Salud -EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de riesgos laborales). En consecuencia, se recomienda ajustar el texto contractual indicando lo correspondiente; es decir, los documentos que serán requisito para aprobar el primer pago (certificaciones de afiliaciones al sistema general de seguridad social), y los que no se requerirán o no será requisito para pago (planilla de pago de seguridad social del período ejecutado en el primer mes de vigencia del

contrato), así como que para el segundo pago será requisito para pago acreditar el pago al sistema general de seguridad social, como mínimo el tiempo ejecutado durante el primer mes de vigencia del contrato.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final de fecha 27 de enero de 2023 A-FO-118 Acta de recibo final – Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

En lo que se refiere a la no necesidad de indicar cifras de aumento de actividades es necesario manifestar que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación que dé cuenta de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se pretende dar a entender, indicando que el contrato se celebra en la oportunidad y conveniencia que tiene la entidad para adquirir un servicio, sin que sea necesario efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación. Razón por la cual, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúan el hallazgo, por lo cual el mismo será ratificado en el informe definitivo.

Revisada la información con respectos del primer pago se encuentra que esta se encuentra acorde con los soportes requeridos para certificar el pago; razón por la cual la observación será retirada.

En lo que tiene que ver con la objeción presentada al informe preliminar, según la cual hubo un “error en el cargue de los documentos por parte del contratista, se omitió el cargue del pago en seguridad social correspondiente al mes de noviembre.”, se informa que el equipo auditor tiene por objeto reflejar lo observado; razón por la cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

4.1.19. **Proceso SECOP: SDP-CD-333-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.309 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 7636.) O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios técnicos y/o tecnológicos para apoyar a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, en la intervención documental de los fondos acumulados custodiados en el archivo central de la SDP.

Valor Inicial: $24.454.260 M/Cte. sin IVA
Valor con adición: $ 29.888.540 M/cte. con IVA
Plazo Inicial: 9 meses
Plazo final incluida prórroga: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 02/02/2022
Fecha terminación del contrato: 01/01/2023
Supervisor: Directora Administrativa

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (anexo 1- Estudios previos - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado - anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 7 – análisis del sector), Certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 de 05/01/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano - 3-2022-00665- que deja constancia de *"que existe personal de planta, pero este no es suficiente", "compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP" y "formato de relación de contratos de prestación de servicios".*

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Etapa contractual
Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registros presupuestales No. 281 de 25/01/2022 y 1116 de 26/10/2022, el acta de inicio de la misma fecha, pólizas, adición y prórroga del contrato, modificación de pólizas, informes del contratista y órdenes de pago.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido y se encuentra el acta de recibo final A-FO-118 Acta de recibo final – prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo que se refiere a la objeción según la cual la contratación se fundamenta en la idoneidad del contratista, se precisa que la idoneidad del contratista no impide la realización de las indagaciones de los precios del mercado, condicionando el proceso de contratación. Ahora bien, la contratación con recursos de origen público se enmarca en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de los riesgos, principios en los que se respalda la observación efectuada. De igual manera, "el

análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" según lo indica la guía para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida en el mes de marzo de 2023. Razones por las cuales se considera que las objeciones formuladas no tienen la capacidad de desvirtuar la observación efectuada, consistente en la indagación de los precios del mercado de los servicios a contratar, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

4.1.20. **Proceso SECOP: SDP-CD-727-2022**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.772 de 2022
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 000.) O21202020080383115 Servicios de consultoría en gestión administrativa
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Secretaría Distrital de Planeación, en el desarrollo de actividades relacionadas con el proceso de gestión financiera y en el seguimiento de los recursos presupuestales asignados a la entidad.
Valor: $19.200.000 M/cte. sin Iva
Plazo: 3 meses
Fecha de inicio contrato: 25/10/2022
Fecha terminación del Contrato: 24/01/2023
Supervisor: Directora Financiera

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (anexo 1- Estudios previos – Anexo 2 – carta de presentación – Anexo 3 - autorización uso y almacenamiento de datos personales - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado - anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 7 – análisis del sector), propuesta económica de fecha 18/10/2022, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1172 de 18/10/2022, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano - 3-2022-33832- que deja constancia de *"que existe personal de planta, pero este no es suficiente"*. No fue posible visualizar el "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*".

Se observa que para el proceso de contratación la Dirección de Talento Humano emitió un certificado de inexistencia que indica *"que existe personal de planta, pero este no es suficiente";* sin embargo, la justificación de la necesidad se limita a afirmar que se necesita adelantar el contrato, afirmaciones que no cuentan con soporte que lo respalde, donde se evidencie el incremento del volumen de trabajo en los temas a contratar y para los cuales se requiere adelantar el proceso.

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, el documento difiere con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del

Decreto 1082 de 2015, debido a que no hay constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

No se evidencian diferencias entre la necesidad con el objeto u obligaciones establecidas en el contrato.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 1084 de 24/10/2022, el acta de inicio de 25/10/2022, póliza, informes del contratista, A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago y órdenes de pago.

Etapa post contractual

El contrato terminó de acuerdo con el plazo establecido como se observa en el A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago que certificó el periodo de 01/12/2022 a 31/12/2022-

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En lo referente a la justificación de la necesidad, se anota que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación incluye un registro del incremento de procesos con indicación de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma.

En lo que se refiere a la objeción según la cual “que no es una contratación soportada en el análisis de ofertas económicas, si no, en la idoneidad del contratista.”, es necesario precisar que la idoneidad del contratista no impide la realización de las indagaciones de los precios del mercado, condicionando el proceso. La idoneidad del contratista no impide la realización de las indagaciones de los precios del mercado. Ahora bien, la contratación con recursos de origen público se enmarca en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de los riesgos, principios en los que se respalda la observación efectuada. De igual manera, “el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” según lo indica la guía para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida en el mes de marzo de 2023. Razones por las cuales se considera que las objeciones formuladas no tienen la capacidad de desvirtuar la observación efectuada, consistente en la indagación de los precios del mercado de los servicios a contratar, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

4.1.21. **Proceso SECOP: SDP-CD-378-2023**

Contrato de prestación de servicios profesionales No.380 de 2023
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 000.) O23011605520000007630 Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial

Contratista: Bejarano Rodríguez Abogados S A S
Modalidad de contratación: Contratación directa
Objeto: Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Subsecretaría Jurídica para la adopción de instrumentos de reglamentación en el marco normativo del ordenamiento territorial y planeación territorial.
Valor: $149.940.000 m/cte. incluido IVA
Plazo: 10 meses y medio
Fecha de inicio contrato: 21/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 05/01/2024
Supervisor: Subsecretario Jurídico

Etapa precontractual

En revisión de la etapa precontractual se encontraron los documentos previos al contrato tales como: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (anexo 1- Estudios previos – Anexo 2 – carta de presentación – Anexo 3 - autorización uso y almacenamiento de datos personales - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado - anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 7 – análisis del sector), compromiso de declaración de conflicto de intereses durante la ejecución del contrato con la SDP de fecha 10/02/2023, formato de relación de contratos de prestación de servicios, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 de 11/01/2023, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano 3-2023-06099 que deja constancia de *"Que con fundamento en la solicitud presentada por la Subsecretaría Jurídica y de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificado, se establece que son actividades que requieren un grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio"*.

El A-FO-185 "solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", en el análisis que soporta el valor estimado del contrato señala que el contratista seleccionado cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas, e igualmente, indica:

Imagen #4. Pantallazo A-FO-185

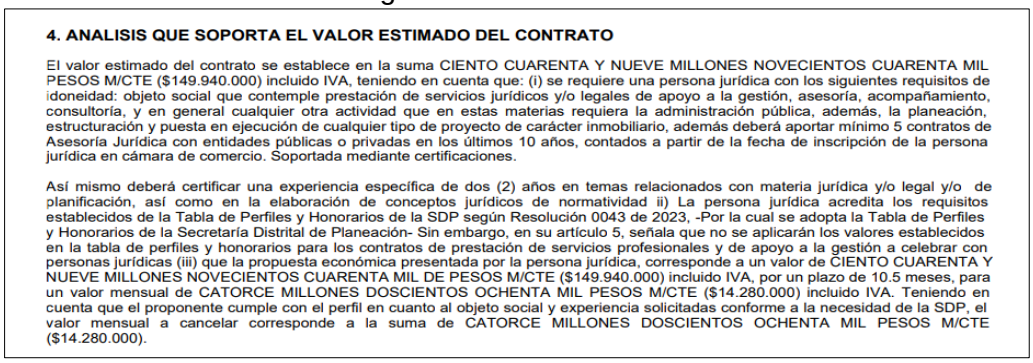

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($149.940.000) incluido IVA, teniendo en cuenta que: (i) se requiere una persona jurídica con los siguientes requisitos de idoneidad: objeto social que contemple prestación de servicios jurídicos y/o legales de apoyo a la gestión, asesoría, acompañamiento, consultoría, y en general cualquier otra actividad que en estas materias requiera la administración pública, además, la planeación, estructuración y puesta en ejecución de cualquier tipo de proyecto de carácter inmobiliario, además deberá aportar mínimo 5 contratos de Asesoría Jurídica con entidades públicas o privadas en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la persona jurídica en cámara de comercio. Soportada mediante certificaciones.

Así mismo deberá certificar una experiencia específica de dos (2) años en temas relacionados con materia jurídica y/o legal y/o de planificación, así como en la elaboración de conceptos jurídicos de normatividad ii) La persona jurídica acredita los requisitos establecidos de la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP según Resolución 0043 de 2023, -Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación- Sin embargo, en su artículo 5, señala que no se aplicarán los valores establecidos en la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas (iii) que la propuesta económica presentada por la persona jurídica, corresponde a un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE ($149.940.000) incluido IVA, por un plazo de 10.5 meses, para un valor mensual de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000) incluido IVA. Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la SDP, el valor mensual a cancelar corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000).

Fuente: Documentos SIPA

Razón por la cual se observa que la justificación hace referencia a que no se dio aplicación a la Resolución 0043 de 2023 que establece la tabla de honorarios, pero no menciona tampoco el estudio de mercado o cotizaciones que le sirvieron de base para establecer el valor del contrato. Se observa que no se cumplió con el deber legal de realizar el estudio del mercado. Por lo tanto,

en la medida que no se trata de un proveedor exclusivo, con registro de alguna patente, con derechos sobre alguna propiedad industrial o registro de derechos de autor que imposibilite efectuar las cotizaciones en el mercado para establecer el valor del presupuesto permitiendo determinar el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4º del Anexo 1 del Estudio previo se observa que el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se fundamentó en:

Imagen #5. Pantallazo A-FO-185

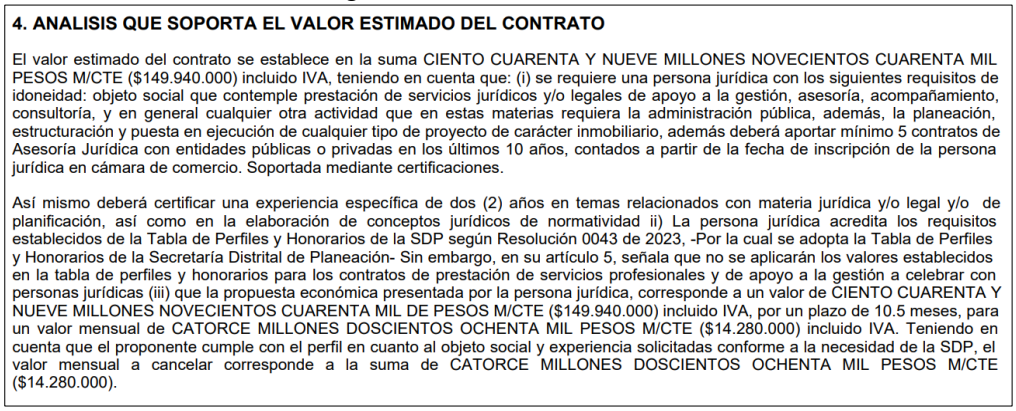

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($149.940.000) incluido IVA, teniendo en cuenta que: (i) se requiere una persona jurídica con los siguientes requisitos de idoneidad: objeto social que contemple prestación de servicios jurídicos y/o legales de apoyo a la gestión, asesoría, acompañamiento, consultoría, y en general cualquier otra actividad que en estas materias requiera la administración pública, además, la planeación, estructuración y puesta en ejecución de cualquier tipo de proyecto de carácter inmobiliario, además deberá aportar mínimo 5 contratos de Asesoría Jurídica con entidades públicas o privadas en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la persona jurídica en cámara de comercio. Soportada mediante certificaciones.

Así mismo deberá certificar una experiencia específica de dos (2) años en temas relacionados con materia jurídica y/o legal y/o de planificación, así como en la elaboración de conceptos jurídicos de normatividad ii) La persona jurídica acredita los requisitos establecidos de la Tabla de Perfiles y Honorarios de la SDP según Resolución 0043 de 2023, -Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación- Sin embargo, en su artículo 5, señala que no se aplicarán los valores establecidos en la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas (iii) que la propuesta económica presentada por la persona jurídica, corresponde a un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS M/CTE ($149.940.000) incluido IVA, por un plazo de 10.5 meses, para un valor mensual de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000) incluido IVA. Teniendo en cuenta que el proponente cumple con el perfil en cuanto al objeto social y experiencia solicitadas conforme a la necesidad de la SDP, el valor mensual a cancelar corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.280.000).

Fuente: Documentos SIPA

Como se menciona en el estudio previo de esta contratación, en el mercado se encuentra una amplia oferta de firmas que prestan estos servicios, la realización de una comparación con empresas que pudiera existir en el mercado con similares y aún mayores características, es por ello que la normatividad vigente establece la necesidad de realizar dentro del estudio previo, un estudio de la perspectiva técnica de los posibles oferentes del servicio que se pretende contratar.

La Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, establece la importancia de realizar un “perfilamiento del mercado” figura que define como el ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.
En relación con la preparación del estudio del sector señala la Agencia de Contratación que: “La entidad estatal al analizar la demanda está en condiciones de reconocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen. Una vez realizado este análisis será posible entender el mercado de oferta y las opciones de suministro para la necesidad planteada, lo cual puede desarrollarse siguiendo los parámetros del análisis de la oferta.”

En relación con los Aspectos Generales del Mercado, la Guía de Elaboración de Estudios de Sector establece, en cuanto a los aspectos generales del mercado que, aplicando el modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por esta Agencia, la entidad Estatal obtiene una idea del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal.

Adicionalmente, como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrollaron dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades públicas, esas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública, por lo que se encuentra publicado el manual de uso de herramientas de visualización para el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Todo lo anterior, con la finalidad de facilitar la labor de las entidades públicas en la planeación de las contrataciones, específicamente al establecer qué contratar, por qué, a quién y cómo contratar.

Las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente sobre la forma de adelantar un estudio de sector para las contrataciones de las entidades públicas del país, incluida la necesidad de adelantar un estudio de mercado para definir el valor de los honorarios a cancelar.

En consecuencia, se reitera la necesidad de cumplir con las actividades que comprende la etapa de planeación de las contrataciones, ordenadas por la Ley y por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente contenidas en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

A diferencia de los estudios previos de los procesos contractuales revisados se observa que en el A-FO-185 “solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, quedó consignada la constancia por parte del ordenador del gasto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, debido a que se registró la constancia de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas.

En cuanto al formato diligenciado por el contratista, denominado “*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*”, dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 418 de 17/02/2023, el acta de inicio de 21/02/2023, póliza, informes del contratista para pago, A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago y órdenes de pago.

Se evidencian soportes de pago por los periodos desde 21/02/2023 hasta 31/05/2023, sin embargo, en Secop II no se visualizan los soportes de los pagos posteriores a los periodos relacionados en cumplimiento de la obligación de la publicación de documentos dentro de la oportunidad que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que trata de publicidad en el Secop, el cual establece que *“la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

Manifestaciones de la auditada y definición de la Oficina de Control Interno:

En relación a la objeción según la cual "*Particularmente este contrato se adelantó bajo la modalidad de contratación directa que a la luz de la normativa vigente dispone que cuando se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas por tratarse de una modalidad en la que se selecciona al contratista teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, lo cual quedó plenamente soportado en los documentos previos del contrato*.", se advierte que en el mercado Colombiano existe amplia oferta de firmas de abogados que prestan sus servicios jurídicos, la manifestación según la cual el contratista una amplia experiencia en procesos de asesoría jurídico y/o legal, supone que los servicios de otras empresas no son altamente calificados, y podría catalogarse como una manifestación subjetiva dado que no se evidencia la realización de una comparación con otras empresas que pudieran existir en el mercado con similares y aún mayores características, es por ello que la normatividad vigente establece la necesidad de realizar dentro del estudio previo, un estudio de la perspectiva técnica de los posibles oferentes del servicio que se pretende contratar.

La Guía de Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, establece la importancia de realizar un "perfilamiento del mercado" figura que define como el ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

En relación con la preparación del estudio del sector señala la Agencia de Contratación que: "La entidad estatal al analizar la demanda está en condiciones de reconocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen. Una vez realizado este análisis será posible entender el mercado de oferta y las opciones de suministro para la necesidad planteada, lo cual puede desarrollarse siguiendo los parámetros del análisis de la oferta."

En relación con los Aspectos Generales del Mercado, la Guía de Elaboración de Estudios de Sector establece, en cuanto a los aspectos generales del mercado que, aplicando el modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por esta Agencia, la entidad Estatal obtiene una idea del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal.

Adicionalmente, como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrollaron dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades públicas, esas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública, por lo que se encuentra publicado el manual de uso de herramientas de visualización para el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Todo lo anterior, con la finalidad de facilitar la labor de las entidades públicas en la planeación de las contrataciones, específicamente al establecer qué contratar, por qué, a quién y cómo contratar.

En cuanto a la objeción según la cual “se resalta que el contrato obedece a una prestación de servicios, y el pago se estableció en honorarios mensuales de conformidad con la Resolución No 043 de 2023…”, se informa que las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente sobre la forma de adelantar un estudio de sector para las contrataciones de las entidades públicas del país, incluida la necesidad de adelantar un estudio de mercado para definir el valor de los honorarios a cancelar a la empresa de asesorías jurídicas, no fueron cumplidas en virtud de que el anexo 7 Análisis del sector del estudio previo de esta contratación, establece en la perspectiva técnica lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere contratar una persona jurídica con los siguientes requisitos de idoneidad: objeto social que contemple prestación de servicios jurídicos y/o legales de apoyo a la gestión, asesoría, acompañamiento, consultoría, y en general cualquier otra actividad que en estas materias requiera la administración pública, además, la planeación, estructuración y puesta en ejecución de cualquier tipo de proyecto de carácter inmobiliario, además, deberá aportar mínimo 5 contratos de Asesoría Jurídica con entidades públicas o privadas en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la persona jurídica en cámara de comercio. Soportada mediante certificaciones. Así mismo deberá certificar una experiencia específica de dos (2) años en temas relacionados con materia jurídica y/o legal y/o de planificación, así como en la elaboración de conceptos jurídicos de normatividad. En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos. En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos.”

En lo indicado en los Anexos 4 y 7, no se observa evidencia de que se hubiese realizado alguna verificación sobre cuántas y cuáles empresas de asesoría legal en el mercado colombiano podrían ejecutar el objeto requerido por la entidad, como tampoco la enunciación de si otras entidades han contratado este servicio y una comparación con las condiciones de objeto, valor y plazo en que se hubieran contratado, ni los requisitos que se solicitaron, no se observa el cumplimiento en la realización de un estudio de la perspectiva técnica que ordena la ley, ni conforme los lineamientos y directrices establecidas por la Agencia de contratación.

En relación con la forma de realizar el estudio de mercado de esta contratación, la Resolución No.0048 de 2020, expedida el 11 de enero de 2022 por parte de la SDP, establece los perfiles y honorarios de las personas naturales que contraten con la entidad, en cuanto a los contratistas – persona jurídica este acto administrativo.

En esta Resolución 0048 de 2022, expedido por la SDP con la finalidad de regular los perfiles y honorarios de los contratistas de prestación de servicios, excluye expresamente de esta fijación de honorarios a las personas jurídicas, señalando claramente la forma en que deben determinarse los honorarios de las personas jurídicas.

Contrario a lo regulado por el acto administrativo antes indicado, no existe evidencia de haberse revisado la tabla de honorarios de abogados ni estudio de mercado alguno, sino que según lo establecido en el numeral 2.5.1. de los estudios previos del contrato 380-2023 se establecieron unos honorarios mensuales, teniendo como referencia lo determinado por la Resolución 0048 de 2022 de perfiles y honorarios del 2022. Por lo anterior el hallazgo se ratifica en el informe definitivo.

En cuanto a la manifestación de la información que fue subsanada en la plataforma SECOPII, el equipo auditor refleja la información encontrada al momento de su revisión en la plataforma SECOPII, no obstante, el hallazgo se ratifica en el informe definitivo, con el fin de implementar las mejoras al caso.

4.1.22. **Proceso SECOP: SDP-CD-605-2023**

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 546 de 2023
Rubro con código de proyecto: (Funcionamiento - Código de proyecto 7759.) O23011605520000007759 Consolidación de la estrategia de integración regional de Bogotá D. C.
Ordenador de Gasto: Jefe de Oficina de Integración Regional
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Oficina de Integración Regional en el análisis de la información territorial, la revisión, organización y elaboración de documentos en el marco de la Región Bogotá - Cundinamarca.
Valor inicial: $96.000.000 M/Cte. sin incluir IVA
Valor final: $121.600.000
Plazo Inicial: 6 meses
Plazo final: 7 meses y 18 días calendario
Fecha de inicio contrato: 28/04/2023
Fecha terminación del contrato: 27/10/2023
Supervisor: Jefe de Oficina de Integración Regional

Etapa precontractual

En SECOP se evidenciaron publicados: A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* (anexo 1- Estudios previos anexo 5 constancia de idoneidad - anexo 7 – análisis del sector), Formato de relación de contratos de prestación de servicios de fecha 02/04/2023, A-FO-288 solicitud de creación de terceros de fecha 30/03/2023, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 687 de 22/03/2023, póliza de cumplimiento, certificación expedida por la Dirección de Talento Humano - o 3-2023-12084,- que deja constancia de *"que existe personal de planta, pero este no es suficiente"*. "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*" de fecha 8/03/2023.

No fue posible visualizar los documentos: A-FO-185 – Anexo 2 – carta de presentación – Anexo 3 - autorización uso y almacenamiento de datos personales - anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado – y de propuesta económica.

En lo que se refiere al A-FO-185 *"solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, no se encuentra constancia escrita del ordenador del gasto indicando que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Se evidencian diferencias entre la necesidad con el objeto u obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

Los estudios previos señalan que:

> *"Por estas razones, la Secretaría Distrital de Planeación requiere contratar los servicios de un profesional con experiencia en temas de elaboración y seguimiento de proyectos y documentos orientados a temas regionales de planificación urbana y regional, que garantice un eficiente apoyo en la elaboración y análisis técnico de los documentos elaborados para contribuir en la consolidación iniciativas de inversión del Distrito Capital con municipios vecinos en torno a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca" (Subrayas y cursivas fuera del texto original)*

Sin embargo, las obligaciones no establecieron actividad alguna, referente al *seguimiento de proyectos y documentos*, quedando así incompletas frente a lo señalado en los estudios previos y de igual manera siendo insuficientes con la cuantía de honorarios establecida para el contrato.

La referida justificación para contratar hace parte de las consideraciones establecidas en el numeral 2º del contrato y que soportan su celebración. De igual manera, revisados los A-FO-072 de Certificación de cumplimiento para pago, no se encuentra en ellos la realización de actividad alguna en este sentido.

En lo referente al "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", se itera que el documento no establece una manifestación expresa por parte de la persona natural a contratar de que no se encuentra inmerso en conflicto de interés al momento de suscribir el documento, solo se refiere a los posibles conflictos a futuro, sin considerar que dichos conflictos de interés también pueden ser previos a la contratación, situación que podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Realizado un comparativo de las obligaciones contractuales con el manual de funciones establecido mediante resolución No. 1714 de 2019, se evidencian las siguientes similitudes con el manual específico de funciones, para el cargo de profesional especializado, código 222 grado 27, de la Dirección de integración regional, página 413, así:

Contrato	Manual específico de funciones de la SDP
1) Apoyar a la Oficina de Integración Regional en la elaboración de documentos de análisis con alcance regional, en especial, desde el ámbito de la creación, conformación y funcionamiento de la Región Metropolitana.	1. Desarrollar estrategias institucionales que involucren acciones regionales en temas identificados conjuntamente con otras entidades territoriales para atender las problemáticas regionales.
2) Apoyar a la Oficina de Integración Regional en la articulación de iniciativas, así como hacer transferencia de conocimiento y de innovaciones respecto de los proyectos que desarrolle la SDP - Oficina de Integración Regional a escala regional.	2. Realizar estudios e investigaciones socioeconómicas en el ámbito regional para contar con análisis suficientes que orienten la toma de decisiones en la planificación regional.
3) Apoyar a la oficina de Integración Regional en la participación y elaboración de material gráfico, para la presentación de las apuestas estratégicas relacionadas con la planeación de escala regional.	3. Proponer construcción de metodologías y planes de acción que definan los temas prioritarios a desarrollar por parte del Distrito en el marco regional para generar escenarios de diálogo, discusión y concertación de temas de interés común de las partes.
4) Apoyar a la Oficina de Integración Regional en la participación de escenarios de discusión multi actor a nivel regional, y contribuir a la elaboración de documentos y presentaciones necesarios para difundir información sobre la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.	4. Realizar diagnósticos regionales con base en la información estadística para evaluar el proceso y generar insumos en la toma de decisiones directivas.
5) Apoyar a la Oficina de Integración Regional en las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	5) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección.

No obstante, pese a que en el certificado de inexistencia emitido por la Dirección de Talento Humano se evidencia que el contrato se justifica en el hecho de haber personal pero no ser suficiente, se destaca que, aun cuando existe personal de planta no se reporta soporte alguno que dé cuenta del desbordamiento de la capacidad de atender la necesidad con personal de planta, que obliguen a contratar personas mediante contrato de prestación de servicios para poder realizar la labor. De igual manera, este tipo de estudios o mediciones deberían estar disponibles en la medida que el proceso de rediseño institucional culminó a finales del año 2022, siendo plausible su aporte para evidenciar el faltante de personal y sobrecarga que mediante contrato de prestación de servicios se pretende cubrir.

Etapa contractual

Se encontró en SECOP información sobre la ejecución contractual cargada tales como el contrato, registro presupuestal No. 625 de 19/04/2023, el acta de inicio de 28/04/2023, póliza, A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, informes del contratista, y órdenes de pago.

Se pueden visualizar los pagos 1 (28/04/2023 Hasta: 30/04/2023), 2 (Desde: 01/05/2023 Hasta: 31/05/2023), 3 (Desde 01/06/2023 hasta 30/06/2023) y 4 (Desde: 01/07/2023 hasta el 31/07/2023).

Etapa postcontractual

El contrato terminó el pasado 27 de octubre de 2023 y se encuentra en término para su liquidación.

Manifestaciones de la auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo referente al hallazgo relacionado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de que no es necesario que la SDP haya obtenido previamente varias ofertas, se accede a la solicitud y el mismo será retirado del informe, teniendo en cuenta que el estudio de mercado se contempla con la Resolución de tarifas de honorarios.

En lo que se refiere a la objeción según la cual la contratación se fundamenta en la idoneidad del contratista, se precisa que la idoneidad del contratista no impide la realización de las indagaciones de los precios del mercado, condicionando el proceso de contratación. Ahora bien, la contratación con recursos de origen público se enmarca en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de los riesgos, principios en los que se respalda la observación efectuada. De igual manera, “el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” según lo indica la guía para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida en el mes de marzo de 2023. Razones por las cuales se considera que las objeciones formuladas no tienen la capacidad de desvirtuar la observación efectuada, consistente en la indagación de los precios del mercado de los servicios a contratar, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Según la observación efectuada sobre las obligaciones establecidas comparadas con el objeto del contrato, se encuentra que la objeción presentada no desvirtúa o aclara por qué las obligaciones

no establecieron actividad alguna, referente al *seguimiento de proyectos y documentos,* pero dichas actividades si fueron señaladas como parte de la necesidad, razón por la cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Revisado el informe preliminar no se encuentra observación que haga referencia a que "la experiencia requerida al contratista debe reflejarse de manera textual e idéntica en dichas obligaciones"; razón por la cual no se efectuará pronunciamiento alguno al respecto.

4.1.23. **Proceso SECOP: SDP-CD-683-2023**

Convenio No.663 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605510000007604 Diseño de modelo colaborativo para la participación ciudadana en los instrumentos de planeación, los ejercicios de rendición de cuentas distritales y locales y los presupuestos participativos
Ordenador de Gasto: Subsecretario de Gestión Institucional
Contratista: Universidad Nacional de Colombia
Modalidad de contratación: Contratación directa.
Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, estratégicos y económicos con el fin de brindar apoyo conceptual, metodológico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD para la ejecución de las actividades del plan de acción 2023 en el marco del modelo colaborativo de participación ciudadana".
Valor: $321.907.392 M/cte.
Plazo: 6 meses
Valor Mensual: $53.651.232
Fecha de inicio: 27/06/2023
Fecha terminación: 26/12/2023
Supervisor: Jefe de la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad

Etapa precontractual

Se encuentran en SECOP II documentos tales como: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 842 de 06 de junio de 2023, AFO-123 Solicitud para tramitar contratos interadministrativos y convenios - Anexo 3 Recomendación para contratar; Anexo 4 – Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del distrito capital para población vulnerable con fundamento en que ***"****Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de un nivel especializado, requiere para su cumplimiento un recurso humano altamente cualificado, con perfil y experiencia específica en procesos de planeación participativa, metodológica, pedagogía, ordenamiento territorial, planes de desarrollo, entre otros, por lo que actualmente la Universidad no cuenta con personas en condiciones de vulnerabilidad, marginadas o excluidas de la dinámica productiva que reúnan los requisitos exigidos para el equipo de trabajo."*; Anexo 5 – estudio del sector; Matriz de riesgo para los procesos de contratación; y póliza de cumplimiento y calidad del servicio de fecha 28/06/2023 expedida por aseguradora solidaria.

En consideración a la relevancia e impacto que adquieren las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y con el objeto de proteger el interés público y patrimonialmente a la administración, y considerando la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. No. 2257 del 26 de julio de 2016, y que para el desarrollo del proceso contractual se recibieron dos propuestas de las universidades: Nacional y Distrital; se

recomienda evaluar la posibilidad de incluir la garantía de seriedad de la oferta, adicional a las garantías y solicitadas de calidad y cumplimiento, de manera complementaria con miras a asegurar la suscripción del futuro acuerdo.

Ante la celebración de convenios interadministrativos con contenido patrimonial, se recomienda sean evaluados aspectos tales como la imposición de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento.

De manera general en la revisión efectuada a los contratos se evidencia un desbordamiento de la contratación orientada en su mayoría a los contratos de prestación de servicios profesionales. Situación que se esperaría fuera resuelta, solucionada o superada con el proceso de rediseño institucional; sin embargo, se aprecia que con posterioridad al año 2022, vigencia en la cual se efectuó el rediseño de la SDP, llegado el año 2023, el número de personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios se incrementó.

Se recomienda evaluar la inclusión de “pacto de conocimiento y diligencia”, así como pactar consecuencias expresas en caso de incumplimiento, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia mencionada.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo referente a la afirmación que, “en los convenios interadministrativos no es procedente la aplicación de potestades sancionatorias unilaterales” se reitera que de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado los convenios interadministrativos, no implican en su manera pura relaciones patrimoniales; razón por la cual, la recomendación también implica que la contratación se ajuste a los conceptos y definiciones impartidas por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil.

Lo anterior, en consideración a que el aquí auditado “convenio interadministrativo” no corresponde a aquellos catalogados como “puros y originales”, como se entiende de lo manifestado la auditada en las objeciones, toda vez que tiene el alcance de una relación jurídica patrimonial.

4.1.24. **Proceso SECOP: SDP-CD-560-2022**

Convenio No. 593 del 09 de agosto de 2022
Rubro con código de proyecto: O23011605510000007604 Proyecto **7604** Diseño de modelo colaborativo para la participación ciudadana en los instrumentos de planeación, los ejercicios de rendición de cuentas distritales y locales y los presupuestos participativos
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona jurídica Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Modalidad de contratación: Contratación Directa

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar el apoyo administrativo, logístico técnico, metodológico al Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), en el desarrollo de su plan de acción en el marco del modelo colaborativo de participación ciudadana.
Valor inicial: $282.880.000 m/cte.
Valor final incluyendo adición: $ 424.320.000 m/cte.
Valor Mensual: $ 56.576.000
Plazo: 5 meses
Fecha de inicio contrato: 16/08/2022
Prórroga: 2 meses 15 días
Suspensión: 15 días calendario del 11/01/2023 al 25/01/2023
Reinicio: 26/01/2023
Plazo total: 7 Meses 15 días calendario
Fecha terminación del Contrato: 14/04/2023
Supervisor: Jefe Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad

Etapa precontractual

En la información precontractual se encuentran documentos tales como: (i) certificado de disponibilidad presupuestal Número 712 de fecha 12/07/2022 por valor de $217.600.000; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal número 408 de fecha 20/01/2023 por valor de 309.052.000; (iii) A-FO-116 acta de inicio dirección de gestión contractual Versión 10 Acta de mejoramiento 316 de 19 de diciembre de 2019 Proceso A-CA-006; (iv) A-FO-123 solicitud para tramitar contratos interadministrativos y convenios; (v) matriz de riesgos. El proceso tuvo análisis del mercado en el cual participaron las Universidad Nacional, la Universidad Pedagógica, la Universidad Distrital, el Colegio Mayor de Cundinamarca, la Universidad Militar y la Escuela Superior de Administración Pública, según se registró en A-FO-123 solicitud para tramitar contratos interadministrativos y convenios. Otros documentales como (vi) Acta de posesión director universidad Distrital Francisco José de Caldas de 06 de enero de 2022; (vii) resolución No. de 2022 “Por la cual se justifica una contratación directa” la cual describe que el objeto del convenio es apoyar con asistencia administrativa, técnica y metodológica al CTPD, de tal manera que le permita a sus integrantes y a la organización en su conjunto fortalecer su liderazgo social y su capacidad de análisis prospectivo respecto de sus funciones consultivas establecidas en el Plan de Acción, buscando alcanzar una efectiva vinculación a los procesos de planeación participativa que se desarrollen en la ciudad con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la causal de contratación invocada, y que los convenios interadministrativos son una causal de contratación directa.

De esta forma se observa que el proceso de planeación de la contratación, pese a desarrollarse mediante contratación directa contó con un proceso que le permitió a la Secretaría Distrital de Planeación conocer el mercado, así como brindar espacios de participación a otros entes universitarios en garantía de la transparencia del proceso. No obstante, llama la atención de este equipo auditor encontrar que las actividades contenidas en este contrato se ejecutaban anteriormente como parte del contrato de bolsa logística, contrato 540 de 2022, que adicionalmente se surtía bajo la modalidad de licitación pública y que tenía soportado todo pago

que se efectuara en ejecución del contrato, situación que contrasta con el contrato interadministrativo que se revisa, que constituye una excepción a ese tipo de contratación y además se establecen aportes en especie sin estimación alguna de esos costos, como se verá más adelante.

Etapa Contractual

Efectuada la revisión de la etapa contractual se evidencia la documentación la cual permitió dar cuenta de la trazabilidad del proceso, de acuerdo con los siguientes: (i) convenio; (ii) radicado 3-2023-00383 de fecha 2023-01-06 fue solicitada la suspensión del contrato; (iii) radicado 2-2023-06454 de fecha 2023-01-17, solicitud de la SDP de adición y prórroga al Convenio Interadministrativo No. 593 de 2022; (iv) Mediante Acta no 1 de 27-01-2023 de prórroga y adición del convenio con el objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo 12 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 032 de 2007; (v) A-FO-121 solicitud de modificación contractual de suspensión del convenio por el término de quince (15) días calendario, esto es entre el 11 de enero y hasta el 25 de enero de 2023, debiéndose reanudar el día 26 de enero; (vi) A-FO-403 acta de reinicio a partir del 26 de enero de 2023; (vii) certificaciones de pago a salud y pensiones; (viii) registros presupuestales números 174 de fecha 31/01/2023 por $108.800.000 y 744 de fecha 11/08/2022 por valor de $217.600.000, entre otros documentos relacionados con su ejecución y pagos.

Se destacan los siguientes aspectos, los cuales se observaron en los informes de actividades ejecutadas y en los certificados para pagos emitidos por el supervisor del convenio, cuales son:
Primer informe de actividades y certificación para pago: Se observa que en el informe presentado por la universidad como soporte para el primer pago con certificación A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago suscrito por parte del supervisor del contrato, donde se describe en el avance o estado de ejecución de las obligaciones específicas algunas como:

"… Se apoyará al CTPD, en los diferentes eventos y en el diseño de los documentos sobre la planeación y presupuestación participativa. (…) "Por parte de los aportes de la Universidad Distrital, se programarán algunos espacios para eventos que se necesiten solicitadas por la Secretaría Distrital de Planeación y CTPD."

Sin embargo, se considera que sobre estas obligaciones no existe propiamente un avance, cumplimiento o ejecución toda vez que el mismo es redactado en futuro. De tal manera que este tipo de actividades y la certificación de su cumplimiento deben reflejar la realidad sobre el estado actual de su ejecución para el pago; es decir, si las actividades no se han ejecutado no corresponde con la forma de pago establecida en el convenio pretender demostrar el cumplimiento de actividades que no se han ejecutado, cuando el convenio establece un cronograma de actividades y que los pagos estaban condicionados al cumplimiento de fechas o plazos contados con posterioridad a la suscripción del acta de inicio y no al avance de ejecución de actividades.

Por otra parte, se encuentra el informe y certificación de actividades como: "Se han entregado los productos acordados con el plan de trabajo, que se modificará de acuerdo con las actividades acordadas con el CTPD."

Sin descripción, relación o indicación de los productos entregados, de manera independiente a que se encuentren descritos en el convenio, para mayor claridad del avance o cumplimiento de las actividades, este tipo de productos idealmente deberían estar descritos en cada informe de

certificación para pago con el objeto de llevar un control puntual por parte del supervisor, evitando la emisión de certificaciones en abstracto.

Segundo informe de actividades y certificación para pago: De acuerdo con la información reportada en el segundo informe de actividades y la certificación para pago emitida por el supervisor del convenio se encuentra que los aportes al convenio efectuados en especie no tienen una estimación de su cuantificación; es decir, estos aportes en especie consistentes en disponibilidad de auditorios para el desarrollo de actividades podría tener una cuantificación estimada de su costo con el objeto de permitir su valoración y ajuste en caso de ser necesario.
Se encuentran actividades como:

> "…" Durante esta ejecución se solicitó el espacio de la sede de Paiba de la Universidad Distrital para el sábado 7 de septiembre de 10 am a 1:30 pm en el auditorio y de 1:30 p.m a 3:00 pm en la cafetería. "…"
> "Se solicitó el auditorio de la sede de Paiba para el 21 y 22 de octubre para el Encuentro Nacional de Discapacidad, Cerrando Brechas, está sujeto a confirmación por parte de la Universidad."

En consecuencia, se recomienda la suscripción de obligación de costos estimados sobre estas actividades.

De igual manera se observa que tanto en el informe como en la certificación para pago, se encuentra el cumplimiento de la siguiente actividad:

> "…" "Se realizó la contratación del equipo administrativo y operativo para el buen desarrollo y ejecución del convenio 593-2022."
> Para el primer pago se reportó que: "Se adjuntan las Hojas de Vida para cada uno de los integrantes del equipo para aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación en el drive del convenio…"

No obstante, el convenio estableció: "séptima - equipo de trabajo: Para la ejecución del presente Convenio, la universidad contará como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:…"

En consecuencia, llama la atención que el personal con que debía contar la Universidad no se evidencia que estuviese contratado desde el inicio del contrato; pese a que el convenio establece con claridad que la universidad debe contar con el personal durante la ejecución del convenio no se evidencia el cumplimiento oportuno de dicha obligación; razón por la cual se solicita aclarar si se efectuó algún requerimiento para adelantar un proceso de incumplimiento a la universidad contratista.

Cuarto informe de actividades y certificación para pago: De acuerdo con la información reportada en el cuarto informe de actividades y la certificación para pago emitida por el supervisor del convenio se encuentra el cumplimiento de actividades como:

> "El 17 de diciembre de 2022, en la sede de la calle 40 de la Universidad Distrital, se realizó en el auditorio Sabio Caldas, la última sesión del Diplomado y se realizó la clausura con la entrega de Diplomas."

Se observa que el desarrollo de dicha actividad en especie por parte de la universidad es susceptible de la estimación de su cuantificación. En consecuencia, es recomendable aclarar la suscripción de obligación de costos estimados sobre estas actividades.

Etapa post contractual

Se encuentran los siguientes documentos: (i) radicado; 3-2023-20865 A-FO-506 trámite liquidación Convenio Interadministrativo de fecha 2023-06-08 Acta de Recibo Final; (ii) A-FO-122 acta de liquidación versión 12 acta de mejoramiento 088 del 08 de mayo de 2017 proceso a-ca-006 dirección de gestión contractual; (iii) A-FO-506 acta de recibo final – para trámite de liquidación anexo 3; (iv) A-FO-506 acta de recibo final – para trámite de liquidación anexo 4 - información financiera y presupuestal

En consideración a la relevancia e impacto que adquieren las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y con el objeto de proteger el interés público y patrimonialmente a la administración, y considerando la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. No. 2257 del 26 de julio de 2016, y que para el desarrollo del proceso contractual se recibieron dos propuestas de las universidades: Nacional y Distrital; se recomienda evaluar la posibilidad de incluir la garantía de seriedad de la oferta, adicional a las garantías y solicitadas de calidad y cumplimiento, de manera complementaria con miras a asegurar la suscripción del futuro acuerdo.

Ante la celebración de convenios interadministrativos con contenido patrimonial, se recomienda sean evaluados aspectos tales como la imposición de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo que se refiere a la propuesta que hace parte integral del convenio y revisado el documento denominado PROPUESTA_PROYECTOS_G_SERVCIOS_V4-SEC, se evidencia que hubo un desagregado muy general sobre el valor aportado por la universidad; sin embargo, falta precisión a la información suministrada en la medida que se menciona que parte del valor del aporte de la universidad se efectuó en infraestructura física, sin indicar que incluye el espacio de metros cuadrados en aulas. Ahora bien, refleja la propuesta una cifra mensual de alquiler de $6.494.731 pesos, lo cual pone en evidencia el hecho de que la entidad pagó por el alquiler de dos salones o aulas por el tiempo total de vigencia del contrato, cuando el comité no se instala de manera permanente en ellos, sino por días. Situación que se evidencia en el A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago del periodo 16/08/2022 a 15/09/2022, el cual da cuenta de que se certificó la actividad según la cual “Se han realizado acompañamientos en reuniones de comisiones los días 29 de agosto, 02 y 05 de septiembre de 2022.

En cuanto a la afirmación según la cual en los “convenios interadministrativos no es procedente la aplicación de potestades sancionatorias unilaterales” se comenta que de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado los convenios interadministrativos, no implican en su manera pura relaciones patrimoniales; razón por la cual, la recomendación también implica que la contratación

se ajuste a los conceptos y definiciones impartidas por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas Radicación interna: 2257 de fecha 26 de julio de 2016.

Lo anterior, en consideración a que el aquí auditado “convenio interadministrativo” no corresponde a aquellos catalogados como puros y originales toda vez que tiene el alcance de una relación jurídica patrimonial. Razones por las cuales las observaciones se mantendrán en el informe.

4.1.25. **Proceso SECOP: SDP-SA-SI-008-2022**

Contrato No.747 de 2022
Rubro con código de proyecto: O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP Proyecto: 7636
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Documentos Inteligentes SAS
Modalidad de contratación: Subasta inversa electrónica
Objeto: Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
Valor Inicial: $846.183.841 M/Cte. incluido IVA
Valor Final: $1.026.183.841 M/Cte. incluido IVA
Valor Mensual: $114.020.426
Plazo inicial: 9 meses
Plazo final: 14 meses
Fecha de inicio contrato: 01/11/2022
Fecha terminación del Contrato: 30/12/2023
Supervisor: Directora Administrativa

Etapa precontractual

Revisado el expediente en SECOP II se visualizan los siguientes documentos: (i) aviso de convocatoria pública proceso: SDP-SASI-008-2022; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal Número 926 de fecha 06/09/2022 por valor de $846.183.841; (iii) acta de recomendación de adjudicación o declaratoria desierta selección abreviada por subasta inversa (electrónica) SDP-SA-SI-008-2022 de fecha 07/10/2022; (iv) A-FO-120 solicitud para contratar bienes y servicios anexo 3. - estudio del sector anexo general de especificaciones definitivo septiembre de 2022, (v) Rad: 2-2022-21725 de 27/07/2022 en aplicación del artículo 24 del Decreto 514 de 2006, por el cual se otorga visto bueno al proceso de contratación expedido por la dirección distrital de archivo de Bogotá, D. C.; (vi) resolución No.1460 de 2022 “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-SA-SI-008-2022” de 07/09/2022; (vii) resolución 1684 de 2022 “Por la cual se adjudica el Proceso de Contratación Selección Abreviada por Subasta Inversa SDP-SA-SI-008-2022” de 10/10/2022, (viii) A-FO-120 solicitud para contratar bienes y servicios anexo 1 - estudios y documentos previos; (ix) A-FO-120 solicitud para contratar bienes y servicios anexo 2 – democratización de las oportunidades económicas en la contratación del distrito capital para población vulnerable; (x) A-FO-120 solicitud para contratar bienes y servicios anexo matriz de riesgos, entre otros documentos.

Adicionalmente, se encuentra que varios de los contratistas, colaboradores, personal o equipo de trabajo vinculado a la firma – persona jurídica con las siguientes denominaciones: “Director del

proyecto" (1); "abogado experto en gestión documental" (1); "historiador" (1); Profesional Archivista" (2); "Auxiliares de Archivo" (10) y "coordinador de proyecto" (1). Sobre el particular se encuentran definidos los requisitos para la vinculación del referido personal; sin embargo, no se mencionan las actividades, obligaciones u objetivos a desarrollar. Ahora bien, si bien es cierto se encuentra un director de proyecto y un coordinador de proyecto, no se observa dentro de la minuta del contrato la definición de proyecto alguno. De tal manera que al no encontrarse proyecto alguno definido o estructurado, no es comprensible la labor de los referidos profesionales en la ejecución del contrato.

Análisis del sector – estudio de mercado.

De acuerdo con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, se encuentra que el estudio de mercado fue elaborado con base en cuatro (4) cotizaciones por los valores de: (i) $689.269.114; (ii) $765.600.000; (iii) $1.116.788.861; y (iv) $766.400.000; no obstante, no se dio cumplimiento a lo establecido en la referida guía que establece en la página 47, numeral 4.5.2. Consideraciones para depurar los datos:

> *"Los datos atípicos de precios pueden indicar particularidades del comportamiento del mercado o las expectativas de los proveedores. Datos atípicos de indicadores financieros pueden representar un comportamiento bueno o malo de un proveedor en comparación con los demás.*
>
> *Antes de considerar eliminar un dato atípico, bien sean precios, indicadores o cualquier otra medida o información analizada sobre los proveedores y las ofertas en un sector económico, debe indagarse de manera cualitativa las razones de este comportamiento. En este sentido, no es recomendable eliminar datos solo por ser atípicos, debe existir una razón para no tenerlos en cuenta. Por ejemplo, si el valor de una cotización es atípico se recomienda ampliar la información con el proveedor, para entender el valor agregado que esta oferta presenta en relación con el precio. Esta información es relevante para el estudio del sector, porque evitará descartar proveedores que, a pesar de mostrar un comportamiento atípico respecto al resto, estarían en capacidad de ejecutar el contrato."*

Sobre este aspecto, se observa que la cotización por valor de $1.116.788.861, no fue depurado en consideración a que la cotización era visiblemente alta en relación con las demás, al punto que superaba el promedio de las otras en más de un 50%, conforme lo establece la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo contraria a la naturaleza del proceso de contratación de subasta inversa.

En ese orden de ideas, como consecuencia de lo antes dicho y que el proceso de contratación deriva en una tercerización o intermediación que, en caso de realizarse de manera directa por parte de la SDP, se contemplan los siguientes datos en un escenario de contratación directa, en los términos de la Resolución No.0048 de 2022 *"Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación"*, bajo el entendido que esta sea la base de costos reales, obteniendo los siguientes resultados:

Imagen #6. Pantallazo Tabla de Perfiles y Honorarios SDP

Cantidad	DENOMINACIÓN		Honorarios Res 0048		Vigencia del Contrato	Costos Estimados	
	Contratista	Res. 0048	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
1	Director de Proyecto	Profesional VII	$ 11.463.577	$ 13.288.025	14	$ 160.490.078	$ 186.032.350
1	Abogado Experto en gestión Documental	Profesional VII	$ 11.463.577	$ 13.288.025	14	$ 160.490.078	$ 186.032.350
1	Historiador	Profesional VI	$ 9.746.448	$ 11.463.576	14	$ 136.450.272	$ 160.490.064
2	Profesional Archivista	Profesional IV	$ 6.423.665	$ 8.136.639	14	$ 89.931.310	$ 113.912.946
10	Auxiliares de archivo	Técnico I	$ 2.569.469	$ 2.712.217	14	$ 35.972.566	$ 37.971.038
1	Coordinador de Proyecto	Profesional VI	$ 9.746.448	$ 11.463.576	14	$ 136.450.272	$ 160.490.064
Sumas de costos totales estimados						$ 719.784.576	$ 844.928.812
Costo total del Contrato 747 de 2022						$ 1.026.183.841	$ 1.026.183.841
Diferencias						$ 306.399.265	$ 181.255.029
Margen de utilidad mensual estimada de la firma contratista						$ 21.885.662	$ 12.946.788

Fuente: Resolución No.0048 de 2022

Como se observa, en gracia de discusión, en caso que estos fueran los perfiles requeridos para la contratación, fue más oneroso para la entidad contratar a una persona jurídica y no a personas naturales.
Los costos estimados aquí detallados son proyectados teniendo en cuenta que la SDP ha contratado directamente otro grupo de personas naturales con el objeto de trabajar el archivo institucional, que de acuerdo con los honorarios establecidos por la Resolución No.0048 de 2022 “Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación” y por el tiempo total de ejecución del contrato y que el total del personal auxiliar fuera del nivel técnico.

El ejercicio pretende reflejar los mayores valores en los que presuntamente podría haber incurrido la Secretaría Distrital de Planeación en el proceso de contratación que se revisa, situación de la cual se podría configurar un posible detrimento patrimonial. Lo anterior, en consideración al hecho que, revisada la documentación del contrato, se reitera, no se encuentra la estructuración de un proyecto propiamente dicho, como tampoco tiene claridad del papel de la firma contratista, considerando este como un intermediario de la contratación, en consideración a que la totalidad del trabajo se desarrollaría por el equipo de trabajo por este contratado. Dicha situación se evidencia en los informes del contratista, donde reporta que: “A la fecha de corte del presente informe no se ha presentado ninguna novedad relacionada con pérdida o deterioro de carpetas o documentos entregados a Documentos Inteligentes SAS.” (informe pago número 1, periodo Desde: 01/01/2023 Hasta: 31/08/2023)

Etapa contractual

En la etapa contractual se encuentran los siguientes documentos: (i) acta de inicio del contrato de fecha 01/11/2022; (ii) Que mediante modificación No. 1 de fecha 22/12/2022 el contrato se prorrogó el plazo en 5 meses y se adicionó el valor en $150.000.000 y se aclaró la cláusula décima segunda en la que se estableció la supervisión a cargo de director(a) administrativa; (iii) modificación No. 2 de fecha que adicionó el contrato por la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) m/cte. incluido IVA; (iv) certificado de registro presupuestal Número819 por valor de $30.000.000 de fecha 05/07/2023; entre otros tales como los informes del contratista y los informes para pago suscritos por el supervisor del contrato.
Revisada la minuta del contrato se pudo establecer que en el objeto y las obligaciones pactadas no se encuentra contemplada ni cuantificada el ítem de digitalización y la forma en que se determinó el valor de la adición del contrato para dicha actividad.

Adición del contrato.

De los documentos elaborados en la etapa precontractual se concluye que la Secretaría Distrital de Planeación verificó el presupuesto determinado y con ello está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 de 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, según el cual:

> "Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. *Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público*; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que *el contrato estatal no sea el producto de la improvisación* ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios […]"

No obstante, se observa que como resultado de las adiciones 1 y 2 efectuadas, el contrato fue adicionado en un 24.81% adicional al valor inicialmente pactado.

> Ahora bien, la modificación No. 1 para la adición de $150.000.000, hace la siguiente justificación: "(…) se planificó con una necesidad inicial identificada por la entidad para la estructuración de las condiciones generales y técnicas correspondientes a la contratación del servicio de organización y administración de los Archivos de Gestión, transferencias documentales primarias y la actualización de las Tablas de Retención Documental de la SDP, en vigencia del Decreto 016 de 2013, regulación que adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual fue modificada mediante Decretos 386 de 2019; 839 de 2019 y 163 de 2022; *sin embargo, a partir del 01 de noviembre del 2022 entró en vigor el Decreto 432 de 2022. Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones, disposición normativa que modificó la estructura organizacional,* funciones de las dependencias y además derogó los Decretos 016 de 2013, 386 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 839 de 2019, así como el 163 de 2022 y el Decreto 016 de 2013. *De lo anterior se colige que el cambio de estructura y de funciones en la entidad incorpora elementos nuevos y no previstos que son conexos con el objeto contratado y su realización es indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la SDP al contratar."* (subrayas y cursivas fuera del texto original.) En consecuencia, estas adiciones y prórrogas al contrato podrían representar un desequilibrio financiero o económico del contrato que pueden representar un atentado al patrimonio público de la entidad, en la medida que con las adiciones se incluyen productos no especificados que debieron ser previstos inicialmente, considerando que la Secretaría Distrital de Planeación conocía del proceso de rediseño con anterioridad y la situación era previsible. Adicionalmente estas adiciones no se someten a las mismas condiciones de

publicidad y competencia del contrato inicial, sin que para ello se requiera un nuevo estudio de condiciones y precios del mercado, con afectación del principio de selección objetiva. Sobre este aspecto el Consejo de Estado[1] ha señalado que el precio del contrato debe establecerse y determinarse adecuadamente, para que la posibilidad de modificación sea una excepción y no la regla general.

En el caso de la modificación No. 2 para la adición de $30.000.000, se extrae un aparte de la justificación, así:

> *"Adicionalmente, en procura de dar cumplimiento a la acción de mejora presentada por la Dirección de Talento Humano a la Oficina de Control Interno y se requiere salvaguardar de la mejor manera dicha documentación, mediante el proceso de digitalización de las nóminas, que permitirá contar con una base de datos organizada y que pueda ser almacenada de forma práctica, manteniendo altos estándares de seguridad para con los datos. El componente de digitalización se identifica como una necesidad sobreviniente y no prevista, la cual guarda conexidad y está directamente relacionada con el objeto contractual, actividad que es indispensable para cumplir con los objetivos que tuvo la SDP al contratar el presente servicio."*

De tal forma, se evidencia debilidad en el proceso de planeación considerando que la adición No. 2, motivada en *"la necesidad técnica de realizar la digitalización de las nóminas desde el año 1.956 al 2.001"* era predecible y debió haberse contemplado para la realización de los estudios previos, en consideración a que el archivo de nómina es uno de los de mayor relevancia para la entidad, ya que tal y como se menciona en la justificación de la necesidad *"el tiempo de retención o conservación que para el caso de las nóminas debe ser de 80 años en el archivo."* Razón por la cual, resulta difícil comprender cómo la digitalización de esta documentación no fue contemplada en los estudios previos.

Ahora bien, es importante que el supervisor de aclaración o ampliación de la necesidad de contratar servicios de digitalización de nóminas con esta empresa externa.

Finalmente, llama la atención para este equipo auditor evidenciar que en todos los informes suscritos por el supervisor del contrato que se encuentran cargados en SECOP II, se observa que todas y cada una de las actividades efectuadas por el supervisor de *"seguimiento al cumplimiento"* tienen la misma redacción, situación que no refleja la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago, indicando el mismo seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Etapa postcontractual

El contrato se encuentra en ejecución; razón por la cual no realiza análisis para esta etapa.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

---

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 16 de marzo de 1998, C.P.: Daniel Suárez Hernández, Exp. 11196.

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo referente a la objeción sobre "que todas las acciones y actividades desarrolladas pertenecen al "proyecto de inversión 7636 fortalecimiento institucional de la SDP", denominado centralización y organización del archivo de gestión de la SDP de la Dirección Administrativa que se encuentra relacionado con la meta "*intervenir archivísticamente el 100% de los documentos de gestión y central",* se responde indicando que en la auditoria se observó que para el mismo proyecto ha realizado la entidad efectuó contratación de personas naturales a través de contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo siguiente:

No	Vigencia	Tipo	Contratos_ Proyecto	Meta	Objeto
747	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
4	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
6	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
708	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
309	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
793	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
15	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
16	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
17	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
37	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
39	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
41	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
82	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
83	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración

No	Vigencia	Tipo	Contratos_ Proyecto	Meta	Objeto
					de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
149	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
485	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
638	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
639	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
643	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.
703	2022	Contrato prestación de servicios	7636	Intervenir archivísticamente 100 % de los documentos de gestión y central	Prestar los servicios especializados en gestión documental para la organización y administración de los archivos de gestión y actualización de tablas de retención documental.

Estos 19 contratos de prestación de servicios a personas naturales contrastan con las 16 personas naturales adicionales que como equipo de trabajo se incorporan a través del contrato de prestación de servicios a persona jurídica, asumiendo los costos que fueron indicados en el informe preliminar, máxime cuando el proyecto, como se indica en la objeción, es un proyecto institucional y no un proyecto que provenga del contratista, no evidenciando los beneficios para la entidad. De tal manera que, si la Secretaría Distrital de Planeación estuvo en la capacidad de generar su proyecto, lo pertinente hubiese sido que la entidad definiera el equipo de trabajo necesario para su realización, y por ende su contratación, sin generar costos mayores a la entidad.

Ahora bien, frente a la afirmación según la cual “sea la oportunidad para aclarar que en la entidad no se había contratado personal para intervención de los archivos de gestión, dado que los archivos se encontraban a cargo de cada una de las áreas y la labor de intervención, foliado, apertura de carpetas, transferencias entre otras actividades, era apoyada por los auxiliares de cada área.”, esta Oficina se permite afirmar de la existencia de contratos desarrollados en el tiempo para la intervención de archivos; e igualmente, no es posible comprender cómo se argumenta en defensa que dicha labor se encontrara a cargo de cada dependencia con apoyo de los auxiliares de cada área, cuando esta función efectivamente es la que deben realizar los cargos del nivel asistencial y los integrantes de cada dependencia, según establece la Resolución No. 1902 de 2022 y la Ley 594 de 2000, sin que se evidencia que esta forma de organización representa obstáculo o demoras en la organización de cada archivo de gestión, para realizar este tipo de contratación.

Con respecto a lo mencionado por la auditada, “Con base en lo anterior, en el plan de trabajo y cronograma entregado por el contratista y aprobado por la supervisión, se encuentra el desarrollo de cada una de las actividades adelantadas por los personal contratado, sin que hubiese necesidad de hacer una desagregación de obligaciones por perfil solicitado, puesto que el objeto es integral y según el estado de avance a corte 30 de noviembre es un 90%, se ha ejecutado a satisfacción las mismas, como se puede evidenciar en los informes mensuales de pago”:

La Oficina de Control Interno observa a la objeción efectuada, que en caso de no ser necesaria la definición de las actividades a desarrollar por el personal – equipo de trabajo – contratado, tampoco era relevante definir el equipo dentro del proceso de contratación. Por lo tanto, se considera que la respuesta brindada no logra desvirtuar la observación efectuada; razón por la cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Del mismo modo, en lo que se refiere a la depuración de datos, se indica que no se logró identificar en la objeción efectuada que se haya "ampliado la información con el proveedor, para entender el valor agregado que esta oferta presenta en relación con el precio", de acuerdo con lo indicado por la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022. Razón por la cual, el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Con relación a la objeción con la cual se debate que la referida guía documento "no tiene fuerza vinculante" para la SDP se informa que el artículo 2º del Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, determina sus objetivos y estructura.", indicando lo siguiente*: "* La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado."

De igual manera, si bien la Guía en su alcance indica que: "… *es un insumo del sector relativo al Proceso de Contratación, ya que comprende pautas sobre los aspectos generales del mercado, el análisis de la demanda y de la oferta. En ese sentido, para todos los efectos este documento constituye un instrumento de orientación, por lo que -al carecer de fuerza vinculante- su aplicación no exime a las Entidades Estatales de acatar las normas vigentes."*

Con la objeción formulada no se logra establecer cuál es el perjuicio, reproceso o impedimento para la SDP en darle cumplimiento. Por lo anterior, el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

En lo referente a la justificación de la modificación No. 1 al contrato, donde se indica que la misma tuvo origen en "…el cambio de estructura y de funciones en la entidad incorpora elementos nuevos y no previstos que son conexos con el objeto contratado y su realización es indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la SDP al contratar.", situación sobreviniente por la entrada en vigencia del Decreto 432 de 2022. "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", se precisa indicar que dicho decreto fue motivado indicando que "Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en ejercicio de las competencias que Ie atribuyen el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, mediante oficio No. 2-2022-4440 fechado el 05 de septiembre de 2022, alcance No. 2-2022-7686 fechado el 26 de septiembre de 2022 y aclaración No. 2-2022-7754 fechada de 27 de septiembre de 2022 emitió concepto técnico favorable para La modificación de Ia estructura organizacional de Ia Secretarla Distrital de Planeación"; razón por la cual la objeción no tiene la capacidad de controvertir la observación efectuada en la medida que la SDP conocía desde antes los conceptos emitidos por el DASCD para aprobación de la modificación de la planta, situación que le permitió conocer, adecuar y adoptar medidas para articular la contratación a dicha modificación.

De igual manera es necesario precisar que las observaciones efectuadas al contrato no hacen referencia alguna al equilibrio económico del contrato o la presunta materialización de un detrimento patrimonial por la suscripción de las modificaciones al contrato No. 747-2022; razón por la cual, al ser una presunción incorporada por la auditada en su escrito, no se hará pronunciamiento alguno al respecto.

En cuanto a que *"se requería salvaguardar de la mejor manera dicha documentación, mediante el proceso de digitalización de las nóminas, que permitirá contar con una base de datos organizada y que pudiese ser almacenada de forma práctica, manteniendo altos estándares de seguridad para con los datos"*, por lo cual se efectuó la segunda modificación del contrato, se encuentra que en dicha modificación la justificación indica *"la necesidad técnica de realizar la digitalización de las nóminas desde el año 1.956 al 2.001, para el buen manejo y conservación de dichas series documentales para su consulta..",* de tal manera que dicha situación, excepcionalmente podría constituir *"una contingencia no previsible en la planeación del contrato…"* toda vez que para la fecha de este contrato ya se tenía conocimiento de la existencia de estas nominas no digitalizadas, tanto así que desde el año 2020 se observa un plan de mejoramiento para esta actividad (digitalización de las nóminas del período 1.968 al 1.978) con su respectivo reporte.

SEGUIMIENTO			
FECHA	SEGUIMIENTO	RESULTADO META	FUNCIONARIO REALIZÓ SEGUIMIENTO
14 de julio de 2020	se han digitalizado 216 nominas, comprendidas entre los años 1968 a 1978, por resticciones de movilidad y trabajo presencial por temas del Covid 19 establecidos por la Alcaldía Mayor se suspendió actividad por que depende del acceso al Archivo de Bogotá	216	etrivino
12 de agosto de 2020	SE HAN DIGITALIZADO 216 NOMINAS, COMPRENDIDAS ENTRE LOS AÑOS 1968 A 1978, POR RESTRICCIONES DE MOVILIDAD Y TRABAJO PRESENCIAL POR TEMAS DEL COVID 19 ESTABLECIDOS POR LA ALCALDÍA MAYOR SE SUSPENDIÓ ACTIVIDAD POR QUE DEPENDE DEL ACCESO AL ARCHIVO DE BOGOTÁ	216	bcruz
8 de septiembre de 2020	SE HAN DIGITALIZADO 216 NOMINAS, COMPRENDIDAS ENTRE LOS AÑOS 1968 A 1978, POR RESTRICCIONES DE MOVILIDAD Y TRABAJO PRESENCIAL POR TEMAS DEL COVID 19 ESTABLECIDOS POR LA ALCALDÍA MAYOR SE SUSPENDIÓ ACTIVIDAD PORQUE DEPENDE DEL ACCESO AL ARCHIVO DE BOGOTÁ ENTIDAD QUE PRESTA EL ESCÁNER PARA DIGITALIZAR LAS NOMINAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN	216	bcruz

Con respecto a lo observado por la auditada de: "en cuanto a los informes suscritos por el supervisor del contrato que se encuentran cargados en SECOP II, se aclara que, frente a las actividades certificadas por el supervisor, en la columna "seguimiento al cumplimiento", se observa que en la redacción el supervisor certifica así mismo el cumplimiento de actividades o entrega de productos en los siguientes términos:

Certificaciones de pagos a efectuarse, números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8:
"Se realizó la entrega a la Supervisión del contrato de los siguientes documentos (…)"
"Se realizó la entrega a la Supervisión del contrato de los siguientes documentos (…)"

De igual manera, se observa igualdad en la certificación de actividades en los mismos certificados, entre otras como:

"Dentro de las actividades de seguimiento y control del contrato se encuentran las siguientes:
- Reuniones semanales.
- Verificación de calidad del producto entregado"
"El personal de Documentos Inteligentes SAS cuenta con experiencia en manejo de archivos que garantiza el adecuado manejo de los documentos; así mismo, para poder agilizar y recibir de manera oportuna los archivos, se realizó el embalaje en cajas X200 y X300 de la documentación entregada en medios de almacenamiento no adecuados como: A-Z, bolsas plásticas, cajas sobredimensionadas o documentación suelta."

“Los lineamientos derivados de la emergencia sanitaria se han tenido en cuenta por parte del contratista pata la ejecución de las actividades.”

“Se cuenta con los acuerdos de confidencialidad firmados por parte del personal de Documentos Inteligentes SAS.”

“Se implementará el Protocolo de borrado seguro de la información en el momento que se finalicen las actividades del Contrato.”

En consideración a la cuantía del contrato, plazo y relevancia de la gestión documental de la entidad para el proceso, no se evidencia el cumplimiento del supervisor de su rol de colaboración en la resolución de dificultades, correctivos y recomendaciones; de consulta en la resolución de las mismas, verificando con detalle el cumplimiento del contrato; circunstancias que no reflejan la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago, indicando el mismo seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista

Según la objeción efectuada no desvirtúa la igualdad entre los informes del contratista de actividades cumplidas y las certificaciones para pago suscritas por el supervisor del contrato para pago. Es de anotar que el supervisor del contrato es el funcionario encargado de: (i) vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; (ii) informar a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; (iii) exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos; solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así como (iv) impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; razón por la cual llama la atención para el equipo auditor que, dada la importancia y trascendencia asumidas por el rol de supervisor, su informe sea una copia exacta del informe presentado por el contratista. Por lo anterior, el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Revisada nuevamente la información de la observación efectuada tratándose de la oportunidad de mejora la misma será retirada del informe para este contrato en particular, toda vez que en el mismo se informa que mediante A-FO-122 acta de liquidación de fecha 05/05/2023 y acta de alcance a la misma que aclara un saldo a favor del contratista, por concepto de cinco (5) días del mes de mayo, con la declaración de paz y salvo por parte de la entidad y el contratista, así como que el contrato tuvo una terminación anticipada.

4.1.26. **Proceso SECOP: SDP-CD-161-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 025 de 2023
Rubro con código de proyecto: O21202020080383115 Servicios de consultoría en gestión administrativa
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Dirección de Contratación, adelantando los procesos de selección contractual de la entidad que le sean asignados.
Valor Inicial: $76.160.000 M/Cte. incluido IVA
Valor Final: $109.480.000 M/Cte. incluido IVA.

Valor mensual: $9.520.000
Plazo inicial: 8 meses
Plazo final incluyendo prórroga: 11 meses y medio
Fecha de inicio contrato: 19/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 15/02/2024 (suspensión de 30 días)
Supervisor: Directora de Contratación

Etapa precontractual

Se encuentran los siguientes documentos: (i) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (ii) A-FO-185 Solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; (iii) certificado de disponibilidad presupuestal Número: 130 de fecha 11/01/2023 por valor de $76.160.000; (iv) Certificado de inexistencia de personal radicado 3-2023-01489 de fecha 17/01/2023; (v) autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de fecha 11/01/2023; (vi) certificado de registro presupuestal Número : 42 de fecha 18/01/2023 por valor de $76.160.000; formato de declaración de conflictos de interés de fecha 10/01/2023; (vii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado; (viii) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (ix) Anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos; (x) formato de relación de contratos de prestación de servicios de fecha 17/01/2023; (xi) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 10/01/2023; (xii) autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de 11/01/2023; entre otros.

En cuanto al Certificado de inexistencia de personal radicado 3-2023-01489 de fecha 17/01/2023 se observa que la certificación fue expedida en los siguientes términos. *"Que con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Contratación y de conformidad con la justificación, objeto y que en esa dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir por lo cual adjuntó autorización expresa de la Subsecretaria de Gestión Institucional con la respectiva sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."* La referida certificación no define si la contratación obedece a que no existe personal de planta o a que el existente es insuficiente para desarrollar la labor, situación que impide conocer las reales circunstancias que motivan el proceso contractual.

Por su parte la "autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", contiene los siguientes argumentos de que lo justifican:

> "es indispensable contratar dos (2) personas, por contrato de prestación de servicios, que apoyen a la Dirección de Contratación para realizarlas actividades de Apoyo jurídico al área"
>
> "A finales del presente año, la DC debe: i) adelantar los trámites para la terminación de un gran número de contratos, ii) adelantar la liquidación de algunos contratos que así lo requieran, iii) iniciar la revisión del PAA 2024. Entre otros temas."

De acuerdo no se considera entendible la prórroga del contrato, llevando su vigencia mediante prórroga a mediados de enero de 2024; sin embargo, por principio de anualidad los contratos deben ser ejecutados en la vigencia del presupuesto que soporta la contratación.

De igual manera, en lo que se refiere al A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos, se observa que la justificación de la necesidad se orienta a afirmar que se necesita adelantar el contrato, afirmaciones que no cuentan con soporte que lo respalde, donde se evidencie el incremento del volumen de trabajo en los temas a contratar y para los cuales se requiere adelantar el proceso. Este formato es el documento en el cual se debe consignar con detalle la necesidad que justifica la contratación, de ser posible respaldado en informes, datos generados por los sistemas de información de la Entidad que permitan evidenciar el volumen de trabajo, el número de personas a cargo de la labor, según corresponda, entre otros. Por lo tanto, es insuficiente solo mencionar que la contratación se produce con motivo de las funciones de la oficina o simplemente para hacer más eficiente la prestación del servicio, partiendo de la base que, si se requiere que el servicio sea eficiente, sería lo propio describir las razones que no permiten la adecuada prestación del servicio.

En lo referente al formato de declaración de conflictos de interés de fecha 10/01/2023, se observa que dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Dicho documento contiene una manifestación por parte del contratista donde se compromete a informar “sobre los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses en el desarrollo de la ejecución del acuerdo de voluntades”, con lo cual se omite la declaración de los posibles conflictos de interés existentes al momento de la declaración, y previos a la firma del contrato.

Etapa contractual

Se revisaron los documentos de la etapa contractual tales como: (i) Aprobación de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% cada una, sobre el valor total del contrato. (ii) modificación no.1 al contrato de prestación de servicios no. 25 de 2023, prorroga el contrato por 3 meses y medio y adicionando su cuantía por valor de $ 33.320.000.; (iii) certificado de disponibilidad número 821 del 3 de junio de 2023; (iv) certificado de registro presupuestal Número :723 de fecha 07/06/2023 por valor de $33.320.000 (43.75%); (v) Radicado 3-2023-20478 de fecha 07/06/2023 acta de aprobación – actualización garantía única contrato 25-2023; (vi) Solicitud de suspensión desde el 08/08/2023 hasta 07/09/2023 del contratista sea prorrogada hasta por 23 días calendario más, esto es a partir del 8 de septiembre de 2023 y con reinicio a partir del 1 de octubre de 2023; (vii) A-FO-121 solicitud de modificación contractual Suspensión por Treinta (30) días Calendario realizar la prórroga de suspensión temporal del CTO 025-2023; (viii) suspensión no. 1 al contrato de prestación de servicios no. 25 de 2023 suspende el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 25 de 2023, por el período comprendido del 08 de agosto 2023 y hasta el 7 de septiembre de 2023, debiéndose reanudar el día 08 de septiembre de 2023; y siete (7) soportes y documentación para pago, comprendidos desde el inicio del contrato hasta el periodo desde: 01/07/2023 Hasta: 31/07/2023, no se encuentra más información cargada a la página desde ese último periodo.

Se encuentra coherencia entre las obligaciones y los productos entregados para pago, e igualmente se encuentra pago por 30 días -mes completo- de periodo 01-2023, aun cuando el contrato tuvo fecha de inicio el 19/01/2023.

De acuerdo con lo establecido por el contrato 025 de 2023, cláusula segunda.- obligaciones del contratista: b) generales, numeral 9º, corresponde al contratista: “Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envió de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital -SDP-.. De igual manera, sobre este aspecto la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente, establece en su numeral 1.3, lo siguiente:

> *“1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP*
> *Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.”*

Lo anterior con el objeto de lograr que la información esté disponible en tiempo real, por lo cual requerirá lo pertinente para la publicación oportuna de los documentos.

Etapa postcontractual

El contrato se encuentra en ejecución; razón por la cual no realiza análisis para esta etapa.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo referente a la objeción según la cual la modificación del contrato obedece por regla general a razones sobrevinientes o externas que fundamentan la necesidad de contar con los servicios es necesario precisar que la justificación de la modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 25 de 2023 indica que dicha modificación se requiere para “i) adelantar los trámites para la terminación de un gran número de contratos, ii) adelantar la liquidación de algunos contratos que así lo requieran, iii) iniciar la revisión del PAA 2024.”; actividades que hacen parte del desarrollo normal de las actividades a cargo de la Dirección de Contratación, máxime cuando el objeto del contrato se definió para “prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la dirección de contratación, adelantando los procesos de selección contractual de la entidad que le sean asignados.”, con el cual no se observa las “especiales características y necesidades técnicas de la contratación”.

En cuanto a que no se señalan un número de actividades a realizar por la contratista en el plazo adicional, tanto para el contrato como para las prórrogas y adiciones, la justificación de la necesidad en debida forma incluye un registro del incremento de procesos con indicación de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se pretende dar a entender, indicando que el contrato se celebra dadas las especiales características del mismo, situación que no se encuentra evidenciada en el documento soporte de autorización de objetos iguales, cuando realmente no es otro diferente al desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación. Razón por la cual la observación, ante los

argumentos expresados se considera que no desvirtúan el hallazgo, por lo cual el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Si bien es cierto la modificación del contrato se encuentra justificada en las garantías que debían reconocerse por el estado de gravidez de la contratista, se evidencia el número de trámites a cargo de la dependencia para el periodo comprendido desde el 1º hasta el 18 de diciembre de 2023, la modificación efectuada también debe propender por los derechos de la persona jurídica llamada Secretaría Distrital de Planeación; razón por la cual se considera que la misma, debería contener una relación o proyección del volumen de trabajo y la correspondiente necesidad de la contratación para el periodo de enero, considerando el comportamiento de la dependencia para periodos similares en el pasado, teniendo en cuenta que el objeto del contrato le apunta al cumplimiento de las actividades que de manera regular son ejecutadas en la dependencia, máxime cuando la modificación efectuada para la garantía por la calidad de sujeto de especial protección de la persona contratada se esgrime como la única causal que apalanca la necesidad de la modificación.

Finalmente, verificada la información contenida en el acta de inicio, los soportes de pago, certificación para pago y comprobante de pago efectuado se encuentra que el pago efectuado para el periodo 01-2023 corresponde al número de días del contrato ejecutado para dicho periodo; por lo tanto se accede a la objeción presentada con eliminación de la observación sobre el "pago por 30 días -mes completo- de periodo 01-2023, aun cuando el contrato tuvo fecha de inicio el 19/01/2023."

4.1.27. **Proceso SECOP: SDP-CD-153-2023**

Contrato de prestación de Servicios No. 020 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Dirección de Contratación, en el trámite de las actividades propias de los procesos de contratación, así como en el seguimiento y revisión de la ejecución y liquidación de contratos celebrados por la SDP, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión.
Valor incial: $126.973.000 m/cte. con IVA
Valor final: $138.131.233 m/cte. IVA incluido
Plazo: 11 meses
Plazo final: 11 meses y 29 días calendario
Fecha de inicio contrato: 17/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 15/01/2024
Supervisor: Director de Contratación

Etapa precontractual

Efectuada la consulta en SECOP II se encuentran los siguientes documentos: (i) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 -

estudios y documentos previos; (ii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; (iii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado; (iv) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (v) AFO-185 solicitud para contratar prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos; (vi) certificado de disponibilidad presupuestal Número 192 de fecha 12/01/2023 por valor de $126.973.000; (vii) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 13/01/2023; (viii) soportes y documentos para pagos.

En lo referente al certificado de inexistencia de personal radicado No. 3-2023-01368 de fecha 17/01/2023, se indica *"Que con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Contratación y de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas, se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente.*". No obstante, no se encuentra dentro de los documentos cargados al SECOP II extracto o copia del mencionado estudio de cargas.

Ahora bien, revisado el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos se encuentra que el mismo no contiene una explicación clara que demuestre la necesidad de la contratación, ya que únicamente se refiere a la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Dirección de Contratación, atender los requerimientos que la Dirección reciba, así como fortalecer el apoyo jurídico, sin describir la justificación del personal de planta vinculado insuficiente. Es de anotar que este documento debe contener una relación detallada de la situación que justifica la necesidad de efectuar la contratación; por ejemplo; una relación del personal disponible, carga o volumen de trabajo de acuerdo con la información que reporten los sistemas de información de la entidad que evidencien la insuficiencia o falta de capacidad.

Etapa contractual

Se observan los siguientes documentos en SECOP II que dan cuenta de la etapa contractual, así: (i) certificado de registro presupuestal Número: 34 de fecha 17/01/2023 por valor de $126.973.000; (ii) modificación no. 1 al contrato No. 20 de 2023; (iii) prórroga al plazo de ejecución del contrato: Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en veintinueve (29) días calendario más. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en once (11) meses y veintinueve (29) días calendario, contados a partir del acta de inicio. Y adiciona el valor del contrato en la suma de once millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos ($11,158,233) m/cte. con IVA incluido. En consecuencia, el valor total pactado en el contrato inicial asciende a la suma de ciento treinta y ocho millones ciento treinta y un mil doscientos treinta y tres pesos ($138.131.233) m/cte. IVA incluido. (iv) soportes de ocho (8) pagos y documentación para pago, comprendidos desde el inicio del contrato hasta el periodo desde: 17/01/2023 Hasta: 31/08/2023, no se encuentra más información cargada de pagos en la página desde ese último periodo.

En lo referente a la prórroga mencionada, se encuentra justificada con los siguientes argumentos:

> "justificación de la modificación solicitada: "Le corresponde a la Dirección Contratación, adelantar el proceso de adquisición de bienes y servicios al interior de la Entidad, lo cual

incluye las etapas de planeación, selección, adjudicación y ejecución, de los diferentes procesos de contratación que ha adelantado la SDP durante la presente vigencia e incluso de anteriores vigencias. A finales del presente año, la Dirección de Contratación debe: i) adelantar los trámites para la terminación de un gran número de contratos, ii) adelantar la liquidación de algunos contratos que así lo requieran, iii) iniciar la revisión del PAA 2024. Entre otros temas. Por lo anterior, es conveniente y oportuno continuar con el apoyo del contratista, razón por la cual, se solicita prorrogar el plazo de ejecución en Veintinueve (29) días calendario y adicionar el valor del contrato en la suma de Once Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos ($11.158.233) M/cte. con IVA".

La justificación expresada para la modificación para la prorroga y adición del contrato, señala actividades propias de una Dirección de Contratación de cualquier entidad distrital, orientadas al giro normal de las obligaciones las cuales deben ser realizadas tanto por el Director como su equipo de trabajo con vinculación directa a la planta de personal, no obstante, en la justificación no se evidencia el desbordamiento para la ejecución de las actividades, por cuanto no *se señala el número de actividades a realizar en el periodo prorrogado, para: i) adelantar los trámites para la terminación de un gran número de contratos, ii) adelantar la liquidación de algunos contratos que así lo requieran, iii) iniciar la revisión del PAA 2024.*

De acuerdo con lo establecido por el contrato 025 de 2023, cláusula segunda.- obligaciones del contratista: b) generales, numeral 9º, corresponde al contratista: " Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envió de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital -SDP-.. De igual manera, sobre este aspecto la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente, establece en su numeral 1.3, lo siguiente:

> *"1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP*
> *Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015."*

Lo anterior con el objeto de lograr que la información esté disponible en tiempo real, por lo cual requerirá lo pertinente para la publicación oportuna de los documentos.

Etapa postcontractual

El contrato se encuentra en ejecución; razón por la cual no realiza análisis para esta etapa.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

En respuesta a la objeción formulada por la auditada, es necesario manifestar que si bien es cierto el estudio de cargas de trabajo es un documento que no está catalogado como obligatorio de publicar en SECOPII, dicho estudio debe estar en el documento A-FO-185 Solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecido en el proceso y visualizado en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de la entidad, situación que no se evidencia; así como, debe reposar en el expediente contractual como soporte.

En lo referente a la justificación de la necesidad, se anota que un estudio juicioso que soporte la justificación dicha necesidad de la contratación incluye un registro del incremento de procesos con indicación de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se pretende dar a entender, indicando que el contrato se celebra a la espera de la demanda de bienes o servicios, la ocurrencia de situaciones sobrevinientes, con solo el reporte el volumen de trabajo de la dependencia, sin efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación.

En lo referente a la necesidad de contratación del mes de enero la respuesta presentada únicamente relaciona la necesidad de la contratación del mes de 01 al 18 de diciembre de 2023, sin hacer referencia al pico de contratación que coincida con el plazo de prórroga y adición del contrato. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúa el hallazgo.

4.1.28. **Proceso SECOP: SDP-CD-154-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación directa
Objeto: Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la Dirección de Contratación, en el trámite de las actividades propias de los procesos de contratación que adelante la SDP, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
Valor inicial: $117,810,000.00 m/cte. con IVA
Valor final incluyendo adición: $ 128.163.000 m/cte. con IVA.
Plazo: 11 meses
Plazo final: 11 meses y 29 días calendario
Fecha de inicio contrato: 17/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 15/01/2024
Supervisor: Directora de Contratación

Etapa precontractual

Revisada la información cargada en SECOP II para el contrato, se encuentran: (i) certificado de disponibilidad presupuestal Número: 199 de fecha 12/01/2023 por valor de 117.810.000; (ii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (iii) póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal y validación de póliza de 17/01/2023; (iv) AFO-185 solicitud para contratar prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos; (v) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (vi) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia

y capacidad del seleccionado; (vii) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 12/01/2023; (viii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; (ix) Radicado 3-2023-01103 de fecha 16/01/2023 con justificación de “Que con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Contratación y de conformidad con la justificación, objeto y que en esa dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir por lo cual adjuntó autorización expresa de la Subsecretaria de Gestión Institucional con la respectiva sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”; (x) autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de fecha 11/01/2023 es indispensable contratar cuatro (4) personas, por contrato de prestación de servicios, que apoyen a la Dirección de Contratación para realizar las actividades propias de los procesos de contratación que adelante la SDP; (xi) A-FO-116 acta de inicio de 17/01/2023.

Al respecto se observa que el Anexo 01 no cuenta con justificación que evidencie sobre la necesidad de la contratación adelantada donde se identifique la situación que genera la contratación, el incremento en el volumen de trabajo e insuficiencia de personal, la necesidad de contar con un especialista que no se encuentre en planta, el problema o dificultad que se tiene y que con la contratación se debe de resolver. El anexo 1 se enfoca en identificar las funciones de la SDP, de la Dirección de Contratación, pero no identifica la problemática que será resuelta con la contratación, es así como la necesidad argumenta de manera general, entre otros:

> “Que la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.”
>
> “Que mediante Decreto 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C,…”
>
> “Que se expidió el Decreto 432 del 4 de octubre de 2022 "Por medio del cual se modifica La estructura organizacional…”
>
> “Que de acuerdo con el artículo 50 del decreto 432 de 2022 son funciones de la Dirección la Dirección de Contratación…”
> “Que de acuerdo con lo expuesto y para avanzar con el cumplimiento de las mencionadas funciones, y de los requerimientos que la Dirección de Contratación reciba, se requiere fortalecer el apoyo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación…”

En cuanto al Certificado de inexistencia de personal Radicado 3-2023-01103 de fecha 16/01/2023 se observa que la certificación no define si la contratación obedece a que no existe personal de planta o a que el existente es insuficiente para desarrollar la labor, situación que impide conocer las reales circunstancias que motivan el proceso contractual, sino que se orienta a señalar que: “Que con fundamento en la solicitud presentada por la Directora de Contratación y de conformidad con la justificación, objeto y que en esa dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir por lo cual adjuntó autorización expresa de la Subsecretaria de Gestión Institucional con la respectiva sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”, con lo cual no se cumple con el espíritu de la norma, de establecer la necesidad de la contratación por no existir personal de planta, porque

es insuficiente o porque se requieren conocimientos más especializados que con los que cuentan el personal de planta.

Por su parte, no se observa justificación alguna para la celebración de los 4 contratos con el mismo objeto en el formato de Autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecido en el Artículo 2.8.4.4.5., Decreto 1068 de 2015, justificación para adelantar procesos de selección, con objetos iguales.

Etapa contractual

Se encuentran cargados en SECOP II los documentos: (i) certificado de registro presupuestal Número: 29 de 17701/2023 por valor de $117.810.000; (ii) acta de aprobación – actualización garantía única remisión documentos para inicio de ejecución contrato 15-2023; (iii) modificación no. 1 al contrato No. 015 de 2023 se prorroga el plazo de ejecución del contrato en veintinueve (29) días calendario. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en once (11) meses y veintinueve (29) días calendario adiciona el valor del contrato en la suma de diez millones trescientos cincuenta y tres mil pesos ($10.353.000) m/cte. incluido IVA y asciende a la suma ciento veintiocho millones ciento sesenta y tres mil pesos ($ 128.163.000) m/cte. sin IVA; (iv) Se encuentran los soportes para pagos desde la fecha de inicio del contrato, esto es 17/01/ 2023 hasta el 31/08/2023.

Se advierte lo que podría ser un error de digitación en la modificación No. 1 efectuada al contrato No. 015 de 2023, en relación con el régimen tributario del contratista dado que el valor del contrato inicial es de Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Diez Mil Pesos ($117.810.000) m/cte. con IVA, al cual se le adiciona Diez Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos ($10.353.000) m/cte. incluido IVA, pero la sumatoria del valor indicado en la adición que el contrato asciende en cuantía a la suma de Ciento Veintiocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Pesos ($128.163.000) m/cte. sin IVA.

No se observan discrepancias entre lo contratado y los productos entregados, así como las actividades desarrolladas por el contratista en el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las certificaciones para pago expedidas por el supervisor.

Se observa que, al igual que para el Contrato 020 de 2023 la justificación expresada para la modificación para la prorroga y adición del contrato, señala actividades propias de una Dirección de Contratación de cualquier entidad distrital, orientadas al giro normal de las obligaciones las cuales deben ser realizadas tanto por el Director como su equipo de trabajo con vinculación directa a la planta de personal, no obstante, en la justificación no se evidencia el desbordamiento para la ejecución de las actividades, por cuanto no *se señala el número de actividades a realizar en el periodo prorrogado, para: i) adelantar los trámites para la terminación de un gran número de contratos, ii) adelantar la liquidación de algunos contratos que así lo requieran, iii) iniciar la revisión del PAA 2024.*

En consideración a que solo se encuentran soportes para pagos desde la fecha de inicio del contrato hasta el último pago efectuado el 31/08/2023, es necesario señalar que de acuerdo con lo establecido por el contrato 015 de 2023, cláusula segunda.- obligaciones del contratista: b) generales, numeral 9º, corresponde al contratista: “Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envió de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos

establecidos por el Distrito Capital -SDP-. De igual manera, sobre este aspecto la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente, establece en su numeral 1.3, lo siguiente:

.

> *"1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP*
> *Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015."*

Lo anterior con el objeto de lograr que la información esté disponible en tiempo real, por lo cual requerirá lo pertinente para la publicación oportuna de los documentos.

Etapa postcontractual

El contrato se encuentra en ejecución; razón por la cual no realiza análisis para esta etapa.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En primer lugar, en cuanto a las afirmaciones relacionadas con el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos,es preciso aclarar que en la descripción de la necesidad se identifica plenamente el soporte que da origen a la contratación y que ha sido satisfecha con el servicio prestado por la contratista, tal como se puede evidenciar en los informes de actividades presentados en cada periodo mensual durante la ejecución contractual.

El proceso de contratación de bienes y servicios de la entidad, al ser un proceso de apoyo trasversal, tiene la connotación de trabajar por una demanda de trámites y servicios de las demás dependencias de la Entidad, en este sentido, es necesario que cuente con personal de apoyo suficiente para suplir la carga laboral y desarrollar gestiones adicionales en todas las etapas del proceso de contratación, esto es, la precontractual, contractual y postcontractual. Lo anterior, se traduce en que pueden llegar contrataciones nuevas, adiciones, prorrogas, terminaciones anticipadas, procesos sancionatorios administrativos, liquidaciones de contratos y /o convenios, solicitudes conceptuales, solicitudes de información, certificaciones contractuales entre otros trámites en donde es necesario continuar con la prestación de estos servicios.
(…)

Lo anterior se soporta siendo necesario dar continuidad al servicio prestado, para poder culminar de manera satisfactoria la gestión realizada por la Dirección de Contratación, asimismo, no es cierto que la disponibilidad presupuestal se produzca después del mes de enero, es decir en el mes de febrero, ya que existen contratos que se deben realizar al inicio del año, para poder iniciar las gestiones necesarias en la secretaria.

Con respecto al tema de la adición realizada debe aclarar que lo contratos relacionados se celebran con los plazo de ejecución que estima suficiente la dependencia solicitante desde

la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones; sin embargo debe revisarse en cada uno de estos contrato la justificación presentada para esa modificación, la cual obedece por regla general a razones sobrevinientes o externas que fundamentan la necesidad de contar con los servicios por un plazo adicional al inicialmente pactado, razones que son revisadas y verificadas por la Dirección de Contratación en el momento del trámite de la modificación contractual.

No obstante, lo anterior es el Supervisor del contrato como responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato el encargado de determinar y fundamentar necesidad de adición y prórroga. Luego entonces, no se debe desconocer en la auditoria que las modificaciones señaladas se encuentran justificadas, si bien no se señalan en todas número de actividades a realizar por el contratista en el plazo adicional, si se dejan constancia de las circunstancias de hecho objetivamente determinables y verificables que viabilizan la celebración de la modificación contractual, así las cosas, se solicita se elimine la observación porque en principio carece de argumentos objetivos que permitan identificar oportunidad de mejora alguna".

De acuerdo con las observaciones expuestas por la auditada el hallazgo del informe preliminar está enfocado a la necesidad de la justificación de la adición y prórroga del contrato en los términos señalados y ser registrados en los formatos establecidos para tal fin, así mismo, la Oficina de Control interno reitera la necesidad de manifestar que se debe realizar un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, indicando que el contrato se celebra a la espera de la demanda de bienes o servicios, reportando el volumen de trabajo de la dependencia, sin efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúan el hallazgo.

4.1.29. **Proceso SECOP: SDP-CD-528-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 140 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605520000007630 Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá
Ordenador de Gasto: Subsecretaria de Planeación Territorial
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaría de Planeación territorial en la proyección, revisión, seguimiento y consolidación de actos administrativos que se desarrollen y complementen, en el marco normativo del ordenamiento y desarrollo territorial que permita la toma de decisiones en el marco del plan de ordenamiento territorial vigente
valor: $135,960,000.00 m/cte. incluido IVA
Plazo: 10 meses
Fecha de inicio contrato: 01/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 09/06/2023

Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

Terminación anticipada

Etapa precontractual

Consultado el SECOP II se encuentran cargados los siguientes documentos: (i) certificado de disponibilidad presupuestal número: 48 de fecha 10/01/2023 por valor de 135.960.000; (ii) radicado: 3-2023-01387 de fecha 17/01/2023 certifica que "se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente."; (iii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (iv) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado; (v) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (vi) AFO-185 solicitud para contratar prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos; (vii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; (viii) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 19/01/2023 compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP; (ix) formato de relación de contratos de prestación de servicios persona natural de fecha 20/01/2023; soportes de pago desde el inicio del contrato hasta 09/06/2023.

Revisado el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos, se encuentra que la necesidad incluye en la justificación que se requiere contratar porque: *"Adicionalmente se requiere garantizar mecanismos de simplificación normativa que permitan acercar la norma al lenguaje cotidiano, facilitar los mecanismos de acceso público a la información y garantizar la generación de mecanismos propios para la difusión, pedagogía y apropiación de los contenidos reglamentarios por parte de la ciudadanía, y los diferentes usuarios de la normativa generada."* No obstante, no se encuentran en el objeto ni tampoco en las obligaciones pactadas actividad alguna relacionada con esta justificación de la necesidad. Por lo anterior, se considera que este tipo de justificaciones genera confusión y deben establecerse con claridad en cuanto a si es un objetivo del proyecto o de lo que se pretende lograr o conseguir con la contratación de la persona, al punto de evitar sobredimensionar la justificación de la necesidad del contrato con aspectos que no serán parte de las obligaciones contratadas o productos entregados por el contratista.

Etapa contractual

En revisión de la etapa contractual se encuentran en SECOP II: (i) certificado de registro presupuestal número: 148 de 27/01/2023 por valor de $135.960.000; (ii) póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal; (iii) modificación no. 1 al contrato no. 140 de 2023, primera. - modificar la cláusula séptima (valor del contrato) del contrato especificando el valor que corresponde a IVA; (iv) A-FO-116 acta de inicio de fecha 01/02/2023- inicio y terminación del contrato 01/02/2023 30/11/2023; (v) Documentos para pagos; (vi) A-FO-121 solicitud de modificación contractual la supervisión del contrato, recibe solicitud del contratista en la que manifiesta su decisión de terminar el contrato por razones personales, la ejecución del contrato se terminó el 9 de junio de 2023, no se encontró novedades en la ejecución del contrato.

Etapa postcontractual

El contrato se dio por terminado de común acuerdo y cuenta con acta de terminación anticipada de contrato No. 140 de 2023. se encuentra en ejecución; razón por la cual no realiza análisis para esta etapa.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

Revisados los argumentos expuestos en la objeción formulada se observa que en el informe preliminar se refiere a que en las consideraciones del contrato se hace referencia a que el mismo se celebra porque *"Adicionalmente se requiere garantizar mecanismos de simplificación normativa que permitan acercar la norma al lenguaje cotidiano, facilitar los mecanismos de acceso público a la información y garantizar la generación de mecanismos propios para la difusión, pedagogía y apropiación de los contenidos reglamentarios por parte de la ciudadanía, y los diferentes usuarios de la normativa generada"* y que la referida necesidad de la entidad no se encuentra reflejada en las obligaciones pactadas con el contratista; en consecuencia, no se estima suficiente la objeción formulada por la auditada según la cual *"dentro de la descripción de la necesidad se hace un recuento integral en el que se establece los objetivos del proyecto, las funciones de la SDP y de la Subsecretaría de Planeación Territorial"*. Por lo tanto, se considera que la objeción no satisface la observación efectuada en el informe preliminar toda vez que con la manifestación de que la necesidad hace un recuento integral de los objetivos del proyecto, toda vez que no se ven plasmados en las obligaciones del contrato.

Ahora bien, con respecto de la objeción sobre el retiro del contrato de las situaciones críticas, se accede a la solicitud formulada toda vez que el contrato objeto de la auditoria no fue objeto de prórroga, como se refiere en las situaciones críticas señaladas numeral 7. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones) del informe preliminar.

4.1.30. **Proceso SECOP: SDP-CD-182-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 151 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios técnicos y/o tecnológicos para apoyar a la Dirección Administrativa, en la intervención documental de los fondos acumulados custodiados en el archivo central de la SDP
Valor inicial: $31,382,967.00 m/cte. sin IVA
Plazo: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 01/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 05/05/2023
Supervisor: Directora Administrativa

Terminación anticipada

Etapa precontractual

Revisada la información cargada a SECOPII, se encuentran los siguientes: (i) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal número: 320 de fecha 16/01/2023 por valor de 31.382.967; (iii) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 3 - autorización uso y almacenamiento de datos personales; (iv) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado se observa que el contratista tiene acreditada un total de 2 años y 4 meses de experiencia; (v) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (vi) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; (vii) formato de relación de contratos de prestación de servicios de fecha 10/01/2023; (viii) radicado 3-2023-00796 de 12/01/2023 mediante el cual la directora de gestión humana certifica que con fundamento en “la solicitud presentada por la directora administrativa y de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas, se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente.”; (ix) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 12/01/2023; (x) declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de 12/01/2023; (xi) autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No se encuentra coherencia la reiterada justificación utilizada para la contratación con fundamento en el rediseño institucional, que además de ser un proceso de reorganización que implicaba o pretendía la mejora organizacional de la entidad, distribución de funciones, asunción de competencias, creación de nuevos cargos y dependencias que contribuyeran a contar con el personal necesario para lograr los objetivos institucionales, parece haberse convertido en un despropósito de tal magnitud que obligó a efectuar una contratación excesiva para la prestación de servicios y ejecución de actividades que anteriormente se cumplían con el personal vinculado a la planta de cargos que, como ya se dijo, se incrementó con el rediseño.

De igual manera, en lo referente a la autorización para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra que la justificación concluye que:

> “Ahora bien, el estudio del rediseño institucional que presentó la entidad para aprobación de las entidades competentes se enfocó en las actividades de carácter permanente, por lo que resulta insuficiente el personal para adelantar no solo las actividades normales sino los compromisos establecidos en los proyectos que se formularon para cumplir con el Plan de Desarrollo Distrital, razón por la cual resulta insuficiente el personal de la entidad para asumir las actividades previstas en el presente contrato.
>
> Por lo anterior, es indispensable contratar dos (2) personas, por contrato de prestación de servicios, que apoyen a la Dirección Administrativa para realizar las actividades de disposición final de la documentación, es decir, aplicar el correspondiente procedimiento según sea el caso de acuerdo a sus valores primarios y secundarios, ya sea eliminación, selección y/o conservación total de la respectiva documentación.”

Manifestaciones según las cuales el rediseño institucional afectó, redujo y aminoró la capacidad institucional, considerando que los estudios para la contratación no son el escenario de debate sobre este particular.

Etapa contractual

En SECOP II se encuentran los siguientes documentos: (i) póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal de 27/01/2023; (ii) memorando no. 3-2023-03064 de fecha 30/01/2023 aprobación de la garantía única; (iii) terminación anticipada al contrato No. 151 de 2023, que da por terminado el contrato a partir del 5 de mayo de 2023; y (iv) documentos y soportes de pagos desde el inicio del contrato hasta la fecha de terminación.

En relación con la etapa contractual, se reitera el pronunciamiento efectuado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 de 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, según el cual:

> "Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. *Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público*; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que *el contrato estatal no sea el producto de la improvisación* ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios […]"

De tal manera que este tipo de inobservancias por grupos de contratos, potencialmente pueden representar un riesgo jurídico para la entidad.

Por último, se destaca que los informes suscritos por el supervisor del contrato que se encuentran cargados en SECOP II, se observa que todas y cada una de las actividades efectuadas por el supervisor de "seguimiento al cumplimiento" tienen la misma redacción, situación que no refleja la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago, indicando el mismo seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Etapa postcontractual

Mediante A-FO-122 acta de liquidación de fecha 05/05/2023 y acta de alcance a la misma que aclara un saldo a favor del contratista, por concepto de cinco (5) días del mes de mayo, con la declaración de paz y salvo por parte de la entidad y el contratista.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En cuanto a la justificación de la necesidad, se anota que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación incluiría en el contrato obligaciones relacionadas con la actualización de las tablas de valoración y retención documental; sin embargo, revisado el contrato no se observan obligaciones en este sentido. De igual manera se menciona que “Por otra parte, teniendo en cuenta la transición ocasionada por el rediseño institucional de la SDP con el cual se crearon cargos, pero que aún no han sido provistos en su totalidad”, situación que no justifica la contratación de personas naturales en la medida que la necesidad argumenta que los cargos existen y se debió adelantar la provisión de los mismos; razón por la cual, no se desvirtúa el hallazgo.

De igual manera, según la Resolución 1902 de 2022 por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales de la SDP, la Subsecretaría Administrativa cuenta con la siguiente descripción de cargos con funciones en materia de tablas de retención y valoración documental, así:

No.	Perfil - Denominación - Dependencia	Página manual	Función
1	Perfil 0120. Profesional Especializado 222-27 Dirección Administrativa	357 - 358	13. Proponer y realizar actividades para la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría
2	Perfil 0121. Profesional Especializado 222-27 Dirección Administrativa	360-361	7. Revisar y mantener actualizadas las Tablas de Retención Documental conformidad con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá D.C.
3	Perfil 0122. Profesional Especializado 222-27 Dirección Administrativa	363	1. Revisar jurídicamente la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
4	Perfil 0201. Profesional Especializado 222-24 Dirección Administrativa	561-563	13. Proponer y realizar actividades para la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
5	Perfil 0202. Profesional Especializado 222-24 Dirección Administrativa	564-565	5. Mantener actualizadas las Tablas de Retención Documental conformidad con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá D.C
6	Perfil 0203. Profesional Especializado 222-24 Dirección Administrativa	567	1. Revisar jurídicamente la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
7	Perfil 0283. Profesional Especializado 222-20 Dirección Administrativa	764 - 765	10. Proponer y realizar actividades para la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
8	Perfil 0284. Profesional Especializado 222-20 Dirección Administrativa	767	5. Mantener actualizadas las Tablas de Retención Documental conformidad con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá D.C
9	Perfil 0285. Profesional Especializado 222-20 Dirección Administrativa	769 - 770	1. Revisar jurídicamente la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
10	Perfil 0364. Profesional Universitario 219-18 Dirección Administrativa	969	7. Desarrollar actividades en la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
11	Perfil 0365. Profesional Universitario 219-18 Dirección Administrativa	971 - 972	4. Mantener actualizadas las Tablas de Retención Documental conformidad con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá D.C
12	Perfil 0366. Profesional Universitario 219-18 Dirección Administrativa	974	1. Revisar jurídicamente la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.

No.	Perfil - Denominación - Dependencia	Página manual	Función
13	Perfil 0445. Profesional Universitario 219-15 Dirección Administrativa	1153 - 1154	6. Desarrollar actividades en la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
14	Perfil 0447. Profesional Universitario 219-15 Dirección Administrativa	1158	1. Revisar jurídicamente la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
15	Perfil 0609. Profesional Universitario 219-11 Dirección Administrativa	1531	1. Adelantar desde el marco jurídico la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
16	Perfil 0690. Profesional Universitario 219-08 Dirección Administrativa	1705	1. Adelantar desde el marco jurídico la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
17	Perfil 0771. Profesional Universitario 219-01 Dirección Administrativa	1873	1. Adelantar desde el marco jurídico la actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y Tablas de Valoración Documental –TVD, y su consecuente implementación al interior de la Secretaría.
18	Perfil 0785. Técnico Operativo 314-17 Dirección Administrativa	1906	2.Apoyar técnicamente las actividades en materia de transferencias documentales secundarias de conformidad con los procesos de la Secretaría.3.Apoyar técnicamente en la consulta, reproducción, préstamo y/o autenticación de los documentos que se encuentren en archivo central de predios, en cumplimiento de lo establecido por la entidad para la conservación documental.
19	Perfil 0794. Técnico Operativo 314-12 Dirección Administrativa	1926	1. Apoyar a las áreas en elaboración de los documentos para realizar las transferencias documentales primarias de conformidad con los procesos de la Secretaría. 2. Brindar apoyo técnico en las actividades en materia de transferencias documentales secundarias de conformidad con los procesos de la Secretaría.
20	Perfil 0795. Técnico Operativo 314-12 Dirección Administrativa	1928	3, Brindar apoyo técnico en las actividades de localización del material archivístico, bibliográfico, cartográfico o documental solicitado por los usuarios internos y externos en la estantería o unidades de almacenamiento de acuerdo con los procesos internos.

Situación que da cuenta del personal de la Dirección Administrativa para el cumplimiento de las actividades que dieron lugar a la celebración del contrato No. 151 de 2023, así como a los argumentos que se sostienen sobre que el contrato tuvo origen en razones de orden técnico y con el propósito de dar cumplimiento a la misionalidad del área, o de la necesidad de análisis y ajuste de las tablas de valoración documental, dada la existencia de documentos que no se encontraban considerados dentro de las tablas existentes.

En lo referente al A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Versión 28 acta de mejoramiento 201 del 28 de septiembre de 2020 elaborado para el proceso contractual se observa que dicho documento hace referencia a que "De igual manera, se continuará con las actividades correspondientes a las disposiciones finales resultantes de las etapas previas de intervención adelantadas en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a las tablas de valoración y retención debidamente convalidadas, las cuales contribuyen al flujo de documentos que debe darse en el Archivo Central" (Subrayas y cursivas fuera del texto original). No obstante, consultado el SIG, no se encuentra el referido documento denominado "tablas de valoración y retención".

De igual manera, verificado el contrato se observa que en la motivación se argumentó que " Como consecuencia de dicha intervención se ha reconocido la necesidad de ajustar las tablas de valoración documental, dada la identificación de la existencia de documentación que no se encuentra considerada dentro de las tablas ya existentes." Sin embargo, en el contrato No. 151 de 2023 no se encuentra obligación alguna del contratista sobre este particular, situación que

denota que la motivación del contrato desborda el objeto y las obligaciones del mismo; situación por la cual, se observó al no encontrarse coherencia entre la justificación de la necesidad y obligaciones del contrato, misma por la que el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

De igual manera y con respecto a lo relacionado con el ejercicio de la supervisión, la observación no desvirtúa la igualdad entre los informes del contratista de actividades cumplidas y las certificaciones para pago suscritas por el supervisor del contrato para pago. Es de anotar que el supervisor del contrato es el funcionario encargado de: (i) vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; (ii) informar a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; (iii) exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos; solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así como (iv) impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; razón por la cual llama la atención para el equipo auditor que, dada la importancia y trascendencia asumidas por el rol de supervisor, su informe sea una copia exacta del informe presentado por el contratista. Por lo anterior, el hallazgo será ratificado en el informe definitivo.

Tratándose de la oportunidad de mejora la misma será retirada del informe para este contrato en particular, toda vez que en el mismo se informa que mediante A-FO-122 acta de liquidación de fecha 05/05/2023 y acta de alcance a la misma que aclara un saldo a favor del contratista, por concepto de cinco (5) días del mes de mayo, con la declaración de paz y salvo por parte de la entidad y el contratista., así como que el contrato tuvo una terminación anticipada.

Finalmente para este contrato, y sobre la situación crítica de “Debilidad en los estudios previos de la contratación para los siguientes contratos”, se informa que las argumentaciones dadas por la auditada con relación a lo señalado por el equipo auditor en el informe preliminar no son suficientes para desvirtuar el hallazgo.

4.1.31. **Proceso SECOP: SDP-CD-580-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605560000007636 Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Gestión Institucional para apoyar el seguimiento de recursos presupuestales, generación y análisis de insumos relacionados con la información financiera de la entidad, en el marco de la política de MIPG
Valor: $82.500.000 m/cte. sin IVA
Plazo: 11 meses
Valor Mensual: $7.500.000
Fecha de inicio contrato: 02/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 01/01/2024
Supervisor: Directora Financiera

Etapa precontractual

Revisada la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes: (i) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; (ii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (iii) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 2 carta de presentación; (iv) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 3 - autorización uso y almacenamiento de datos personales; (v) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado; (vi) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (vii) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 – análisis del sector; (viii) Compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP de fecha 26/01/2023; (ix) Radicado 3-2023-03425 de fecha 31/01/2023, certificado de inexistencia que deja constancia de que “existe personal de planta, pero este no es suficiente.”; (x) formato de relación de contratos de prestación de servicios de fecha 26/01/2023; (xi) certificado de disponibilidad presupuestal Número: 459 de fecha 31/01/2023 por valor de 82.500.000. No fue posible visualizar el acta de inicio del contrato.

En lo que se refiere al A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos, se observa que la justificación corresponde a la descripción de la SDP, sus funciones, funciones a cargo de la Dirección Financiera, formulación del proyecto de inversión No. 7636, de manera general se menciona que la SDP formuló un plan de acción para mejorar la gestión institucional y que además formuló el plan anual de adquisiciones que permite la gestión contractual. Posteriormente, indica que “no cuenta con personal suficiente para atender las necesidades relacionadas con preparación y análisis de información financiera”; razón por la cual debe adelantar el proceso de contratación. Para finalmente mencionar que la contratación se encuentra definida en el marco de MIPG y hacer referencia a que el rediseño se concentró en las funciones de carácter permanente.

Se considera que la justificación de la necesidad es insuficiente en la medida que parte de la base que existe personal de planta pero que es insuficiente. En ese orden de ideas la justificación se convierte en una descripción de las funciones de la SDP y del área financiera, sin dar mayores explicaciones sobre las razones por las cuales se requiere la vinculación de una persona por contrato de prestación de servicios aun cuando existe personal de planta que tiene el conocimiento para el desarrollo de la actividad. En este orden de ideas la justificación resulta insuficiente toda vez que la misma podría contener datos sobre el personal y volumen de trabajo que hace imposible que la tarea sea ejecutada y para lo cual se requiere adelantar el proceso de contratación.

De igual manera, la justificación de la necesidad indica que “que propicie el aumento en los niveles de satisfacción de las partes interesadas”, información que podría resultar relevante para describir la necesidad en la medida que la presentación de los niveles de satisfacción actuales podría ser medibles y comparables con los resultados obtenidos del proceso de contratación.

En lo que se refiere a los argumentos que se refieren al rediseño, no es coherente que el proceso de reorganización que implicaba o pretendía la mejora organizacional de la entidad, distribución de funciones, asunción de competencias, creación de nuevos cargos y dependencias que contribuyeran a contar con el personal necesario para lograr los objetivos institucionales, sea

utilizado como un despropósito de tal magnitud que obligó a efectuar contratación de prestación de servicios y ejecución de actividades que anteriormente se cumplían con el personal vinculado a la planta de cargos que, como ya se dijo, se incrementó con el rediseño.

En cuanto al "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*", se observa que dicho documento no contiene una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés alguno. Dicho documento contiene una manifestación por parte del contratista donde se compromete a informar "sobre los eventos o situaciones, potenciales o reales, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses en el desarrollo de la ejecución del acuerdo de voluntades", con lo cual se omite la declaración de los posibles conflictos de interés existentes al momento de la declaración, y previos a la firma del contrato.

El ideal es que exista una declaración expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés a la fecha de suscripción del contrato, de tal forma que se dé cabal cumplimiento al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, que establece:

> *"Artículo 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
>
> *Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."*

Se observa que la situación planteada podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el formato de compromiso suscrito, omite declarar la inexistencia de conflicto de interés previos a la suscripción del contrato, los cuales pueden involucrar factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva para su celebración.

Etapa contractual
Consultada la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes documentos: (i) certificado de registro presupuestal Número: 237 de fecha 03/02/2023 por valor de 82.500.000; (ii) Contrato 211 de 2023; (III) soportes y documentos para pago desde la fecha de inicio hasta el 30/09/2023, situación con la cual la actualización de la información en la plataforma se encuentra actualizada conforme a lo dispuesto por la Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente.

Verificados los informes elaborados por el supervisor del contrato se evidencia que todas y cada una de las actividades efectuadas por el supervisor de "seguimiento al cumplimiento" tienen la misma redacción, situación que no refleja la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago, indicando el mismo seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, del mismo modo se evidencias que las actividades del

informe del contratista presentado como soporte de pagos, están relacionados con funciones de la Dirección Financiera de la entidad.

Imagen #7. Pantallazo Seguimiento obligaciones Contrato

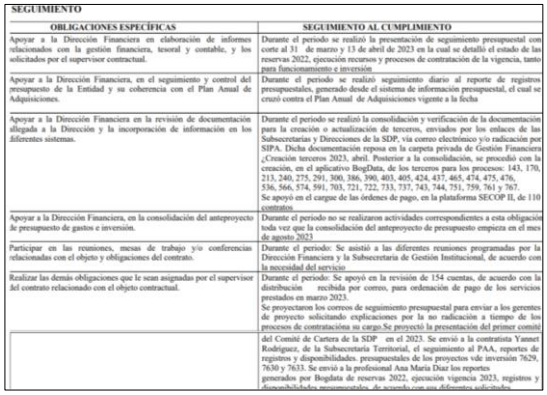

SEGUIMIENTO	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO**
Apoyar a la Dirección Financiera en elaboración de informes relacionados con la gestión financiera, tesoral y contable, y los solicitados por el supervisor contractual.	Durante el periodo se realizó la presentación de seguimiento presupuestal con corte al 31 de marzo y 13 de abril de 2023 en la cual se detalló el estado de las reservas 2022, ejecución recursos y procesos de contratación de la vigencia, tanto para funcionamiento e inversión
Apoyar a la Dirección Financiera, en el seguimiento y control del presupuesto de la Entidad y su coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones.	Durante el periodo se realizó seguimiento diario al reporte de registros presupuestales, generado desde el sistema de información presupuestal, el cual se cruzó contra el Plan Anual de Adquisiciones vigente a la fecha
Apoyar a la Dirección Financiera en la revisión de documentación allegada a la Dirección y la incorporación de información en los diferentes sistemas.	Durante el periodo se realizó la consolidación y verificación de la documentación para la creación o actualización de terceros, enviados por los enlaces de las Subsecretarías y Direcciones de la SDP, vía correo electrónico y/o radicación por SIPA. Dicha documentación reposa en la carpeta privada de Gestión Financiera ¿Creación terceros 2023, abril. Posterior a la consolidación, se procedió con la creación, en el aplicativo BogData, de los terceros para los procesos: 143, 170, 213, 240, 275, 291, 300, 386, 390, 403, 405, 424, 437, 465, 474, 475, 476, 536, 566, 574, 591, 703, 721, 722, 733, 737, 743, 744, 751, 759, 761 y 767. Se apoyó en el cargue de las órdenes de pago, en la plataforma SECOP II, de 110 contratos
Apoyar a la Dirección Financiera, en la consolidación del anteproyecto de presupuesto de gastos e inversión.	Durante el periodo no se realizaron actividades correspondientes a esta obligación toda vez que la consolidación del anteproyecto de presupuesto empieza en el mes de agosto 2023
Participar en las reuniones, mesas de trabajo y/o conferencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato.	Durante el periodo: Se asistió a las diferentes reuniones programadas por la Dirección Financiera y la Subsecretaria de Gestión Institucional, de acuerdo con la necesidad del servicio
Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.	Durante el periodo: Se apoyó en la revisión de 154 cuentas, de acuerdo con la distribución recibida por correo, para ordenación de pago de los servicios prestados en marzo 2023. Se proyectaron los correos de seguimiento presupuestal para enviar a los gerentes de proyecto solicitando explicaciones por la no radicación a tiempo de los procesos de contratación su cargo.Se proyectó la presentación del primer comité
	del Comité de Cartera de la SDP en el 2023. Se envió a la contratista Yannet Rodríguez, de la Subsecretaría Territorial, el seguimiento al PAA, reportes de registros y disponibilidades. presupuestales de los proyectos vde inversión 7629, 7630 y 7633. Se envió a la profesional Ana María Díaz los reportes generados por Bogdata de reservas 2022, ejecución vigencia 2023, registros y disponibilidades presupuestales, de acuerdo con sus diferentes solicitudes

Fuente: Actividades Informadas Secop II

Etapa postcontractual

Actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En lo que se refiere a la imposibilidad para visualizar el acta de inicio del contrato, se verificó nuevamente el día 02/01/2024 en página web de SECOPII y se encontró el documento cargado en el aplicativo.

Sobre lo comentado por la auditada de que "…el fundamento o justificación del proceso contractual fue la necesidad de apoyar a la Subsecretaría y a la Dirección Financiera, en la preparación y análisis de informes estratégicos de seguimiento a los recursos asignados…" se aclara que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación que dé cuenta de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se pretende dar a entender, indicando que es suficiente la manifestación de la necesidad sin indicar cuales son las dimensiones de la misma. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados se considera que no desvirtúan el hallazgo, por lo cual el hallazgo se ratifica.

Así mismo, de acuerdo con las observaciones efectuadas por la auditada, no se desvirtúa la igualdad entre los informes del contratista de actividades cumplidas y las certificaciones para pago suscritas por el supervisor del contrato para pago. Es de anotar que el supervisor del contrato es el funcionario encargado de: (i) vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; (ii) informar a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o

cuando tal incumplimiento se presente; (iii) exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos; solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así como (iv) impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; razón por la cual llama la atención para el equipo auditor que, dada la importancia y trascendencia asumidas por el rol de supervisor, su informe sea una copia exacta del informe presentado por el contratista.

4.1.32. **Proceso SECOP: SDP-CD-536-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 562 de 2023
Rubro con código de proyecto: O23011605520000007633 Fortalecimiento de aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá Región Proyecto 7633.
Ordenador de Gasto: Directora de Planeamiento Territorial
Contratista: Persona Natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Planeamiento Local en la generación de insumos técnicos, de gestión y de propuestas urbanísticas necesarias para la adopción de las actuaciones urbanas integrales.
Valor: $105.000.000 m/cte. sin IVA
Plazo: 7 meses
Fecha de inicio contrato: 03/05/2023
Fecha terminación del Contrato: 02/12/2023
Supervisor: Directora de Planeamiento Territorial

Terminación anticipada: Plazo ejecutado: Tres (03) meses y veintiocho (28) días calendario

Etapa precontractual

(i) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 - estudios y documentos previos; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal número: 734 de fecha 21/04/2023 por valor de 105.000.000; (iii) Radicación: 3-2023-14078 de fecha 17/04/2023 que certifica “que existe personal de planta, pero este no es suficiente.”; (iv) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 4 - verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado; (v) AFO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 5 constancia de idoneidad; (vi) A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 7 - análisis del sector; compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP de fecha 04/04/2023; (vii) formato de declaración de conflictos de interés de fecha 26/04/2023; (viii) formato de relación de contratos de prestación de servicios de fecha 04/04/2023;

Revisada la justificación de la necesidad para contratar se encuentra coherencia entre los planteamientos de la necesidad para con las obligaciones del contrato y actividades o entregables a cargo del contratista. No obstante, la justificación no da cuenta de la insuficiencia de personal certificada por la Dirección de Gestión Humana, para lo cual debería partir la justificación de la necesidad, la insuficiencia de personal y la carga de trabajo a cargo del personal asignado que le

impide asignar a miembros del equipo de trabajo existente las actividades; razón por la cual es necesaria su contratación.

La declaración efectuada por parte del futuro contratista no indica que no se encuentra inmerso en conflicto de interés a la fecha de suscripción del contrato, de tal forma que podría incumplirse el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, que establece:

> *"Artículo 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*
>
> *Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."*

Se observa que la situación planteada podría constituir una afectación a la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el formato de compromiso suscrito, omite declarar la inexistencia de conflicto de interés previos a la suscripción del contrato, los cuales pueden involucrar factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva para su celebración.

Etapa contractual

Revisada la plataforma SECOP II se observan los siguientes documentos: (i) A-FO-116 acta de inicio de fecha 03/05/2023; (ii) certificado de registro presupuestal número 635 de fecha 26/04/2023 por valor de $8.200.000; (iii) certificado de registro presupuestal número 639 de fecha 27/04/2023 por valor de $105.000.000; (iii) póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal de fecha 27/04/2023; (iv) terminación anticipada al contrato no. 562 de 2023 dar por terminado el presente contrato a partir del 1 de septiembre de 2023. Se le cancelará al contratista la ejecución de su contrato hasta el día 31 de agosto de 2023; (v) documentos y soportes para pago.

De manera general, se encuentra que los informes elaborados por el supervisor del contrato se evidencian que todas y cada una de las actividades efectuadas por el supervisor de "seguimiento al cumplimiento" tienen la misma redacción, situación que no refleja la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago, indicando el mismo seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Etapa postcontractual

El contrato fue liquidado mediante A-FO-122 acta de liquidación.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

En respuesta a la observación formulada es necesario manifestar que un estudio juicioso que soporte la justificación de la necesidad de la contratación, incluye un registro del incremento de procesos con indicación que dé cuenta de los que se encuentran cubiertos con el personal existente y los nuevos que exceden la capacidad operativa de la dependencia contratante, de tal manera que ponga en evidencia la situación misma, y no como se pretende dar a entender, indicando que el contrato se celebra a la espera de la demanda de bienes o servicios, reportando el volumen de trabajo de la dependencia, sin efectuar una relación de su variación al alza que exponga la necesidad de la contratación. Razón por la cual la observación, ante los argumentos expresados no se desvirtúa el hallazgo.

Así mismo, de acuerdo con las observaciones efectuadas por la auditada, no se desvirtúa la igualdad entre los informes del contratista de actividades cumplidas y las certificaciones para pago suscritas por el supervisor del contrato para pago. Es de anotar que el supervisor del contrato es el funcionario encargado de: (i) vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; (ii) informar a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; (iii) exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos; solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así como (iv) impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; razón por la cual llama la atención para el equipo auditor que, dada la importancia y trascendencia asumidas por el rol de supervisor, su informe sea una copia exacta del informe presentado por el contratista.

4.1.33. **Proceso SECOP: SDP-164-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No.14 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7636-Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Dirección de Talento Humano
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano, apoyando en las actividades para las estrategias de ejecución, socialización y seguimiento del cumplimiento del plan estratégico de la entidad en el marco de las políticas del MIPG.
Valor inicial: $ 94.500.000
Valor ejecutado por terminación anticipada: $30.900.000
Plazo: 10.5 Meses
Plazo ejecutado: 4 meses y 17 días
Fecha de inicio contrato: 18/01/2023
Fecha terminación pactada en el Contrato: 2/12/2023
Fecha de terminación anticipada: 05/06/2023
Supervisor: Directora de Talento Humano

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes documentos; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 Plazo y valores del contrato, relación de contratos, CDP, inexistencia de personal, estudios del sector.

Se expide certificación con radicado 3-2023-01252 del 16 enero de 2023, en la cual se establece que no existe personal en la planta de la Secretaría Distrital de Planeación que pueda desarrollar las actividades del objeto y perfil especificados del contrato.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional especializado v, que requiere una experiencia profesional de más de 1 año hasta 3 años, con especialización relaciona al objeto a contratar, el cual una vez verificada la información cumple con los requisitos.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “se requiere contar con el apoyo de un profesional especializado, con amplia experiencia que permita el ajuste, planeación, seguimiento y mejora de las estrategias que permitan el seguimiento del cumplimiento del plan estratégico de la entidad en el marco de las políticas del MIPG de cara a la implementación del rediseño institucional, ampliación de la planta de personal de la entidad y cambio en la estructura operativa y organizacional de la SDP.”

No se registra el anexo 2 carta de presentación, y el anexo 3 autorización uso y almacenamiento de datos personales.

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos que se realizaron antes de la liquidación del contrato cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud, pensión y ARL, acta de inicio, examen médico ocupacional, hoja de vida SIDEAP, A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes.

Etapa post contractual

Se realizó terminación anticipada del contrato el día 5 de junio de 2023, para lo cual se ha ejecutado el contrato en un 32,69% en cuanto respecta al plazo de ejecución. frente a la ejecución financiera se cuenta con un porcentaje de ejecución del 27%. Balance Financiero: valor pagado $30.900.000. saldo a favor de la contratista $10.500.000 se incluye cuenta de cobro del 1 al 31 de mayo de 2023 y 5 días del mes de junio de 2023. saldo para liberar $53.100.000” *justificación de la modificación solicitada*: “*El día 29 de mayo de 2023, la contratista solicita la terminación anticipada de mutuo acuerdo de contrato por motivos personales que le impiden continuar con la ejecución indicando que prestara el servicio hasta el 5 de junio de 2023*.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes a dicha liquidación como; A-FO-121 solicitud de modificación contractual, A-FO-122 acta de liquidación, A-FO-506 acta de recibo final – para trámite de liquidación anexo 2 verificación devoluciones por parte del contratista anexo 3 verificación dirección de gestión contractual y anexo 4 información financiera y presupuestal.

Finalmente se verificó la fecha de publicación de acta de recibo final y liquidación en el Secop II, y quedó registrada el día 5 de junio de 2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.34. **Proceso SECOP: SDP-420-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No.30 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7630-Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá.
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, en la elaboración y revisión de actos administrativos que resuelven recursos de reposición y apelación, de proyectos de desarrollo de ciudad.
Valor: $124.000.000
Plazo: 10 Meses
Fecha de inicio contrato: 24/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 23/11/2023
Supervisor: Directora de Trámites Administrativos Urbanísticos

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes documentos; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 3 autorización uso y almacenamiento de datos personales, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, formato de relación de contratos de prestación de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP).

Se expide certificación con radicado 3-2023-00822 del 12 enero de 2023, en la cual se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional especializado VII, que requiere una experiencia profesional de más de 5 años, con especialización relacionada al objeto a contratar.

Conforme al anexo 1 relacionado con el formato A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “El estudio del rediseño institucional que presentó la entidad para aprobación de las entidades competentes se enfocó en las actividades de carácter permanente, por lo que resulta insuficiente el personal para adelantar no solo las actividades normales sino los demás compromisos establecidos en los proyectos que se formularon para cumplir con el Plan de Desarrollo Distrital, razón por la cual resulta insuficiente el personal de la entidad para asumir las actividades previstas en el presente contrato..”

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los siete (7) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud, pensión y ARL, acta de inicio, examen médico ocupacional, hoja de vida SIDEAP, A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes.

Por otra parte, se verificaron las evidencias como soportes de pago para la ejecución del contrato y se presentan mensualmente en promedio 6 proyectos administrativos, 4 Constancias de ejecutoria de las resoluciones proferidas en los expedientes policivos revisión y proyección de devolución de expedientes a las Inspecciones de Policía.

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 23/11/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.35. **Proceso SECOP: SDP-530-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7630-Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá.
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Planeación Territorial en el desarrollo de las actividades para la generación de lineamientos estratégicos en los procesos de implementación del plan de ordenamiento territorial vigente.
Valor: $241.020.000
Valor: $24.102.000
Plazo: 10 Meses
Fecha de inicio contrato: 24/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 23/11/2023
Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, formato de relación de contratos de prestación de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP) y compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP.

Se expide certificación con radicado 3-2023-00795 del 12 enero de 2023, en la cual establece que son actividades que requieren un grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificado.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional senior XI, que requiere una experiencia profesional de más de 11 años, con doctorado relacionado al objeto a contratar, para lo cual, el doctorado se homologó con una maestría en urbanismo y dos años de experiencia profesional adicional a la exigida.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “El proyecto de inversión cuenta con el componente de talento humano, a través del cual se adelanta la contratación de prestación de servicios que aporta en el logro de las metas previstas durante la vigencia del plan de desarrollo distrital y que permite, entre otras actividades, estructurar, articular, consolidar y realizar seguimiento al proceso de reglamentación para la expedición de actos administrativos, actuaciones administrativas, proyectos urbanos, asociado el ordenamiento territorial y a la planeación de sus instrumentos, a través de la generación de lineamientos estratégicos en los procesos de implementación del Plan de Ordenamiento, para lo cual se requiere un profesional con idoneidad y experiencia en temas de ordenamiento territorial o planificación urbana o instrumentos de planeación o en formulación y

ejecución de proyectos relacionados con la regulación del uso del suelo, lo cual permitirá contar con insumos para la toma de decisiones en el avance de la meta programada para la presente vigencia”

No se registra el anexo 2 carta de presentación y el anexo 3 autorización uso y almacenamiento de datos personales.

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud, pensión y ARL, acta de inicio, examen médico ocupacional, hoja de vida SIDEAP, A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes.

Por otra parte, se verificaron las evidencias como soporte de pago para los lineamientos estratégicos en los procesos de implementación del POT, para lo cual se evidencian proyectos de Decretos, Resoluciones que reglamentan y formulan estas actividades del POT.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:

1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 23/11/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.36. **Proceso SECOP: SDP-052-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 57 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7636-Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Gestión Institucional
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaría de Gestión Institucional en la revisión, compilación y ajuste de documentos relacionados con los trámites propios de la dependencia en el marco de las políticas de MIPG.
Valor: $132.000.000
Valor Mensual: $ 12.600.000
Plazo: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 23/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 22/12/2023
Supervisor: Subsecretaría de Gestión Institucional

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 2 carta de presentación, anexo 3 autorización uso y almacenamiento de datos personales, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, formato de relación de contratos de prestación de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP) y compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP.

Se expide certificación con radicado 3-2023-01009 del 13 enero de 2023, en la cual se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional especializado VII, que requiere una experiencia profesional de más de 5 años, con especialización relacionada al objeto a contratar, el cual una vez verificada la información cumple con los requisitos.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “El estudio del rediseño institucional que presentó la entidad para aprobación de las entidades competentes se enfocó en las actividades de carácter permanente, por lo que resulta insuficiente el personal para adelantar no solo las actividades normales sino los demás compromisos establecidos en los proyectos que se formularon para cumplir con el Plan de Desarrollo Distrital, razón por la cual resulta insuficiente el personal de la entidad para asumir las actividades previstas en el presente contrato.”

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud, pensión y ARL, acta de inicio, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes, factura electrónica DIAN.

Por otra parte, se verificaron las evidencias como soporte de pago para la ejecución del contrato en las cuales se evidencian conceptos, proyectos, fichas de estudio, participación y preparación de comités de conciliación entre otros.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:
1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 22/12/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.37. **Proceso SECOP: SDP-051-2023**

Contrato de prestación de servicios No. 63 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7636-Fortalecimiento Institucional de la SDP
Ordenador de Gasto: Dirección Administrativa
Contratista: Persona Natural.
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la SDP en el desarrollo de actividades requeridas en la implementación del plan institucional de gestión ambiental, en el marco de las estrategias definidas para el cumplimiento de las políticas y dimensiones del MIPG.
Valor: $102.102.000
Valor Mensual: $9.282.000
Plazo: 11 meses
Fecha de inicio contrato: 26/01/2023
Fecha terminación del Contrato: 25/12/2023
Supervisor: Directora Administrativa

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 2 carta de presentación, anexo 3 autorización uso y almacenamiento de datos personales, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP) y compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP.

Se expide certificación con radicado 3-2023-01566 del 18 enero de 2023, en la cual se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional IV, que requiere una experiencia profesional de más de 3 años, el cual una vez verificada la información cumple con los requisitos.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “en atención a las funciones que le competen a la Dirección Administrativa y para lograr el adecuado cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental, se requiere el apoyo de un profesional especializado que permita implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes en materia ambiental, así como su debido seguimiento y articulación de los planes de acción requeridos para dar cumplimiento de las metas que se prevén durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital y se dé cumplimiento a las políticas ambientales que allí se direccionen.”

No se registra formato de relación de contratos de prestación de servicios

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los siete (7) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud y pensión, acta de inicio, examen médico ocupacional, hoja de vida SIDEAP, A-FO–342 clasificación tributaria de personas naturales - contratistas, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes,

Los dos primeros pagos corresponden a un contratista y desde el tercer pago a otro contratista de acuerdo con la cesión de contrato registrado,

Se evidencia carta de solicitud cesión Contrato 063 de 2023 con fecha 22 de febrero de 2023, acta de aceptación de cesión del 1 de marzo de 2023 y modificación No. 3 al contrato no. 063 de 2023, celebrado entre el distrito capital Secretaria Distrital de Planeación, NIT 899.999.061-9 y el nuevo contratista, A-FO-121 solicitud de modificación contractual, en la que manifiesta la voluntad de ceder el Contrato 063-2023 a partir del 2 de marzo de 2023.

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 25/12/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

De lo manifestado por la auditada en sus observaciones, se resaltan los siguientes argumentos, sobre los cuales procede esta Oficina de Control Interno a pronunciarse:

> Verificada la información consignada en SECOPII el documento no se refleja en la plataforma, en el aparte de documentos del contrato, como se observa en la siguiente imagen.

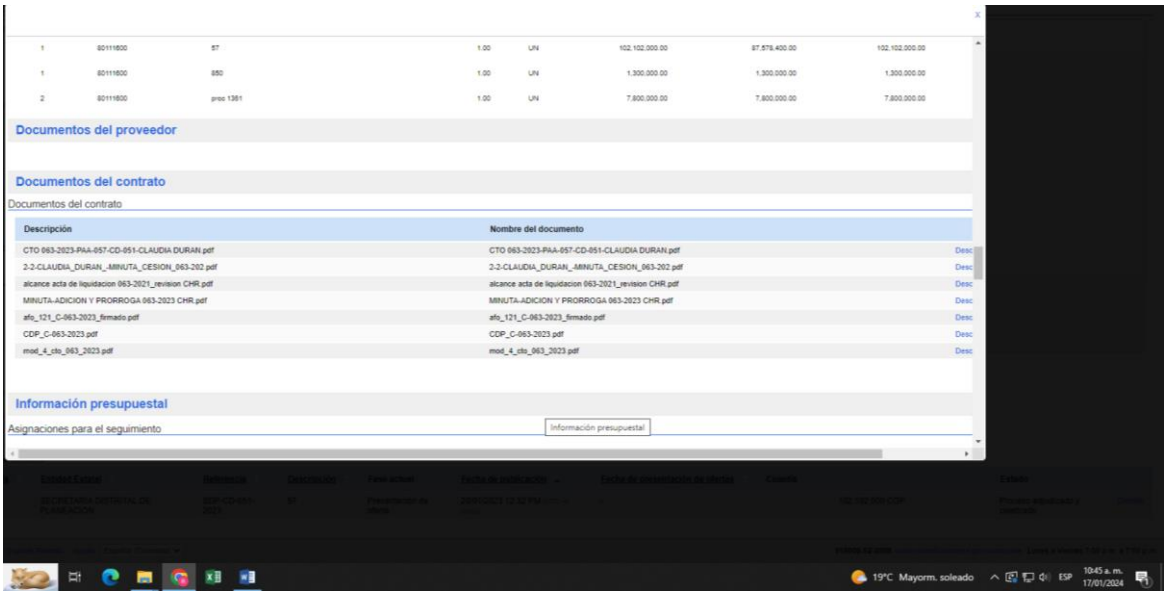

Ahora bien, según la respuesta brindada por la auditada, se observa pantallazo que evidencia la existencia del documento en la carpeta de unidad de cómputo y no en Secop II. En consecuencia, estos documentos deben estar publicados en el ambiente para la vista del público en general como parte del principio de transparencia; razón por la cual, el hallazgo es ratificado.

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.38. **Proceso SECOP: SDP-259-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No.241 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7630-Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Subsecretaría de Planeación Territorial en las actividades de revisión, seguimiento y articulación de la información requerida para la ejecución de los procesos relacionados con los instrumentos de gestión del suelo que se adelanten en el marco de la viabilización de hectáreas para el desarrollo de proyectos de ciudad.
Valor: $150.000.000
Valor Mensual: $15.000.000
Plazo: 10 Meses
Fecha de inicio contrato: 09/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 08/12/2023
Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, , certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP), compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP y formato de relación de contratos de prestación de servicios.

Se expide certificación con radicado 3-2023-03198 del 31 enero de 2023, en la cual se establece que son actividades que requieren un grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional master VIII, que requiere una experiencia profesional de más de 6 años y hasta 8 años, con maestría relaciona al objeto a contratar, acreditada con especialización con 11 años de experiencia específica.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “el proyecto de inversión cuenta con el componente de talento humano, a través del cual se adelanta la contratación de prestación de servicios que aporta en el logro de las metas previstas durante la vigencia del plan de desarrollo distrital y que permite, entre otras actividades, estructurar, consolidar y realizar seguimiento al proceso de viabilización para la expedición de actos administrativos, actuaciones administrativas, proyectos urbanos, asociado el ordenamiento territorial y la planeación de sus instrumentos, a través las actividades de revisión,

seguimiento y articulación de la información requerida para la ejecución de los procesos relacionados con los instrumentos de gestión del suelo, para lo cual se requiere un profesional con idoneidad y experiencia en temas de formulación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión, construcción de indicadores y seguimiento presupuestal de los procesos que se deriven de los instrumentos de gestión del suelo y del plan de ordenamiento territorial, lo cual permitirá contar con insumos para la toma de decisiones en el avance de la meta programada para la presente vigencia."

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud y pensión, acta de inicio, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes, factura electrónica DIAN.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:
1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 08/12/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, "la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible..."; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.39. **Proceso SECOP: SDP-472-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No.245 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7633-Fortalecimiento de aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá Región.
Ordenador de Gasto: Dirección de Planeamiento Local
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Dirección de Planeamiento Local en la elaboración de insumos para documentos técnicos y la articulación intra e interinstitucional en el marco de la precisión de las estructuras urbanas, proyectos integrales de proximidad en la escala local.
Valor: $99.960.000

Valor Mensual: $14.280.000
Plazo: 7 Meses
Fecha de inicio contrato: 09/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 08/09/2023
Supervisor: Subdirector de Planeamiento Local del Centro Ampliado

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP), compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP y formato de relación de contratos de prestación de servicios.

Se expide certificación con radicado 3-2023-03309 del 31 enero de 2023, en la cual se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional master VIII, que requiere una experiencia profesional de más de 6 años y hasta 8 años, con maestría relaciona al objeto a contratar, no acredita especialización según anexo 4 pero, se homologa por 2 años de experiencia general adicional, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la Resolución No. 043 de 2023.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “el alcance y las características de las actividades que se requieren atender a través de la presente contratación, se hace necesario contar con servicio profesional con grado de especialización a través de un Profesional VII, según la resolución 043 de 2023 "Por la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Secretaría Distrital de Planeación". Arquitecto, ingeniero Civil, Gestor Urbano o afines con tarjeta o matrícula profesional vigente, en los casos que se requiera El estudio del rediseño institucional que presentó la entidad para aprobación de las entidades competentes se enfocó en las actividades de carácter permanente, por lo que resulta insuficiente el personal para adelantar no solo las actividades normales sino los demás compromisos establecidos en los proyectos que se formularon para cumplir con el Plan de Desarrollo Distrital, razón por la cual resulta insuficiente el personal de la entidad para asumir las actividades previstas en el presente contrato...”

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud y pensión, acta de inicio, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes, factura electrónica DIAN.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:
1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 08/09/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.40. **Proceso SECOP: SDP-526-2023**

Contrato de Prestación de Servicios No. 362 de 2023
Rubro con código de proyecto: 7630-Formulación, concertación y reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial con enfoque regional Bogotá
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación Territorial
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación Directa
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaría de planeación territorial en la proyección, revisión y consolidación de actos administrativos que se desarrollen y complementen en el marco normativo de la planeación territorial en el marco de la viabilización de hectáreas para el desarrollo de proyectos de ciudad.
Valor: $ 135.960.000
Plazo: 10 Meses
Fecha de inicio contrato: 21/02/2023
Fecha terminación del Contrato: 20/12/2023
Supervisor: Subsecretario de Planeación Territorial

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, anexo 6 prestación de servicios profesionales jurídicos, anexo 7 análisis del sector, certificado de inexistencia de personal, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), formato de declaración de conflictos de interés (SIDEAP), compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP y formato de relación de contratos de prestación de servicios.

Se expide certificación con radicado 3-2023-02999 del 30 enero de 2023, en la cual se establece que son actividades que requieren un grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 043 de 2023 los perfiles y honorarios para la vigencia 2023, lo cual corresponde a un profesional master VIII, que requiere una experiencia profesional de más de 6 años y hasta 8 años, con maestría relaciona al objeto a contratar, acreditada con especialización con 6 años de experiencia específica.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “el proyecto de inversión cuenta con el componente de talento humano, a través del cual se adelanta la contratación de prestación de servicios que aporta en el logro de las metas previstas durante la vigencia del plan de desarrollo distrital y que permite, entre otras actividades, estructurar, consolidar y realizar seguimiento al proceso de viabilización para la expedición de actos administrativos, actuaciones administrativas, proyectos urbanos, asociado el ordenamiento territorial y la planeación de sus instrumentos, a través del apoyo jurídico en las actividades de proyección, revisión y consolidación de actos administrativos que se desarrollen y complementen en el marco normativo de la planeación territorial, para lo cual se requiere un profesional con idoneidad y experiencia en temas de planeación, derecho urbano, urbanismo, instrumentos de ordenamiento territorial y plan de ordenamiento territorial, lo cual permitirá contar con insumos para la toma de decisiones en el avance de la meta programada para la presente vigencia.”

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los seis (6) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud y pensión, acta de inicio, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes, certificación juramentada de aportes y factura electrónica DIAN.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:
1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

El contrato se encuentra en ejecución con fecha de terminación el 20/12/2023.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser

documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.1.41. **Proceso SECOP: SDP-565-2022**

Contrato de Prestación de Servicios No.595 de 2022
Rubro con código de proyecto: 7630- Realizar 3 documentos compilatorios de las normas que reglamentan el 100% de las hectáreas definidas con base en el POT.
Ordenador de Gasto: Subsecretaría de Planeación de la Inversión.
Contratista: Persona natural
Modalidad de contratación: Contratación directa
Objeto: Prestar servicios profesionales a la Secretaria Distrital de Planeación en las acciones necesarias para la generación de lineamientos estratégicos en los procesos de reglamentación e implementación de las normas urbanísticas de carácter general.
Valor: $105.300.000
Plazo: 4.5 Meses
Fecha de inicio contrato: 11/08/2022
Fecha terminación del Contrato: 25/12/2022
Supervisor: Subsecretaría de Planeación Territorial

Etapa precontractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando los siguientes; A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión anexo 1 estudios previos, anexo 4 verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, anexo 5 constancia de idoneidad del proponente, (anexo 7 análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP y formato de relación de contratos de prestación de servicios.

Se expide certificación con radicado 3-2022-27915 del 31 agosto de 2022, en la cual se establece que existe personal de planta, pero este no es suficiente, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados, y estudio de cargas de trabajo presentadas.

Se indagó en la Resolución 048 de 2022 los perfiles y honorarios para la vigencia 2022, lo cual corresponde a un profesional senior XI, que requiere una experiencia profesional de más de 11 años, con doctorado relaciona al objeto a contratar, acreditada con maestría en urbanismo y 2 años de experiencia profesional adicional a la exigida.

Conforme al anexo 1 A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “se hace necesario la contratación de prestación de servicios que contribuya en la ejecución de las metas previstas durante la vigencia del plan de desarrollo y que permita apoyar el proceso previo a la expedición de actos administrativos, conceptos, proyectos de decretos, resoluciones , manuales de difusión, cartillas pedagógicas y los diferentes insumos que se requieran para formular, reglamentar y difundir las generación de condiciones normativas necesarias para cumplir con los propósitos del ordenamiento territorial. Teniendo en cuenta lo anterior requiere un profesional para que genere lineamientos estratégicos para los procesos de

reglamentación e implementación de las normas urbanísticas de carácter general, lo que permitirá contar con insumo para la toma de decisiones en el ordenamiento territorial de la ciudad.”

Etapa contractual

Se verificó en la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a los cinco (5) pagos realizados a la fecha, cumpliendo con los requisitos exigidos para los diferentes pagos como son entre otros; A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago, certificados de afiliación a salud, pensión y ARL, acta de inicio, Informes de actividades, Planilla Integral de autoliquidación de aportes y certificación juramentada de aportes, factura electrónica DIAN.

Para el segundo pago no se evidencian los siguientes documentos:
1. Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013
2. Actualización Formato Único de Hoja SIDEAP
3. Publicación Proactiva declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

Etapa post contractual

Se verificó formato A-FO-118 Acta de recibo final – prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, anexo 1 Constancia de entrega del informe final, anexo 2 verificación devoluciones por parte del contratista, anexo 3 verificación dirección de gestión contractual y el Informe final del 11 de agosto al 26 de diciembre de 2022.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

Observaciones de la Auditada y Definición de la Oficina de Control Interno:

Con respecto a las observaciones dadas por la auditada en relación con la omisión de documentos en la plataforma del SECOP II, en la que manifiesta que, “la dependencia no carga al aplicativo el examen pre ocupacional, la Hoja de Vida del SIDEAP y la Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, por ser documentos que contienen información sensible...”; el equipo auditor acepta los argumentos esbozados los cuales desvirtúan el hallazgo efectuado en el informe preliminar.

4.2 Contratos celebrados finalizando la vigencia 2022 (Principio de Anualidad)

El equipo auditor continuando con el análisis del periodo objeto de evaluación evidenció que para la última semana de diciembre de 2022 se celebraron contratos de prestación de servicios cuya ejecución se llevó a cabo en su totalidad en la vigencia 2023, contrariando así el Principio de Anualidad establecido en el Estatuto, que establece que:

“El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

En cumplimiento del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 61 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Circular conjunta 4 de 2018, por lo que esta Oficina de Control Interno, recomienda mantener la excepcionalidad en la constitución de reservas presupuestales, para los casos necesarios únicamente, como una buena práctica en el manejo del presupuesto de la entidad.

Dentro de los contratos celebrados en el mes de diciembre de 2022 resaltan algunos que dado su objeto contractual y cuantía, se considera que pudieron haberse contratado, de ser necesario, con presupuesto de la vigencia 2023, en la cual se ejecutaron:

- Contrato 842 del **15 de diciembre de 2022**, celebrado con una persona natural, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subsecretaría de Gestión Institucional, en la articulación con las dependencias de la SDP en los temas de seguimiento y gestión de respuestas de competencia de la misma, con plazo de 13,5 meses, con fecha de inicio el 16 de diciembre de 2022 y fecha de terminación 30 de enero de 2024, por valor de **$105.678.000**.

- Contrato 841 del **15 de diciembre de 2022,** celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: Desarrollo de un estudio para la identificación del potencial energético de la ruralidad bogotana, en el marco de la implementación del sistema de información para la planeación y seguimiento del desarrollo rural, con un plazo de 8 meses, con fecha de inicio 6 de febrero de 2023 y finalización el 5 de octubre de 2023. por valor de **$830.000.000**.

- Contrato 855 del **23 de diciembre de 2022**, celebrado con la Caja de Compensación Familiar Compensar, por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación, por el plazo de 5 meses y 19 días, con fecha de inicio 28 de diciembre de 2022 y finalización el 15 de junio de 2023. por valor de **$300.000.000**.”

Manifestaciones de la Auditada y definición de la Oficina de Control Interno

La auditada manifiesta, respecto de los contratos celebrados a final de 2022, que:

> *“…Para este, y los otros casos que cuentan con la misma observación, es de destacar que el artículo 61 del Decreto 714 de 1996 citado por la OCI, permite la constitución de reservas presupuestales de manera excepcional para casos necesarios, lo cual respalda la práctica de suscribir contratos en una vigencia para ejecutarlos en la siguiente, siempre y cuando exista justificación y legalidad en dicho proceder*
>
> *El principio de anualidad no impide la celebración de contratos que abarquen más de una vigencia, siempre y cuando existan fundamentos legales. En este contexto, la*

jurisprudencia ha reconocido la posibilidad de suscribir contratos plurianuales cuando la naturaleza del objeto contractual así lo exija y cuando existan disposiciones legales que lo autoricen.

La Procuraduría General de la Nación citando el concepto 030850 del 22 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definió las reservas presupuestales como: "Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"

En ese sentido, la reserva presupuestal, es la figura que pretende "garantizar la afectación de apropiaciones presupuestales al cierre de cada vigencia, como resultado de la asunción de compromisos y obligaciones derivados de la adquisición de bienes y servicios que no alcanzaron a recibirse a 31 de diciembre de la respectiva vigencia"

Al respecto, la Corte Constitucional Sala Plena, Sentencia C-502 de 1993, ha señalado:

"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Con relación a lo manifestado por la Oficina de Control Interno respecto del Contrato 842 del 15 de diciembre de 2022, si bien es cierto el contrato se celebró en la vigencia 2022, es de señalar que esta contratación se llevó a cabo conforme a las necesidades programadas por la Entidad en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, con el fin de que surtiera efectos en la vigencia 2023. La razón detrás de esta decisión radica en la necesidad de contar con un profesional durante el período establecido. Sus responsabilidades ante la Subsecretaría de Gestión Institucional exigían su apoyo tanto al finalizar la vigencia 2022 como al iniciar la nueva vigencia en 2023.

Las diversas áreas de la entidad requerían su intervención en trámites relacionados con liquidaciones de contratos y la suscripción de documentos que, como ordenadora del gasto, la subsecretaria debía firmar, entre otros procedimientos. La ausencia de personal de apoyo habría ocasionado retrasos en estos trámites, comprometiendo el cumplimiento de las metas establecidas por la Subsecretaria para cerrar el ejercicio fiscal y, al mismo tiempo, afectando los planes para el inicio de la nueva vigencia.

Cabe destacar que, en ese momento, el despacho de la Subsecretaria carecía de personal profesional de planta que pudiera contribuir a alcanzar los objetivos planteados. Por lo tanto, la contratación externa de este profesional se consideró esencial para asegurar la eficiencia y continuidad de las labores administrativas de la entidad en transición entre las vigencias 2022 y 2023.

1. *Contrato 841 del 15 de diciembre de 2022, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: Desarrollo de un estudio para la identificación del potencial energético de la ruralidad bogotana, en el marco de la implementación del sistema de información para la planeación y seguimiento del desarrollo rural, con un plazo de 8 meses, con fecha de inicio 6 de febrero de 2023 y finalización el 5 de octubre de 2023. por valor de $830.000.000.*

Además de los argumentos esgrimidos para la respuesta anterior, particularmente el Contrato 841 del 15 de diciembre de 2022, fue el resultado de una serie de gestiones que se adelantaron a lo largo de la vigencia 2022, tendientes al desarrollo de planeación, precontractual y contractual del proceso en mención.
La primera de ellas fue la construcción del estudio previo para el adelantamiento del proceso precontractual, con el cual, durante el mes de mayo de 2022 se realizó un Evento de Cotización a través de SECOP II, con el número de proceso SDP-SIP-001-2022, con el cual no se recibieron cotizaciones por parte de proveedores. (Anexo 1. Solicitud de Información a Proveedores – Evento de Cotización)

En segundo lugar, y producto de lo anterior, durante el mes de junio se elevó consulta a la entonces Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión - DPSI de la SDP, con el fin de revisar el alcance de la actividad y evaluar alternativas para el desarrollo de los entregables, al no haber contado con propuestas durante el evento de cotización en SECOP. En el mes de julio se recibió un concepto por parte del equipo de regalías, en el que determinó que era necesario dividir el proyecto en dos fases. (Anexo 2. Concepto DPSI)

En tercer lugar, y con base en el citado concepto, se desarrolló todo el proceso de planeación y fase pre-contractual, que comprendió la elaboración del anexo técnico para la fase 1, lo cual incluía la identificación del recurso humano requerido, alcance de la consultoría, entregables requeridos y especificidad técnica de los productos entregables, entre otros; además del análisis del sector para identificar entidades y empresas que pudieran cumplir con el perfil para adelantar las actividades del contrato. Resultado de lo anterior, se elaboraron solicitudes de cotizaciones a 15 entidades y empresas identificadas en el mes de septiembre.

Finalmente, y producto de las solicitudes de cotización remitidas, sólo se obtuvo la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia –UNAL. Desde entonces, se inició el proceso de verificación de la única respuesta recibida y la construcción de una propuesta viable para el proceso de contratación directa. (Anexo 3. Solicitudes de Cotización) (Anexo 4. Estudio Previo)

Conforme lo anteriormente enunciado, fueron diversas las actividades que se adelantaron a lo largo de la vigencia, para concretar la celebración del contrato 841 de 2022.

La necesidad de firmar el contrato dentro de esta vigencia, se desprende de que éste contaba con dos (2) fuentes de financiación, a saber, recursos propios y recursos del Sistema General de Regalías –SGR (Proyecto 50035), con respecto de los cuales se presentó la circunstancia de que, primero, los recursos propios se habían incluido al proyecto 50035 del SGR, por lo que era necesario ejecutarlos durante la misma vigencia; y, segundo, que finalizando la vigencia 2022 se iba a desarrollar el cierre del bienio, lo que implicaba que no se podrían realizar los trámites presupuestales requeridos para el

desarrollo del proceso precontractual hasta que se emitiera el decreto de incorporación de recursos para el bienio 2023-2024 del SGR, lo que hubiera ocasionado retrasos en la ejecución del contrato. (Anexo 5. Ajuste inclusión de recursos al proyecto).

2. *Contrato 855 del 23 de diciembre de 2022, celebrado con la Caja de Compensación Familiar Compensar, por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos y sus familias de la Secretaría Distrital de Planeación, por el plazo de 5 meses y 19 días, con fecha de inicio 28 de diciembre de 2022 y finalización el 15 de junio de 2023. por valor de $300.000.000.*

   Es de recordar, que por tratarse de un contrato tipo bolsa o monto agotable, la ejecución de los recursos del contrato no se puede planear con certitud, las necesidades relacionadas con bienestar social, capacitación y seguridad y salud en el trabajo son dinámicas y dependen de las estrategias que se vayan concretando día a día desde la Dirección de Talento Humano para atender a las necesidades de los servidores públicos, si bien se materializa la planeación partiendo desde el diseño y estructuración del Plan Estratégico de Talento Humano, existen aspectos externos que inciden en la inclusión de actividades, programas y políticas nuevas que permitan cumplir con los fines últimos de la gestión del talento humano, en consecuencia no existe infracción alguna al principio de la planeación, toda vez que las actividades se proyectan bajo un presupuesto pero éstas pueden cambiar de acuerdo a los requerimientos de la entidad y sus funcionarios.

   De igual manera es de destacar que desde enero de 2023 la Dirección de Talento Humano se encontraba realizando las tareas tendientes a la provisión total de la planta de personal, a través de encargos y nombramientos en provisionalidad y carrera de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, lo que generó la necesidad de reformulación de la planeación de los recursos a utilizar en 2023 para el contrato, pues a mayor cantidad de servidores mayores son las necesidades relativas a bienestar social, capacitación, de estrategias y políticas de seguridad y salud en el trabajo.

   Razón por la cual bajo el principio de planeación la entidad estatal debe como prioridad, garantizar la prestación de servicio y satisfacer la necesidad de la entidad estatal.

   De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da respuesta al informe preliminar emitido por la Oficina de Control Interno, con el fin de que las aclaraciones expuestas sean tenidas en cuenta en el informe final que se emita con ocasión de la auditoria al proceso de contratación de bienes y servicios de la Entidad."

Al respecto, esta Oficina de Control Interno manifiesta que, tal como lo indica la auditada el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital permite la constitución de reservas presupuestales "*de manera excepcional para casos necesarios*", normalmente para contratos que vienen ejecutándose y que su ejecución no termina en la misma vigencia del presupuesto con el que se contrató, no obstante, ésta figura financiera no debe utilizarse para suscribir contratos cuyas condiciones no aplican para configurarse dentro de lo que puede denominarse esporádico, como lo señala la auditada dado que se debe además contar con una justificación que contemple fundamentos legales para llevar a cabo esta práctica en excepcionalidad. Por estas razones el equipo auditor

advirtió en el Informe Preliminar la necesidad de mantener la excepcionalidad en la constitución de reservas presupuestales para los casos necesarios únicamente, para el manejo del presupuesto de la entidad, señalando en el Informe de la auditoría realizada al Proceso de Contratación que los contratos allí indicados como ejemplo no podrían considerarse como objetos contractuales cuya contratación se requiriera legalmente para aplicar el carácter de excepcionalidad.

No se encuentran justificaciones de la auditada para que los contratos se hubieren celebrado iniciando la vigencia 2023, si había transcurrido la vigencia 2022 sin que se diera prioridad a su contratación a lo largo de la vigencia.

En cuanto a lo indicado por la auditada sobre la celebración del Contrato 855 del 23 de diciembre de 2022, se reitera lo comentado en el aparte relacionado con este contrato en el cuerpo del informe, en el que se indica que no existe ninguna normatividad especial para el contrato cuyo objeto es la ejecución del Plan de Bienestar, no se encuentra exceptuado del deber de Planeación, no existe ninguna norma que establezca que el contrato deba corresponder con un contrato a monto agotable o tipo bolsa, como indica la auditada, no es una manifestación que pueda ser soportada en norma alguna, por esta razón la manifestación de la auditada sobre que se trata de: " las necesidades relacionadas con bienestar social, capacitación y seguridad y salud en el trabajo son dinámicas y dependen de las estrategias que se vayan concretando día a día desde la Dirección de Talento Humano" deben realizarse en cumplimiento del principio de planeación del área responsable, dado que las normas indicadas en el contrato 855 de 2022 establecen el deber de planear las actividades que se contemplan en el Plan de Bienestar, y de ajustarse a un presupuesto que en ningún caso puede entenderse como ilimitado.

Ninguno de los contratos señalados en el presente acápite puede evidenciarse, con soporte legal alguno, que se requería garantizar la prestación de servicio, por la necesidad legal de la entidad de contratarlos, sino que se observa que bien podría la entidad prescindir de su contratación directa en la última semana de la vigencia 2022, por esta razón se ratifica el hallazgo del Informe Preliminar.

4.3 Comité de Contratación

En virtud de la verificación a la documentación establecida para el proceso de adquisición de bienes y servicios en la que se estableció el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, donde se resalta la importancia del mismo, siendo éste el órgano asesor y consultivo, que tiene como propósito principal definir los lineamientos que regirán la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la SDP, de igual manera que propenderá por la aplicación del principio de coordinación entre las distintas dependencias de la Secretaría en la gestión contractual.

Asimismo, y de acuerdo con el Manual de Contratación de la SDP en el Capítulo VII, numeral 7.1 Comité de Contratación, el Jefe de la Oficina de Control Interno en ejercicio de la función allí indicada esta Oficina de Control recomienda, por considerarlo necesario para la entidad, que la convocatoria a las reuniones del comité de contratación se realicen por correo electrónico, con apego al cronograma mensual que se planee y agende por parte de la secretaría del comité, que por lo menos en los comités ordinarios, la convocatoria se lleve a cabo y se haga conocer a los

miembros del comité con suficiente antelación para que permita el agendamiento de la totalidad de los miembros, convocatoria en la cual se indique el orden del día y se anexen con suficiente antelación los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del comité.

Que solamente de manera excepcional, en caso de urgencia, la secretaria del comité pueda convocar a los miembros en el lugar, día y hora que determine, citación que podrá hacerse con menos días de antelación que en los casos de la convocatoria de los comités ordinarios.

Es decir, siempre que haya lugar a convocar al comité de contratación el secretario debería poner a disposición de todos los miembros del comité los documentos que las diferentes dependencias de la SDP remitan con el objeto de ser conocidos y analizados por parte de estos.

Lo anterior, con la finalidad de debatir, aclarar, ampliar entre otros asuntos o conceptos referentes al futuro o futuros contratos y en general sobre todos los aspectos de su competencia sometidos a su consideración, lo cual permita garantizar y dar pleno cumplimiento a los principios que inspiran la contratación pública de conformidad con los postulados que rigen la función pública.

Asimismo, las reuniones del comité de contratación se deberían llevar a cabo, por regla general, de forma presencial lo cual facilita que los miembros puedan disertar, deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración en un mismo tiempo y espacio para conocer, manifestarse y realizar los necesarios aportes desde su conocimiento y experiencia, sobre cada contratación que se plantee realizar por parte de la entidad, lo cual redundará indefectiblemente en mejores prácticas en la etapa de planeación de la contratación de la entidad.

De otra parte, si bien no se encontró normatividad sobre la forma en que debe adoptarse la regulación sobre la forma en que deba llevarse a cabo las sesiones del comité, especialmente en lo relacionado con la forma, antelación, y documentos que deben acompañar la convocatoria a las sesiones, si se encontró que la mayoría de entidades del nivel Distrital y Nacional cuenta con un acto administrativo que regula la estructura y funcionamiento del comité; lo cual se considera que hace falta a la SDP y se recomienda que se cuente con una regulación clara sobre los diferentes temas que, como mínimo debieran acompañar el funcionamiento de las sesiones del comité.

Por lo que nuevamente se recomienda la presencialidad de los comités, como se indicó anteriormente, para propender por la disertación sobre las líneas de contratación que presente cada gerente de proyecto o en los casos de los contratos con cargo al presupuesto de funcionamiento la Subsecretaría de Gestión Institucional.

Así mismo, que cuando se requiera modificar o incluir más de 3 líneas de contratación, la sesión del comité sea presencial o virtual, pero con mecanismos que permitan la disertación, esto mismo para el caso en que los valores de los contratos superen la menor cuantía o cuando ya hayan pasado dos comités de forma virtual, esto, con el fin de dar prioridad a los aportes de los directivos que integran el comité, estás recomendaciones podrían ser convenientes para la regulación de las sesiones que se consideran importantes dada la responsabilidad que conlleva la actividad contractual en la entidad, de este modo aplicar los controles, llevar la trazabilidad de las solicitudes y su trámite correspondiente, la gestión del riesgo y el mejoramiento continuo, permitiendo identificar fortalezas y oportunidades de mejora. En procesos como:

1. Verificar la coherencia del bien o servicio a adquirir con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. Verificar la planeación de la contratación (PAA) y su oportuna y eficiente ejecución.
3. Verificar la coherencia y completitud de las áreas intervinientes en la realización de las actividades propias de las etapas de planeación y precontractual, tales como: calidad de estudios previos (justificación suficiente de la conveniencia, oportunidad, estudio de mercado, etc.)
4. Verificar los riesgos identificados en la matriz correspondiente a cada proceso contractual.
5. Verificar las diferentes condiciones a pactar en los contratos, teniendo en cuenta la complejidad y nivel de riesgo de cada contratación, lo cual redunde en el mejoramiento de la gestión de los supervisores de los contratos. Entre otros temas de interés que requieren ilustración y aportes de los miembros del comité de contratación.

Estas recomendaciones apuntan a mejorar la etapa de planeación de las contrataciones de la SDP.

4.4 Comportamiento contractual para las vigencias

Para este ítem se evidencia incremento en el número de contratos y en el presupuesto por áreas en la entidad, con especial atención al verificar la contratación de las personas naturales y empresas externas para las labores de apoyo, para lo cual el equipo auditor realizó el siguiente análisis comparativo:

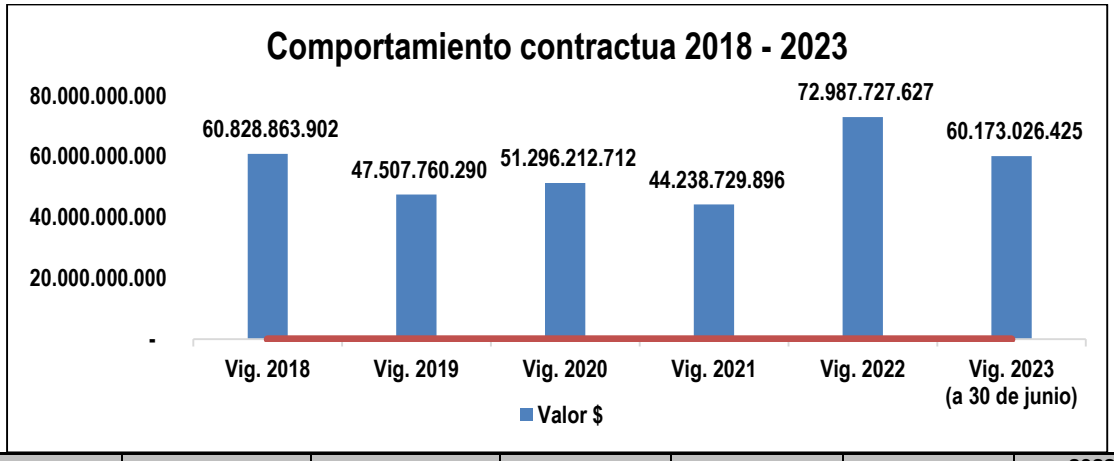

Vigencia	2018	2019	2020	2021	2022	2023** (a 30 de junio)
Valor $	60.828.863.902	47.507.760.290	51.296.212.712	44.238.729.896	72.987.727.627	60.173.026.425
Nº Contratos	451	431	532	637	869	671

La anterior situación, rebosa el presupuesto en recurso humano básicamente por dos medios que son; uno por la nómina de la entidad y el otro por el presupuesto de funcionamiento y los proyectos de inversión.

Adicionalmente, como se pudo observar, de la contratación por la modalidad de contratación directa, existen vacíos importantes en los estudios del sector, que no contemplaron estudios de mercado, siendo que los valores de múltiples contrataciones se observan definidos en su valor solamente con la propuesta presentada por parte de la única persona jurídica consultada y seleccionada como contratista, inobservando los principios de la contratación estatal, de la función pública y las directrices y lineamientos ordenados por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se considera se resalta lo indicado por las jurisprudencias (Sentencia 2013-01143 de 2021 Sentencia 2014-90305 de 2020 Sentencia 2011-00400 de 2020 Sentencia 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado y sentencia T-723 de 2016), en cuanto a que contrarían las políticas de prevención del daño antijurídico causado por el alto volumen de contratos, constituyendo un riesgo de litigio, máxime en los casos en que puede constituirse en abuso en el uso de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, en cuanto a los derechos de los trabajadores toda vez que podrían darse condiciones que lleguen a configurar un contrato de trabajo; razón por la cual, se hace necesario evaluar las observaciones efectuadas, destacándose las referidas con la planeación de los contratos y aspectos relacionados con su ejecución, tales como los plazos que deben transcurrir entre un contrato y otro con una misma persona, para que opere la solución de continuidad y la diligencia en la verificación de los productos recibidos.

Por lo anterior, el Consejo de Estado emitió la sentencia de unificación por importancia jurídica No. 2013-01143 de 2021 conforme lo expresado por el artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, manifestando que: "… El uso indiscriminado de contratos de prestación de servicios constituye una violación sistemática de la Constitución."

En cumplimiento a lo establecido por la Circular Externa CNSC № 0010 de fecha 24 de agosto de 2020 que trata de *"Colaboración interinstitucional y armónica en el apoyo de la Vigilancia al cumplimiento de las normas de Carrera Administrativa"* expedida en ejercicio de la competencia que atribuida a la Comisión Nacional del Servicio Civil según el literal h) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Oficina de Control Interno evidencia que mediante Decreto Distrital 432 de 04 de octubre de 2022 *"Por medio del cual se modifica La estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*; se efectuó un rediseño organizacional que implicó la creación de 169 cargos nuevos en la planta de personal de la SDP, según el Decreto Distrital 433 de 04 de octubre de 2022 *"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, y se dictan otras disposiciones"*.

Ahora bien, en lo que corresponde al total de empleos referidos, 21 cargos tienen la naturaleza de libre nombramiento y remoción y 148 cargos corresponden a la planta global y son del nivel profesional, técnico y asistencial, con la calidad de empleos de carrera administrativa, los cuales son susceptibles de ser provistos mediante concurso público de méritos.

De acuerdo con lo establecido por la Circular Externa 2023RS000121 de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC del 11 de enero de 2023, *"es deber de las entidades destinatarias de esta Circular, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, apropiar en sus presupuestos los recursos para cofinanciar y cubrir los costos de los respectivos procesos de selección que comienzan su planeación a partir del 01 de enero de 2023"*. Como se ha evidenciado en el "Seguimiento a la Evaluación del Desempeño Laboral, SIDEAP, Teletrabajo y Manual de Funciones y Competencias Laborales", la Oficina de Control Interno evidenció que sólo hasta el mes de mayo se efectuaron las reuniones con la CNSC y hasta el mes de agosto de 2023 se efectuaron los traslados presupuestales para apropiar los recursos necesarios para adelantar este proceso de selección, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de la cuenta mensual a la Contraloría de Bogotá CBN 1093 con corte agosto de 2023) "Informe de modificaciones presupuestales".

De igual manera se observó que, para adelantar el concurso público de méritos, la Secretaria de Planeación Distrital debe culminar el reporte de la totalidad de vacantes a la OPEC, evidenciando que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha indicado a la Dirección de Talento Humano que se requiere el reporte total de empleos a convocar, ya que con los reportes parciales efectuados hasta dicho seguimiento no es posible adelantar el concurso, quedando constancia en actas celebradas entre la CNSC y la SDP de fechas 23/05/2023, 24/05/2023 y 25/05/2023.

De igual manera, se trae lo que mediante correo electrónico emitido desde la dirección sindicato@sdp.gov.co perteneciente a la Junta Directiva de Sintrapland, de fecha 24 agosto de 2023, dicha organización sindical comunicó como logro del acuerdo de negociación sindical, lo siguiente:

> *"… "Parte de tranquilidad para los compañeros(as) en encargo y provisionalidad, en el sentido que este año no se realizará el concurso de méritos de los empleos en vacancia definitiva de la SDP…"*

Lo anterior da a entender que, la provisión de empleos de carrera administrativa hace parte del proceso de negociación sindical y que adicionalmente se presenta como un logro de la negociación el hecho de no cumplir con el deber de convocar dichos cargos a concurso público de méritos.

En consecuencia, se reitera la obligación de la Secretaría Distrital de Planeación de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 125 superior, consistente en convocar a concurso público cuando dichos empleos, cantidad a la que se suman los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva, para dar cumplimiento al principio del mérito y los demás que rigen la función pública, señalados en el artículo 209 de la Constitución, específicamente los de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, que deriva en la obligación de efectuar el informe correspondiente de la situación planteada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la totalidad de la vigencia 2023 se celebraron 768 contratos, con lo cual se reitera el incremento de contratos suscritos en las vigencias 2021, 2022 y 2023, en comparación con los contratos que fueron celebrados en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Dirección de Contratación tiene identificados los riesgos para las tipologías (operacionales, corrupción y de seguridad de la información):

Cuadro #1 Matriz de riesgos de Gestión (Operacionales)

RIESGOS	CAUSA INMEDIATA	CAUSA RAIZ	CONTROL
Posibilidad de afectación económica y reputacional por inexactitud en la identificación y/o descripción de los requisitos técnicos, que no permitan satisfacer la necesidad de la entidad y/o la adquisición de bienes, productos o servicios no requeridos, que conlleven a sanciones	Inexactitud en la identificación y/o descripción de los requisitos técnicos, que no permitan satisfacer la necesidad de la entidad y/o la adquisición de bienes, productos o servicios no	Falencias en la estructuración de los documentos precontractuales (información y documentación incompleta)	El profesional de la Dirección de Contratación verifica una vez recibido el formato de solicitud contractual que: (1) se dé cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente acuerdo a la modalidad de selección y el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, (2) el diligenciamiento y anexos del respectivo A-FO estén completos, (3) por la naturaleza del objeto a contratar, los riesgos correspondan al mismo. (4) de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se soliciten los amparos, valores y vigencia de la garantía, conforme a la normatividad vigente. Si encuentra inconsistencias, informa a través de los medios oficiales de comunicación de la entidad, los ajustes requeridos.

RIESGOS	CAUSA INMEDIATA	CAUSA RAIZ	CONTROL
del respectivo ente de control, debido a falencias en la estructuración de los documentos precontractuales (información y documentación incompleta)	requeridos, que conlleven a sanciones del respectivo ente de control.		El equipo de trabajo de la Dirección de Contratación revisa cada vez que se requiera, que se realice el ajuste al(os) formato(s) y/o procedimiento(s) con el fin de atender los hallazgos generados al proceso como resultado de las auditorías internas y/o externas. Los ajustes en los documentos se evidencian en el módulo del Sistema de Gestión en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA.
Posibilidad de afectación económica y reputacional por No recepción de ofertas y/o Imposibilidad para la selección de la oferta más favorable, generando reprocesos que impiden la correcta ejecución del PAA, debido a Solicitud de requisitos que no cumplen los oferentes del sector, desconocimiento o mal uso del SECOP II, por parte del oferente.	No recepción de ofertas y/o Imposibilidad para la selección de la oferta más favorable, generando reprocesos que impiden la correcta ejecución del PAA	Solicitud de requisitos que no cumplen los oferentes del sector, desconocimiento o mal uso del SECOP II, por parte del oferente.	El profesional de la Dirección de Contratación revisa que el formato de solicitud contractual (i) contenga los requisitos de selección (habilitantes y ponderables, según aplique según la modalidad de selección), fomenten la selección objetiva de la oferta más favorable, (ii) los documentos estén completos y acorde al proceso de selección a adelantar. Si encuentra inconsistencias, informa a través de los medios oficiales de comunicación de la entidad, los ajustes requeridos
			Los integrantes del Comité Evaluador, verifica que: (i) el Proyecto el Anexo General de Especificaciones y sus anexos estén acorde a lo solicitado, (ii) el Anexo General de Especificaciones Definitivo contenga los requisitos establecidos y adopte las observaciones aceptadas por la entidad, (iii) para los procesos licitatorios se lleve a cabo y suscriba el Acta de audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos, que se incluyan las conclusiones de la Audiencia Pública de Riesgos, y la información consignada en el Acta se ajuste al desarrollo del proceso contractual y lo acontecido en la Audiencia. (iv) el cumplimiento de requisitos de las propuestas recibidas (desde su respectiva competencia).
			El profesional de la Dirección de Contratación, verificará que (i) se dé cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de selección y (ii) la dependencia responsable e integrantes del Comité Evaluador, atiendan lo requerido durante el proceso de selección (iii) se realice la publicación en SECOP de los documentos propios del proceso.
			El equipo de trabajo de la Dirección de Contratación revisa cada vez que se requiera, que se realice el ajuste al(os) formato(s) y/o procedimiento(s) con el fin de atender los hallazgos generados al proceso como resultado de las auditorías internas y/o externas. Los ajustes en los documentos se evidencian en el módulo del Sistema de Gestión en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA.
Posibilidad de afectación económica y reputacional por falencias en el ejercicio de la supervisión e interventoría debido a un deficiente seguimiento a obligaciones del contrato a cargo del contratista, que conlleven a la declaratoria de incumplimiento del contrato (parcial o total) y/o investigaciones del respectivo ente de control, debido a desconocimiento de la rigurosidad de la función, falta de comunicación oportuna frente a los inconvenientes en la ejecución de los contratos y/o designación de supervisor que no cuenta con los conocimientos	Falencias en el ejercicio de la Supervisión e Interventoría debido a un deficiente seguimiento a obligaciones del contrato a cargo del contratista, que conlleven a la declaratoria de incumplimiento del contrato (parcial o total) y/o Investigaciones del respectivo ente de control	Desconocimiento de la rigurosidad de la función, falta de comunicación oportuna frente a los inconvenientes en la ejecución de los contratos y/o designación de supervisor que no cuenta con los conocimientos requeridos para ejercer la función	El supervisor/interventor del contrato, verifica mensualmente o según lo pactado en el contrato, que se: (i) De cumplimiento del objeto contractual, (ii) Haga entrega de los productos o bienes contratados (en caso de consultoría o adquisición), (iii) De cumplimiento de las obligaciones pactadas, (iv) Realice el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión) Sistema General de Riesgos Laborales, Parafiscales (cuando aplique). Si encuentra inconsistencias, informa a través de los medios oficiales de comunicación de la entidad o del Portal Único de Contratación - SECOP II , los ajustes requeridos (según corresponda).
			"El supervisor/interventor del contrato, revisa que la información consignada en el Certificado de Cumplimiento para Pago, sea completa, veraz y con el lleno requisitos del formato. Si encuentra inconsistencias, debe subsanarlas."
			"El supervisor/interventor del contrato, revisa cada vez que se requiera, que se haya elaborado correctamente el Acta de Recibo Final correspondiente, documento a suscribir con el contratista, en el cual se plasma el análisis final de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Si encuentra inconsistencias, debe subsanarlas."
			"El profesional de la Dirección de Contratación, verifica una vez recibido el formato de Acta de Recibo Final - Para trámite de Liquidación que: (i) el diligenciamiento del documento y los anexos

RIESGOS	CAUSA INMEDIATA	CAUSA RAIZ	CONTROL
requeridos para ejercer la función			respectivo A-FO estén completos, (ii) la garantía requerida en la minuta contractual, esté de acuerdo con lo solicitado por la entidad y se cuente con los amparos, valores y vigencia correctos, (iii) se encuentren publicados los documentos soporte de ejecución en SECOP. Si encuentra inconsistencias, informa a través de los medios oficiales de comunicación de la entidad, los ajustes requeridos, en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA. "
			El equipo de trabajo de la Dirección de Contratación, revisa cada vez que se requiera, que se realice el ajuste al(os) formato(s) y/o procedimiento(s) con el fin de atender los hallazgos generados al proceso como resultado de las auditorías internas y/o externas. Los ajustes en los documentos se evidencian en el módulo del Sistema de Gestión en el Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA.

Fuente. Proceso Contratación de Bienes y Servicios A-LE-304

Como se observa anteriormente se presentan tres (3) Riesgos de gestión con una calificación de riesgo inherente moderado, para los cuales se establecieron once (11) controles, de los cuales nueve (9) son preventivos que afectan la probabilidad y van hacia las causas del riesgo, asegurando el resultado final esperado y dos (2) correctivos los cuales ataca el impacto cuando el riesgo ya se ha materializado. El control se acciona posterior a la ejecución del proceso o actividad y ya se han presentado las consecuencias, para finalmente establecer su zona de riesgo residual en dos (2) riesgos moderados y uno (1) Bajo.

Se recomienda en la descripción de los controles puntualizar el responsable de la ejecución de los mismos, estos por ejemplo para el caso del control que hace referencia *"el equipo de trabajo de la Dirección de Contratación",* así como la identificación del rol que ejerce en la ejecución de dicho control, es importante establecer el cargo (profesional, técnico, coordinador o jefe) de quien ejecuta el control, por otra parte, se debe especificar la frecuencia o periodicidad con la que se realiza dicho control y finalmente se deben registrar las evidencias de la ejecución del control y donde quedan almacenados.

A su vez, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno dentro de las muestras analizadas para los contratos del segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, identificó oportunidades de mejora a los controles relacionados, esto teniendo en cuenta la verificación de los documentos cargados en el aplicativo SECOP II, los cuales no se encuentran en su totalidad.

De otra parte, se observan en el anexo 1 A-FO-185 "Solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", numeral 6. "Análisis del riesgo y forma de mitigarlo, y específicamente en el numeral 6.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles se establece el siguiente cuadro:

Cuadro #2 Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

#	Descripción del Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Estimación		Asignación	
1.	Obligaciones específicas no contempladas	Operativo	Posible	Menor	11.33%	$	SDP	100%
2.	Hurto, daño o deterioro de equipos y elementos de la SDP, por culpa o dolo del contratista	Operativo	Posible	Menor	11.33%	$	Contratista	100%

3.	Cambio de Régimen Contributivo	Financiero	Posible	Menor	11.33%	$	Contratista	100%
4.	Terminación del contrato por la cesación de las causales que dieron origen al objeto contractual.	Operativo	Posible	Menor	11.33%	$	Contratista	100%

Fuente. Información incluida en el A-FO-185 solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para este caso, es pertinente valorar o tipificar los riesgos según el objeto del contrato, el proyecto a desarrollar y la modalidad de contratación, a su vez establecer nuevos controles que eviten la materialización de dichos riesgos.

5. Fortalezas

La entidad tiene una conformación de grupo de enlaces para la contratación, el cual permite brindar a las áreas las condiciones para la formulación y resolución de preguntas en materia contractual, así como el acompañamiento para la publicación de documentos en SECOP II, consultas sobre el estado de trámite de los procesos de contratación particulares adelantados por las áreas, atención a la metodología para la ejecución de la herramienta de contratación SISCO, obtención de la información sobre el paso a paso de los procesos contractuales en curso en todas sus etapas, entre otros.

Del mismo modo, se cuentan con mecanismos para la socialización y divulgación de los diferentes temas relacionados con cada una de las etapas del proceso de contratación, tanto para los directivos como para los supervisores, en cada una de las dependencias.

6. Seguimiento a las situaciones susceptibles de mejora y a las situaciones críticas del informe vigencia anterior - 2022.

En relación al seguimiento de las siete (7) situaciones de mejora del informe de la vigencia anterior, se evidenció lo siguiente:

1) Inobservancia de firma de los documentos por los servidores públicos competentes
2) Falta de control del contenido de los documentos que se expiden en la etapa contractual
3) Debilidad en el seguimiento de supervisión para la actualización de las garantías del contrato.
4) Debilidad en la estructuración del Estudio de Mercado
5) Debilidad en los controles del contenido en la proyección de los documentos precontractuales (2 observaciones)
6) Debilidad en la solicitud de requisitos a los proponentes

Para lo cual, de las cinco (5) primeras situaciones de mejora se reiteraron las actuaciones que dieron lugar a ellas en la evaluación del presente año, por esta razón fueron clasificadas como críticas por reincidencia.

En cuanto al seguimiento de las situaciones críticas evidenciadas en el informe anterior en relación con lo observado en la auditoría actual, se encontró que de las tres (3) situaciones contempladas en el informe de auditoría a la Contratación realizado en el 2022, por:

1) Omisión en la Publicación de documentos en el SECOP II
2) Fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable
3) Incumplimiento al Principio de Planeación que rige la contratación estatal

Se proyectaron los planes de mejoramiento, con los siguientes resultados encontrados en el seguimiento:

Descripción situación mejora	Descripción Acción	Último seguimiento Área	Seguimiento OCI
Contrato de compraventa 481 de 2020, finalizado el 10 de marzo de 2021, y convenio interadministrativo 297 de 2020, finalizado el 10 de abril de 2021, sin culminar el proceso de liquidación al 31 de octubre de 2022, habiendo vencido los plazos para liquidar de común acuerdo y unilateralmente, restando el último plazo otorgado en la Ley 1150 de 2007.	Realizar 12 mesas de trabajo mensual para el seguimiento a la gestión contractual de la Dirección de Servicio a la Ciudadanía durante las diferentes fases (precontractual, ejecución y liquidación)	Durante el mes de septiembre se adelantaron 2 mesas de trabajo con miras a realizar el seguimiento de la gestión contractual, las cuales se relacionan a continuación: *Comité de conciliación con ETB contrato 869/2022 llevada a cabo el 15 de septiembre de 2023; se anexa acta con los temas tratados y los acuerdos correspondientes. *Reunión de seguimiento con ANALYTICA MSE SAS respecto del contrato 705/2023 llevada a cabo el 22 de septiembre de 2023; se anexa acta con los temas tratados y los acuerdos correspondientes. EVIDENCIAS: SDP-2023-268	**Para Cierre**. Verificadas las evidencias aportadas se observaron las 12 mesas de trabajo para el seguimiento a la gestión contractual. Se recomienda conservar este espacio de verificación y los controles necesarios para evitar que se presente nuevamente la situación detectada.
Omisión en la Publicación de documentos en el SECOP II (ver detalle en el informe)	Realizar una (1) socialización de los roles y responsabilidades de las partes intervinientes del proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la SDP, en la publicación de documentos en el Portal Único de Contratación - SECOP II	Actividad cumplida se realizó taller de socialización roles y responsabilidades - publicación SECOP dentro de la estrategia jueves con contratos (27-jul-2023) evidencia: sdp-2023-2023 link- drive dir contratación https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1webi8hy3szakrvsfs-9egfc5stgpt8_s	**Para Cierre.** Se observaron las evidencias correspondientes al taller de socialización de roles y responsabilidades (27 de julio de 2023), publicación - SECOP II. Se recomienda al área responsable del proceso fortalecer los mecanismos que coadyuven al cumplimiento oportuno de las publicaciones ordenadas por la Ley. Aunque se procede al cierre de la acción, se ha evidenciado que se sigue presentando la situación detectada, por lo que se concluye que la acción es inefectiva.
Fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable Proceso DP-LP-003-2021 Contrato 390 de 2021 PUBBLICA S.A.S. (Ver detalle en el informe)	Realizar un (1) taller sobre supervisión de contratos de la SDP.	Se realizó Charla - taller contratación estatal, en el marco de la campaña JUEVES DE CONTRATACION, tema Supervisión / Interventoría (28/09/2023). EVIDENCIA SDP-2023-2690 LINK GRABACION CHARLAS-TALLERES: SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA - https://drive.google.com/file/d/1iejluWAXGj7vR-VA7T7Ghvp1000wLWw1/view	**Para Cierre.** Se realizó el taller de contratación estatal en el marco de "Jueves de Contratación" el 28 de septiembre de 2023. Se recomienda al área responsable implementar estrategias adicionales que permitan fortalecer el ejercicio de supervisión contractual en la entidad.

7. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)			
N	**Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)**	**Numeral del informe Capítulo 4**	**Responsable**
1.	En el Anexo 1 de los estudios previos del Contrato No. 420 de 2022 - Proceso: SDP-CD-397-2022, en el numeral 2.7 Requisitos de Idoneidad Mínimos, se estableció como requisito que el objeto social de la persona jurídica a contratar fuera: *"Prestar servicios y asesorías jurídicas en los diferentes procedimientos relacionados con la Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Planeación".* *Por lo que se considera relevante la revisión de este tipo de requisito por cuanto n*inguna empresa podría cumplir objetos sociales tan específicos (dado que para este caso se señala la especificidad de la gestión en la SDP).	4.1.1	Dirección de Contratación Dirección de Talento Humano
2.	Para el Contrato de prestación de servicios profesionales No.003 de 2022 - SDP-CD-275-2022, en el trámite de las actividades propias de los procesos de contratación, se diligenció el A-FO-185 "*solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* Versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019, el cual para el periodo auditado no se encontraba vigente.	4.1.14	Dirección de Contratación
3.	Para el Convenio 593 de 09 de agosto de 2022 - 560-2022. Se observa que hay aportes en especie, pero no se contempla la estimación de los costos de las mismas, adicional los aportes recaen sobre valores que son posibles de establecer como ejemplo el alquiler de salones. Se recomienda incluir en la minuta de los convenios interadministrativos con valor económico y aportes en especie, para que la entidad contratada reporte un valor estimado de los costos de aportes en especie e igualmente como parte de las obligaciones del supervisor del contrato en su exigencia.	4.1.24	Dirección de Contratación

N	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable
4.	Para los contratos: 025 de 2023 - SDP-CD-161-2023, 020 de 2023 SDP-CD- 153-2023, 015 de 2023- SDP-CD-154-2023, se observa que de manera general se celebran con plazo de vencimiento hasta mediados del mes de diciembre, no obstante, son prorrogados y adicionados hasta mediados de enero de la siguiente vigencia. Se recomienda que la necesidad de prorrogar y adicionar esté justificada en número de actividades que se requiera realizar en el tiempo de la prorroga que se pretenda celebrar.	4.1.26	Dirección de Contratación
5.	Contrato 747 de 2022 - SDP-SA-SI-008-2022 para “Prestar los servicios especializados en gestión documental”, se observa en la totalidad de los informes suscritos por el supervisor del contrato que se encuentran cargados en SECOP II, que todas y cada una de las actividades efectuadas de “seguimiento al cumplimiento” tienen la misma redacción, situación que no refleja la activa participación del supervisor en el cumplimiento de sus deberes, certificando para pago. Es recomendable reforzar la supervisión, considerando las debilidades, oportunidades, fortalezas y riesgos que pueden presentarse en la ejecución del contrato.	4.1.25	Dirección de Contratación
6.	**Debilidad en la justificación de la necesidad, señalada en el numeral 1 del Anexo 1 de los Estudios Previos** 804 de 2022 SDP-CD-756-2022 **Realización de la jornada de reinducción institucional y gestión del cambio en el marco de la implementación estructura organizacional de la SDP.** En los estudios previos no se evidenció la verificación de la necesidad de la contratación, es decir, la necesidad de contratar un espacio de la envergadura de un pabellón de Corferias para un evento de socialización de la entidad, no se evidencia que se hubiere contemplado realizar esa socialización en otra forma, virtualmente, en otro lugar que resultara menos oneroso para la entidad; dado que los servicios prestados según el informe de actividades de la empresa contratista fueron: Servicios Prestados: •Alquiler de escenario y mobiliario •Muestra gastronómica alimentos •Personal de apoyo para montaje y desmontaje •Ayudas audiovisuales	4.1.2	Dirección de Talento Humano Dirección de Contratación

N	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable
La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.			

8. Situaciones críticas

N	1	**Reincidente (si/no)**	No
Descripción de la situación crítica	**Debilidad en la justificación de la forma de Selección del Contratista, Estudio de sector, estudio de mercado y fijación de honorarios:** 420 de 2022-SDP-CD-397-2022: “Prestar Servicios Jurídicos a la Dirección de Gestión Humana, en los asuntos inherentes a esta dependencia y que corresponden a la dimensión de Talento Humano del MIPG”: En los documentos de ejecución el contrato no se evidencia la necesidad de contratar a la Empresa Contratista por el grado de especialidad en el tema de asesorías jurídicas requeridas para ejecutar el contrato, como única con la posibilidad de cumplir el objeto a contratar, pese a que existen múltiples empresas de asesorías jurídicas. En los estudios previos no se evidencia estudio de mercado o solicitud de cotizaciones den lugar a la definición del valor del contrato. 681 de 2022 - SDP-CD-644-2022: Servicios especializados a la SDP en las etapas requeridas para la actualización del mapa de procesos y su revisión documental: No se evidencian en el Anexo 1 de los estudios previos, las solicitudes de cotizaciones para definir el valor de la contratación, definiendo el valor por la propuesta de la firma contratista sin que se haya realizado dentro de la etapa de planeación de la contratación, un estudio de mercado que permitiera determinar el valor de éste. Igualmente se observa insuficiente la justificación de la necesidad para la contratación, la cual se enmarca en el rediseño institucional y en la necesidad de actualizar el mapa de procesos de la entidad, por cuanto la Ley establece que solamente se realicé la contratación cuando no haya personal en planta que pueda desarrollar la labor o no sea suficiente o no tenga los conocimientos para ello.		

	549 de 2023-SDP-CD-606-2023: Servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano, en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales en las que deba participar la SDP. 681 de 2022-SDP-CD-644-2022: Servicios especializados a la SDP en las etapas requeridas para la actualización del mapa de procesos y su revisión documental Se observa insuficiente justificación de la necesidad para la contratación, teniendo en cuenta que son actividades asociadas a las funciones administrativas de cada una de las áreas de apoyo de la entidad, las cuales se encuentran enmarcadas en los manuales de funciones de los servidores para cada una de las áreas y de sus responsables (Subsecretarios, Directores, Jefes de Oficina). Del mismo modo es de resaltar, como para el caso del contrato 420 de 2022 y 549 de 2023 que desde el año 2021 se ha contratado a la empresa para asesoría jurídica para desarrollar labores encomendadas históricamente a directivos y servidores públicos de la SDP. Proceso: 747 de 2022 SDP-SA-SI-008-2022; Prestar los servicios especializados en gestión documental**.** La necesidad identificada corresponde a una actividad que ha sido realizada por funcionarios y contratistas vinculados a la Secretaría Distrital de Planeación, y no se explica en los estudios previos cual es la necesidad real de contratar una persona jurídica para prestar un servicio que la entidad venía realizando con su propio personal. Igualmente, no se comprende porqué en el anexo 1 no se puede evidenciar la necesidad de la contratación de mayor personal al vinculado a la entidad, que no va más allá de un proceso operativo, por cuanto al elegir el proceso de selección mediante subasta inversa se entiende que el servicio a contratar es de características técnicas uniformes. 546 de 2023 - SDP-CD-605.-202, “prestar servicios profesionales a la oficina de integración regional en el análisis de la información territorial”: Se observa que las obligaciones pactadas no corresponden plenamente a las necesidades identificadas. Si los estudios previos definen que se requiere *“… contratar los servicios de un profesional con experiencia en temas de elaboración y seguimiento de proyectos y documentos…”* el contrato debe contener obligaciones de elaboración y seguimiento, toda vez que los estudios previos

	son *"La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal que se pretende satisfacer con el Proceso de Contratación."*
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Principio de Planeación, Principio de selección Objetiva Artículos 23 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. del Decreto 1082 de 2015 Jurisprudencia del Consejo de Estado Manual de Contratación de la SDP vigente.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.1 – 4.1.8 – 4.1.11 – 4.1.22 – 4.1.25
Responsable	Dirección de Contratación
Posible efecto	Investigaciones y sanciones, detrimento patrimonial
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Etapa de Planeación, Estudio de sector, Estudio de mercado, definición de valor de la contratación, detrimento

N	2	**Reincidente (si/no)**	No
Descripción de la situación crítica	**Debilidad en los estudios previos de la contratación para los siguientes contratos:** 804 de 2022 - SDP-CD-756-2022 Realización de la jornada de reinducción institucional y gestión del cambio en el marco de la implementación estructura organizacional de la SDP. No se evidenció en los estudios previos la verificación de la necesidad de la contratación, es decir, la necesidad de contratar un espacio con las características definidas donde se establecieran las condiciones de disponibilidad, las ayudas tecnológicas, los servicios prestados entre ellos los: Servicios Prestados: •Alquiler de escenario y mobiliario •Muestra gastronómica alimentos •Personal de apoyo para montaje y desmontaje •Ayudas audiovisuales No se evidenció el estudio técnico de la necesidad ni el análisis del sector que contemplé el estudio mercado o las solicitudes de cotizaciones para la debida determinación del valor del contrato, como soporte solamente se encontró la propuesta de la única empresa convocada para la contratación. 418 de 2022-SDP-CD-326-2022 Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias**:** No se evidenció el estudio de mercado, ni la solicitud de cotizaciones para la debida determinación del valor del contrato, se señaló en los estudios previos que "la definición del valor de la contratación se realizó con el valor de la oferta de la única empresa convocada para la contratación".		

	855 de 2022-SDP-CD-794-2022 Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias**:** No se evidenció la solicitud de cotizaciones para determinar el valor del contrato, ni las actividades que hacen parte del objeto contractual, a ninguna empresa, o a alguna de las Cajas de Compensación identificadas como proveedores de los servicios que se contrataron, se señaló en los estudios previos que la definición del valor de la contratación se realizó con el valor de la oferta de la única empresa convocada para la contratación. 681 de 2022-SDP-CD-644-2022 Servicios especializados a la SDP en las etapas requeridas para la actualización del mapa de procesos y su revisión documental No se evidenció el estudio de sector ni estudio de mercado que permitiera determinar el valor del contrato, se señala que el valor lo definió la propuesta de la empresa contratada como único medio de determinación del presupuesto, esto conforme con lo establecido por la Agencia de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente al referirse a la importancia de adelantar en debida forma los documentos requeridos en la etapa de planeación. 656 de 2023-SDP-CM-001-2023 Realizar una evaluación del Sistema Distrital de Cuidado implementado por la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la última fase del ciclo de Política Pública Se evidenció que la entidad no realizó el evento de cotización dispuesto por la plataforma Secop para facilitar la participación de empresas de consultoría y definir con mayor participación el valor de la consultoría, lo cual redunda en mejores condiciones de competencia de mercado, que otorgan a la entidad mayor certeza en la determinación del valor de la contratación. 549 de 2023 SDP-CD-606-2023 Servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano, en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales en las que deba participar la SDP Se encontró que en el Anexo 7 de los estudios previos - Análisis del sector, no se realizó ningún estudio que permita establecer la forma en que fue definido el valor del contrato, sino que se aceptó la propuesta presentada por el único proveedor consultado, empresa que finalmente fue contratada por la modalidad de contratación directa.

	003 de 2022; SDP-CD-275-2022 - Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la dirección gestión contractual. La justificación no expone cual es el origen de la necesidad en cuanto a que la misma se basa en que se requiere fortalecer el equipo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos. 544 de 2022; SDP-CD-445-2022- Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la dirección de gestión contractual La justificación se basa simplemente en argumentar que se requiere fortalecer el equipo jurídico en las diferentes etapas del proceso de contratación, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos. 453 de 2022; SDP-CD-249-2022 Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la subsecretaria de planeación territorial La justificación se basa de manera general en que se requiere cumplir con las metas previstas, sin indicar la necesidad de cara al volumen de trabajo y la capacidad del personal disponible para realizar la labor, entre otros aspectos. 772 de 2022. SDP-CD-727-2022 Prestar servicios profesionales de apoyo a la secretaria distrital de planeación. La justificación de la necesidad de contratar se circunscribe a describir las funciones a cargo de la dependencia y de los sistemas de información que tiene a su cargo, sin que de esos argumentos se pueda entender la razón por la cual se requiere la contratación de una persona mediante prestación de servicios, toda vez que no se indica cual es la dificultad para el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas establecidas por la dependencia, así como tampoco se evidencia si existe un incremento en el volumen de trabajo recibido por el área o la incapacidad de su realización con el personal con que contaba al momento de justificar la necesidad. 380 de 2023 SDP-CD-378-2023 Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la subsecretaria jurídica. La justificación hace referencia a que no se hizo uso de la Resolución 0043 de 2023 que establece la tabla de honorarios, pero no menciona tampoco el estudio de mercado o cotizaciones que le sirvieron de base para establecer el valor del contrato.

	546 de 2023 SDP-CD-605-202Prestar servicios profesionales a la oficina de integración regional**.** Las obligaciones establecidas no señalan actividad alguna, referente al seguimiento de proyectos y documentos, quedando así incompletas frente a lo señalado en los estudios previos y de igual manera siendo insuficientes con la cuantía de honorarios establecida para el contrato. Se observa que la justificación de la necesidad es insuficiente en la medida que idealmente debe plantear las razones por las cuales se requiere contratar en términos de la insuficiencia de personal expedida por la Dirección de Gestión Humana, así como en el volumen, entradas del proceso, proyecto o carga laboral actual en elaboración y seguimiento de proyectos. 562 de 2023 SDP-CD-536-2023 Prestar servicios profesionales de apoyo a la dirección de planeamiento local. La justificación no da cuenta de la insuficiencia de personal certificada por la Dirección de Gestión Humana, a partir de la cual debería partir la justificación de la necesidad, la insuficiencia de personal y la carga de trabajo a cargo del personal asignado que le impide asignar a miembros del equipo de trabajo existente las actividades; razón por la cual es necesaria su contratación La justificación de la suscripción de un contrato de prestación de servicios no es el documento para señalar falencias o efectuar señalamientos al estudio de modificación de planta como justificación de la contratación. Los compromisos derivados del Plan de Desarrollo Distrital se entiendan desligados de los propósitos y funciones permanentes a cargo de la SDP, lo cual entra en contradicción con el certificado expedido por la Dirección de Talento Humano que señala que existe personal pero este es insuficiente; razón por la cual no se encuentra coherencia en la justificación de la necesidad. 025 de 2023 SDP-CD-161-2023 Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la dirección de contratación. Llevarlo al espacio correspondiente. La justificación de la necesidad es insuficiente dado que solo se menciona que la contratación se produce con motivo de las funciones de la oficina o para hacer más eficiente la prestación del servicio. De igual manera se encuentra que el contrato fue prorrogado para periodo en que la entidad se encuentra en cierre de vigencia, para cuando ha culminado la liquidación de contratos, o para periodos en que no se adelantan procesos de contratación precisamente ante la falta de asignación de recursos del presupuesto para el inicio de vigencia.

	140 de 2023 SDP-CD-528-2023 Prestar servicios profesionales jurídicos de apoyo a la dirección de contratación. No se encuentran en el objeto ni tampoco en las obligaciones pactadas actividad alguna relacionada con la justificación de la necesidad. 151 de 2023; SDP-CD-182-2023 Prestar servicios profesionales a la subsecretaria de gestión institucional. La justificación resulta insuficiente toda vez que la misma podría contener datos sobre el personal y volumen de trabajo que hace imposible que la tarea sea ejecutada y para lo cual se requiere adelantar el proceso de contratación.
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Principio de Planeación, Principio de Transparencia, Principio de Selección Objetiva Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. del* Decreto 1082 de 2015 Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 se estableció el Plan de Austeridad del Gasto 2023, Artículo 11 Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, Artículo 26.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.2 – 4.1.3 – 4.1.4 – 4.1.8 – 4.1.9 – 4.1.11 - 4.1.14 - 4.1.16 – 4.1.18 – 4.1.20 – 4.1.21 – 4.1.26 – 4.1.29 – 4.1.30 – 4.1.32
Responsable	Dirección de Contratación
Posible efecto	Investigaciones y sanciones, Detrimento patrimonial
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Etapa de Planeación, Estudio de sector, Estudio de mercado, definición de valor de la contratación, detrimento

N	3	**Reincidente (si/no)**	Si
Descripción de la situación crítica	**Incumplimiento al Principio de Planeación que rige la contratación estatal** 418 de 2022 SDP-CD-326-2022Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias Se realizaron tres (3) adiciones en valor celebradas al contrato inicial, por un monto de $268.000.000, cercano al máximo del 50% del valor inicial del contrato, pone de presente que el desconocimiento de las obligaciones de la etapa de planeación del presente contrato, causa el agotamiento temprano del presupuesto del contrato y la necesidad de adicionar repetidamente el valor del contrato, la justificación de las 3 adiciones refleja falencias en la contratación y en la supervisión de este servicio. Se evidencia amplia diferencia		

	entre el valor final ejecutado con relación del valor inicialmente proyectado. 855 de 2022 SDP-CD-794-2022 Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias. El contrato se proyectó para ejecución en 12 meses, no obstante, se terminó anticipadamente transcurridos 5 meses y 19 días habiendo ejecutado la totalidad de su valor y después de haberse adicionado por 38 millones de pesos. En ninguno de los documentos del contrato se logra establecer la razón imprevista por la cual se agotó el valor del contrato en menos de la mitad del plazo inicialmente pactado. Lo cual ratifica que el no haber realizado un estudio de mercado, impide proyectar el contrato para el Plan de Bienestar de toda la vigencia 2023
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículo 23 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Jurisprudencia del Consejo de Estado Manual de Contratación de la SDP vigente.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.3 – 4.1.4
Responsable	Director de Talento Humano, Dirección de Contratación
Posible efecto	Investigaciones y sanciones, detrimento patrimonial
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Etapa de Planeación, Estudio de sector, Estudio de mercado, definición de valor de la contratación, detrimento

N	4	**Reincidente (si/no)**	Si
Descripción de la situación crítica	**Fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable** 418 de 2022 SDP-CD-326-2022 Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias En los informes de ejecución de contrato se observó una actividad reiterada, denominada: Jornada de Planeación Estratégica para Construcción de Identidad Corporativa de los diferentes meses de ejecución en los que se contemplan diferencias en sus valores al cual se debe tener en cuenta que son diferentes participantes (para un evento el grupo era de 11 personas o para otro de 60 personas el valor es igual), prestándose para que en algunos casos los servicios prestados que incluyen menús de almuerzo con descripción de menú premium, con actividades sobre las cuales se cuestiona sobre la necesidad de su contratación; del mismo		

	modo en algunos casos fueron prestados a grupos pequeños sin verse la posibilidad de realizarlo en las instalaciones de la entidad o en las que prestan las demás entidades, con la finalidad de aquilatar el presupuesto. 855 de 2022 SDP-CD-794-2022 Desarrollar las actividades para el bienestar y mejoramiento del clima laboral de los servidores públicos de la SDP y sus familias. El contrato se proyectó con un valor correspondiente a un (1) año de ejecución como en años anteriores, no obstante, el presupuesto del contrato se terminó a los 5 meses y 19 días, aun cuando se adicionó en 38 millones, lo que denota falta de diligencia y presteza en el manejo de los recursos del contrato, en su obligación de seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor, lo cual causó que se terminara anticipadamente para iniciar una nueva contratación con más recursos para ejecutar las labores que no se realizaron con cargo al presente contrato, dando a estas actividades un carácter de ilimitado lo cual es riesgoso para la SDP.
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Manual de Contratación de la SDP, numeral 5.2.5.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.3 – 4.1.4
Responsable	Director de Talento Humano
Posible efecto	Investigaciones y sanciones, Detrimento patrimonial
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Deberes del supervisor, seguimiento, responsabilidad.

N	5	**Reincidente (si/no)**	No
Descripción de la situación crítica	**Contratación por prestación de servicios, de actividades establecidas en las funciones de cargos descritos en el Manual de funciones de la entidad** 556 de 2022 SDP-CD-525-2022 Servicios profesionales especializados de apoyo a la Subsecretaria de Gestión Corporativa, en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo y en la planeación y seguimiento de la Gestión Financiera de la Entidad En los estudios previos de la contratación se evidencia el objeto del contrato contempla el apoyo a la Subsecretaria de Gestión Institucional, en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo y en la planeación y seguimiento de la gestión financiera, solamente la primera obligación		

	desarrolla el objeto del contrato, en las demás obligaciones se encuentra equivalencia con las funciones asignadas a la Dirección Financiera. Al revisar las evidencias aportadas por el contratista como soporte de los pagos, y verificadas las funciones con la Directora Financiera, dan cuenta de duplicidad de las actividades de éste contratista con las funciones de la Directora, y no como profesional en riesgos de lavado de activos y Sarlaft como se observa en la justificación de la contratación y el objeto del contrato. 11 de 2023-SDP-CD-047-2023 Servicios profesionales de apoyo a la SDP, en las actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT. 819 de 2022 SDP-CD-764-2022 Servicios profesionales a la Subsecretaria de Gestión Institucional apoyando en las actividades de seguimiento y acompañamiento de las estrategias encaminadas a la mejora del servicio a la ciudadanía. Esta contratación por un plazo de 2 meses contrato éste que fue terminado anticipadamente de mutuo acuerdo el día 30 de diciembre de 2022, y en el mes de enero de 2023 se llevó a cabo la posesión, para posteriormente la titular del contrato fuera vinculada laboralmente como Directora del área de Servicio al ciudadano, con lo que surge la pregunta de si el contrato se suscribió con el objeto de realizar un empalme anticipado con la directora saliente. Esta situación podría ocasionar un detrimento patrimonial a la entidad al usar sus recursos para el pago de 2 Directoras de Servicio al Ciudadano, una con la nómina de la entidad y la otra por contrato de prestación de servicios. Verificados los informes de la contratista y los certificados de cumplimiento para pago, se encuentra que las labores desarrolladas son las funciones que desarrolla el cargo de Director del área de Servicio a la Ciudadanía
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Manual de Funciones de la SDP Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 106**8** de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 Jurisprudencia
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.7 – 4.1.12 – 4.1.13

Responsable	Subsecretaria de Gestión Institucional, Directora de contratación
Posible efecto	Investigaciones y sanciones, Detrimento patrimonial
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Insuficiencia de personal, Manual de funciones

N	6	**Reincidente (si/no)**	Si
Descripción de la situación crítica	**Omisión en la Publicación de documentos en el SECOP II:** 556 de 2022 SDP-CD-525-2022 El estado del contrato registrado en la plataforma Secop II es “en ejecución” pese a que la fecha de terminación registrada en el acta de inicio es el 7 de enero de 2023, no se encuentra publicada el acta de recibo final, en caso de haberse suscrito. 681 de 2022 SDP-CD-644-2022 No se encuentra publicada la certificación de no personal en planta para poder verificar la justificación de su expedición, es decir si se realiza por cuanto no existe personal en planta, o este personal no es suficiente o si es porque se requieren servicios especializados. -No se encuentran los certificados de paz y salvo en pagos de salarios, obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (AFP, EPS, ARP) y aportes parafiscales, de las personas vinculadas a la empresa y de las personas que hicieron parte del equipo de trabajo de la contratista, asignados a las actividades de la entidad, en los cuatro (4) primeros pagos del contrato. La única certificación que figura publicada es la del mes de enero de 2023, la cual fue expedida el 21 de junio de 2023, es decir 6 meses después de haber terminado el plazo del contrato. -El plazo de terminación del contrato era para el 5 de enero de 2023, el 30 de abril se finalizó la liquidación del contrato, el acta de liquidación se publicó solo el 27 de junio de 2023, con lo cual se incumple el término establecido para la publicación de los documentos en la plataforma Secop II, que debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición. -No pudo descargarse el acta de recibo final del contrato para verificar la razón por la cual se liquidó el contrato, dado lo previsto por la cláusula novena de éste, según fecha de registro del Secop II, el último pago se efectuó el 13 de julio de 2023, sin que se establezca la razón para que hubieren transcurridos más de 6 meses entre la terminación del plazo del contrato y la expedición de los documentos para el pago de la factura.		

	656 de 2023: SDP-CM-001-2023 No se encuentran publicados en el Secop II la solicitud efectuada por la Unión Temporal contratista, ni el formato de aprobación del supervisor del contrato de la prórroga de un mes al contrato, para la entrega del producto No.2 contratado. 453 de 2022 SDP-CD-249-2022. / Proceso SECOP: SDP-CD-249-2022 no se observan las planillas de pago a seguridad social y ARL adjuntas en los informes de noviembre de 2022.
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículo 2.1.1.2.1.8; artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 en el cual se establece la publicación de la ejecución de contratos. Literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Jurisprudencia del Consejo de Estado Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Colombia Compra Eficiente, numeral 1.3.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.7 – 4.1.8 – 4.1.9 – 4.1-11 – 4.1.12 – 4.1.18
Responsable	Dirección de Contratación
Posible efecto	Incumplimiento Circular Externa Única Código: CCE-EICP-MA-06
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Publicación Documentos Secop II

N	7	**Reincidente (si/no)**	No
Descripción de la situación crítica	**Contratación repetida de un mismo objeto contractual** 11 de 2023 SDP-CD-047-2023 Servicios profesionales de apoyo a la SDP, en las actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT y en la articulación Este objeto se contrató con posterioridad al Contrato 556 de 2022, por lo que surge la inquietud de si era necesario contratar otra persona natural para adelantar el mismo objeto, si la razón es porque el contratista de la vigencia 2022 no cumplió con lo contratado o cuál fue la razón para contratar en dos ocasiones la misma labor.		
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Decreto 1082 de 2015 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007		

	Ley 1474 de 2011 Jurisprudencia del Consejo de Estado
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.12
Responsable	Subsecretaria de Gestión Institucional
Posible efecto	Hallazgos de órganos de control, omisión de procesos de incumplimiento contractual
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Incumplimiento contractual

N	8	**Reincidente (si/no)**	Si
Descripción de la situación crítica	**Falta de control del contenido de los documentos que se expiden en la etapa precontractual para los procesos:** 549 de 2023 SDP-CD-606-2023, y 11 de 2023, SDP-CD-047-2023 **Servicios jurídicos a la Dirección de Talento Humano, en los asuntos relacionados con las actividades que se deben realizar en el marco de las negociaciones sindicales en las que deba participar la SDP** La certificación de inexistencia de personal en planta como requisito previo para la contratación, se encontró que la certificación fue solicitada por la Directora de Talento Humano y suscrita por la misma Directora de Talento Humano, pese a que en el encabezado de la certificación se establece que la suscribe la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, lo que constituye una falta de cuidado en la expedición de los documentos contractuales que hace parte de los requisitos previos de la contratación. **Servicios profesionales de apoyo a la SDP, en las actividades asociadas a la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT y en la articulación** En la justificación de la modificación se establece que: “Se requiere adicionar y prorrogar el Cto 011 de 2023, por cuanto la Ley 2195 de 2022, por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, se debe dejar implementado a 31 de diciembre del presenta año el Sistema de Administración de Riesgos y Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, por consiguiente es indispensable contar con los servicios del profesional por los meses de diciembre 2022 a enero 2023” Es de anotar que se adiciona para seguir ejecutando el contrato en diciembre de 2023 y enero de 2024 y no como		

	quedó dispuesto en la justificación de la modificación antes transcrita. **Debilidad en los controles de la proyección de los documentos en la etapa contractual.** Inobservancia de firma de los documentos por los servidores públicos competentes. Documento sin firma. Certificación de cumplimiento para pago No. 9 Contrato de prestación de servicios - profesionales No.003 de 2022´ SDP-CD-275-2022. El "A-FO-072 certificación de cumplimiento para pago dirección de gestión financiera versión 16 acta de mejoramiento 254 del 26 de septiembre de 2019 Proceso A-CA-001" certificado de cumplimiento del 9º pago, el cual no cuenta con la firma del supervisor del contrato. lo anterior incurriendo en Autenticidad del Documento. Verificación de autenticidad. **Uso de formatos actualizados.** Hacer uso del formato vigente A-FO-185 "solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" Versión 28 acta de mejoramiento 201 del 28 de septiembre de 2020; toda vez que se observa qué para el contrato (s) de la muestra se hizo uso del A-FO-185 "solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" Versión 26 acta de mejoramiento 341 del 27 de diciembre de 2019, el cual para el periodo auditado no se encontraba vigente.
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Decreto 1082 de 2015 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Jurisprudencia del Consejo de Estado
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.11 – 4.1.12
Responsable	Supervisor del contrato.
Posible efecto	Sanción - investigación - procesos fiscal
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Documento público. Documento sin firma.

- Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento.
- La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada.

9. Recomendaciones

- En relación con las bases de datos de los contratos de las vigencias 2021 y 2022, se presentaron incompleta la información sobre algunos de los datos solicitados, por lo cual, se recomienda al

área que para próximas oportunidades se remita la información de forma oportuna, completa y confiable, con el fin de evitar retrasos en el cumplimiento de los plazos de la auditoria aprobada en Comité Institucional de Control Interno.

- Establecer obligaciones contractuales de tal forma que se ajusten a lo establecido por los estudios previos elaborados para los procesos contractuales, en el sentido de indicar obligaciones que correspondan plenamente a las necesidades identificadas. De tal manera que, los estudios previos definan y describan claramente la necesidad de las obligaciones, toda vez que los estudios previos son *"La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.",* según lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

- Igualmente, se recomienda incluir en la minuta de los convenios interadministrativos con valor económico y aportes en especie, estimar el valor de los costos de aportes en especie, igualmente, contemplar en la misma la especificación del momento en que se deben contar con los recursos incluyendo el personal para la ejecución del convenio.

- Evaluar la modificación del formato denominado "*compromiso de declaración de conflictos de interés durante la ejecución del contrato con la SDP*" y/o adopción interna de formato que incluya una manifestación expresa por parte del futuro contratista de no encontrarse inmerso en conflicto de interés a la fecha de suscripción del contrato, de tal forma que se dé cabal cumplimiento al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*.

- Se recomienda agilizar los trámites administrativos y presupuestales que se requieran para participar en la convocatoria de la Comisión del Servicio Civil, los cargos que se encuentran vacantes asociados a la reestructuración organizacional según Decreto 432 y 433 de 2022, como medida de disminución del volumen de la contratación, y en pro de los derechos de los servidores de la entidad, así como su estabilidad laboral.

Nombres / Equipo Auditor	
Auditor líder	Iris Jeaneth Guarín López
Auditores	Fernando Tunjano Reyes
	Robyn Daladier Riveros Altamar

Denis Parra Suárez
Jefe Oficina de Control Interno